

## Acta Sesión Ordinaria 09-2023

07 de Febrero del 2023

Acta de la Sesión Ordinaria N° 09-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del siete de febrero del dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 05-2023, 06-2023 Y 07-2023.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

#### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°05-2023, celebrada el 24 de Enero del año dos mil veintitrés.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, habla que presenta Recurso de Revisión presentado hoy martes 7, se presenta en tiempo y forma acorde al Código Municipal sobre el Artículo 20 del Acta 05 del 2023, aprobarse hoy. En dicho Artículo se remite el oficio DU-016-01-2023 donde indica que nos *“hace atentos recordatorio de que las audiencias públicas que regula el Artículo 17 la Ley de Planificación urbana deben cumplir a cabalidad con los requisitos que ahí se establecen”*. Además agrega que *“la Audiencia Pública constituye un acto administrativo, legal y político que se desarrolla como una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por lo tanto la Secretaría del Concejo Municipal debe documentar en actas todo lo que acontece durante dicho evento, anotando el lugar, fecha y hora de inicio; dichos datos deben coincidir con los indicados en la convocatoria publicitada. Además, se recomienda que se levante una lista de asistencia de los participantes, anotando nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto, entre otros datos”*.

Continúa el oficio en mención: *“Con la finalidad de que los participantes en la Audiencia Pública puedan examinar la propuesta del Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, es recomendable que el Equipo Planificador presente y explique todos los productos de la Tercera Etapa. Una vez celebrada la Audiencia Pública, es recomendable que la Comisión de Plan Regulador entregue al gobierno municipal un informe que indique la valoración de las observaciones verbales y escritas recibidas durante la Audiencia Pública, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas cuya incorporación es desestimada”*. *resulta claro que las audiencias públicas fortalecen la relación entre el gobierno local y la ciudadanía y contribuyen a establecer una línea de desarrollo cantonal con visión integral de las necesidades que se tienen y hacia dónde se quiere llevar el cantón en materia de planificación urbana”*.

Por lo tanto solicito al honorable Concejo modificar la propuesta de acuerdo tomado para que diga lo siguiente: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Hilda Carvajal Bonilla, Jefe ai, Departamento de Urbanismo, INVU. SEGUNDO: Este Concejo acoge la recomendación, el recordatorio enviado en este oficio DU-016-01-2023 para cumplir a cabalidad y siguiendo el procedimiento recomendado. TERCERO: Enviar a la Secretaría del Concejo Municipal para coordinar con la Oficina de Plan Regulador todo lo relacionado con las audiencias públicas, según artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y Manual de Procedimiento de Planes Reguladores. CUARTO: Remitir a la administración para que lo haga de conocimiento de todos los funcionarios municipales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Recurso de Revisión. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 20 del Acta 05-2023, para que en adelante se lea: *PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Hilda Carvajal Bonilla, Jefe ai, Departamento de Urbanismo, INVU. SEGUNDO: Este Concejo acoge la recomendación, el recordatorio enviado en este oficio DU-016-01-2023 para cumplir a cabalidad y siguiendo el procedimiento recomendado. TERCERO: Enviar a la Secretaría del Concejo Municipal para coordinar con la Oficina de Plan Regulador todo lo relacionado con las audiencias públicas, según artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y Manual de Procedimiento de Planes Reguladores. CUARTO: Remitir a la administración para que lo haga de conocimiento de todos los funcionarios municipales.*

**TERCERO:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°05-2023, celebrada el 24 de Enero del año dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°06-2023, celebrada el 26 de Enero del año dos mil veintitrés.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°06-2023, celebrada el 26 de Enero del año dos mil veintitrés.

**ARTÍCULO 3.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2023, celebrada el 31 de Enero del año dos mil veintitrés.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2023, celebrada el 31 de Enero del año dos mil veintitrés.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el Oficio OAI-031-2023 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: SOLICITUD DE TELETRABAJO. Por este medio se realiza solicitud formal de autorización para laborar bajo la modalidad de teletrabajo a partir del 15 de febrero del 2023, es importante indicar que las labores se realizaran de forma combinada entre lo presencial en la oficina y la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con lo así acordado de previo por ese Órgano, en el horario establecido a nivel institucional. Adicionalmente, se les comunica que mediante el oficio OAI-009-2023, del 16 de enero del 2023, se remitió a la Comisión de teletrabajo institucional a través del encargado de Salud Ocupacional el INFORME CONSOLIDADO DE TELETRABAJO PERIODO 2022, en el cual se detalla las labores realizadas por parte de cada uno de los funcionarios que conformamos el equipo de trabajo de la Auditoría Interna, tema que también se tiene previsto incluir en el Informe de Liquidación de Labores del periodo 2022.

En cuanto a las condiciones físicas y ambientales en las cuales se ejecutan las labores, estas fueron remitidas en su momento al encargado de Salud Ocupacional de la municipalidad, como miembro de dicha comisión, mediante correo electrónico del 05 de agosto del 2021, las cuales se mantienen a la fecha.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, especifica que esto es importante porque cada vez que se finaliza con el teletrabajo la persona tiene que volver a generar la solicitud y volver a firmar un contrato, el contrato que se firmó desde el período anterior y el contrato de teletrabajo no es indefinido, tiene que volver a firmarse y tiene que estar listo para que pueda realizar la labor de

teletrabajo, aún cuando el Concejo estamos dando la autorización como órgano colegiado, pero debe estar firmado y debidamente formalizado con el área correspondiente a nivel administrativo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que hoy es 7, porque ella dice que entrega ahí los papeles, pero ya que tienen que firmar eso, me imagino que necesita el acuerdo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio OAI-031-2023 de Maribelle Sancho García. **SEGUNDO:**

Se autoriza laborar bajo la modalidad de teletrabajo a partir del 15 de febrero del 2023.

**TERCERO:** Previo a iniciar bajo la modalidad de teletrabajo deberá de realizar las gestiones administrativas y deberá tener firmado el nuevo contrato de teletrabajo como el reglamento de teletrabajo lo establece.

**ARTÍCULO 5.** En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 2 de la sesión ordinaria número 72-2022, se realizó hoy 07 de febrero del año en curso, la reunión con los representantes del Ministerio de Seguridad Pública el Coronel Raúl Rivera Bonilla, Subdirector General de la Fuerza Pública, el Capitán Max Apú Zamora, Jefe de la Delegación de la Policial de Belén y al Teniente Gerard Castro Brios.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, confirma que algunos de los compañeros estuvieron presentes el día de hoy en la reunión, Lourdes, Don Edgar, Ileana, Rosita, Thais, Ulises, Zeneida, mi persona y Don Francisco, tuvimos la oportunidad de tener la reunión hoy con representantes del Ministerio de Seguridad, específicamente con la Subdirección General de la Fuerza Pública, también con la Jefatura de la Fuerza Pública, con esas 2 áreas específicamente representación del Ministerio de Seguridad, tuvimos varios temas, varias propuestas que son muy interesantes para poderlas realizar tanto entre el Ministerio como la Municipalidad, la administración y este Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Ulises Araya, nada más quería comentar que ante la pregunta que se le hizo a Don Raúl Rivera, si él asocia el hecho de que hayan dejado de nombrar Policías en Belén de Fuerza Pública, para aclarar, en algún momento Belén llegó a tener 40 oficiales de Fuerza Pública, hoy en día hay 26 nada más, el motivo es porque el Gobierno anterior había congelado las plazas, más de 1000 plazas están congeladas en este momento y veíamos que eso no solamente ocurre a nivel de Fuerza Pública, sino que ocurre a nivel también del personal docente, quiero reflexionar en torno a esto y como bien apunta, a veces es muy populista el discurso de golpear al sector público y cuando se menciona que congelemos, suena muy atractivo, pero al final de cuentas terminamos siendo repercusiones como en este caso en Belén, donde actualmente ya sólo nos quedan 26 oficiales de Fuerza Pública y entonces qué es lo que se termina viendo afectada en este caso la seguridad directa de los pobladores con todo y que veamos las estadísticas y es cierto que Belén es distinto en cuanto a términos de seguridad otras cantones del país, pero lo cierto es que si vemos comparativamente lo que existió lo que hay en este momento, es una merma, así que veo muy bien la propuesta de acuerdo a la que se llegó y ojalá que esta decisión errónea que se tomó en el Gobierno anterior puede hacer revertida y podamos volver a llegar a tener los oficiales de Fuerza Pública que se

tuvieron en algún momento y que así podamos compartir las tareas de Policía Municipal con Fuerza Pública de la forma efectiva que ambas policías aquí en Belén lo hacen.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, determina que yo quisiera con todo el debido respeto al Presidente, él firmó un decreto para variar la política fiscal, pero en ningún momento incluyó los policías, todos los días en los medios de comunicación vemos cuántos asesinatos van por mes, cuántos asesinatos van por año, pero no tenemos policías, entonces el Presidente con todo respeto y repito hizo su decreto donde puso algunos puntos, pero se olvidó de la seguridad y la seguridad no se debe olvidar, ni el Presidente, ni los Diputados, ni nosotros, ni nadie, tenemos derecho a vivir en un país donde tengamos seguridad y no es posible que los policías se recortaran las plazas y quedamos a la libre.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, informa que el señor Raúl decía, esto fue porque se congelaban, qué sucede, yo me pensiono y no se sustituye el funcionario, por pensión, por despido, por muerte o sea no sé todo, se va quedando esa brecha que no hay de qué manera sustituir y me gusta el término de Ulises es idea populista en la cual vamos a ahorrarnos y vamos aquí y no importa, quizás piensen que eso era una buena decisión, pero en realidad ni tan siquiera hay un reflejo lo decía hoy Don Raúl, qué sucede estamos desprotegiendo a los ciudadanos, acá gracias a Dios tenemos una Fuerza Pública que está presente, articulada con todo lo que es Policía Municipal y ahora porque gracias a Dios hay un Concejo Municipal preocupado por la seguridad, porque ni tan siquiera tenemos educación de denuncia y ellos actúan, proceden e intervienen a nivel de denuncias existentes, entonces creo que es una oportunidad más de que todos nos organicemos que trabajemos en equipo, porque la seguridad es tan importante como el agua, si ustedes van a ver en ese momento en riesgo su vida y hoy gracias a esta a reunión que se tuvo donde tenemos un señor que viene y nos abre todos los convenios que se pueden tener, nosotros podemos tener convenios con Fuerza Pública, podemos tener un montón de oportunidades de poder educar a la población, nosotros qué nos falta acercamiento con las instituciones y mostrar que tenemos preocupación para garantizarle a la población que necesitan tener seguridad y que nosotros como lo ha hecho acá Don Erick que ha sido el trabajo sembramos seguridad y ha ido población por población y hoy desde acá quiero invitar, porque ahorita está esa agenda abierta si una comunidad está organizada, si una comunidad está capacitada y si una comunidad sabe cómo actuar tenemos el poder en la mano de estar seguros.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, cree que concuerdo con todas las palabras que han expresado mis compañeros, la seguridad debe de ser primordial en una nación, porque si no hay seguridad perdemos todo, ayer en un bus personas muertas todo por un delincuente que tenía tobillera y andaba haciendo daño, entonces es importante que detrás de todas esas estadísticas de muertes, hay personas, hay familias que han perdido un ser querido y uno lo que menos quiere es que le pase eso a un familiar, instamos desde este Concejo Municipal a los Diputados y al Presidente, que hagamos algo, que estamos a tiempo de seguir evitando de que sigan habiendo más víctimas.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, puntualiza que sumándole a esto ya que va para la Asamblea y el Presidente algo muy técnico y muy cierto lo que mencionaba María Antonia, pero

yo quiero mencionar o más bien agregarle que estas variaciones de la política fiscal sin duda alguna debe ejercer un impacto positivo dentro de la demanda agregada y por consiguiente esto va a influir en la producción y en el empleo, dado el nivel de precios de la economía, el objetivo principal de una política fiscal en un país debe ser no más que estimular el crecimiento de la economía local y por ende protegerla de cara a las diferentes variaciones que hay en una economía y es por eso importante el tema, la seguridad en esta balanza que es la política fiscal del lado de la demanda agregada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Solicitar a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa autorizar al Ministerio de Seguridad Pública a liberar las más de mil plazas que están congeladas, producto de las decisiones tomadas en el gobierno del señor Expresidente Carlos Alvarado, con el objetivo de que puedan ser utilizadas para satisfacer la demanda de oficiales de Fuerza Pública que requiere el cantón de Belén y todo el país. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Seguridad y Narcotráfico para su conocimiento y Pronunciamiento para que sea analizado y visto en el plenario de la Asamblea Legislativa. **TERCERO:** Solicitar al señor Presidente de la República Rodrigo Chaves intervenir en este y tema y apoyar desde el Poder Ejecutivo el apoyo para que el Ministerio de Seguridad Pública pueda atender la demanda de Oficiales de Fuerza Pública que demanda Belén y el todo el país. **CUARTO:** Enviar a todos los Concejos Municipales del país para que apoyen este acuerdo y lo remitan a los señores diputados, a la Comisión de Seguridad y Narcotráfico y al señor presidente de la República Rodrigo Chaves. **QUINTO:** Remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Seguridad Pública, a la Subdirección General de la Fuerza Pública y a la Jefatura de la Delegación de la Policial de Belén.

**ARTÍCULO 6.** En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 2 de la sesión ordinaria número 72-2022, se realizó hoy 07 de febrero del año en curso, la reunión con los representantes del Ministerio de Seguridad Pública el Coronel Raúl Rivera Bonilla, Subdirector General de la Fuerza Pública, el Capitán Max Apú Zamora, Jefe de la Delegación de la Policial de Belén y al teniente Gerard Castro Brios.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO: PRIMERO:** Otorgar audiencia al Coronel Raúl Rivera Bonilla, Subdirector General de la Fuerza Pública, para que presente a este Concejo Municipal el Modelo Preventivo de Gestión Policial, Focalización de Servicios Policiales por Nodos Demandantes, el cual será coordinado con la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Seguridad Pública, a la Subdirección General de la Fuerza Pública y a la Jefatura de la Delegación de la Policial de Belén.

**ARTÍCULO 7.** En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 2 de la sesión ordinaria número 72-2022, se realizó hoy 07 de febrero del año en curso, la reunión con los representantes del Ministerio de Seguridad Pública el Coronel Raúl Rivera Bonilla, Subdirector General de la Fuerza Pública, el Capitán Max Apú Zamora, Jefe de la Delegación de la Policial de Belén y al teniente Gerard Castro Brios.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Otorgar Audiencia al Capitán Max Apú Zamora, Jefe de la Delegación de la Policial de Belén, para que presente a este Concejo Municipal el Informe de Rendición de Cuentas del año 2022, el cual será coordinado con la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Seguridad Pública, a la Subdirección General de la Fuerza Pública y a la Jefatura de la Delegación de la Policial de Belén.

**ARTÍCULO 8.** En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 2 de la sesión ordinaria número 72-2022, se realizó hoy 07 de febrero del año en curso, la reunión con los representantes del Ministerio de Seguridad Pública el Coronel Raúl Rivera Bonilla, Subdirector General de la Fuerza Pública, el Capitán Max Apú Zamora, Jefe de la Delegación de la Policial de Belén y al teniente Gerard Castro Brios.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, señala que una pequeña aclaración, usted habló de solo instituciones y son instituciones educativas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, interroga si esta información para tener mejores capacitaciones o mejores resultados, es solo a nivel educativo, también se puede pasar en los comercios en general debido a todo lo que habían tenido.

El Presidente Municipal Minor González, establece que son para nivel educativo, ya luego vamos a ver otro tema.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que el objetivo de esto es que si nosotros no educamos, no vamos a poder tener semillas y frutos a futuro, gracias a ese programa preventivo se ha dado en las instituciones públicas, pero los privados no lo han tomado, la idea es instar desde acá y crear conciencia y conocimiento de que existen estos programas que ellos son accesibles pero tienen que coordinarlos directamente, porque la manera de operar desde estas instituciones privadas es muy diferente a las instituciones públicas y nuestra responsabilidad es dar a conocer y motivar a que tengan estas capacitaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Enviarles a todas las instituciones educativas públicas y privadas circuito 07 del cantón de Belén, el recordatorio de que está disponible a través del Ministerio de Seguridad Pública, distintos programas de formación y educación para prevenir en seguridad. Estos programas se imparten para todas las edades. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Seguridad Pública, a la Subdirección General de la Fuerza Pública y a la Jefatura de la Delegación de la Policial de Belén.

**ARTÍCULO 9.** En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 2 de la sesión ordinaria número 72-2022, se realizó hoy 07 de febrero del año en curso, la reunión con los representantes del Ministerio de Seguridad Pública el Coronel Raúl Rivera Bonilla, Subdirector General de la Fuerza Pública, el Capitán Max Apú Zamora, Jefe de la Delegación de la Policial de Belén y al teniente Gerard Castro Brios.

El Presidente Municipal Minor González, expresa que ahí está metido el tema de programas de capacitación y su información que incluye a todo, ya pueden ir comercios, asociaciones, las empresas o lo que se necesite iría dentro de esa franja y ahí se coordinaría con la administración y las organizaciones vivas del Cantón, esa es la intención que tiene en la parte de formación y capacitación, en la mañana ellos dijeron que nos podían enviar una propuesta de convenio que ellos ya tienen o ya han hecho con cantones al respecto en estos temas que estábamos conversando y esto llegaría, el Concejo para que luego sea revisado con la administración, la Dirección Jurídica y en este caso legal, lo podemos ver luego en la Comisión de Gobierno para que esto quede debidamente revisado, la idea es que ambas partes este contentas con el tema y podamos así reforzar estos temas que son una necesidad para el Cantón. Quien estuvo presente por la administración a la Alcaldía fue Doña Thais en este caso y la idea es que venga la propuesta para que sea analizada por todos acá, esa es la intención.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que no estuvo en la reunión, pero imagino que don Christopher May dio también algunos puntos para hacer las coordinaciones en la reunión.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, explica que si todos recuerdan la moción que yo presenté sobre la seguridad del Cantón y todos estos puntos que hoy son viables, gracias a la comunicación que se tiene con la Seguridad Pública, no era una cuestión de recursos, era una cuestión de articulación y acá es que ellos nos presenten la propuesta, analizar la viabilidad que se tiene y ve que en realidad vamos a tener a nivel de radio e impacto mayor seguridad y creo que el hecho como nos decía Don Raúl, esto ya se está implementando en otras Municipalidades, ya esto se está haciendo, porque si no se consiguen estas alianzas y nos fortalecernos en conjunto es difícil, acá tenemos cuántos hombres llamados cámaras, imagínense lo que es ampliar porque él decía está ese monitoreo se da, se acompaña y aparte de eso nos hablaba de la posibilidad hasta de buscar que si hay alguna patrulla que algún privado quiera poner a trabajar, ellos se encargan también junto con la Policía Municipal de articular, hoy conocimos una oportunidad para Belén de ser segura, de trabajarlo en equipo, de conocer en realidad que aquella propuesta que una vez hicimos si tiene viabilidad y esto no va a ser porque lo propusimos, sino porque más bien va a venir un reglamento de cómo se ha hecho en otros Municipalidades de Costa Rica.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que eso me parece excelente, obtener recursos posibles, recursos que nos ayuden, yo hacía el comentario porque Don Christopher May es el Jefe de la Policía Municipal que estaba a cargo de Marita, asumo que está a cargo del Area Ssocial todavía que es Andrea.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, opina que por ley hace ya hace tiempo se indicó que debería estar a cargo de la Alcaldía.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Solicitarle a la Subdirección General de la Fuerza Pública y a la Jefatura de la Delegación de la Policial de Belén una propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Belén, con el objetivo de atender las siguientes necesidades en el cantón: 1. Reforzar la video vigilancia

en el cantón, 2. Patrullaje en conjunto con la Policía Municipal y la Policía de Tránsito, 3. Refuerzo y apoyo en los puntos críticos del cantón, 4. Programas de capacitación, formación y educación sobre seguridad para todos los habitantes del cantón y 5 establecer una frecuencia de radio entre la Fuerza Pública y la Policía Municipal para atender de una mejor manera las distintas necesidades del cantón. **SEGUNDO:** Remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 10.** En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo 2 de la sesión ordinaria número 72-2022, se realizó hoy 07 de febrero del año en curso, la reunión con los representantes del Ministerio de Seguridad Pública el Coronel Raúl Rivera Bonilla, Subdirector General de la Fuerza Pública, el Capitán Max Apú Zamora, Jefe de la Delegación de la Policial de Belén y al teniente Gerard Castro Brios.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Solicitarle a la Administración para que comunique a través de los medios oficiales de la Municipalidad de Belén, que el número 1176 está disponible para que toda la población del cantón pueda realizar denuncias anónimas. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Administración colocar de manera permanente en la página oficial de la Municipalidad de Belén este número para que este permanente y disponible para todos los habitantes del Cantón.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DE LA ALCALDESA.**

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-C-018-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Damos respuesta al oficio PSS-001-2013 fechado 18 de enero del 2023, recibido vía por correo electrónico, a través del cual, plantea algunas interrogantes en atención a lo establecido en la parte dispositiva de la Resolución AMB-R-039-2023 del 21 de noviembre dictada por esta Alcaldía, las cuales serán atendidas en el orden de su formulación como sigue:

“A. Indicar el procedimiento que ha de llevar a cabo para ejecutar el procedimiento administrativo requerido para declarar la nulidad del acto viciado.” Mediante la mencionada resolución AMB-R-039-2022, se dispuso que debía de iniciarse un procedimiento para ejercer la potestad anulatoria de algunos actos administrativos, declarativos de derechos, con aparentes viciados de nulidad.

El artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) otorga a la Administración la potestad de anular, de oficio y por sus propios medios, sus propios actos declarativos de derechos. Pero esta potestad se encuentra circunscrita a aquellas situaciones en que los actos a anular se encuentren viciados con defectos, de un extremo, graves y trascendentes, y luego que sean también evidentes y manifiestos, como podría proceder en el presente caso.

“B. Indicar el plazo con que cuenta la Municipalidad de Belén, para llevar a cabo los procedimientos tendientes a la anulación del acto viciado y la apertura del nuevo procedimiento de reclutamiento y selección.” Dada la magnitud de los procedimientos administrativos que se han de emprender por parte de la Municipalidad de Belén, en materia anulatoria y posterior proceso de reclutamiento y selección, establecer un plazo resultaría irresponsable establecerlo por parte de esta Alcaldía, sin embargo, atendiendo a los principios que rigen el procedimiento ordinario administrativo el mismo se espera que se celeré garantizando en todo momento el derecho de defensa, con miras a averiguar la verdad real de los hechos por investigar.

“C. Indicar el órgano o departamento municipal que estará a cargo de tales procedimientos, sea ante quien pueda realizarse el respectivo seguimiento por parte de la suscrita”. De acuerdo con el marco normativo existente para la integración del órgano director del procedimiento ordinario por parte de la Municipalidad de Belén, para darle efectivo cumplimiento a la resolución AMB-R-039-2022, dictada por la Alcaldía Municipal, fue necesario acudir al Concejo Municipal con el fin de ordenar su instauración. En ese sentido mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 07-2023 de 31 de enero del 2023, se integró un órgano colegiado para llevar a cabo la instrucción del presente asunto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio AMB-C-018-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-040-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando AC-15-23 suscrito por el señor Eduardo Solano Mora, Coordinador Acueducto Municipal, por cuyo intermedio presenta aclaración sobre el Oficio AC-166-22 de la Disponibilidad de Agua del posible proyecto hotelero perteneciente a Desatur Cariari S.A. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

AC-15-23

Siendo consecuente con el trámite 2499 de Rojas Arquitectos respecto a un posible proyecto hotelero perteneciente a Desatur Cariari S.A, esta unidad de acueducto informa lo siguiente: Que esta unidad ha procesado un trámite de consulta de la empresa indicada donde solicitan la autorización de autoconsumo con dos pozos con los que el hotel cuenta y con los que el hotel se abastece actualmente y la idea es aprovechar dichos pozos. Cabe aclarar que en temas de autoconsumo la potestad la tiene la Dirección de aguas del Minae, sin embargo, la disponibilidad de agua para proyectos de este tipo recae sobre el Concejo Municipal. En el momento de la presentación de documentos, se ha podido determinar que el proyecto hotelero de 165 habitaciones que se pretende construir es en una finca separada por una calzada respecto a la finca donde se encuentran los pozos.

Dentro de los documentos presentados por el interesado se encuentra la resolución de Dirección de aguas R-0287, donde se indica que cuentan con dos pozos de abastecimiento de agua (AB-463 y AB-1889) y se le brinda la ampliación territorial para abastecer el inmueble.

Mediante oficio AC-166-22, se le indica al desarrollador lo siguiente: *“Partiendo del hecho de que la municipalidad administra un acueducto público, la misma tiene injerencia sobre este, brindando el servicio de abastecimiento a la población de Belén como ya se indicó. El servicio mayormente se da a proyectos de carácter residencial, según el reglamento vigente.*

*La resolución R-0287 de la Dirección de aguas aportada por su representada muestra claramente los dos pozos pertenecientes a su representada, donde se indica que cuentan con dos pozos de abastecimiento de agua y se le brinda la ampliación territorial. Ahora bien, el acueducto municipal cuenta con una infraestructura limitada en la zona de Cariari para abastecer eventualmente un proyecto hotelero que podría eventualmente afectar a los abonados actuales, por lo que la opción del autoconsumo es viable en este caso. Por tanto, esta unidad de acueducto avala la posibilidad de utilizar la modalidad de autoconsumo para el posible proyecto hotelero a construir en la finca indicada, no obstante, de igual forma deberá cumplir con el resto de los requisitos municipales.”* Como se puede observar el documento NO es una disponibilidad de agua solamente es un criterio técnico respecto a un posible autoconsumo mediante pozos de agua, sería muy contradictorio emitir un documento de otorgamiento de disponibilidad de agua donde también se está indicando lo limitado del sistema del acueducto en la zona entre otras cosas.

Para dar continuidad al trámite respectivo esta unidad realizará una modelación hidráulica en el sistema para determinar las obras necesarias que se requieren para eventualmente abastecer un proyecto como el que se encuentra en estudio, para que el mismo sea abastecido ya sea para la opción de autoconsumo, o por el acueducto municipal o bien de una forma mixta ( sistema municipal y autoconsumo). Para esto se realizará una modelación hidráulica del sistema de Cariari y se presentará para su debido análisis y aprobación para una eventual carta de intenciones. Dicho estudio se presentará en los próximos 8 días hábiles, se adjunta a este documento la resolución de la Dirección de aguas, oficio AC-166-22.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, comenta que me llama la atención en el nuevo oficio hace referencia al oficio de la Dirección de Aguas, pero la parte que no leyó es que solo 1 de los pozos tiene aumento de caudal, el otro no lo tiene, es importante que no es que hay 2 pozos, hay 1 que es el que tiene aumento de caudal.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, razona que quiero solicitar que el señor Eduardo esté en la comisión, ya se convocó es para el jueves a las 5 de la tarde, para que de una vez quede en el acuerdo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, enumera que es una observación respecto a este oficio, revise el mapa de afectaciones al menos la versión más reciente que tengo que es del 16 de mayo del 2022, que fue el que nos pasaron que por cierto si ya lo modificaron acá, pero en la página de la municipalidad todavía no se ha cambiado, sigue estando el del 2018 pero en esta última versión no ubico los pozos, a los que se hacen referencia a saber AB 463 y AB 1889 en el mapa de afectaciones propiamente no se encuentran al menos en esta versión del 16 de mayo del 2022.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Acueducto. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-041-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando UA-011-2023 suscrito por la señora Dulcehe Jimenez Espinoza, Coordinadora Unidad Ambiental, por cuyo intermedio presenta e Estudio de actualización de Pago por Servicios Ambientales”, con el fin de actualizar la tarifa para servicios ambientales, compra de terrenos y otros y a la vez solicitar audiencia en Sesión Extraordinaria para presentar los resultados y aprobación para su debida aplicación. Al respecto, adjunto copia del documento de manera digital para su conocimiento.

UA-011-2023

Por este medio y de la manera más atenta, le solicito por favor remitir al Concejo Municipal el informe de “Estudio de Actualización de Pago por Servicios Ambientales” elaborado por la consultora Virginia Reyes Gatgens, Economista Ambiental con el fin de actualizar la tarifa para el Pago de Servicios Ambientales, compra de terrenos y otros. Se solicita que se brinde espacio en audiencia extraordinaria para la presentación de resultados y su aprobación para aplicación. El documento se envía de manera digital para su lectura.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, dice que quisiera pedir que para el día que se analice este punto en la Comisión de Hacendarios este presente Dulcehe ya que hay algunos puntos que sería importante analizar ahí con ella.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, estipula que tiene que estar, no es que si puede, es que tiene que estar ella, ya que tiene que defender este tema.

El Regidor Suplente Ulises Araya, avisa que nada más pedir por la importancia que tiene ese tema por lo que ha marcado en la Municipalidad la proyección que ha tenido, si quisiera pedir que esa comisión fuera ampliada para poder participar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-042-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando UA-016-2023 suscrito por la señora Dulcehe Jimenez Espinoza, Coordinadora Unidad Ambiental, por cuyo intermedio presenta la actualización del inventario de gases de efecto invernadero nivel cantonal y los planes de acción respectivos. Al respecto, se *adjunta un vínculo con la carpeta enviada a la DCC-MINAE para que puedan acceder a los informes y hojas de cálculo.*

UA-016-2023

Como es de su conocimiento, durante el año 2022, la Unidad Ambiental y la Comisión Cantonal

de Cambio Climático, junto a la empresa BIOMATEC Ltda, estuvimos trabajando en la actualización del inventario de gases de efecto invernadero a nivel cantonal y los planes de acción respectivos para su implementación en los próximos años. En diciembre del año pasado, se remitieron todos estos documentos a la Dirección de Cambio Climático (DCC-MINAE) para su aprobación y la entrega del galardón cantonal del Programa Carbono Neutralidad en la categoría de carbono reducción, pero a la fecha de este oficio, la DCC no ha enviado la resolución. Se les comparte un vínculo con la carpeta enviada a la DCC- MINAE para que puedan acceder a los informes y hojas de cálculo. Allí encontrarán lo siguiente, así como evidencia y hojas de cálculo para la obtención de la información de acuerdo con la metodología aprobada a nivel nacional y mundial para la elaboración de estos análisis e informes:

- a. Informe del inventario de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel cantonal.
- b. Plan de mitigación de emisiones.
- c. Política y plan de acción climática.
- d. Manual de implementación.

Estos informes cuentan con una ruta de trabajo cantonal para los próximos años en el territorio belemita.

Vínculo:

[00 Entrega Final Belén DCC](#)

Actualmente, la empresa BIOMATEC en una ampliación de la contratación están apoyándonos en el cumplimiento de uno de los proyectos de mitigación para disminuir las emisiones de GEI en el sector de uso de productos y procesos (aires acondicionados, entre otros) principalmente a nivel industrial y comercial. Por este medio y de la manera más atenta, le solicito por favor remitir de forma integral y completa al Concejo Municipal este oficio y el vínculo con los informes enviados, con el fin de tomar los acuerdos respectivos:

- a. Aprobar toda la información enviada (Informe del inventario de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel cantonal, Plan de mitigación de emisiones, Política y plan de acción climática, Manual de implementación, evidencias y hojas de cálculo).
- b. Oficializar la información.
- c. Solicitar a la Unidad de Comunicación que se envíe la información a todo el personal institucional para su conocimiento y aplicación.
- d. Solicitar a la Unidad de Comunicación que se realice una campaña de divulgación para la comunidad con el fin de que conozcan y se involucren para alcanzar las metas establecidas de reducción de GEI.
- e. Brindar audiencia extraordinaria para la presentación de resultados.
- f. Acordar aprobar presupuesto anual contra presentación de los perfiles de proyecto para cumplir con las metas de reducción establecidas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio y agradecer el informe de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-MC-043-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando UA-017-2023 suscrito por la señora Dulcehe Jimenez Espinoza, Coordinadora Unidad Ambiental, relacionado con lo indicado en el Plan de Amigo de las Abejas. Al respecto, *se adjunta documentación para su conocimiento y gestiones pertinentes.*

UA-017-2023

Con el fin de brindar respuesta a las inquietudes planteadas en el Acuerdo Municipal N°0506-2023, enviado a la Unidad Ambiental el 1 de febrero del año en curso, relacionado con lo indicado en el Plan de Amigo de las Abejas, le indicamos lo siguiente:

- Se tiene conocimiento de que la Municipalidad no cuenta con la potestad legal ni normativa de exigir la prohibición de los agroquímicos en las áreas privadas del cantón. El objetivo planteado por la Comisión Cantonal de Cambio Climático al indicar que se tome un acuerdo para la prohibición de los agroquímicos cuenta con una mala redacción, lo que realmente se desea es que el Concejo Municipal realice una invitación a los condominios y empresas para que se comprometan de manera voluntaria en el no uso de estos productos, ya que el cantón se declaró amigo de las abejas.

- Otro de los puntos es que se apruebe que podamos realizar un reconocimiento anual a todas las empresas y condominios que cumplan con éste y otros aspectos como hoteles de abejas, arborización nativa, jardines polinizadores, capacitación a su personal en la temática, participación en el conteo de abejas, entre otros diferentes aspectos que promuevan el cumplimiento de metas del programa Cantón Amigo de las Abejas. El comité se encuentra definiendo estos aspectos y la métrica que se tendría, pero el interés es conocer si ustedes aprueban que podamos realizar este reconocimiento. Una vez que se cuente con el perfil de éste, se enviará para su análisis, conocimiento y aprobación.

La aprobación de este plan es de mucha importancia para el trabajo de la Comisión este año, pero no omito manifestar que cada uno de estos ejes con sus actividades serán desarrollados más a fondo, pues en el plan solamente se colocan los temas para luego ejecutar y desarrollar.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, indica que agradecer a Dulcehe porque este plan ya lo habíamos visto, pero como claramente recordarán tenía varios problemas que se hicieron notar aquí en el Concejo y ya ese plan fue corregido y enviado nuevamente sin esos inconvenientes que se habían detectado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que correspondería entonces ya con estas aclaraciones aprobar el Plan de amigo de las abejas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio y agradecer las gestiones de la Alcaldía y de la Unidad Ambiental. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AMB-MC-044-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando DJ-035-2023 suscrito por el señor Ennio Rodriguez Solis,

Director Jurídico, por cuyo intermedio presenta la Propuesta de Reglamento Ley para prevenir Atender y Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, según Ley 10235. Al respecto, se adjunta documentación para su conocimiento y aprobación.

DJ-035-2023

De acuerdo con lo solicitado en Memorando AMB-M-1014-2022 de fecha 29 de noviembre del 2022, el que adjunta el oficio N° INAMU-PE-0926-2022/MCM-0100-2022 del 25 de octubre del 2022, suscrito por la Sra. Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer y la Sra. Adilia Caravaca Zúñiga, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, con relación al “Prototipo de Normativa Municipal Ley 10235, Ley para Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”; se remite adjunto la propuesta de reglamento correspondiente para la Municipalidad de Belén, para ser remitida a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

## REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) del Código Municipal y Transitorio I de la Ley 10.235 decreta lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el pasado 17 de mayo de 2022, fue publicado el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 la ley No. 10.235, Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política;

SEGUNDO: Que la interpretación de la ley y de la normativa reglamentaria en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá hacerse de forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

TERCERO: Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la Ley N° 6968, del 02 de octubre de 1984, publicada en La Gaceta N° 8, del 11 de enero de 1985, establece en su artículo 1 que “la discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”;

CUARTO: Que esta Convención establece en su artículo 2 que los Estados Partes se comprometen a “adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer” (...) a “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas” (...) y a “adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer”;

QUINTO: Que esta misma Convención, en su artículo 3, indica que “los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”;

SEXTO: Que la misma Convención, en su artículo 7, señala que “los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”;

SETIMO: Que una de las recomendaciones generales vinculantes adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirigidas a Costa Rica en relación con la participación en la vida política y pública, le prescribe que “aplique, cuando sea necesario, medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y la Recomendación General 25 (2004) del Comité, con el fin de acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana”;

OCTAVO: Que la recomendación general N° 28 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ordena que “los Estados Parte deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos las formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25”. Lo anterior en el entendido de que “la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados Parte en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”;

NOVENO: Que dicha recomendación general también establece que “el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios”. Por lo

tanto, “se exhorta a los Estados Parte a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones, este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”;

DECIMO: Que el Estado costarricense ratificó la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, mediante Ley No. 7499 del 02 de mayo de 1995, publicada en La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1995 en la que reconoce que la violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de los derechos y libertades (artículo 5) y declara el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, en los ámbitos públicos y privados (artículos 1, 2, y 3). Asimismo, esta convención establece que “los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”;

DÉCIMO PRIMERO: Que la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, Lima, 15 de octubre de 2015, Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce la responsabilidad del Estado, entre otros actores, en desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político y que “el tema violencia y el acoso político contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política”;

DECIMO SEGUNDO: Que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N° 7142, del 08 de marzo de 1990, señala como obligación del Estado “promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural”; además de que “los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural”;

DECIMO TERCERO: Que el Código Municipal, ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, en sus artículos 4 inciso i) y 17 inciso p) señalan que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se incluye impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género, así como impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios, a partir de dichas obligaciones existe dentro del organigrama institucional las Oficinas Municipales de las Mujeres o unidades homologas con competencia para “impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, en el ámbito local” (INAMU, 2007, p. 24);

DECIMO CUARTO: Que mediante la resolución CEDAW/C/CRI/CO/7 del 21 de julio del 2017, el Comité CEDAW recomienda en el punto 11 inciso b) reforzar el mandato, las asignaciones presupuestarias y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer para abordar los derechos de la mujer y la igualdad de género a nivel local, por lo que se requiere su protección ante la violencia contra las mujeres en la política;

DECIMO QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley 10.235 establece que el concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

- a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
- d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

DECIMO SEXTO: De conformidad con esta ley, las municipalidades deben tomar acciones para evitar cualquier forma de manifestación de violencia y discriminación contra las mujeres, que limite o impida la participación política o perjudique sus condiciones laborales, el desempeño y el cumplimiento de su trabajo y en el ejercicio de su cargo, y el estado general del bienestar personal;

DECIMO SETIMO: Que las municipalidades deben establecer dentro de los parámetros legales existentes, un procedimiento interno, adecuado y efectivo, ceñido a los principios generales que informan el proceso y que rigen para las denuncias de violencia contra las mujeres política, su investigación y, en caso de determinarse la responsabilidad, imponer las sanciones pertinentes a la persona agresora, sin perjuicio de otras acciones que tome la víctima;

DECIMO OCTAVO: Que específicamente el artículo 8 de la citada ley establece que, dentro de las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres en la política en el nivel municipal, se encuentra la de dictar reglamentos y adoptar protocolos para incorporar los procedimientos disciplinarios y las normas contenidas en esta ley para su efectivo cumplimiento.

Por tanto, El Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta:

## REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

### CAPITULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de Belén, por medio

del establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables. Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase: "Ley 10.235", debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, No. 10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 del 17 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y se aplicará en los siguientes ámbitos:

a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación dentro de la Municipalidad de Belén.

b) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la Municipalidad de Belén, como es el caso de la Oficina Municipal de Igualdad y equidad de género (OFIM) y la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer (CMCM).

Artículo 3.- De la interpretación. El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 4.- Delimitación. El contenido del presente reglamento o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Artículo 5.- Fuentes supletorias. Para interpretar o integrar el presente reglamento, se tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235, de 17 de mayo de 2022, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

## CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 6.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

a) Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida

de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas. 2) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

3) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) Discriminación contra las mujeres: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, según lo define la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, por lo tanto, también está prohibida por esta convención.

c) Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

d) Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados.

e) Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones, como es el caso de la Oficina Municipal de Igualdad y equidad de género (OFIM) y la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer (CMCM).

Artículo 7.- Manifestaciones. Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria. b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.

c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.

d) Impedir, salvo imposibilidad legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.

e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.

- f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
- g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.
- h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
- i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
- j) Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política debido a su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- k) Atacar a la mujer o mujeres debido a su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
- m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.
- n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

Artículo 8.- Criterio de aplicación de leyes conexas. Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 9.- Remisión a la jurisdicción penal. Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de la Ley 10.235.

### CAPITULO III

#### PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Artículo 10.- Acciones preventivas en el ámbito municipal. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10.235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas las acciones efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera colaborativa y en el marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las mujeres y de los valores democráticos. Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio técnico y recomendaciones de la Oficina Municipal de Igualdad y equidad de género (OFIM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.235.

Artículo 11.- Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía. Corresponde a la Alcaldía impulsar las siguientes acciones:

- a) Elaborar propuesta de la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y competencias de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo Municipal.
- b) Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Dirección Jurídica y Recursos Humanos.
- c) Elaborar y aprobar un protocolo dirigido a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento, detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo de impulsar su efectivo cumplimiento.
- d) Asumir la responsabilidad de difundir información relacionada con los alcances de la ley 10.235 y de este reglamento.
- e) Diseñar y ejecutar capacitaciones y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al funcionariado municipal de nuevo ingreso.
- f) Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- g) Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política.
- h) Implementar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley No. 10.235 y de este reglamento.

Artículo 12.- Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal, impulsar las siguientes acciones:

- a) Aprobar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de este reglamento.
- b) Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora.
- c) Desarrollar programas de capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las autoridades electas y sus asesorías.
- d) La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de capacitación indicadas en el inciso anterior.
- e) Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley 10.235 y de este reglamento.

#### CAPITULO IV GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Principios que informan el procedimiento. De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 10 235 informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las

mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 14.- El principio de confidencialidad. Para efectos de este reglamento, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiriera firmeza, será de acceso público.

Artículo 15.- Principio de no revictimización. Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, inculporios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco del presente reglamento.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Artículo 16.- Las partes. La persona o personas denunciantes y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

Artículo 17.- Las pruebas. Las pruebas, incluidas las indirectas, serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia ; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios que rigen el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad. La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas partes procesales, se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial en caso de que los hechos puedan configurar delito.

Artículo 18.- El plazo de la investigación. El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en este reglamento, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

Artículo 19.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción. El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

Artículo 20.- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional. En el procedimiento que contempla este reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de

su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

La mujer denunciante podrá hacer uso de los servicios de información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde en estas causas, y a las coadyuvancias cuando correspondan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10.235.

Artículo 21.- Medidas cautelares. Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el órgano director del procedimiento podrá ordenar – de oficio o a petición de parte- medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personal, que podrán consistir en:

a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.

b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.

c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.

d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las medidas provisorias.

En contra de la resolución dictada por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 22.- Criterios de aplicación. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes durante la fase recursiva, si así lo determina el a quo de manera expresa y fundamentada. En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

Artículo 23- Garantías para la persona denunciante y testigos. Ninguna persona denunciante o que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal en su trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona denunciante, que no serán sancionadas por participar en el proceso.

Artículo 24. -Deber de colaboración. Toda dependencia y el personal municipal están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.

Artículo 25.- Faltas relacionadas a la figura y procedimiento. Será igualmente considerada como falta grave la conducta de quien, siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad,

injustificadamente entorpezca o atrase una investigación de violencia contra la mujer en la política, incumpla con sus deberes de debida diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al procedimiento, estando en la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 26.- Sobre el expediente administrativo. El expediente administrativo contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar debidamente foliado, con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un expediente confidencial. El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará la constancia del trámite de consulta, en garantía al principio de confidencialidad.

## CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONTRA PERSONAS FUNCIONARIAS MUNICIPALES

Artículo 27.- Interposición de la denuncia. Las mujeres que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya sido afectada por violencia en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por sí misma o por su representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que ocupa en la Municipalidad, profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono, correo electrónico, lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle en forma expedita;
- b) Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia, cargo que ocupa en la Municipalidad y calidades conocidas;
- c) Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación de fechas, lugares, personas que los presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas que tenga disponible, sin perjuicio de aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En caso de que sea el órgano el que deba recabar la prueba, deberá aportar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para que éste proceda a localizarla. Cuando se trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga conocimiento para que el órgano director pueda localizar a las personas señaladas.
- d) Información disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada;
- e) Medio para que la parte denunciante reciba notificaciones;
- f) Lugar y fecha de la denuncia;
- g) Firma de la denunciante o de su representante legal. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, el acta de recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante o su representante legal y la persona funcionaria que levantó el acta. La Municipalidad de Belén tendrá disponible un formulario que contenga los puntos correspondientes para facilidad de las personas denunciantes.

Artículo 28.- Instancia facultada para recibir las denuncias. La única instancia para recibir la denuncia por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de Recursos Humanos,

cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias, sino que deberá remitir a la oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole confidencial para la afectada. En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la denuncia se interpondrá directamente ante la Alcaldía. Recibida la denuncia, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía, en las veinticuatro horas siguientes. Si la persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía, Vicealcaldía, la denuncia se trasladará al Concejo Municipal. De igual manera se procederá si la persona denunciada es otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.

Artículo 29.- Conformación del órgano director. En el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano director del procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria por tres personas. Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director seleccionar aquellas con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública. Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso. Ninguna de estas personas puede atestiguar para alguna de las partes.

En el supuesto de que alguna de las personas que integran el Órgano director tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, ésta deberá inhibirse, o podrá ser recusada de formar parte de este y será sustituida por otra persona, la cual será nombrada por el alcalde o alcaldesa o en su defecto por el Concejo Municipal, cuando corresponda. Todo sin perjuicio de las normas establecidas en esta materia en el Código Procesal Civil.

Artículo 30.- Ampliación y aclaración de la denuncia. Instaurado el órgano director del procedimiento, con la denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de forma inmediata a la parte denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo que podrá hacer en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar otras pruebas de cargo que acompañen su denuncia.

Artículo 31.- Del traslado de los cargos. Una vez recibida la ampliación y aclaración de la denuncia, en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que esta se presente, el órgano director a la brevedad comunicará el traslado de los cargos a la persona denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se refiera a los hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de defensa y ofrezca en ese mismo acto toda la prueba de descargo. En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la fecha y hora que se les señale, a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación.

Artículo 32.- De la audiencia de evacuación de la prueba. El órgano director celebrará la audiencia oral y privada señalada, para recepción de la prueba ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes, las que se deberán recibir en el acto de forma verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo improrrogable de tres días hábiles. Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 33.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante la Alcaldía, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 34.- De los recursos contra lo resuelto por la persona titular. Contra lo resuelto por la Alcaldía, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

## CAPITULO VI SANCIONES APLICABLES AL FUNCIONARIADO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 35.- Sobre la gravedad de las faltas. Las faltas probadas serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en razón de la gravedad de los hechos demostrados.

Artículo 36.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada:

- a) Si la falta es reputada leve, con amonestación escrita.
- b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
- c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad patronal o revocatoria del nombramiento por designación.

Artículo 37.- Agravantes de las sanciones. Según lo establece el artículo 31 de la Ley N° 10.235, son agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
- b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
- c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
- d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
- e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

Artículo 38.- Registro de sanciones. Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones. El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

Artículo 39.- Remisión a otras jurisdicciones. Las sanciones contempladas en el presente reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes o bien cuando se interponga un Recurso de Amparo Electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

## CAPITULO VII

## PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES CONTRA LAS PERSONAS ELECTAS POPULARMENTE

Artículo 40.- Denuncia. En los casos en que la persona denunciada sea la persona titular de la Alcaldía o Vicealcaldía, Regidurías, Sindicaturas propietarias o las suplencias, así como cualquier otra persona que ejerza un puesto de elección popular dentro del gobierno local, la denuncia deberá de interponerse ante la secretaría del Concejo Municipal, con copia a la Presidencia de este órgano, quienes deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la denuncia. En caso de que la persona denunciada sea quien ejerza la presidencia, la copia se presentará a la vicepresidencia.

Artículo 41.- Conformación del órgano director. En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el Concejo Municipal deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública. En caso de que la persona denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas de la abstención y recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

Artículo 42.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 43.- De los recursos contra lo resuelto por el Concejo Municipal. Contra lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

Artículo 44.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia contra una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley N° 10.235, con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales. En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la persona responsable por parte de la secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el expediente y se remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el artículo 33 de la ley N° 10.235. En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el expediente se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de cancelación de credenciales.

Artículo 45.- Procedimientos aplicables. Para la investigación y medidas cautelares por hechos que configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso de personas electas popularmente, se observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los capítulos I, II y IV de este reglamento en lo que fueren compatibles.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.- Vigencia. Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Diario Oficial, *La Gaceta*.

Transitorio I. Para efectos de garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía promoverá la capacitación a la Oficina Municipal de Igualdad y equidad de género (OFIM), a Recursos Humanos, y al personal en general, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de este reglamento.

Transitorio II. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones preventivas a cargo de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal, se establece un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que quería hacerle una consulta referente a esto, aquí en la Municipalidad habían reglamento de violencia política pero era solo la administración, habíamos pedido un acuerdo ya el Concejo anterior que se actualizara para también participar el Concejo, esta propuesta del reglamento abarca violencia en general para digamos para la población en general o también incluye funcionarios, regidores, síndicos.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, creo que hay una confusión, el reglamento que tiene la Municipalidad vigente al cual se le pidió una mejora muy imprecisa es referido al acoso laboral propiamente, entonces si es un tema que está pendiente porque nunca se definió qué aspecto había que mejorarle, pero este nuevo reglamento que es producto de una ley, donde ya hay un abordaje más sistemático ya estaría resuelta cualquier situación que pudiera estar involucrado regidoras y funcionarias en general, incluida la parte de Alcaldía, ya estaría resuelto ya no en función del tema del acoso político que no estaba referido en el reglamento anterior, sino que ahora sí es un acoso estrictamente de carácter político que con todo respeto yo no veo la necesidad de pasarlo a la comisión, porque no es porque esté hecho por la Dirección Jurídica sino porque es un reglamento que es prácticamente un modelo de reglamento por no decirlo de otra manera, nosotros lo que hicimos fue tomarlo y mejorarlo y tiene mucho una repetición que para mi gusto tal vez podría ser innecesaria, pero al final la consideramos que era que se podía quedar, no iba a pasar nada por dejarlo, de tal manera que creo yo que ustedes perfectamente lo discutir a nivel de Concejo y podemos participar en una comisión, propiamente los regidores y evitar que este reglamento nos pongan una situación de incumplir con un transitorio que ya de por sí no se ha respetado, que había que hacerlo en un plazo x y ponerlo a hacer fila con las cosas pendientes que tiene la Comisión de Gobierno, la que podría dispensarse de comisión y que sea el Concejo el que lo discuta y con mucho gusto podemos compartir cualquier inquietud con ustedes como para no hacerlo que no haga fila, con todo lo pendiente que tiene la comisión.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, detalla que podríamos dejarlo entonces en estudio y realizar una sesión de trabajo que la coordinaré con Patricia y con Fiorella lo antes posible, para que puedan participar todos los miembros del Concejo y también que pueda participar la administración para poder hacer la revisión como corresponde.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal y realizar una sesión de trabajo.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AMB-MC-047-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando ASP-SAB-009-2023 suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Subproceso Saneamiento Ambiental Básico, por cuyo intermedio presenta el avance en la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos convenio suscrito entre esta institución y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y Beneficio La Sylvia Ltda.; le presento el informe anual para el 2022. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.*

#### ASP-SAB-009-2023

Como parte del proceso de seguimiento solicitado por el Concejo Municipal en cuanto al avance en la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos convenio suscrito entre esta institución y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y Beneficio La Sylvia Ltda.; le presento el informe anual para el 2022, para su conocimiento e información y para que por favor sea presentado ante el Concejo Municipal de Belén.

#### A. Residuos valorizables

Las cantidades de residuos registradas para el año 2022 registran una disminución de aproximadamente 24.97 toneladas con respecto al mismo período en el año 2021. Pese a que no se alcanzó a superar la recolección con respecto al mismo período del 2019 (que se considera el patrón de referencia pre-pandemia, se han recolectado 380.029,80 kg (380.02 toneladas) de residuos valorizados.

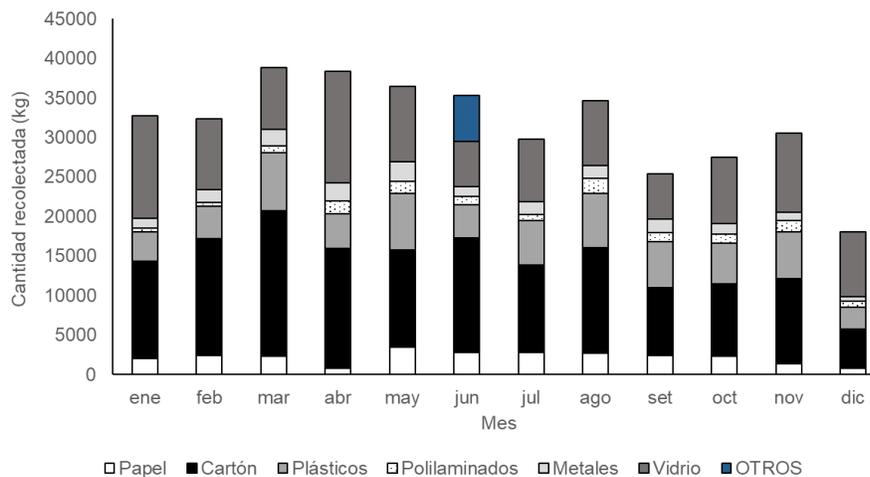


Figura 1. Recuperación de residuos valorizables por mes para el año 2022.

Como se ha indicado en informes anteriores, la reducción en la recolección de residuos valorizables ha sido analizada por este departamento y existe diversos elementos que están afectando la recuperación de residuos:

a) Recolección informal: Desde julio del 2022 tenemos diversos reportes de la empresa recolectora contratada por la Municipalidad, usuarios del servicio y de personas externas que reportan a recolectores informales aprovechando las rutas de recuperación para extraer materiales entregados por la comunidad. Pese a que esta ha sido una problemática histórica, la magnitud y cantidad de recolectores informales reportados se ha incrementado en los últimos meses, afectando la recuperación municipal de residuos.

Es importante indicar que la recolección informal es una actividad no permitida durante las rutas de recolección y que, debido a la incapacidad de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental en temas de la gestión de residuos, lo que se verá sensiblemente afectado en el año 2023 por las limitaciones de capital humano indicadas en el oficio ASP-SAB-001-2023.

b) Reducción en la generación de residuos ordinarios municipales: Según los registros municipales de recepción en el relleno sanitario para disposición final, la generación cantonal de residuos ordinarios residenciales, comerciales e institucionales sea reducido en el cantón desde el año 2020, lo que se ha asociado previamente con el impacto del Programa de Compostaje Doméstico, la situación económica consecuenta con la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y más recientemente el impacto en el costo de los bienes y servicios (evidenciada por el incremento en la inflación) como consecuencia a las situaciones bélicas internacionales. En respuesta a estas situaciones y pese al incremento considerable en la oferta urbanística residencial del cantón en el período 2020-2022, estimada en aproximadamente 400 unidades habitacionales nuevas; la recolección y disposición de residuos ha disminuido en aproximadamente 587 toneladas anuales con respecto al año 2018 (ver Figura 2).

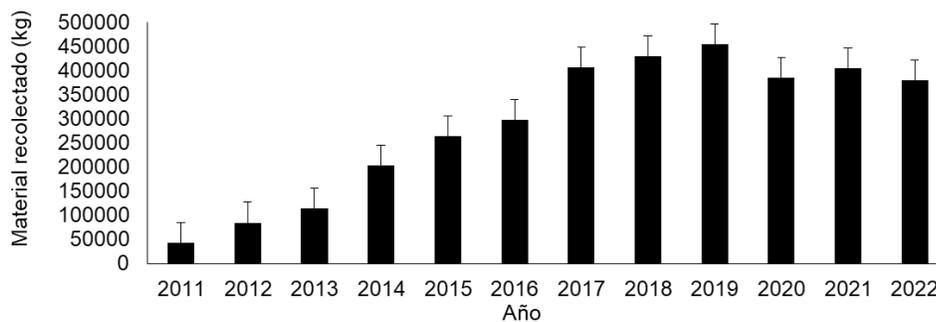


Figura 2. Recolección histórica de los residuos valorizables del período 2011-2022.

De la misma forma que en el año anterior, los principales productos recuperados son cartón (38,21%), vidrio (28,35%) y plásticos (16,59%). Con respecto al servicio de recolección, la Administración Municipal mantiene un seguimiento de las tutas de recolección de residuos valorizables por medio de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), con lo que se verifica el

traslado de las rutas durante y posterior a la recolección. Con lo anterior, este Subproceso verifica el cumplimiento del recorrido y sus tiempos de ejecución. Lo anterior en seguimiento de las condiciones contractuales establecidas en el proceso 2021LN-000001-0002600001. Adicionalmente, se mantiene abierto un canal de comunicación vía mensajería electrónica de textos (WhatsApp) entre este Subproceso y la empresa adjudicada.

Centro de recuperación de residuos valorizables. Con respecto al funcionamiento del centro de recuperación, este departamento ha realizado un acompañamiento administrativo a la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), mediante visitas de evaluación y la revisión de los informes de recepción de materiales en el Centro de Recuperación. Estas visitas tienen como objetivo el seguimiento de las condiciones administrativas (control de materiales, manejo de gastos e ingresos, registros contables, cumplimiento de la estructura administrativa de la asociación, resolución de conflictos, entre otros). A partir del julio del 2022, se reactivaron las visitas de seguimiento presencial al Centro de Recuperación. No obstante, de manera diaria y permanente, se mantiene comunicación y control administrativo sobre el Centro de Recuperación.

Para el período anual 2022, la AEB reporta una valorización de residuos por un monto de ¢34.329.256,00; los cuales fueron distribuidos entre los miembros de la Asociación de emprendedores Belemitas que actualmente conforman esta organización, con un promedio mensual de ¢2.260.771,00. Los índices de estimación económica indica que existe una mejora en la comercialización de los residuos sólidos manejados por el centro de recuperación, debido a la mejora en los precios locales de los productos valorizados. Sin embargo, para el mes de setiembre se reporta una disminución significativa en los precios de materiales como el aluminio y algunos tipos de plásticos, que posiblemente repercutan en la retribución económica para el primer trimestre del año 2023. Considerando el costo actual por el servicio ordinario de recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, la Municipalidad ha generado un ahorro por costos evitados por un monto del ¢13.681.069,20. Considerando los gastos de alquiler, la retribución neta del proceso de separación y valorización de residuos bajo el modelo actual es de ¢4.081.069,20 (considerando gastos evitados y valorización) para el período 2022. Es importante indicar que este monto no incluye el costo por servicio de recolección, ya que como se ha indicado anteriormente, el servicio diferenciado es una obligación expresa en la Ley N°8839 e independiente del modelo a utilizar debe ser asumida y administrada por la Municipalidad independientemente del modelo de recuperación que se implemente.

Seguimiento Proyecto "Identificación digital de usuarios del servicio de recolección de los residuos valorizables del Cantón de Belén: Como es de conocimiento del Concejo Municipal, con el apoyo de la Fundación ALIARSE y con financiamiento del Fondo de recursos no reembolsables de la Fundación Costa Rica-Estados Unidos (CRUSA), se realizó todo el proceso técnico para el desarrollo de una aplicación móvil y Web que permite a partir de octubre del 2020, la identificación digital de los usuarios del servicio de recolección de residuos para reciclaje y una comunicación directa para los usuarios del sector de Residencia Belén, Urbanización Zayqui y Villa Margot usuarios. Ya esta plataforma se encuentra habilitada en versiones WEB y de aplicación móvil para iniciar su implementación. Para el III trimestre del

2022 realizó la remisión de 96500 mensajes de texto SMS específicamente dirigida a los usuarios del cantón, con la intención de generar acciones de mejora en la comunidad atendida por el proyecto para promover una separación de residuos con mayor potencial de recuperación y reciclaje, así como de informar de actividades en provecho de la una óptima gestión de los residuos sólidos locales.

Para el mes de junio se colocaron aproximadamente 235 placas de identificación digital en las viviendas de la comunidad de Escobal. Sin embargo, fue necesaria una actualización en las bases de información debido al cambio de medidores que desde el 2021 se realiza en el sector. Lamentablemente la emergencia de alerta de ciberseguridad reportada desde el 11 de octubre del 2022 ha imposibilitado dar seguimiento al proceso en todos los sectores donde se encuentran registrados usuarios bajo este sistema. No obstante, debido a la aprobación parcial de presupuesto 2023 como respuesta de la Contraloría General de la República al Acuerdo Municipal descrito en el oficio DFOE-LOC-2427(22751)-2022, el proyecto de identificación digital de usuarios queda suspendido por falta de capacidad técnica instalada, según lo indicado en el oficio ASP-SAB-001-2023.

#### B. Recolección, transporte y tratamiento de residuos ordinarios

En el caso de la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, para el período de enero a setiembre del 2022, se han recolectado y tratado 8303 toneladas de residuos ordinarios no valorizados, con una disminución de 83,01 toneladas en comparación para el mismo período del 2021. Es importante recalcar nuevamente que el año 2021 se muestra una importante reducción en la generación histórica de generación de residuos. No obstante, la generación de unidades habitaciones aumentó significativamente en el cantón en los años 2021 y el 2022; lo que se demostró en el reciente estudio tarifario presentado ante el Concejo Municipal y con el cual se realizó el ajuste tarifario recientemente aprobado. El aumento mostrado no es altamente significativo (estadísticamente) y está afectado por la influencia del programa de compostaje doméstico, según la información remitida a la Administración y al Concejo Municipal según el informe ASP-SAB-070-2022.

Esta información es particularmente importante, debido al crecimiento y aprobación de proyecto urbanísticos residenciales que en primera instancia podrían suponer un aumento en la generación ordinaria del cantón. Sin embargo, proyectos relacionados con el reciclaje y la reutilización de residuos, así como la gestión en la fuente de los residuos orgánicos (compostaje) (que según los estudios de generación y caracterización corresponden aproximadamente al 50% de la producción residencial y cantonal) han contribuido a la reducción en la generación. Es posible atribuir un porcentaje de esta reducción a la disminución en los hábitos de consumo y a la instalación de sistemas de compostaje doméstico que reducen la generación ordinaria, minimizando el aumento que el crecimiento urbano ejerce sobre la generación ordinaria de residuos sólidos. Esta tendencia hace que la generación de residuos se mantenga estable desde el año 2016.

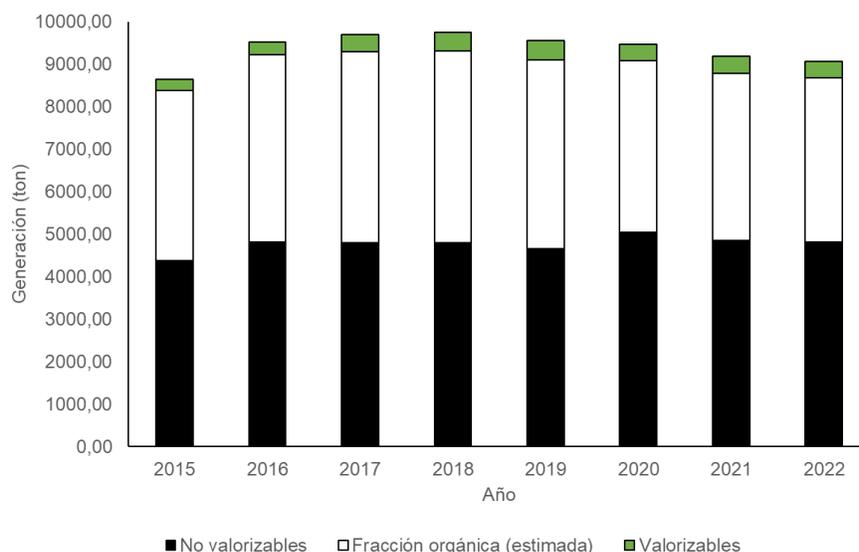


Figura 3. Generación de residuos ordinarios para el período 2015-2022.

### C. Residuos no tradicionales, RAEE y llantas de descarte o desecho.

Para el año 2022 se ha recolectado 142,70 toneladas de residuos no tradicionales, correspondiente a la campaña de recolección realizada en el mes de marzo, julio y setiembre del 2022. Es importante recalcar la disminución en la generación de estos residuos en comparación con los registros de años anteriores, lo que nos permite considerar que la frecuencia en las campañas de recolección, así como la diferenciación de residuos en cumplimiento de la legislación nacional (residuos electrónicos, llantas de desecho, medicamentos, entre otros) ha contribuido a mejorar la gestión de los residuos sólidos cantonales.

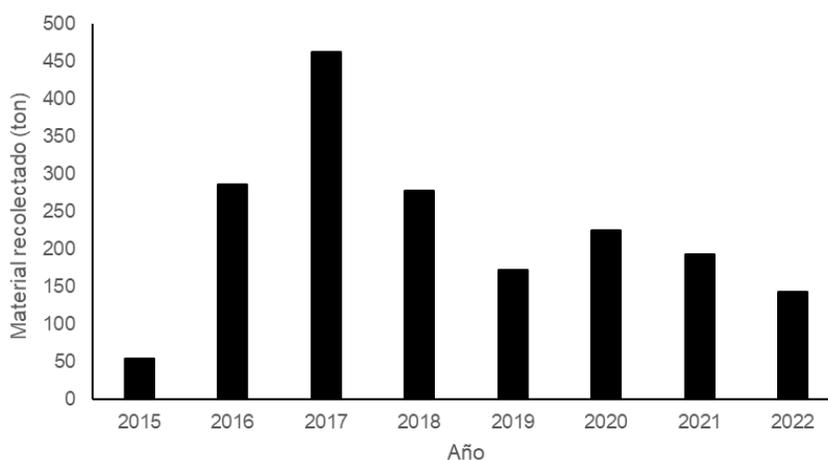


Figura 4. Generación de residuos no tradicionales para el período 2015-2022.

#### C.1. Llantas de desecho

En colaboración de la campaña “Llantatón” promovida por la empresa Bridgestone y Fundellantas el pasado 31 de mayo se realizó una campaña de recolección de llantas de desechos para el cantón de Belén y alrededores. Esta campaña recolectó 1071 llantas de desecho con un peso aproximado de 12.86 toneladas de residuos. El pasado 7 de octubre del 2022 se realizó la segunda campaña de recolección de llantas en coordinación con Fundellantas con una recolección de 100 llantas (se incluye en este informe ya que la logística y coordinación del evento se realizaron en el mes de setiembre, dentro del marco temporal de este informe). Lo anterior para un total anual de 1171 llantas de desecho recuperadas a través de procesos municipales y en colaboración de entidades externas. Esta es la recolección de llantas de desecho más relevante en la historia de la gestión diferenciada de residuos del cantón, con lo que se genera un hito en la gestión y apoyo interinstitucional y de empresa privada local más importante desde la conformación del programa diferenciado de residuos del cantón en el 2011.

#### C.2. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo 35933-S, el pasado 10 de junio se realizó la primera campaña anual de recolección de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos (RAEE), en donde se recolectaron 682 kg de residuos electrónicos y para el 7 de octubre se programó la segunda campaña de recolección de residuos electrónicos y eléctricos que recolectaron 2.220 kg de RAEE, para un total anual de 2.902 kg

#### D. Programa de compostaje doméstico

En el tercer trimestre del 2022 se adquirieron 4 composteras comerciales para capacidades de 35 y 85 kg diarios, las cuales serán entregadas en comercios e instituciones. Con la adquisición de estas composteras por un monto de  $\text{¢}1.940.000,00$ , ya se cuenta con 8 composteras de tamaño comercial adquiridas por la Municipalidad. Entre el año 2020 y enero del 2022 se ha entregado 444 composteras domésticas según se indicó en el informe ASP-SAB-070-2022, el cual fue comunicado y remitido ante la Administración y el Concejo Municipal. Como se indicó en el informe mencionado, el programa de compostaje doméstico para el año 2022 ha generado un ahorro por recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de  $\text{¢}9.607.522,20$  y un cálculo de emisiones evitadas por 243,162 toneladas de dióxido de carbono equivalente anuales ( $\text{CO}_2\text{e}\cdot\text{año}^{-1}$ ).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio y agradecer el informe de la Alcaldía y de la Unidad Saneamiento Ambiental Básico.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio AMB-MC-048-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando MEM-UT-008-2023 suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, por cuyo intermedio presenta, información sobre el Reglamento de Rótulos, donde se incorpore un apartado sobre los rótulos informativos. Al respecto, *se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.*

MEM-UT-008-2023

En atención al oficio AMB-MA-118-2022, donde se remite a esta oficina el Acuerdo Municipal Ref.4201/2022 de la Sesión Ordinaria 42-2022 celebrada el diecinueve de julio de 2022, relacionado con el punto tercero del acuerdo, el cual en lo que interesa indica: "Solicitar a la Administración preparar una propuesta de modificación de Reglamento de Rótulos, para que se incorpore un apartado sobre los rótulos informativos, tomando en cuenta la legislación vigente y presentarlo a este Concejo Municipal en un plazo de 60 días naturales", y

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Tributaria desde el año 2022 ha venido trabajando en la propuesta de Reforma al Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén.
2. Que la Unidad Tributaria desde finales de 2022 estamos trabajando en la nueva ley de patentes para el Cantón de Belén, "CONTRATACIÓN DE PERSONAS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ELABORAR EL PROYECTO DENOMINADO: "REFORMA LEY DE PATENTES 9102 Y SU REGLAMENTO". Ya el proceso esta finalizado, se le adjudicó al Bufete Alvarez y Asociados y estamos trabajando en el proyecto que será presentado ante el Concejo Municipal.
3. Que actualmente la Municipalidad de Belén, ha venido trabajar en el nuevo Plan Regulador para Belén.
4. El Reglamento de Rótulos debe ir ligado a las nuevas regulaciones del Plan Regulador del Cantón de Belén y la le Nueva Ley de Patentes, por lo que es contraproducente trabajar en un nuevo reglamento de rótulos, hasta no contar con la nueva herramienta en materia de regulación urbana y comercial.

Por lo antes expuesto, esta Unidad Tributaria recomienda a la Alcaldía Municipal, sugerir al Concejo Municipal que la propuesta de un nuevo Reglamento de Rótulos, se elabore una vez que se hayan aprobado por parte del Concejo Municipal, la nueva ley de patentes, el reglamento de espectáculos públicos y el Plan Regulador del Cantón de Belén.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, apunta que hay una serie de reglamentos que están relacionados entre sí sobre el tema que está mencionando Don Gonzalo y que por las circunstancias en las que estamos no es posible o no vale la pena, es una pérdida de tiempo ponerse a enviar reglamentos, luego van a tener que ser otra vez corregidos o actualizados y no tiene sentido hacerlo, la idea es que termine todo este proceso que está pasando para que puedan presentar los reglamentos al respecto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, comunica que me parece bien, el que urge es el de Espectáculos Públicos para integrar el nuevo reglamento del Ministerio de Salud.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Este Concejo Municipal queda a la espera de todas propuestas de reglamentos mencionados en. el oficio Memorando 008-2023, dada la urgencia y necesidad que tiene el Cantón de Belén en estos temas.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio AMB-MC-050-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el Memorando MEM-UT-010-2023 suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Unidad de Tributaria, por cuyo intermedio presenta las respuestas a las observaciones relacionadas con la nueva tarifa del Acueducto Municipal. Al respecto, se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.

MEM-UT-010-2023

En atención a las observaciones relacionadas con la nueva tarifa del acueducto municipal por parte de la Señora María Antonia Castro, y el Señor Ulises Araya, miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 07-2023 del 31 de enero de 2023, a continuación se trata de aclarar las dudas, según sea el caso: Este nuevo estudio viene a reforzar la justicia tributaria y los criterios de uniformidad y progresividad que están presentes en las Tarifas Actuales y manteniendo lo que solicita la legislación vigente, que las Tarifas por Servicios deben ser “AL COSTO DEL SERVICIO, INCLUIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OBTENER UNA UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO”; lo que implica que podemos definir que, lo siguiente

- A. La Municipalidad obtenga una utilidad sobre la inversión, en la prestación del Servicio.
- B. Principio de servicio al costo, debe incluirse todos los costos del Servicio.
- C. Progresividad de las Tarifas, a mayor consumo, mayor erogación por parte de los usuarios.
- D. Inclusión de Datos de Usuarios del Servicio

Basados en estos parámetros las Tarifas propuestas, no contienen ningún subsidio, en su estructura y en los bloques de consumo, la estructura y a los bloques de consumo, data hace más de 40 años y es la utilizada por casi todos los acueductos municipales y en su momento era la base de aprobación por parte de la ARESP y la CGR, cuando les correspondía la regulación en este servicio. Cabe agregar que existe un único subsidio, que es el de la tarifa SOCIAL, que está debidamente reglamentada por la Municipalidad; Con respecto a la disminución que se presenta en el estudio, con las tarifas actuales, sentimos que no debemos fijarnos en este marco de atención, porque se puede caer en errores de interpretación, veamos porque: No se puede tomar como base el incremento del 60% de las tarifas actuales con la disminución de un 19% de las Tarifas propuestas en este momento, porque son bases diferentes; si omitimos las tarifas vigentes y hacemos un comparativo entre la Tarifa anterior y la propuesta actualmente se puede inferir que el incremento sería de un 25% a la base, para el primer bloque de consumo 0 a 15 metros cúbicos; veamos el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1  
Municipalidad de Belén  
Tarifas Anterior, Actual y Propuesta  
Incremento porcentuales y Absolutos

	1	2	3
DEtalle	Anterior	Actual	Propuesta
Base	¢1 400	¢ 2 300	¢ 1 750
Incremento		¢ 900	¢ 350

Incr Ab		64,3%	25,00%
Operación		2/1	3/1

Fuente: Elaboración Propia

Para ver realmente cual es el efecto del crecimiento en los precios y poder realizar una comparación real del incremento de las tarifas, tomaremos cuanto se han crecido los precios de los insumos en los últimos 10 años,

Cuadro N° 2  
Municipalidad de Belén  
Índice de Precios al Consumidor

Detalle	Dato
Índice Enero 2012	82.05
Índice Enero 2022	103.68
Incremento	26,36%

Fuente INEC

Tal y como lo muestra el Índice de Precios al Consumidor, enero 2012 a enero 2022, el crecimiento en los precios es de un 26.36%, lo que vendría a implicar que el aumento de la tarifas entre el 2012 y la nueva propuesta es muy similar la inflación del periodo. Los nuevos precios fijados se muestran en el Estudio de Tarifario, son los que se van a cobrar a los usuarios, en el Estudio se da una definición de cada una de las categorías, así que a la viviendas, le corresponde la Domiciliaria y así sucesivamente, los precios a cobrar a los usuarios son los siguientes:

	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Social
Servicio Fijo	4 000,00	8 000,00	12 000,00	4 000,00	4 000,00
<b>Servicio Medido</b>					
0-15	1 750,00	3 500,00	5 250,00	1 750,00	875,00
16-25	260,00	468,00	780,00	455,00	130,00
26-40	312,00	561,60	780,00	455,00	130,00
41-60	780,00	1 364,69	780,00	455,00	260,00
61-80	1 365,00	2 047,03	780,00	455,00	260,00
81-100	1 911,00	2 456,44	780,00	910,00	260,00
101-120	2 388,75	2 702,08	3 120,00	910,00	2 080,00
Más de 120	3 153,15	3 377,60	3 120,00	910,00	2 080,00
Nuevas Conexiones	15 000,00				

El cobro se base en el consumo, todos los usuarios, pagan el bloque básico, de 0 a 15 Metros cúbicos, si una vivienda consume en el mes 22 metros cúbicos, el pago sería de la base, 1,750.00 colones + 7 metros cúbicos del según bloque, 260.00 multiplicado por 7, que son 3,750 colones por mes y así sería el cálculo de cada una de las tarifas. Otro aspecto relevante del estudio, son los usuarios del servicio, el coordinador de Control de Calidad del Cobro de Servicios Públicos, reporto la cantidad de Abonados del sistema, la información suministrada por el SIGMB, y para un mejor y mayor control tributario, donde exista un hidrómetro con dos o

más unidades, se definió que se debe de cobrar por unidad de ocupación, dando como resultado una mayor cantidad de usuarios, en el último mes (Septiembre 2022), entonces, este estudio se realizó con unidades de ocupación y no solo por Hidrómetros, esto hace una diferencia de usuarios, superior a los hidrómetros debidamente instalados, por ejemplo El Condominio la Arboleda, tiene un macro medidor y hay 238 viviendas, en el estudio se incluyeron las 238 usuarios y no solo 1 medidor.

Para aclarar que porcentaje de participación tiene cada categoría, el estudio tarifario se menciona el porcentaje de usuarios, por cada una de las categorías y además de un cuadro incluido en el anexo, los porcentajes de participación se muestra en la siguiente gráfica



De esta gráfica, tenemos que la categoría domiciliaria, representa un total de 87% del los usuarios, mientras que la recaudación es de un 69%, y así sucesivamente; también se puede ver el siguiente cuadro:

Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva	Preferencial	Gobierno	Total
72,33%	19,74%	2,68%	5,11%	0,14%	100,00%

Además, dentro de cada una de las categorías se encuentran los bloques de consumo y su distribución porcentual en cada uno de ellos es la siguiente:

SERVICIO MEDIDO	Domiciliaria	Ordinaria	Reproductiva
0-15	7,34%	5,99%	9,19%
16-25	9,96%	2,77%	4,52%
26-40	18,07%	5,22%	11,29%
41-60	16,52%	6,28%	23,64%
61-80	10,19%	5,27%	19,39%
81-100	7,13%	3,75%	13,97%
101-120	3,74%	2,53%	17,99%
Más de 120	27,06%	68,20%	269,31%
TOTAL	100,00%	100,00%	369,31%

Esperando haber aclarado las dudas de los miembros del Concejo Municipal,

El Presidente Municipal Minor González, cuenta que aquí el día de hoy está Don Gonzalo Zumbado por parte de la administración y Miguel que es el contratista de la empresa que realizó el estudio, este segundo estudio, ahí están las respuestas en el oficio, pero también quisimos, Yo le pedí a doña Thais la posibilidad que pudieran estar con el objetivo de aclarar las dudas que quedaron de la última sesión en la cual fue aprobada la tarifa del agua, para que aparte de que venga formalmente por escrito, ellos explican aquí en sesión las dudas que se dieron y en caso de que surja alguna otra pregunta que se la aclare aquí a los señores.

El señor Miguel Tapia, sugiere que la Alcaldía me solicitó venir aquí para tratar de aclarar ciertas dudas que tenía el Concejo, el estudio se basa en información municipal, toda la información que se tomó ya sea de gastos, de inversiones, de usuarios todo eso se conjuga de una manera técnica-financiera para que podamos obtener una tarifa, de qué difiere de la tarifa actual, hay 2 diferencias básicas, la primera es que hay más usuarios porque la Municipalidad en estudios pasados venía siendo los estudios en base a hidrómetros, pero ahora se tomó la decisión de hacerlo por unidades de ocupación, esto quiere decir número de viviendas que realmente hay, un ejemplo muy claro de la Urbanización Arboleda tiene un macro medidor, representa dentro de los estudios anteriores 1 medidor, mientras que ahora tiene 238 viviendas, eso representa 238 unidades de ocupación y así salieron aproximadamente 1.345 unidades nuevas de ocupación, eso hace que como se expuso en el estudio se saque la proyección para que cuando proyectemos sí no afecte y salga una proyección más alta y después se proyecta y después lo que hace es que se le suma estas unidades, más que ahora la parte administrativa que aquí está Gonzalo se dijo que se tomara en cuenta por qué los bloques de cero 15, 16, 25, 26 así sucesivamente hasta el bloque de 80 metros cúbicos subían se incrementaban más que los otros bloques, se tomó la decisión de tratar de hacer una tarifa con una mayor justicia, aquellos que consumen entre 0 y 60 metros disminuir un poco las tarifas y aumentar aquellos que tienen de 80 para arriba, ustedes pueden ver en el estudio y ve los ingresos que tiene la tarifa vigente actualmente con los ingresos que tiene con la tarifa propuesta son exactamente lo mismo, la diferencia son como 400 mil colones en el año, qué quiere decir que con la nueva tarifa se va a tener prácticamente los mismos resultados que con la tarifa que se tiene actualmente, pero hay un beneficio para quienes esté en los primeros bloques de consumo, un ejemplo que se puso en el estudio de tarifas que es de una familia que pueda consumir 28 metros cúbicos anteriormente iba a consumir 7288 colones, pero con la tarifa propuesta va a consumir 5.286 colones con un ahorro de 2000 colones por mes y por ahí es lo que anda aproximadamente el consumo promedio de los usuarios o abonados del sistema, también hice el estudio de desechos sólidos que ustedes aprobaron hace un tiempo, las unidades de ahí se llaman residenciales y aquí se llaman domiciliarias pero son exactamente las mismas, aquí hay 8.700 en acueducto y en las residenciales hay 8.740 creo que la diferencia es de 30 a 40 usuarios, quiere decir las unidades de ocupación que tiene la Municipalidad en todos los servicios es prácticamente la misma, ahí no hay ningún problema, el estudio lo que hace se toma cada una de las erogaciones que han tenido durante todo este periodo, otra consulta fue de que hubo un aumento del 60% y ahora hay una disminución de un 23 un 24, ejemplo muy sencillo si usted tiene una tarifa de 1000 colones y usted lo aumenta un 50%, entonces lo que va a pasar a 1500 o sea hay 500 colones de aumento y le rebaja el 30% o sea le estamos rebajando menos de lo que subió, cuánto va a ser el rebajo 450 colones, hay que tener un poco cuidado porque están cambiando la base de cálculo de un lado para otro, eso no está bien, otra cosa es que los incrementos en

las tarifas no pueden ser inmensamente superiores a lo que crece la inflación en enero el índice de precio de consumidor de enero de 2012 y enero del 2022 prácticamente 10 años la inflación fue de un 26.6% y si ahora tomamos la tarifa del 2012 que había en ese momento y vemos la tarifa propuesta el incremento es de un 25% o sea es prácticamente lo mismo que crecieron los precios, estaban preocupados por la inversión, viene un cuadro de la inversión en el estudio, en los anexos se habló, tuvimos una reunión aquí con todo el cuerpo técnico y el plan maestro que ellos tienen todavía para terminarlo es de más de 2 mil millones de colones, conversando con ellos si se quiere hacer o invertir los 2 mil millones que faltan del plan maestro qué es lo que se tiene que hacer, eso no se va a pagar directamente las tarifas, porque si metemos todos esos 2 mil millones la tarifa subiría se les va a dar el 2% de la tarifa, que esos son 1 millón en los 5 periodos y si ustedes quieren eso le tocaría a la Alcaldía, controlar a la Dirección de Acueductos y que haga responsablemente lo que está en el Plan Maestro según el presupuesto que siempre presentan todos los años en la Municipalidad, que inviertan los recursos tal y como son, si ustedes quisieran hacer los 2 mil millones ahí tienen los recursos para no castigar tan groseramente a la población con una inversión tan grande se les dio y se conversó y la Unidad o la Dirección de Acueductos iba a determinar qué inversión iba a hacer, pero en el estudio en un anexo viene todas las inversiones que son por 2 mil millones y ellos ahí mismo ponen los 1 millón, algo que me habían dicho sobre si existen subsidios en los servicios públicos, no puede haber ningún tipo de subsidio si no está debidamente reglamentado y la Municipalidad el único que tiene reglamentado es el de la tarifa social y para brindar una tarifa social según recuerdo hace muchos años en el reglamento se tenía que hacer todo un estudio socioeconómico para comprobar el nivel de pobreza, para poder meter a una persona o sacarla de la domiciliaria y trasladarla a la social, por eso es que los usuarios de esta tarifa son como 37, había otra pregunta que cuánto eran los ingresos de la recaudación de la categoría domiciliaria de cada una de ellas, en el estudio hay un cuadro en los anexos donde viene cada uno que es lo que representa hasta por bloque de consumo, la tarifa domiciliaria tiene el 87% los usuarios del servicio, pero tiene apenas el 70% de los ingresos, la ordinaria son los comercios que no utilizan el agua como materia prima esa es la definición y después está la reproductiva que son los comercios e industrias pero ustedes no tienen ninguna industria ahí que utilizan el agua como materia prima, el ejemplo clásico un restaurante o bares representa un 3%, por el otro lado los ingresos representan un 6% esta forma de calcular estas tarifas no son nuevas de la Municipalidad de Belén, no son nuevas de las Municipalidades, esta estructura la elaboró el AyA por los años 70s y no ha cambiado, la tuvo cuando se llamaba Servicio Nacional de Electricidad ahora se llama la ARESEP, cuando le correspondía aprobar las tasas de acueducto, la tuvo la Contraloría porque también aprobó las tasas de acueducto cuando la ARESEP dijo que no y es exactamente la misma estructura no ha cambiado lo único que tienen ustedes de diferencia es la tarifa social que ustedes la hicieron, aparte de eso la estructura sigue siendo lo mismo así es que no hay subsidios, no hay temor de que no sean los usuarios, en el documento se pasó un listado que falta La Arboleda de todos aquellos macromediadores que tenga 1, 2, 3 o 4 un hidrómetro que tenga 4 o 5 casas ahí urbanizaciones que tienen hasta 168 no sólo La Arboleda, yo no he estado esos 10 años aquí en Belén, como para decir cómo se manejó las finanzas del servicio, pero eso quiere decir que fue relativamente bueno, porque no se incrementaron lo que uno pensaría que se pudieran haber incrementado, pienso que el estudio está ahí se le puede agregar lo que ustedes quieran, es un estudio abierto, yo trabajé cuando comencé a trabajar en esto de tarifas trabajé en el IFAM hace 40 años y trabajé ahí 25

años, después ya me fui para la empresa privada a ejercer ya mi profesión, pero siempre quedé en el ámbito municipal, ayudando a las Municipalidades, me parece que abarque todos los puntos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que muchas gracias por la aclaración de las dudas, en el estudio anterior le había preguntado al Señor creo que se llamaba el Señor Jesús si no me equivoco le había preguntado sobre los subsidios y él me había dicho que no y después resultó que sí había subsidios, yo tenía la duda yo lo externé hace 2 semanas que se vio el tema si había subsidios o no, porque no soy técnica en la materia, pero le agradezco la explicación, solo quería saber ahora con lo que acaba de exponer a nosotros nos sirve si estamos partiendo del punto igual que en el 2012 que quien más consume pague más el que menos consume pague menos, si yo tengo un Macro medidor en La Arboleda y ese Macro medidor me va a marcar 500 metros cúbicos, 600 o 1000 metros cúbicos, me sirve más cobrar sobre eso que no dividir esos 500 metros cúbicos entre 300 casas, por qué entonces voy a llevarme a 300 casas tal vez a 15 metros o a 30 metros o a 40, entonces no voy a pescar tanto que si pesco el medidor que está afuera, la Municipalidad no puede entrar a un condominio lo que se marca lo que está afuera la junta se supone que tienen que la factura del agua y dividirla, nada más quiero saber si efectivamente lo que marca fuera el Macro medidor es lo que se va a cobrar o eso se va a dividir especulando o no sé de qué manera sacando cuánto consume cada casa.

El Presidente Municipal Minor González, describe que acaban de explicar otra vez que no hay tarifa de subsidios, es una tarifa social, porque eso se explicó en la presentación que tuvimos la vez pasada también.

El Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, afirma que es irracional, es desproporcionado, por qué si usted toma 500 viviendas y cada vivienda consume 10 cúbicos, suma 500 metros al ser la tarifa por bloques de consumo, esos 500 metros cúbicos se pueden convertir digamos en 2 millones y medio, 3 millones de colones, pero si toma esas viviendas y le aplica el promedio que corresponde a cada vivienda cada una va a pagar el mínimo 2500, 3.000 colones multiplica eso por el total de viviendas, no llega ni a una décima parte lo que le corresponde, si la Municipalidad lo hiciera así, tomar el Macro medidor y le aplicara la tarifa tal cual sería enriquecimiento ilícito, porque lo estamos castigando un desperdicio a una vivienda, llámese condominio que en lugar de los 20 metros que le estamos cobrando le estamos calculando sobre 500 metros, es una práctica que tiene la AyA, lo que se hace es que se toma el promedio del consumo mensual y se divide entre las unidades de ocupación y a cada una unidad se le aplica la estructura tarifaria, entonces por eso como negocios era muy bueno, pero ilegal, no puedes cobrarle una persona desperdicio, si en realidad el servicio no se está dando.

El señor Miguel Tapia, denuncia que quiero agregar algo al respecto, los bloques de consumo que ustedes tienen de 100 y más de 120 metros hay unos consumos muy altos, el promedio anda por alrededor de los 300, 350 metros, quiere decir que hay gente aquí en Belén que consume grandes cantidades de agua y esos son los que se ha buscado la administración que se disminuya ese desperdicio, porque en realidad para que usted consuma 250 metros cúbicos

tiene que tener una piscina y llenarla todos los meses, si ellos quieren tener eso que pague, si la tarifa social ustedes la ven más baja, pero se hace más alta a partir de los 80 metros cúbicos, por qué se supone que si alguien está gozando un beneficio de la Municipalidad y es una vivienda de bien social no puede consumir más de 40 metros cúbicos, a partir de los 80 metros cúbicos se vuelve una tarifa muy cara, para eso para evitar el desperdicio porque le vamos a ayudar a gente y la tarifa es muy baja, la gente se va a acostumbrar es como tener la tarifa fija abierto, porque lo que voy a pagar realmente son 500 colones en el en el mes y no eso no debe ser entonces comienza muy bajo después incrementa mucho, con respecto a los consumos qué es lo que se quiere al final de cuentas lo que se quiere es que la cantidad de las fuentes la cantidad de agua que tiene Belén que tiene suficiente líquido para darle muy bien a todo el Cantón cerca de 40 metros cúbicos por familia, pero si ustedes hacen eso, van a tener un desperdicio de muchas partes y evitar el desperdicio eso es lo que está tratando de hacer, con respecto a los medidores tal y como lo dijo Gonzalo o sea cuál es la mejor costumbre si usted se va a vivir a un condominio va a haber unos que consumen más unos que consumen menos, ahí el administrador del condominio tiene que agarrar y decirles mire usted no consuma esto, ayudarles a bajar porque va a haber unos que va a honrar y otros que no, ya es una cuestión de administración de los condóminos, pero la Municipalidad no puede enriquecerse en base a eso porque serían facturas sumamente altas no son como dice Don Gonzalo de 2 millones de colones, serían de 20 millones de colones, un Macro mediador que tiene 200 unidades eso motivó a la Municipalidad a deshacerse de lo que venía haciendo antes.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que justamente estaba pensando en La Arboleda hay diferentes tamaños de condominios, porque unos tienen 1 persona, tal vez unos tienen 2, otros tienen 5, el que tiene 5 de rebote va a consumir más que el que tiene 2 o el que tiene 1 y partiendo de que la Municipalidad no puede entrar al condominio porque no podemos entrar por ley, esa era la duda que tenían porque no se puede cobrar igual yo sé en Hacienda Belén por ejemplo el condominio Hacienda Belén hay unas casas muy grandes donde vive más gente, que otra por ejemplo en el bloque c que vive 1 sola persona, a lo que yo he aprendido hasta la fecha en los condominios hay una junta de condominios que es la que reparte porque e incluso en Hacienda Belén no todas las casas pagan igual, pero yo no sé cómo lo hace la junta de condóminos lo que yo quería era salir de la duda, la Municipalidad no va a perder, pero tampoco se le puede cobrar a todos por igual, porque hay condominios más grandes que otros, además si tienen piscinas se les debe recargar también la piscina, se le debe recargar las áreas verdes, si tienen las áreas verdes todo en el verano están consumiendo y eso se tiene que dividir entre las 300 casas o las 200 casas o los que sea, en ese tema sí tener el cuidado de no tratar unas viviendas en el condominio como que si fuera un condominio parejo porque eso no es real tampoco.

El señor Miguel Tapia, formula que los grandes condominios todo lo que son las áreas verdes tienen hidrómetros por separado, cuando yo hablé de las casas son las casas que tienen piscina, esos pasan a ser directamente la tarifa ordinaria que es la comercial, en eso la Municipalidad se ha cubierto bastante al respecto, la OPS la Oficina Panamericana de la Salud lo que dice es que una persona puede vivir perfectamente con 200 litros por día, si usted hace la matemática de una familia que tenga 4 miembros lo más que puede llegar a consumir son creo que con alta por el orden de los 14, 15 metros por eso es la base, pero todos nos excedemos, bueno yo no,

yo en mi casa consumo 13 básicamente, pero aquí en Belén no sé si es por el calor y todo siempre han estado superiores a nivel nacional y se supone que no deberían porque la Oficina Panamericana de Salud, la OMS también dicen que mucho 210 entonces y poder hacer todo, lavan verduras, lo que se trató con la tarifa fue revertir un poco lo de la vez pasada que fomentaba un poco el consumo, ahora no, ahora estamos fomentando el ahorro que eso fue la dirección de la administración y así se hicieron las tarifas. El estudio anterior no está malo, tiene un desbalance, el estudio anterior aunque era muy alto al principio siempre fue progresivo, si usted consumía como de 1000 metros una cosa así que casi nadie ahí, sí había una pequeña una pequeña diferencia, cubría todos los gastos, tenía un rédito para desarrollo, las inversiones, era servicio al costo, tenía un ligero desbalance en los primeros bloques, porque en teoría los que consumen menos que paguen menos, yo la analicé desde otro punto de vista, cuál es más segura de las dos, cuál le da más seguridad a la Municipalidad la que tiene vigente ahora por qué como le están cobrando a los principales bloques esa gente no va a dejar de consumir los que tienen chance de dejar de consumir agua son los de los bloques altos, eso se pueden contraer un poco que no lo van a hacer mucho, porque según lo que he estudiado ya la Municipalidad de Belén que quiero decirles yo no soy belemita, yo soy economista y yo hice mi tesis de grado sobre el Cantón de Belén y de lo que yo tengo de conocerlos no han bajado el consumo creo que lo han bajado en los últimos 25 años, como metro, metro y medio cúbico al mes, no han bajado nada, siguen consumiendo exactamente lo mismo, lo que se hizo fue que se le cargó la mano a los primeros bloques eso fue todo nada más, pero al final de cuentas sí cumplía.

El Regidor Edgar Alvarez, pregunta muy simple, usted arranca este análisis a partir del estudio anterior, quiero saber si tiene alguna consideración que eso estuviera equivocado, el estudio que hicimos en la primera tarifa que establecimos.

El Regidor Suplente Ulises Araya, ratifica que muchas gracias por la explicación de Don Miguel y Chalo, yo quería mencionar 3 aspectos dentro de los cuales 1 es una pregunta que todavía me queda ahí, pero antes sí quiero decir que desde mi punto de vista y eso yo lo comparto completamente y lo dije aquí desde el primer momento cuando llegaron las cartas el año pasado de los vecinos, el desbalance que usted menciona para nosotros como Municipalidad y como específicamente Concejo Municipal fue muy complejo y sigue siendo muy complejo explicar a los belemitas, porque siempre se ha vendido la idea correcta de que quien más consume más tiene que pagar y en lo que quedó en la tarifa vigente fue precisamente lo contrario, todos esos bloques hasta el 80 metros cúbicos si no estoy mal eran los que ascendieron enormemente y luego ese porcentaje a partir del 80 venía decreciendo, entiendo ahora la parte en la que usted menciona de que la intención era seguir recabando dinero de manera que esos altos consumos siguieran pagando el acueducto y tuvieron las finanzas mejores, sin embargo por eso fue que se hizo el cambio y al final de cuentas llegamos otra vez a la lógica de que tiene que ser que quien más consume más pague con todo y la recomendación que usted hace acertada de que eso puede implicar una merma, en el sentido de que a mí me llega un recibo altísimo si no tengo un bloque de consumo de 80 metros cúbicos para arriba y entonces ya no voy a gastar, quería mencionar es que estas preguntas y estas explicaciones me parecen importantísimas pero creo que hubieran sido mucho más útiles en el momento antes de aprobar, para corregir si hubiera el caso las percepciones que hubieran existido, eso es lo que lógicamente me parece a mí que

procede, tuvimos una explicación en diciembre anterior, que fue con una presentación, no se nos pasó el documento y cuando se nos pasa el documento el martes hace 15 días se aprobó, uno hubiera querido que estas explicaciones las hubiéramos tenido en ese momento y ya para finalizar y lo que todavía me queda ahí en el en el tintero, es el tema de el salto del cálculo de los nuevos abonados, porque si se mencionaba ahora en el caso de La Arboleda la explicación que se daba en torno a que ahora tomamos en cuenta las unidades habitacionales 300, 400 nuevos abonados para calcular pero en el salto al 2000 al primer año del cálculo de la tarifa son 1.367 entonces ese aumento tan grande es el que a uno le hubiera gustado como haberlo diseccionado más, porque está bien 300, 400 de La Arboleda, pero de dónde entonces estarían saliendo los 1600 adicionales que estaríamos contemplando a la hora de proyectar, porque ya luego a partir del segundo año la tarifa lo que se calcula son 102 nuevos abonados por año pero esos quitándolos de La Arboleda que fueran 300, 367 esos 1000 adicionales de ese salto a uno le hubiera gustado saber de dónde cada uno, pero de todas formas y repito lo que dije hace 15 días de mi parte a mí me parece bien el espíritu del cambio de la tarifa, pero sí reitero que me hubiera gustado tener estas dudas antes del momento de la aprobación y esta última que todavía me queda aquí dando vueltas con respecto a de dónde salen esas 1000 unidades habitacionales de este año.

El Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, entiende que una tarifa tiene 3 etapas, la etapa del conocimiento que estamos en este momento, la etapa de la audiencia que se va a dar oportunamente y se va a publicar en La Gaceta y se le va a convocar y la etapa definitiva, en la etapa de la audiencia todos las personas interesados en servicio pueden presentar argumentos técnicos y que puedan cambiar la tarifa, por eso no digamos que ya la tarifa está definitiva, la tarifa está en conocimiento, el Concejo la aprueba, pero es la primera etapa, ahora viene la segunda etapa se toma un acuerdo municipal, se manda publicar en La Gaceta, se socializa la tarifa y se convoca a una audiencia pública que por el impacto que ha tenido sugiero que puede ser en el polideportivo pero no creo que la Biblioteca nos vaya a servir y en última instancia viene si técnicamente y jurídicamente no hay elementos para hacer variar la tarifa ya el Concejo toma la decisión si la aprueba o no, recordemos que hablamos de la tarifa del 21 si vamos a buscar cuándo fue contratada la empresa fue en el 19, porque se sostuvo eso por la pandemia, cuando hicimos en el año 2018 finales buscamos la información para el 2019 o sea no estaba Arboleda, no estaban varios condominios que se han venido desarrollando, hay un crecimiento aunado al cambio de la información que antes la daba Informática y ahora la daba Servicios Públicos, ahora da Control de Calidad la da, la persona que día a día está realizando los medidores que los van a leer y entonces ellos tienen información, más por qué Informática tiraba nada más números de medidor y eso es lo que se le da al contribuyente, ahora lo que se hizo es decirle a la empresa utilicemos toda la población que hay en residencial, toda la población que hay en comercial, reitero o sea es la diferencia y por eso ese crecimiento que usted lo encuentra desproporcionado y tienen toda la razón pero ese estudio que está vigente se hizo con información estadística del año 2018, 2019, si hay un crecimiento importante en el Cantón de Belén en los últimos 4 o 5 y reitero ahora sigue la audiencia, sí tengamos claro eso en la audiencia vamos con aspectos técnicos y en el tiempo que permite el procedimiento no vamos a llegar con pancartas a la audiencia, sin argumentos eso no tiene la validez que se presenta un argumento técnico por escrito se conoce y se lleva la audiencia y ahí se analiza.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, recomienda que muchísimas gracias por respondernos todas las dudas que teníamos, se me generó una duda ahora con lo que decía el señor, cómo se establecen el porcentaje de incremento por bloque y por tarifa.

El señor Miguel Tapia, expone que entre las tarifas sí hay una relación igual que en desechos sólidos igual que digamos la tarifa domiciliaria es 1, la ordinaria es 2, la reproductivas 3, la preferencial viene a ser igual y la que ustedes tienen las sociales es la mitad, después de los bloques de consumo a uno tiene los sistemas establecidos para determinar que a eso lo hace uno con histogramas de consumo, es un poco técnico explicarlo por qué lo hace porque uno tiene que sacar promedios para determinar una curva sí que sea de manera ascendente con cierta proporción para que los bloques inferiores se mantengan en un nivel para después incrementar tarifas para ver que la curva va a evitar el exceso de consumo, es algo que se llama en estadística experiencia del científico y eso es lo que da no se puede establecer que tiene que tener un 20% todos porque entre más vaya subiendo el bloque más caros tienen que ser entonces usted puede agarrar aquí un 10, un 15, un 20, un 25 y después te lo calcula y puede tener que se pueda devolver porque se pasó de los ingresos, entonces tiene que volver a recalcular, ver las curvas al menos así lo hago yo en el estudio viene todas las curvas de los diferentes categorías comparadas y entonces viene otra vez lo ve y hasta que técnicamente da el resultado es un poco digamos cómo explicarle mucha experiencia, conocimiento al respecto trabajar con histogramas de consumo, trabajar con diferentes técnicas para poderles llegar a una tarifa que cumpla con todos los aspectos y además tenga que es lo que más se toma en cuenta un crecimiento de la curva para que me dé lo que nosotros queremos que nos dé lo que solicitaron en la Municipalidad, lo que sí está fijo es domiciliaria 1, la ordinaria 2 veces la reproductiva, eso sí está fijo eso tiene años de estar así.

El Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, avala que para cerrar ese tema es lo que llamamos o ustedes han conocido los que tiene muchos años estar en el Concejo, factores de ponderación o sea el factor de ponderación en el caso de la basura es cuánto produce una casa, cuánto produce un comercio, pero resulta que muchos comercios producen menos que una casa, pero también se le castiga el uso del inmueble, el uso es un factor de ponderación si es residencial, si es comercial y si es Industrial, esa misma lógica que ha sido avalada por la Contraloría que ahí existen informes donde fueron creados y prueba de ello es que nosotros estamos cobrándole porque ninguna Municipalidad hace limpieza y parques a todos zona franca y el Artículo 20 los exonera, pero logramos tener una justificación basada en factores de ponderación, donde demostramos que zona franca no podía dar el servicio porque la Municipalidad lo tiene y lo da en la forma que lo da y fuimos al Contencioso y ustedes no lo saben y se ganó ese juicio o sea zona franca le está pagando Belén vías y parques lo que ninguna Municipalidad lo cobra porque les aplican la exoneración que dice el Artículo 20 de la Ley de Zona Franca.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, advierte que gracias por las explicaciones muy valiosas y nos dejan más tranquilos, lamentablemente las sesiones del Concejo no siempre son muy vistas en aquí en Belén, yo quería preguntar ya sea Doña Thais o Don Gonzalo ya nos dijeron que no hay fecha prevista para la audiencia según entiendo, pero más o menos dentro de qué rango de fechas se estaría realizando y cómo estarían ustedes desde la administración

publicitando la audiencia para que ojalá que un buen número de belemitas puede ir a escuchar estas explicaciones que nos han brindado hoy.

El Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, pronuncia que la audiencia por reglamento son 30 días después de la publicación, uno tiene que usar la estadística que usa La Gaceta, calcula el acuerdo, si se tomará hoy en firme entonces lo que hace es que cuenta uno los días que dure en La Gaceta y a partir de su cuenta 30 días para convocar, la idea es de acuerdo a la recomendación que hizo el Concejo igual ser claro que esa tarifa también obedece a una política que aprobó el Concejo Municipal que en adelante todos los estudios tienen que tener esas características, no fue una decisión tampoco solo de la Administración sino del Concejo a partir de eso, siguiendo con esas recomendaciones es socializarla y llevarla a la audiencia por eso pensaba como es la que más le interesa a la gente más allá de basura y una que sí le interesa es cementerio, pero hace días no venimos con una tarifa por acá, la idea de socializarlo por todos los medios de comunicación y buscarla el lugar ideal porque la biblioteca sí se va a quedar corta para esa audiencia.

El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, confirma que agradecerles presentarnos estos resultados y venimos a explicar tan claramente me parece a mí importantísimo que también se aclarara sobre la tarifa que está actualmente y por qué se había tomado así, creo que es una forma lógica y razonable del por qué la teníamos y dejemos de estar especulando y llamando a las masas a distorsiones porque las distorsiones en el Cantón no generan nada y esto lo digo y por eso yo siento que tiene que primar hoy ante el belemita lo que los compañeros están explicándonos, hoy acá porque es muy fácil tergiversar las cosas en un papel a raíz de comunicados que han salido estos últimos días producto de esa tarifa del agua entonces hoy yo llamo a la responsabilidad porque sabemos que ya en 1 año inician las elecciones nuevamente y ya nos pusimos la camisa de campaña política eso no es correcto, yo creo que aquí tiene que premiar lo que hoy los compañeros nos están explicando y qué mejor explicado que lo que nos explicó hoy Don Miguel y Don Gonzalo entonces llama la atención y dejo en la mesa este tema para que ojalá lo tomen, lo piensen y lo analicemos porque yo creo que para construir juntos y que Belén esté mejor solo de esta forma construyendo juntos podemos lograrlo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, habla que hemos hecho con tal de poder satisfacer todas esas dudas que han sido engendradas y que se han dado y que las personas al no tener una respuesta técnica como la que hoy se da quedamos satisfechos como lo dijo el compañero Ulises es que cómo le explicamos esto a los belemitas, para eso están los especialistas y gracias a Dios hoy se da en este mismo orden donde se presentó en aquel momento lo de la tarifa, nosotros ya habíamos tenido una sesión de trabajo, habíamos quedado en que esa tarifa iba a ser la que se iba a dar luego, creo que lo más importante es que estamos ante un Concejo de 5 Regidores preocupados porque en realidad el día que vengo yo presento la iniciativa dándole al Concejo que por favor valore el hacer un nuevo estudio tarifario, se da como iniciativa porque eso quedaba discreción de un Concejo, de la Administración para hacerlo sube y gracias a Dios se da este estudio, gracias a Dios se da la justicia tributaria y sin afectar lo que es sabiendo que la domiciliaria está en un 72%, la ordinaria un 19.74, la reproductiva en un 2.68, la preferencial un 5.11 % y la social un 0.14, vuelve a hablar de lo mismo no hay subsidio y lo dijo hoy Don Miguel claro es por ley, acá creo que nosotros hemos logrado que si este bloque básico que es

de 0 a 15 metros cúbicos que la base son 1750 por 7 metros cúbicos para el segundo bloque más 260 por 7 que son los 3750, ahí está bien esclarecido, aquí yo creo que lo más importante es aclarar, se hizo por unidades de ocupación, antes se hacía por un Macro que llegan al frente y ese medidor indica lo que respalda el proyecto habitacional de 268 casas, hoy se ha contemplado en esta tarifa que esas unidades van a estar dando cuál es la mayor y va a dar un mayor control tributario porque es la realidad del mapeo que tenemos en unidades habitacionales, yo pienso que acá lo más importante es que hoy nosotros 5 aprobemos definitivamente y podemos tener una audiencia en la cual se abre, se esclarezca y que todos tengan la oportunidad que hoy tuvimos nosotros como dijo Don Luis es que acá la gente ve muy poco la sesión, pero yo creo que aquí sí hay 5 Regidores preocupados siempre viendo a ver de qué manera esclarecemos una duda, la otra, lo que sea con una intención que el belemita tenga lo mejor y ahí Gonzalo siempre preocupado y abierto escuchar cualquier manifestación que se tenga desde acá, hoy queda en un documento y este documento nos llena de satisfacciones porque fueron dudas planteadas y que en realidad sembraba dudas y se transmitían a otros, hoy está esclarecido y queda plasmado un documento de consulta y creo que acá lo más importante es que hay una Unidad Tributaria y esta unidad es la que va a esclarecer las dudas de los belemitas, ni tan siquiera nosotros tenemos un argumento técnico para dar una explicación, quién esclarece son los técnicos de este municipio y gracias a Dios tenemos un belemita que es de corazón, que desea lo mejor y que nunca va a dejar de dar una explicación y mucho menos estar acongojado porque no puede decir qué es lo que se puede o lo que se debe hacer, siempre se ha hablado esclareciendo y hoy queda acá en este estudio.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, especifica que aquí se ha logrado un ejercicio de democracia excelente, porque la vez pasada votamos los 5 Regidores la tarifa; porque la tarifa estaba bien, luego nos dimos cuenta que la tarifa no estaba bien en los términos técnicos como se diga, así como lo cuestionó William Murillo, Alexander, la tarifa no estaba completamente como nosotros pensamos que era el hecho de que don William Murillo haya mandado documentos y Alexander haya mandado documento nos haya alertado, todas las revolución que se armó sirvió para que ahora esté sobre la mesa una tarifa diferente, yo en este momento no puedo decir que es la tarifa perfecta; porque no tengo el conocimiento técnico para decirlo, pero estoy muy contenta que gracias a que las personas se manifestaron, que tienen más experticia que nosotros 5 aquí, la tarifa se cambió, eso me parece a mí una gran ganancia y eso me parece para el Cantón de Belén un gran éxito, que la gente comprenda que si la gente se queda callada y no dice nada es igual a nivel país no pasa nada, pero si la gente brinca y la gente presenta argumentos técnicos los que saben eso ayuda, yo sí quiero darle gracias a doña Thais que trabajo al señor y a Chalo y les agradezco mucho el habernos evacuado las dudas, ya no se puede cambiar la votación porque el acta quedó en firme al principio de la sesión, pero muchas gracias por evacuar las dudas.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, aclara que muy agradecida con Don Miguel y Don Gonzalo por aclararnos las dudas, realmente yo sí estaba muy preocupada, porque yo tengo varios grupos en el distrito de La Ribera como Sindica tengo dividido el distrito La Ribera en calles y me llegó un comunicado que sí me preocupó realmente mucho y me van a permitir leerlo dice así "Buenos días estimados y estimadas colegas compartimos para su información un comunicado de prensa sobre una nueva tarifa hídrica en el Cantón de Belén esta tarifa reconoce

la injusticia tributaria la tarifa vigente que había entrado en vigencia en el 2022 que ocasionó molestias a la comunidad para más información pueden contactar a la Regidora María Antonia Castro y ahí dice el número de teléfono, agradecemos su difusión oficina de prensa Coalición Unión”, yo realmente me sentí muy preocupada porque a mí me parece que no podemos darle mala información a los belemitas, no sé si esto será un montaje, será verdad, será mentira no sé, pero yo sí aclaré ese día que tuve este comunicado y les dije que realmente había sido una votación para bajar la tarifa, no para aumentar la tarifa, como les habían dicho a ellos, estaban demasiado preocupados pensando en que todavía íbamos a subir más el agua y yo le dije no se votó con 3 votos a favor y 2 en contra de los Regidores de Unión Belemita, es todo lo contrario de lo que están poniendo ahí la tarifa del agua se va a bajar, ahora con la explicación que ustedes están dando y me encantó porque le repito yo recibo muchas quejas y muchas denuncias y es lo mismo y con lo del agua y no sé si es como por política o no sé, pero no decimos las verdades que tenemos que decir al final, yo sí busqué la parte de la sesión y les mandé el día que se había hecho la votación y todo lo demás y ya ellos quedaron un poco más tranquilos, pero le reitero, no quiero acusar a nadie, no sé si esto es una cosa montada o no, pero es lo que a mí me llegó y de lo que muchos vecinos del distrito de La Ribera me han preguntado y ahora que ustedes vinieron y aclararon entonces ya yo tengo argumentos para poder informarle a ellos, lo que es una verdad no con mentiras.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, determina que voy a permitirme hacer una aclaración corta , aquí estamos sentados representando a los electores y buscando el mayor beneficio para ellos, a mí por tanto aunque no soy experto un montón de temas me gusta estudiar y me gusta ver que voy a votar, algunas veces entiendo bien lo que mandan, otras veces tengo que ir a buscar expertos, este estudio nos lo explicaron a finales del año pasado, pero los estudios escrito llegó el martes en la tarde, el mismo día de la votación, yo trabajo toda la tarde, el estudio era bien voluminoso a mí no me dio tiempo de estudiarlo, aquí en el Concejo pedimos una semana de tiempo para estudiarlo, porque todavía teníamos dudas, hoy gracias a Dios por lo menos yo me siento tranquilo me aclaran esas dudas, pero sí quiero dejar muy claro que si no lo voté fue por responsabilidad, no por irresponsabilidad, responsabilidad porque yo estudio, las leo y trato de votar lo que es para beneficio del pueblo de Belén y ese martes yo no tuve ese chance, porque lo mandaron muy tarde y la votación en el mismo martes, por eso se pidió tiempo extra, no se nos dio y por eso hubo el voto negativo, pero no fue por otra razón, hoy se me aclararon las dudas, estoy tranquilo y hoy ya lo puedo votar positivamente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, informa que yo creo que buenas dietas tiene el Concejo Municipal de Belén, como para que nos hagamos siempre el máximo propósito de estar lo más informados posibles de todo lo que aquí se discute y se vota eso es lo que demanda el Código Municipal, realmente el hecho de tener un estudio que nos presentaron con unas diapositivas en diciembre y que yo eso lo agradezco, pero uno quiere ver el texto completo, no lo enviaron y yo le diría a Don Gonzalo que nos entienda en el punto de vista de que si llega un estudio y tiene únicamente 5 horas para verlo y que inmediatamente pase la toma de la decisión, no es lo más correcto, me parece que en ese momento se incurrieron un error, se respeta por supuesto el criterio distinto, pero desde mi punto de vista, creo que es obligación de todos quienes estamos sentados aquí estar bien empapados y estudiados de los temas y si tenemos dudas tenemos todo el legítimo derecho a preguntar y si incluso no estamos satisfechos con las

respuestas, tenemos también todo legítimo derecho a buscar otros criterios técnicos, pero sí tiene que quedar eso completamente claro, evidentemente el ideal siempre sería que con diálogo aquí siempre salgan los temas por consenso y qué lindo es cuando salen los temas por Consenso, yo aquí pregunto qué hubiera costado únicamente haber dado 1 semana, para ver estudiado el tema y que ojalá por consenso si hubiera aprobado, pero entonces el llamado aquí más bien es a la reflexión en torno a los momentos en los cuales tenemos que y específicamente los 5 Regidores Propietarios, tienen que entrar a votar temas para los cuales lo más importante es el fundamento, hoy es de celebrar esta explicación, es de celebrarla pero qué bueno hubiera sido haberla tenido antes de someter a votación el estudio, incluso yo todavía lo sigo diciendo quiero tener ese dato más desgregado, igual yo le agradezco un montón, pero en todo caso aquí me parece a mí que la reflexión es y el llamado es a que nosotros tengamos claridad y responsabilidad a la hora que se toman las decisiones y las votaciones en este Concejo Municipal y no corramos con los temas porque a veces por correr y precisamente y cierro con esto, en este tema de la tarifa hídrica por correr la vez anterior es que llegamos a esta conclusión y no es de gratis que de nuevo hicimos una tarifa hídrica o sea no es porque simplemente decidimos cambiarla, es que hubo molestia y hubo la detección de que había en los términos que lo hemos hablado aquí hoy, una injusticia tributaria donde se puso a pagar más a los que menos consumían y menos a los que más consumían.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, confirma que creo que con la claridad que vos lo decides es con el compromiso que hemos trabajado aquí, yo fui a preguntar, a averiguar, a que me hicieran una revisión técnica porque necesitaba un ente asesor de que si esa tarifa podía tener algún cambio o si se podía dar una viabilidad de hacer una modificación tarifaria en base al estudio, cuando se presenta y todos estamos en esa reunión y nos hablan y nos dicen de la amenaza que tiene Acueducto por haber estado 10 años sin haber hecho un momento, nosotros también somos convocados a tener responsabilidad, en realidad la intención de la primera aprobación se da porque queríamos proteger el acueducto, queríamos fortalecer el Acueducto, eso fue de 10 años que no se hizo, ahora que ese estudio se presenta por dicha lo acoge la administración, empieza el nuevo estudio que fue apoyado por todos, tenemos una sesión de trabajo extendida, en diciembre, entonces para mí y yo respeto el actuar, yo siempre voy a actuar en base a volver a ver el de arriba y lo que yo creo que es lo mejor, pero yo le voy a hacer sincera, ese día yo solo veía el rostro del montón de belemitas que se convocaron acá, porque querían que se rebajara el agua, entonces al estar aquí yo les iba a decir no más tiempo, cuando ya habíamos tenido la presentación de ANC, haciéndonos a nosotros todas las aclaraciones, explicaciones y todo para que vengan y dicen el día que lo saquen no lo hemos estudiado, yo respeto porque yo se los responsables que es don Luis, responsable que es María Antonia, pero yo solo veía los rostros agitados de la gente que estaba ahí y si podíamos darle un alivio porque yo estaba segura, porque ya se había presentado un estudio por un ente asesor, luego viene el estudio, hoy queda claro bendito sea Dios y eso es lo más importante, que hoy queda claro y que queda remitido a las aclaraciones sobre este tema, sobre la Unidad Tributaria que nosotros no tenemos argumento técnico para poder explicar, pero sí tenemos una Unidad Tributaria con una experiencia, de un experto como es Gonzalo que es de lujo y él puede dar las explicaciones, nosotros estamos acá para representar y hacer nuestra mejor gestión, pero no podemos hablar técnicamente de lo que no conocemos, aquí no se han visto banderas políticas, aquí se ha

venido a representar a los belemitas con sus necesidades y en eso hemos tenido en todo momento los 5 una gran responsabilidad de compromiso.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, cree que dale gracias a Gonzalo por su gran compromiso, Miguel por ese estudio, disculpe si se ven ofendidos porque la verdad es que se han dicho cosas que como que dan a entender como que no valían el estudio y la expertiz que ustedes tienen, tomemos un poquito de seriedad en este asunto, porque no hubo tiempo para estudiarlo y a veces hemos tenido el presupuesto, otros temas un 1 antes y 1 día de trabajo para estudiarlo y al final se vota en contra igual, tenemos aquí sentados hablando del mismo tema 1 hora y Don Miguel tuvo la paciencia para sentarse y explicarnos paso a paso todo y muy claro dejó al final el estudio pasado y el ajuste tarifario que se hizo no está mal en ningún momento está mal, eso fue lo que dijo Miguel una persona que sabe del tema, que es el que se contrató para hacer el estudio, Gonzalo ya lo había dicho en diciembre, nos presentaron el tema no entiendo por dónde va el camino, por favor respetemos un poco el criterio de los profesionales, hay que tener un poco de coherencia a la hora de pensar y hablar las cosas y sobre todo de expresarlas en las redes sociales aunque sean 500 personas las que están en un grupo ahí nada más, pero al final de cuentas llega y hacen un escándalo o se hace algún tema muy grande de algo que no es y mueven las masas y alborotan el panal como se dice popularmente, aquí estamos todos elegidos popularmente, aquí todos somos responsables, todos nos sentamos, creo yo Ulises a estudiar, analizar la información que nos llega semana a semana y yo trabajo y salgo a las 5 de la tarde y en mi rato de almuerzo me siento a leer toda la información, lástima que no tengo todo el día para poderla leer, pero en mi almuerzo lo gasto leyendo información, sí soy responsable leyendo la información, por favor tengamos un poquito de respeto tanto con los profesionales que hacen el análisis, como con nosotros mismos a la hora de hablar y de poner los temas sobre la mesa.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, puntualiza que sobre este tema a mí me genera una serie de sentimientos encontrados, porque nosotros acá hemos venido haciendo un trabajo, trabajo que se realiza se aprueba, se reconoce, pero al final sigue siendo trabajo, aquí por lo menos mi persona no andamos buscando que nos den flores y andar buscando momentos de gloria para buscar la manera de protagonizar, algo fuera de lo que se da en la sesión de Concejo Municipal al final del trabajo que cada uno realiza habla por sí mismo y me parece que esa es la bandera que cada uno tiene que tener indistintamente que representa un partido político o represente a otro partido político, el año anterior cuando tuvimos la primera aprobación de la tarifa que se aprobó de manera unánime posterior a eso vinieron una serie de situaciones y hasta escándalos que se dieron fuera de este municipio, donde hubieron manifestaciones y protestas porque la gente estaba inconforme con el tema del agua, es cierto todos tenemos derecho a manifestarnos y a estar inconformes con un estudio que se dio ya ha sido aclarado en N cantidad de veces no sé cuántas que el estudio que se dio la vez anterior nunca estuvo mal, cumplió con todo, sin embargo no era conveniente a los intereses de la mayoría, inclusive el estudio que presentó Don William Murillo también fue un estudio a su manera de verlo que estaba correcto y eso me lo hizo saber a mí Gonzalo y se lo hizo saber también a todos acá, al final ninguno de los estudios estaba mal, al final no hay un estudio perfecto, este estudio también tendrá dependiendo de cómo se mire tendrá su manera de verlo y para algunos tal vez no sea conveniente, pero para otros sí, pero lo que estábamos buscando era que fuera el bien de la

mayoría, por eso fue que se propuso acá la propuesta para que se hiciera un segundo estudio, quienes lo aprobamos nosotros 3 y le reconozco a Luis una serie de aportes, que lo vimos en la Comisión de Hacienda para que el estudio que ya se había solicitado llevara una serie de puntos ahí que eran importantes que se consideraran a la hora de hacerse, en diciembre se realizó la presentación, creo que fueron como 2 horas si no me equivoco hora y media, 2 horas de presentación, donde todo lo que se acaba de hablar aquí, se habló también en ese día en la presentación, no se quedó nada por fuera, entonces qué fue lo único que se mandó a acá el documento es cierto es importante el poder informarse antes de votar, nos hubiera encantado poder haber tenido esa información antes, yo estoy de acuerdo con eso, pero lo que no se vale y es lo que no me parece, lo que estaban diciendo ahora los compañeros que se hagan comunicados posterior a que se hizo una votación en el cual se dejan decir aquí títulos que me parece que para no estar informados y salir con esas aseveraciones también deja mucho que desear, entonces de lo que se supone es una falta de información que no sé dónde está, porque decir Concejo Municipal de Belén aprueba nueva tarifa hídrica sin conocerse hogares seguirán subsidiando otras categorías, eso es más amarillismo que otra cosa, rebajas proyectadas no alcanzan ni la mitad del aumento aprobado en el 2022, Concejo Municipal aprobó la tarifa, si realmente quieren informarse la puerta está abierta para que puedan entrar y preguntarle a Don Gonzalo o la misma empresa que son personas súper accesibles, hasta la misma Alcaldía, este comunicado yo lo puse el sábado, yo le pregunté a los 4 a usted, a Ulises y a Don Luis que me explicaron sobre esto y al día de hoy no tengo una explicación por lo menos yo lo pedí en el Concejo para todos los que estábamos acá presentes de que por qué salieron estas explicaciones y estas cosas cuando aquí están hablando de falta de información y que no pudieron votar, porque el comunicado dice comunicado 02-2023 Unión, nosotros simplemente aprobamos la tarifa, por lo que se acaba de explicar hay una necesidad de la gente de que eso se rebajara sí tenemos una obligación, sí se gana una dieta por supuesto y una responsabilidad con el pueblo y con la gente y es ser transparentes y es informar a la gente de lo correcto, no mal informar de acuerdo a lo que dice este comunicado que está acá ahora si María Antonia como lo dice si ella no lo leyó perfecto, yo la puedo entender, pero le pregunté a los 4 y se lo pregunté les pido la explicación a todos los que estamos en este chat para que nos digan qué fue lo que pasó con esos comunicados y ninguno nos contestó, esto va en contra de muchas cosas que nosotros estamos haciendo acá, nosotros no estamos en campaña política aunque ya esté la efervescencia y está empezando a sonar por todo lado que ya están ya están en campaña, ya todo eso se está figurando, pero aquí lo que se vale es decirle a la gente las cosas, no decirle a la gente que a la tarifa aumentó, porque es lo que genera todo esto un evento de desinformación y quién es el ente oficial aquí para emitir la información correcta la administración para eso la administración tiene los medios oficiales para poder decir las cosas de manera correcta, eso es lo que está pasando acá, yo le pedí a doña Thais que viniera acá Gonzalo y que viniera Don Miguel desde la empresa, para que aparte de enviar por correo el oficio con las explicaciones, estuvieran aquí presentes por si había alguna otra duda dado que salió en estos comunicados y eso no es lo que la administración ni siquiera ha publicado nada no ha comunicado nada al respecto y hay una serie de etapas que cumplir, apenas vamos por la primera de aquí a allá cómo vamos a terminar con este proceso, si seguimos otra vez va a haber otro reclamo por las tarifas o sea eso es lo que no se vale, yo alabo el esfuerzo, yo entiendo que hay veces uno no está de acuerdo y yo respeto las diferencias de opinión, pero no se vale hacer este tipo de cosas cuando se viene haciendo un trabajo, otro estudio que tiene un

costo, hubo que volver a pagar para obtener el resultado que estamos teniendo acá, ahí es donde yo voy en ese sentido y es donde yo apelo a que por favor o sea no saquemos comunicados de este tipo que mal informan a la gente y dejan en mal a los demás, como dijo en algún momento Zeneida que cada uno vive con su propia luz, pero no brille con la luz de los demás, no se vale hacer eso y eso es lo que yo no estoy de acuerdo aquí, en ningún momento nosotros hemos cogido las páginas de nosotros para hacer publicaciones o ir a hablar de lo que nosotros estamos haciendo, porque al final es parte del trabajo y nuestra responsabilidad no se trata de aprovecharnos de la situación, no se trata de eso, se trata de que cumplamos con nuestra responsabilidad, pero esto no se vale, entonces aquí apelo a eso por favor y ese es el mensaje al final que quiero transmitir, estamos trabajando, yo sé que no todos actúan igual, yo sé que no, pero no se vale esto, también un agradecimiento a la administración porque yo sé que muchas veces tenemos nuestras diferencias porque es normal, es lógico nosotros pensamos de una manera, pienso, analizo las cosas de manera diferente igual como las piensa Don Luis, María Antonia eso no hay ningún problema, pero no utilizamos esto para otra cosa, porque al final esto es trabajo y esto se lo debemos a la gente, porque estamos cumpliendo y aquí lo único que importa es lograr la mejor tarifa para la gente y eso es lo que estamos haciendo y gracias a Dios con esta nueva estudio se logró y logramos aprobarlo y lo que importa es que ahora siga su curso si hay mejoras que hacerla como lo está diciendo Don Gonzalo en la audiencia que se va a realizar y que se aclaren todas las dudas, para eso es la audiencia pública, pero lo importante es que el proceso siga, no entorpeczamos las cosas con este tipo de comunicados porque no generan absolutamente nada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración comunicar oficialmente a la población del Cantón de Belén, por todos los medios oficiales sobre la aprobación de la reducción de la tarifa del agua y cómo quedan las nuevas tarifas, a partir de cuando empezará a regir, para cumplir con todo el proceso.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio AMB-MC-052-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido por medio de correo electrónico del señor David Umaña Corrales, por cuyo intermedio presenta el link del expediente de Desatur Cariari S.A. Al respecto, se adjunta documentación correspondiente para su Conocimiento y Gestiones pertinentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** **PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Acueducto. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio DJ-038-2023 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.0321/2023 del 18 de enero del 2023, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "REFORMA DEL ARTICULO 32 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, LEY N° 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005", Expediente

N° 22.928. Sobre el particular esta Dirección Jurídica reitera lo expresado en el oficio DJ-365-2022 de 29 de agosto del 2022, remitido oportunamente a ese Concejo Municipal, con ocasión del análisis hecho a la versión original del presente proyecto de ley.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Apoyar el oficio DJ-365-2022 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico.

**SEGUNDO:** Proponer un ajuste al proyecto de Ley, donde se cree un mecanismo de control por la vía de la reglamentación del artículo 32 presentado. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 22.** El Regidor Suplente Ulises Araya:

- Interroga que fin de año anterior en las últimas sesiones de diciembre recibimos un oficio de Doña Ligia Franco relacionado con la jardinera de la estación del tren de autobuses propiamente, que dicho sea de paso hubo un accidente, me parece que fue entre finales de diciembre inicio de enero, igual otra vez donde un carro pegó en ese borde y dio vuelta y que hubo volcado, ya había pasado anteriormente, se decía que se iba a demoler una parte para quitar ese peligro entre finales de 2022 a inicios del 2023, consultar si sabe cómo está el asunto y que hace falta por ahí.
- Hay varios vecinos de La Ribera más allá por el cementerio que están empezando a tener problemas por el polvo, les está empezando a llegar polvo, me estuvieron diciendo ahora temprano unos que me topé y creo que pareciera, no puede afirmarlo, pero pareciera que es por la construcción del nuevo auto mercado, ver si podemos desde la administración verificar el tema del control del polvo, en esa construcción para que no nos vaya a pasar como cuando se construyó La Arboleda que fueron meses de meses en que los vecinos de la zona se vieron bastante perjudicados.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, señala que:

- Respecto a lo de la jardinera la Municipalidad está lista, lo que pasa es que necesitamos un visto bueno o una autorización de INCOFER, tenemos entendido que está en una comisión de INCOFER están analizando el asunto, esperemos que pronto llegue porque realmente no es nada difícil, nada más decimos que sí nosotros lo hacemos, lo corregimos y adelante que creo que es algo muy pequeñito, pero que va a ser muy importante
- Voy a reportar eso lamentablemente con tanto viento cualquier cosa, por eso es que nosotros no hemos avanzado también con lo de la calle los Delgado, pensando lo mismo en tanto viento hay que esperar a que haya un poco de calma, porque si no también va a ser otro problema, pero sí lo voy a pasar.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, establece que también recibí algunas denuncias sobre el polvo, entonces me fui a hablar con el señor encargado y hoy llevaron varias cisternas con agua y estaban ahí regando yo sí estaba en ese momento, yo le pedí a él que cuando

llegaran los carros que me avisara para yo llegar también y verificar que realmente estuvieran regando el agua y efectivamente ahí estaban los cisternas echando el agua.

El Regidor Edgar Alvarez, cita que paso a hablar con el ingeniero jefe ahí, porque ellos tienen una modalidad diferente de las otras empresas constructoras que es, lo primero que hacen es que barren la capa vegetal y la acumulan en un montículo y eso hace que el polvo se lo lleve a producir los problemas que producen con los vecinos, estos señores no, estos tienen una pala, hacen el hueco que van a hacer y de una vez lo depositan en la vagoneta y lo sacan de ahí ellos no están acumulando y eso reduce montones el polvo, aunque no deja de producir polvo porque no va a ser exigua, eso pero siempre me parece que están haciendo un muy buen trabajo y una forma de mitigar el problema para los vecinos, pero son muy conscientes de eso, porque hasta serán le ha puesto de cosa de ellos.

**ARTÍCULO 23.** La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que:

- Yo vi en los informes de Alcaldía un oficio que era el 045.
- Que conste yo voy a aprovechar para hacer el corte comercial porque antes no pude decir nada, yo siempre me he caracterizado por decir las cosas de frente y yo no tengo redes sociales, conste cualquiera se puede aprovechar viendo lo que se me acaba de mandar ahora, ya tiene 3 errores ese comunicado, me hace gracia que haya sido a mí no sé por qué, no viene ningún otro de mis compañeros solo yo, pero bueno eso no importa.
- Yo en el tema del Hotel debido a que me he dedicado a investigar el tema de los pozos y la disponibilidad de agua, yo había pedido conste que no viene para que quede clarito, porque yo lo dije, lo pedí está en el acta, cuál era el concepto técnico-jurídico del autoconsumo, aquí no está, pero yo tengo el oficio del MINAE eso lo pasaron en correspondencia que usted pasó hoy, ahí está y ya no más leyendo el oficio al MINAE ya resulta que Eduardo pone que tiene 2 Pozos, no es que no son 2 pozos, es 1 habla de una ampliación territorial, me explico, hay mucha cosa ahí, mucha tela que cortar, entonces nada más, yo en Comisión de Obras y la hacen ampliada volvería a pedir lo mismo, el concepto técnico-jurídico del autoconsumo, para que quede claro que lo pedí y no es que después voy a decir que no o que no voy a votar, no es que lo pedí, no viene.

**ARTÍCULO 24.** El Regidor Propietario Luis Rodriguez, piensa que:

- Este fin de semana se metió una draga en Cariari al Río Bermúdez es un trabajo de la Municipalidad hicieron recto el Río Bermúdez, sacaron todas las piedras que estaban en el fondo y las pusieron a un lado el río, quedó como una pista, recordemos que 2 expertos en hidráulica aquí, nos dijeron que lo que hay que hacer es todo lo contrario, un río conforme más velocidad tenga, más poder de erosión tiene en las márgenes. si el río va muy despacito, muy tranquilo no erosiona, si lo hacemos recto y les quitamos obstáculos el río gana velocidad y erosiona mucho y recordemos que la recomendación no la dio el Ing. Julio Masis, Ingeniero Hidráulico y el personal de Consorcio Geoespacial que fueron los que nos hicieron el Estudio de Riesgos para el Cantón, un excelente estudio, mi preocupación es cuál es el objetivo de este trabajo, porque el Río Bermúdez con todos esos trabajos, va a ganar velocidad, posiblemente Cariari no se va a ver tan afectado, pero el río gana

velocidad y la parte baja de la Cuenca alrededor de Escobal y todo es donde va a comenzar a sufrir los efectos, eso no se va a ver en 1 mes, ni en 2, va a tardar meses o años, pero a mí me preocupa la gente que se va a ver afectada, porque le estamos aumentando la velocidad del río, nuevamente la pregunta concreta es cuál es el propósito de ese dragado del Río Bermúdez haciéndolo recto y sin obstáculos para que baje más rápido.

- El Plan Regulador en el apartado 7.3 nos dice que al Concejo deben pasar aquellos proyectos de Industria, comercio y urbanizaciones y condominios de más de 10 unidades habitacionales, claramente como lo vimos aquí un hotel es comercio, sin embargo eso no pasó al Concejo todos los trámites que estamos viendo que conocemos desde diciembre del Hotel en La Asunción, eso se comentó la vez pasada y me dijeron que por favor diéramos tiempo para hacer las averiguaciones, entonces la pregunta hoy es que averiguaron al respecto, por qué si tenía que pasar eso por el Concejo no pasó.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, reitera que:

- Tal vez porque no contesté lo de María Antonia, no hay un acuerdo fue que usted lo mencionó, entonces yo recuerdo que hizo toda una explicación al respecto, pero si hay que traerlo por escrito lo traemos, pero no se lo puedo explicar, prefiero traerlo por escrito.
- Yo confío mucho en lo que el Ing. Oscar Hernández hace y me lo comunicó y es más se ha venido haciendo, porque la idea no es sacar, es nada más a la orillita correr todo lo que está ahí acumulado, porque también hay otras quejas de aguas que se acumulan y vienen los zancudos y por arreglar una cosa también se desarrolla la otra, pero prefiero que don Óscar nos explique, estamos pidiendo una audiencia de la Junta Vial para venir a presentar la Rendición de Cuentas del 2022, no sé si ese día lo podríamos aprovechar a Don Óscar para que sea mejor él que nos explique mejor
- Y lo otro tema hay criterio, lo hemos conversado y puede ser que haya un vacío, una mala interpretación, yo tengo entendido para ustedes que muy claro que debió haber venido acá y porque no lo ve es muy grande y siempre se piensa que algo grande de venir aquí, algo que impacta de venir acá, porque pero también hay otra interpretación por otro lado que no necesariamente, mejor esto dejémoslo yo creo como lo van a ver en Comisión que ahí es que se defina a través de la Comisión de Obras que están los técnicos, porque yo sinceramente en este momento no tendría la capacidad para defender el punto, si está equivocado o si es lo correcto, quién es el que está equivocado o si es una mala interpretación o un vacío que tenemos, no siempre se hacen hoteles, hace años que no hacemos hoteles también tan grandes, no es como costumbre, aunque últimamente se había construido por La Ribera, pero no sé si es que es de menos habitaciones o fue no sé o lo vieron diferente fue otra administración, fue con ustedes que dieron el visto, bueno no recuerdo, pero prefiero que sea a través de la Comisión de Obras que lo van a ver no y si es que tiene que ir a otra comisión o tiene otro técnico explicar el tema prefiero, porque no tendría este momento no tendría los argumentos.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.**

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio SCO-02-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5810-2022 donde remite Oficio DTO-180-2022.

Se conoce el Oficio AMB-MC-317-2022 de la Alcaldesa Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° DTO- 180- 2022 suscrito por el señor Jose Zumbado Chaves, Director del área Técnica Operativa, por cuyo intermedio presenta Propuesta de desafectación y segregación de parte de las fincas 129247 y 129248- Áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén, “Proyecto II Etapa del Salón Multiuso”. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestiones que consideren pertinentes.

DTO- 180- 2022 Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal, por medio del memorando AMB-M-713-2022 de fecha 8 de setiembre de 2022 y ante la gestión de un grupo organizado denominado Asociación Comunitaria Residencial Belen para llevar a cabo el Proyecto de la II Etapa del salón Multiuso, una vez llevadas a cabo reuniones de trabajo con los vecinos por parte de la Dirección del Área Técnica Operativa y la Unidad de Planificación Urbana, así como los levantamientos Topográficos de la Unidad de Topografía, se remite la propuesta de desafectación y segregación de parte del área de Zona Comunal y parte de Parque que corresponde a áreas públicas de la Urbanización Residencial Belen, ambas propiedad de la Municipalidad de Belen y para lo cual se requiere un proyecto de ley, según Normativa vigente. ANTECEDENTES: La señora Ana Jency Ramirez A, en calidad de presidenta de la Asociación Comunitaria Residencial Belen y otros miembros de dicho grupo organizado remiten a la Municipalidad un Anteproyecto para una segunda etapa del Salón Multiuso de Residencial Belen. No obstante, a lo anterior es importante indicar que la construcción de un Salón Multiuso actual, se conceptualizó y se autorizó en la zona donde estaba emplazado anteriormente el rancho y anexos ya que el destino del terreno por normativa vigente es para Área de Parque de la Urbanización Residencial Belen, área que en general a la fecha está equipada con Juegos Infantiles, máquinas de ejercicio, salón multiuso, zonas verdes, entre otros. Con anterioridad la Dirección del Área Técnica Operativa por medio del Informe DTO-118-2020 de fecha 2 de julio de 2020, había indicado que la Municipalidad puede realizar mejoras a la infraestructura existente del Parque, siempre que las mismas no pretendan modificar el uso definido por el cual fue concebido y que una II etapa para el Salón Multiuso, viene a alterar el uso de parque de la Urbanización, no obstante la administración tiene la posibilidad de analizar una posible permuta de áreas públicas en el sector del Residencial Belen con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas para la comunidad y con la propuesta desarrollada, se realicen las consultas o el proyecto de ley que se requiera para llevar a cabo la misma, por medio de una desafectación de uso entre parte de los terrenos del área comunal y de parque ambos propiedad de la Municipalidad.



Fuente: SIGMB Google

A continuación, se presenta la, estudios registrales, localización y planos catastrados de las fincas 129248 y 129247, que corresponden al área de Parque y Zona Comunal:

REPUBLICA	DE	COSTA	DE	RICA
REGISTRO				NACIONAL
CONSULTA	POR	NUMERO	DE	FINCA
MATRICULA: 129248---000				

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 129248 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA: DESTINADO A AREA DE PARQUE**

SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: AVENIDA BRASIL Y AREA COMERCIAL, AMBOS EN PARTE

SUR: AVENIDA ARGENTINA Y AREA DE RESERVA EN PARTE

ESTE: AREA DE RESERVA DE ALBERTO ALFARO ESPINOZA

OESTE: CALLE LAS AMERICAS Y AREA COMERCIAL DE RODOLFO DE LA ESPRIELLA ZELEDON, AMBOS EN PARTE

MIDE: SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0938420-1990

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 129248 Y ADEMAS PROVIENE DE 047113 000

VALOR FISCAL: 35,510,506.00 COLONES





Finca 129248  
Fuente: Ortofoto 2020

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 129247---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 129247 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

**NATURALEZA: DESTINADO A ZONA COMUNAL**

SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

LINDEROS:

NORTE: AVENIDA CHILE, AREA DE RESERVA DE ALBERTO ALFARO, TODOS EN PARTE

SUR: ACEQUIA EN MEDIO EDUARDO GONZALEZ MONGE

ESTE: MUNICIPALIDAD DE BELEN Y JUAN BAUTISTA UGALDE CASTRO, AMBOS EN PARTE

OESTE: EN PARTE CALLE COLOMBIA Y EN PARTE BLOQUE O

MIDE: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:H-0938237-1990

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 129247 Y ADEMAS PROVIENE DE 047113 000

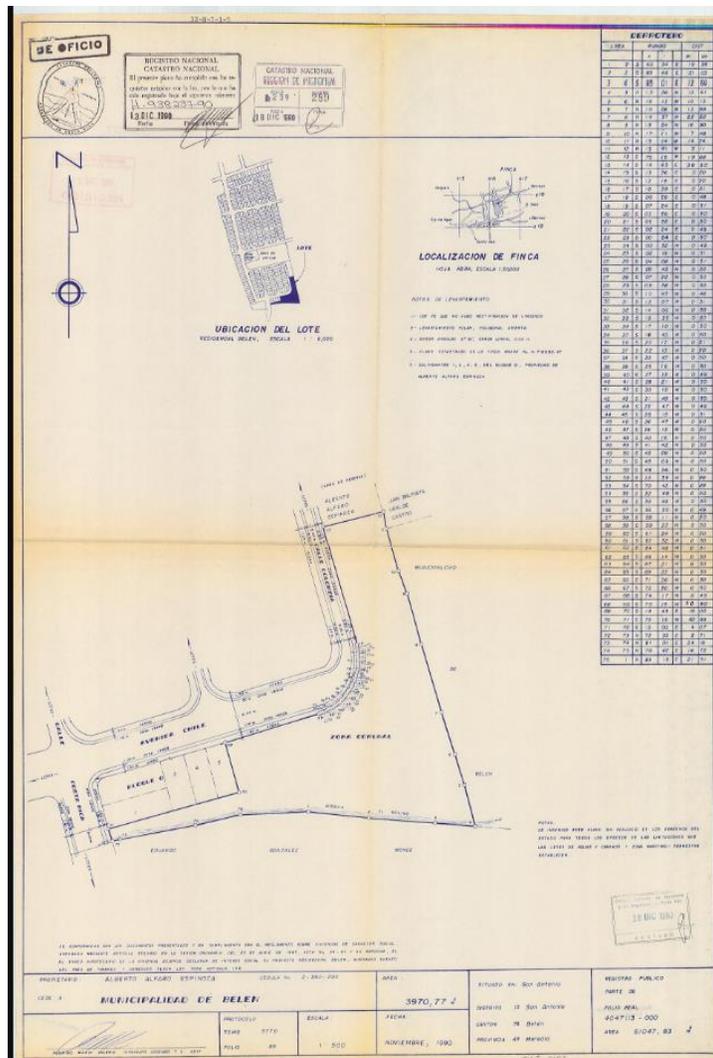
VALOR FISCAL: 14,892,671.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN  
 CEDULA JURIDICA 3-014-042090  
 ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN COLONES  
 DUEÑO DEL DOMINIO  
 PRESENTACIÓN: 0479-00009615-01  
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 26-JUL-2000  
 OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY  
 GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 28-09-2022 a las 08:34 horas



PLANO:H-0938237-1990



Finca 129247

Fuente: Ortofoto 2020

A continuación, se presenta Informe Técnico, que justifica la desafectación de parte de las fincas 129248 y 129247, con la finalidad de sacar un mayor provecho para la ciudadanía y consolidar los usos que actualmente se están desarrollando de acuerdo con las necesidades de la población en el sector de Residencial Belen y zonas aledañas.

INFORME TECNICO. Para el caso de Urbanizaciones, según el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana, se establece que no menos de una tercera parte del área cedida a la Municipalidad debe destinarse, indefectiblemente, al uso de parque, pero reservando de ese tercio el o los espacios necesarios para campo o campos de juegos infantiles. Los dos tercios restantes, servirán para instalar las facilidades comunales que en principio proponga el fraccionador o urbanizador o en su defecto los adquirentes de los lotes, pero que en todo caso compete definir a la Municipalidad. Con respecto a la naturaleza jurídica de las facilidades comunales, la Sala Constitucional en la Sentencia número 2000-08023, de las diez horas con veintidós minutos del ocho de setiembre del dos mil, ha indicado: "(...), De la Ley de Planificación Urbana, se entiende que "facilidades comunales" son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. No en vano, la citada Ley, en su artículo 40 señala que las áreas aprovechables en esta clase de facilidades sólo pueden ser eliminadas o reducidas a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se derive un mayor beneficio para la comunidad.

Así las cosas, a criterio de la Sala Constitucional, se debe entender que el beneficio o gracia producto de las facilidades comunales, repercute en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiendo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud." Para el caso específico de la Urbanización Residencial Belen, este un proyecto de Urbanización de interés social localizado en el distrito San Antonio y que fue aprobado y recibido por el INVU y la Municipalidad de Belen en 1988 para la primera y segunda etapa y en 1990 para la tercera etapa. De acuerdo con el Diseño de

Sitio de la Urbanización Residencial Belen, como Áreas Públicas se registra 16023.57 m<sup>2</sup> equivalente a un 15 % del total de la finca según la tabla de usos de suelos.

TABLA DE USOS DE SUELOS		
DESTINOS	TOTAL DE m <sup>2</sup>	PORCENTAJE
AREA DE LOTES	62872.36 m <sup>2</sup>	58.86%
AREAS PUBLICAS	16023.57 m <sup>2</sup>	15%
AREAS DE CALLES	2372.161 m <sup>2</sup>	2.20%
AREA COMERCIAL	1940 m <sup>2</sup>	1.82%
AREA DE RESERVA	2266.26 m <sup>2</sup>	2.12%
TOTALES	106823.80 m <sup>2</sup>	100%

Fuente: Unidad de Catastro

En lo que corresponde al área de Parque, se destinó el terreno según plano de Catastro H-938420-90, finca inscrita al folio real 4129248-000 que cuenta con un área de 7778.38 m<sup>2</sup> y que a la fecha se encuentra en una terraza a nivel de calle, un rancho multiuso recién construido, además de una cancha de mini futbol pequeña y un área de calistenia. En una terraza inferior, con el resto de la finca se encuentra una cancha de baloncesto, una gradería, área de juegos infantiles y una estación de ejercicios al aire libre y el resto del terreno corresponde a áreas verdes. A continuación, se presenta fotografías de la situación actual del parque.



Salón Multiuso

Fuente: Unidad de Planificación Urbana



Gimnasio de Calistenia

Fuente: Unidad de Planificación Urbana



Juegos Infantiles

Fuente: Unidad de Planificación Urbana

Con respecto al área denominada Zona Comunal “Área de Facilidades Comunes” de la Urbanización Residencial Belen, se registra el plano de Catastro H- 938237-90, finca inscrita al folio real 4129247-000 con un área de 3970.77 m<sup>2</sup>. En cuanto al uso de la zona comunal, esta ha sido utilizada en una pequeña parte como acceso al Centro diurno para el adulto mayor del cantón de Belen, y el resto es utilizado como área de parque, zonas verdes y Juegos Infantiles, considerando la topografía y condiciones de accesibilidad a dicha área, entre otros. A continuación, se presenta fotografías de la situación actual de la zona comunal.



Area Comunal-Ingreso al Centro Diurno  
Fuente: Dirección Area Tecnica Operativa



Area Comunal-Costado este de avenida 36  
Tercera etapa Residencial Belen.  
Fuente: Dirección Area Tecnica Operativa



### Zona verde y Juegos Infantiles

Fuente: Unidad Planificación Urbana

Con relación a los aspectos de naturaleza, titularidad, propiedad, disposición y fiscalización de los bienes de dominio público, ya la Dirección Jurídica de la Municipalidad se ha referido a este tema y como a continuación se detalla:

**NATURALEZA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:** Los bienes de dominio público son bienes que se encuentran fuera del dominio de los particulares y del comercio presentando dos características fundamentales: la inalienabilidad y la imprescriptibilidad. Sobre la particular la Procuraduría General de la República en el dictamen C-166-93 del 15 de diciembre de 1993, señaló en lo que interesa: “Como la inalienabilidad impide la disposición de esos bienes, salvo si existe algún tipo de permiso o concesión otorgado que no perturbe el uso común de los habitantes, significa que los mismos no se encuentran dentro de la actividad normal del comercio humano. Por lo tanto, los bienes públicos no pueden ser embargados, expropiados, hipotecados o enajenados. Debido a su no comerciabilidad, la imprescriptibilidad refiere que estos bienes no pueden ser poseídos exclusivamente por persona alguna, física o jurídica, por ello, en este principio no pueden encontrarse el supuesto necesario de la posesión para que se presente el fenómeno de la prescripción.

Los bienes públicos están destinados al uso común de los habitantes, no pueden ser empleados como garantía de los créditos del Estado, ni objeto de actos o declaraciones de voluntad...”. Por su parte, la Sala Constitucional señaló en el voto No 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, en lo que interesa: “El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. (La negrita no es del original). Son llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. (...)”.<sup>1</sup>

Como derivación inmediata de lo expuesto, es necesario establecer que el Estado está obligado a velar por la conservación, guarda y administración de esos bienes de dominio público.

**TITULARIDAD Y PROPIEDAD DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.** El dominio sobre las calles, plazas, parques y otras áreas destinadas al uso público, le corresponde a la Administración Pública, esto porque se trata de bienes entregados al uso público. El Mapa Oficial y los planos de catastro que lo complementen, así como la entrega y la adopción del acuerdo del Concejo Municipal de recibido de las áreas públicas (facilidades comunales y parques), producto de segregaciones o urbanizaciones, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, constituyen un registro especial y permiten asegurar el dominio y titularidad del bien demanial o público por parte de las Municipalidades, o en su defecto del Estado. Sobre el particular, disponen los artículos 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana:

“...Artículo 43.- El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos.

Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial. (...)

Para mayor abundamiento, resulta de interés transcribir lo que la Procuraduría General de la República, señaló en el dictamen C-279-2007 del 21 de agosto del 2007 al señalar: "...La aceptación de áreas y obras públicas, o recepción de urbanizaciones y fraccionamientos, es el acto formal emitido por el concejo municipal respectivo a través del cual se materializa la transferencia de las áreas e infraestructura pública a favor de la municipalidad, según lo establecido en el artículo 40 de la LPU. Sobre este tema, la Procuraduría en dictamen número C-220-2004 del 5 de julio de 2004, definió la aceptación de las áreas y obras públicas como aquel acto formal mediante el cual la municipalidad controla y fiscaliza que la urbanización correspondiente cumpla adecuadamente con todas las disposiciones urbanísticas requeridas. De manera que su emisión, se convierte en un elemento esencial de las licencias constructivas (artículo 74 de la ley de construcciones), en ausencia de la cual, la ley castiga con la nulidad absoluta cualquier autorización edilicia que se emita por parte de la municipalidad correspondiente. Debido a la importancia del acto en cuestión, resulta de mucha importancia sus consecuencias en cuanto a la transferencia de la titularidad y la dedicación al uso público de las obras y áreas públicas que son recibidas por la municipalidad. Así, esta Procuraduría en su jurisprudencia administrativa ha sido clara en determinar que es mediante este acto de aceptación o recepción de las obras y áreas públicas del proyecto de urbanización, que las mismas son incorporadas al dominio público.

Al respecto, este órgano consultivo señaló en su dictamen número C-380-2003 del 02 de diciembre de 2003: (...), es con la aceptación de obras y áreas públicas que estas adquieren su carácter demanial, antes de lo cual, dichas áreas se entienden reservadas para ser destinadas al uso comunal previsto a partir del momento en que la municipalidad respectiva las acepte. Por lo anterior, es que hasta el momento en que el desarrollador hace entrega material de las obras y áreas públicas, y se efectúa la inspección -previa a la aceptación- en la que se constata su conformidad con los planos aprobados, en orden a la cabida, ubicación y diseño de las obras y áreas públicas, se consolida la cesión a favor de la municipalidad. La aceptación de obras y áreas públicas por parte de la municipalidad respectiva debe ser formalizada en un acuerdo del concejo municipal, para que adquiera validez y eficacia jurídica (artículo 13 inciso o) de la ley número 7794 de 30 de abril de 1994 y sus reformas). [...] En concordancia con lo dicho, el plano o el conjunto de planos de una urbanización adquieren el carácter de mapa oficial con la aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad correspondiente. Esto quiere decir, que en la etapa de aceptación de la urbanización por parte de la municipalidad -y en el acto formal por medio del cual se da dicha aceptación- coinciden la cesión a favor de ésta, de las áreas y obras destinadas a uso y servicio comunal y la constitución del plano y el conjunto de planos de una urbanización, en mapa oficial. Luego, y a partir de ese momento, es que el mapa oficial constituye un registro de las áreas públicas efectivamente cedidas y destinadas al uso público, según lo que dispone el artículo 43 de la ley de planificación urbana. (...)

El acto de aceptación de obras y áreas públicas es un acto de fiscalización ejercido por la Municipalidad, mediante el cual ésta determina la conformidad con la legalidad urbanística del proyecto en cuestión, específicamente mediante la revisión *in situ* del mismo. Debe tenerse claro que para este momento y desde un punto de vista técnico, el gobierno local ya ha dado su visto bueno al proyecto como culminación de la etapa de preparación y planeamiento, precisamente a través del visado de los planos constructivos definitivos. Por consiguiente, podemos decir que la aceptación o recepción de la urbanización es una actividad con un carácter dual pues por un lado forma parte de la así llamada “inspección urbanística”, que es aquella actividad administrativa de intervención o de policía que se despliega por parte de la Administración local a efectos de verificar el cumplimiento de parte del Administrado (urbanizador) respecto del marco regulatorio urbanístico, general o singular. Y por otro, es un acto de orden autorizatorio, mediante el cual se remueven los obstáculos para el ejercicio del derecho de transformación y enajenación de la propiedad privada inmobiliaria. Por tanto, este acto es una expresión de potestades de imperio de la administración local, la que según lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) es una atribución indisponible por parte de las municipalidades:

“Artículo 66.-

1. Las potestades de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.”

**POTESTAD MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONSTRUCCIÓN EN ÁREAS PÚBLICAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, las municipalidades administran los intereses y servicios locales en cada cantón, prerrogativa que se hace extensiva a la fiscalización y control de la ejecución de obras y construcciones en cada jurisdicción. En ese sentido, se confieren una serie de facultades a las municipalidades, con el propósito de que otorguen permisos y licencias para que los administrados puedan construir, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana y Plan Regulador para el Cantón de Belén. Sobre el particular en el oficio DJ-266-2004 de 22 de junio del 2004, la Dirección Jurídica de esta Municipalidad estableció en lo que interesa: “...En este contexto se debe considerar la competencia de la Municipalidad como ente contralor del cumplimiento de requisitos legales en materia de construcción y desarrollo local planificado como en derecho corresponde.

Muestra de lo anterior es lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Construcciones que dispone que toda obra relacionada con la construcción que se ejecute en las poblaciones de la República sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia municipal. Adicionalmente el artículo 87 consagra lo que la Procuraduría General de la República ha denominado el principio de plena jurisdicción territorial (Dictamen C-006-88 de 14 de enero del 1988), pues les corresponde a las municipalidades ejercer la vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando. Ese principio en opinión de la Procuraduría General de la República está implícito en el artículo 57 de la Ley de Planificación Urbana, el que dice a la letra: “Esta prohibido realizar obras de construcción contra lo prescrito en la ley, los reglamentos y el respectivo permiso de construcción...”.

En ese contexto la Municipalidad de Belén, debe desplegar la actividad comprobatoria que garantice el exacto cumplimiento del Derecho Urbanístico y el resto del ordenamiento jurídico aplicable al efecto...”. En consecuencia, las municipalidades son las encargadas de velar por que las ciudades y poblaciones reúnan las condiciones necesarias de accesibilidad, seguridad, salubridad, comodidad y belleza, sin perjuicio de las facultades que otras leyes establezcan. Ahora bien, en cuanto a la disposición de los bienes de dominio público, el artículo 71 de la Ley 7794, establece que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por esta Ley” Código Municipal” y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines y que cuando se trate de donaciones con desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

SITUACION EXISTENTE Y, DE HECHO: De acuerdo a la situación existente en el sitio, parte del area de Parque ha sido utilizada para Facilidades Comunes donde se localiza el salon multiuso y parte de la zona comunal “ Facilidades Comunes” ha sido utilizada para Parque donde se localizan zona verde y juegos Infantiles, situación que es importante ajustar de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y para lo cual se puede desafectar de acuerdo a estudio tecnico realizado por la Unidad de Planificación Urbana y la Unidad de Topografía, un area de 717 m2 en las fincas 129248 y 129247, compensando asi la utilización de áreas para un mejor beneficio de los ciudadanos, por medio de un Proyecto de ley.

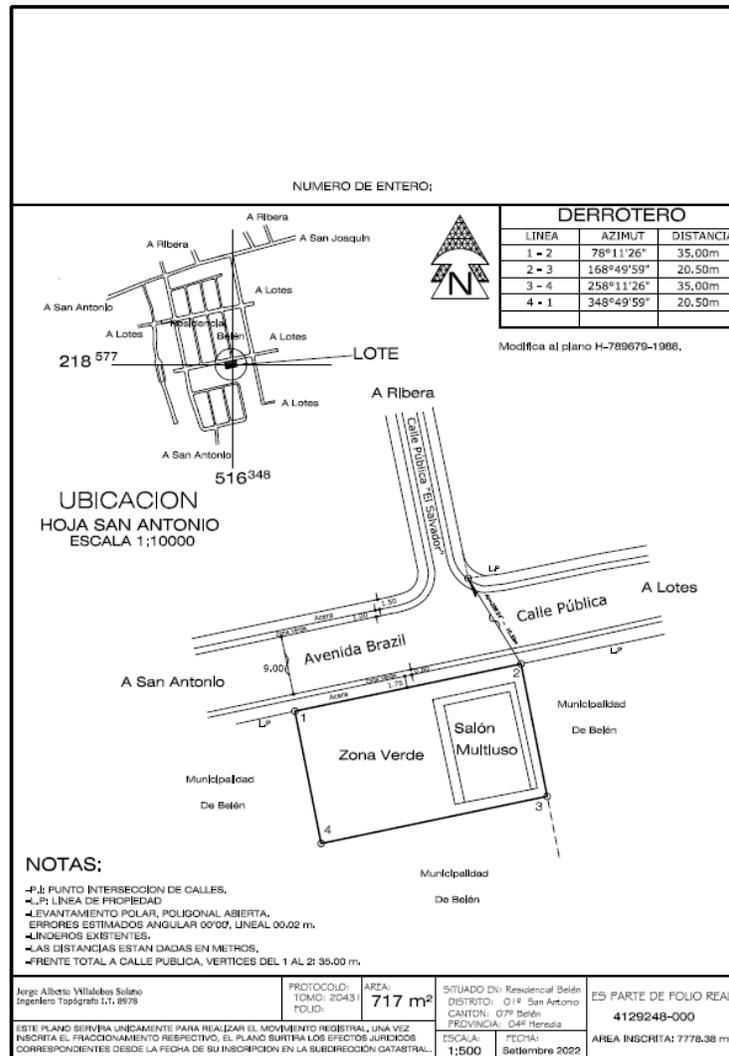


Ubicación de 717 m2 de Parque por desafectar para Zona Comunal  
Fuente: Unidad de Topografía

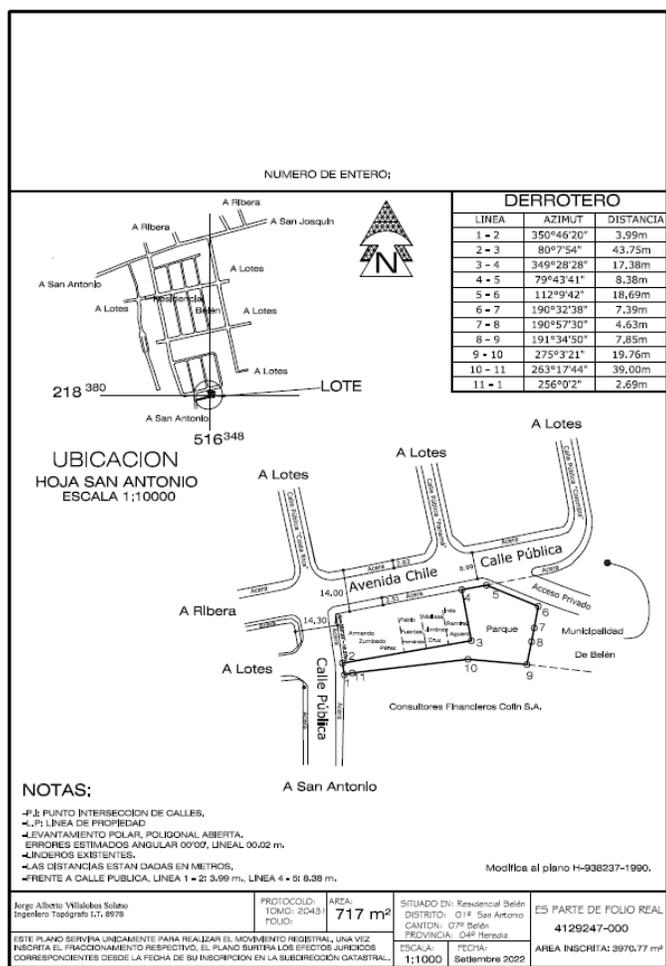


Ubicación de 717 m<sup>2</sup> de Área Comunal  
 por desafectar para Parque  
 Fuente: Unidad de Topografía

PLANOS PARA DESAFECTACIÓN DE USO Y SEGREGACIÓN – PARTE DE LAS FINCAS  
 129248 Y 129247: A continuación, se presenta la descripción grafica de las porciones de  
 terrenos para la desafectación de interés:



Fuente: Unidad de Topografía



Fuente: Unidad de Topografía

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY. A continuación, se presenta la propuesta de Proyecto para “Desafectación y segregación de áreas públicas correspondiente a “Zona Comunal” y “Parque” de la Urbanización Residencial Belén, propiedad de la Municipalidad de Belén”.

ARTÍCULO 1.-Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que segregue un lote de su finca inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro- uno dos nueve dos cuatro ocho- cero cero cero (4-129248-000), plano catastrado número H-cero nueve tres ocho cuatro dos cero – uno nueve nueve cero (H-00938420-1990), que se describe de la siguiente manera: terreno situado en el distrito uno, San Antonio, cantón siete Belén, provincia de Heredia, cuya naturaleza es destinado a área de parque; mide: siete mil setecientos setenta y ocho metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (7778, 90 m<sup>2</sup>), colinda al norte con avenida Brasil y área comunal, ambos en parte; al sur con avenida Argentina y área de reserva en parte; al este con área de reserva de Alberto Alfaro Espinoza y al oeste con calle Las Américas y área comercial de Rodolfo de la Espriella Zeledón, ambos en parte.

El lote por segregarse de la finca madre 4-129248-000, señalado en el párrafo anterior, tiene una medida de setecientos diecisiete metros cuadrados (717m<sup>2</sup>), cuyos linderos son: al norte con calle Pública; al sur Municipalidad de Belén; al este con Municipalidad de Belén; y al oeste con Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 2.-El lote segregado cambia su naturaleza por "terreno de Facilidades Comunes para ampliar el salón multiuso". El resto de la finca madre mantiene su naturaleza "Destinado a Área de Parque".

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), para que compense la porción de terreno segregada en el artículo 1 por la misma área equivalente a setecientos diecisiete metros cuadrados (717m<sup>2</sup>), de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público, bajo el sistema de folio real de la provincia de Heredia, matrícula número cuatro -uno dos nueve dos cuatro siete- cero cero cero (4-129247-000), plano catastrado número H-cero nueve tres ocho dos tres siete -uno nueve nueve cero (H-00938237-1990), que se describe así: ubicada en el distrito 1, San Antonio, cantón 7, Belén, de la provincia de Heredia, cuyos linderos son: al norte con avenida Chile, área de reserva de Alberto Alfaro, todos en parte; al sur con acequia en medio Eduardo González Monge; al este con municipalidad de Belén y Juan Bautista Ugalde Castro, ambos en parte y al oeste, en parte calle Colombia y en parte Bloque O; mide tres mil novecientos setenta metros con setenta y siete decímetros cuadrados (3970,77 m<sup>2</sup>), cuya naturaleza actual de "Destinado a Zona Comunal". El terreno para permutar de esta finca cambiara su destino a Área de Parque y el resto de la finca madre mantiene su naturaleza de "Zona Comunal".

ARTÍCULO 4.- Las escrituras de cambio de naturaleza y segregación que se refiere esta ley la otorgará la Municipalidad de Belén ante la Notaría del Estado libre de impuestos de traspaso y gastos de inscripción del documento, ante el Registro Público de la Propiedad. Rige a partir de su publicación.

#### CONCLUSIONES:

1. De acuerdo con la situación existente en la Urbanización Residencial Belén, parte del área de Parque ha sido utilizada para Facilidades Comunes donde se ha localizado por muchos años un salón comunal, que luego ha sido sustituido en la huella existente por un Salón Multiuso y que donde actualmente se quiere ampliar en una II etapa, para dotar a la comunidad de un mayor acceso a actividades culturales y sociales. Asimismo parte de la zona comunal "Facilidades Comunes" ha sido utilizada para Parque donde se localiza una zona verde y juegos Infantiles, situación que es importante ajustar de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente

2. La administración municipal analizó la gestión del grupo organizado de la comunidad y encuentra razonable y accesible la solicitud de desafectación y segregación de un área de 717 m<sup>2</sup> de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belén y que corresponden a áreas públicas de la Urbanización Residencial Belén de acuerdo con la información técnica contenida en el presente Informe y con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas áreas para la comunidad.

3. De acuerdo con la Normativa vigente, según Ley 7794 artículo 71, para efectos de desafectar el uso o fin público al que están sometidos los bienes "parte de las fincas 129248 y

129247", ambas propiedades de la Municipalidad de Belen, se requiere la autorización legislativa previa.

#### RECOMENDACIONES:

1. Con la finalidad de resolver la gestión de un grupo organizado denominado Asociación Comunitaria Residencial Belen para llevar a cabo el Proyecto de la II Etapa del Salón Multiuso, se apruebe por parte del Concejo Municipal, la propuesta de desafectación y segregación en cabeza propia de un área de 717 m<sup>2</sup> de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen que corresponden a parte de áreas públicas de la Urbanización Residencial Belen, de acuerdo con la información técnica contenida en el presente Informe y con la finalidad de buscar un mayor aprovechamiento de estas áreas para la comunidad.
2. Se tramite la gestión legislativa oficialmente para la autorización previa de desafectación y segregación en cabeza propia de 717 m<sup>2</sup> parte de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen.
3. Proceda la administración con el catastro de los terrenos sometidos a desafectación del uso y sus respectivas segregaciones.
4. Una vez se tenga la autorización legislativa para desafectación y segregación de 717 m<sup>2</sup> de las fincas 129248 y 129247, ambas propiedades de la Municipalidad de Belen, proceda la administración con el trámite registral correspondiente donde se refleje el uso desafectado autorizado y las segregaciones en cabeza propia correspondientes.
5. Autorice el Concejo Municipal a la señora Alcaldesa a firmar las escrituras correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Dirección Técnica Operativa. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el informe DTO-180-2022. SEGUNDO: Solicitar a la parte técnica un informe técnico que indique como está inscrita la naturaleza de esta otra área de la permuta.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, explica que creo que hubo una confusión en la redacción del dictamen, porque lo que se habló ahí fue que sí necesitamos tramitar el cambio de uso para la huella de esa segunda etapa del salón y eso se va a cambiar, se va a permutar con un lote que está al otro lado, en un terreno que se va a cambiar la parte que nos falta de parque, se va a compensar con el otro pedazo, ese otro pedazo si está totalmente claro su uso ahí no hay ninguna duda, la que teníamos es que el salón actual multiusos se construyó sobre la huella de otro salón, esa huella está en un parque y al parecer esa huella que es viejo cuando se construyó nunca se hizo el traslado de área de parque a área de facilidades comunales, lo que se pidió ahí fue que se hiciera un estudio ya que vamos a arreglar la segunda área la de la ampliación del salón que se hicieron un estudio para ver cómo está esa primera área, que al parecer tiene el mismo problema, fue un área de parque que se le construyó encima un salón pero sin hacer el cambio de área de parque a facilidades comunales, por eso fue que se pidió que se le dijera

a la parte técnica que hiciera un estudio de cómo está el uso del suelo en esa primer huella a donde estaba el salón multiuso actual no tiene mucho sentido pedirles estudio para el lote en permuta, es decir el que vamos a cambiar, porque ya ese sí está claro cuál es su estado, no hay ninguna duda en cuanto a la naturaleza, yo creo que esa fue la confusión que hubo ahí el punto 1 está bien, el punto 2 es estudio técnico no es al lote que se va a permutar que se va a cambiar, sino el lote donde estaba el rancho anterior que ahora está el salón multiuso si ese cambio de parque a facilidad comunal se hizo adecuadamente y si no se hizo adecuadamente aprovechemos para dejar las cosas en orden y listas y con toda la legalidad, eso era más o menos el espíritu de lo que se estuvo discutiendo y lo que queríamos que quedara plasmado en el dictamen.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, plantea que se analizó la situación de la permuta con facilidad comunal realizando un proyecto de ley que eran 717 metros cuadrados nuevos para hacer que se consolidara la primera etapa o sea la segunda etapa llevaba emplazamiento que es lo que Don Luis decía ahora, porque está en la parte sureste del Adulto Mayor, ahí donde están los juegos infantiles, aquí la idea es que ese salón multiuso que está en un área del parque y no se le hizo la gestión para pasar la facilidad comunal, se hiciera de una vez, buscar la viabilidad técnica para que se hiciera el destino que se quiere a la comunidad para que sea de una, esa es la recomendación que sea avalada y solicitarle al Area Técnica que lo haga de una vez por eso podríamos poner en dos acuerdos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que la finca el parque Residencial Belén en la finca 129248 eso es parque, para que ahorremos camino, ese es el número de finca y está como parque.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Rechazar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el informe DTO-180-2022. **TERCERO:** Solicitar a la parte técnica un informe técnico que indique como está inscrita la naturaleza del área que ocupa el actual Salón Multiuso en Residencial Belen.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio SCO-03-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6016-2022, donde se remite el Oficio ASP-SAB-070-2022.

ASP-SAB-070-2022

Como parte del proceso de seguimiento solicitado por el Concejo Municipal en cuanto al avance en la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables); así como las acciones de control interno y rendición de resultados que se encuentran inmersa en la misión y visión de este Subproceso; a continuación se presenta el informe de resultados del programa de compostaje doméstico en el período 2020-2022, para el conocimiento, revisión y evaluación de la Administración y del Concejo Municipal. Este informe incluye tres ámbitos de revisión de resultados:

1. Ámbito técnico-operativo
2. Ámbito financiero

### 3. Ámbito ambiental

#### 1. Ámbito técnico-operativo

##### 1.1. Antecedentes

La gestión de los residuos orgánicos como parte de la planificación municipal en Belén surge en el año 2013 con proyecto piloto de gestión de residuos orgánicos en Calle La Gruta, con la participación de 35 familias en la recolección y elaboración de compost a partir de los residuos orgánicos de cocina (PMGIRS 2016). El programa de compostaje doméstica surgió como una iniciativa alternativa al proyecto de centro de transformación de residuos orgánicos bajo modelo centralizado, debido a que, aunque el proyecto centralizado había sido aprobado por la Administración y el Concejo Municipal en el año 2014, el costo del proyecto y su implementación no contaron con fuentes de financiamiento. En el 2017 se presenta un estudio de factibilidad y un perfil de proyecto para el Centro de gestión de residuos orgánicos (Garro y Padecio, 2017), el cual fue presentado ante la Administración y el Concejo municipal. No obstante, no se obtuvieron fuentes internas o externas de financiamiento para la ejecución de la primera etapa del proyecto.

Es por lo anterior, que la propuesta de un sistema descentralizado bajo un modelo de operación en la fuente se incluyó en la actualización en el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos 2016-2021 en el apartado 4, como una alternativa para atender la necesidad imperante de la Administración en promover la gestión de los residuos orgánicos en el Cantón. Adicionalmente, la participación de la Municipalidad de Belén en el I Congreso Nacional de Compostaje, realizado en octubre del 2019, permitió a la Administración Municipal definir una estrategia de abordaje técnico que se materializó en la propuesta por los fondos no reembolsables del Fondo “Transforma residuos en recursos” financiado por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno Federado de Alemania (GIZ), con apoyo de la Fundación Costa Rica-Estados Unidos (CRUSA). La Municipalidad de Belén ingresa por acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N°02-2020 a participar en la categoría A del mencionado fondo concursable, obteniendo un financiamiento cercano a los US\$ 60.000,00, en alianza con la Fundación para la Equidad y la Sostenibilidad (Fundación ALIARSE).

Es así que, mediante el proceso de contratación autorizado mediante presupuesto extraordinario con recepción de fondos internacionales por la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Belén adquirió y distribuyó 395 composteras manuales entre año 2020 y el año 2021. A partir del 2022, la Municipalidad asume el proyecto de forma completa y eleva de forma administrativa el proyecto a programa permanente, según las indicaciones de los informes, remitido a la Administración y al Concejo Municipal. Consecuentemente, el PMGIRS en su versión 2022-2026 incluyó a la gestión de los residuos orgánicos como una prioridad de manejo para el cantón en el período vigente, junto con otros desafíos prioritario en gestión de residuos para el cantón.

##### 1.2. Fundamento teórico-técnico de la gestión de residuos orgánicos descentralizada.

Los estudios de generación y caracterización de residuos realizados en el Cantón de Belén en los años 2011 (CEGESTI, 2011), 2015 (UNA, 2015) y 2020 (Campos 2020) demostraron de

forma coincidente para el período 2010-2020 que más del 50% de los residuos generados por la comunidad belemita corresponden a residuos orgánicos domiciliarios, los cuales no recibían un tratamiento o valorización diferenciada a la corriente de los residuos ordinarios, pese a que desde el año 2012, el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS) 2012 establecía la necesidad de promover sistemas de valorización de residuos orgánicos. Esto es coincidente con estudios realizados por diferentes investigadores a nivel nacional (Campos-Rodríguez et al., 2016). En el 2013, se elaboró un proyecto piloto de gestión de residuos orgánicos para la elaboración de abonos orgánicos en el sector de Calle La Gruta, en La Asunción de Belén. Este proyecto piloto contó con la participación de aproximadamente 35 viviendas, quienes aportaron sus residuos al proyecto desde setiembre de 2013 hasta junio de 2014.

Según la literatura, la utilización del compostaje para la producción de abonos orgánicos tiene un aprovechamiento de hasta un 50% de los residuos utilizados, tanto en peso como en volumen. No obstante, el rendimiento de producción encontrado en Colombia es de una relación 3.33:1, por lo que 3.33 kg de residuos permiten producir un (1) kg de abono. En Costa Rica, para la zona geográfica y las condiciones climáticas similares a la región en donde está ubicado el proyecto (Bosque Húmedo Subtropical) se ha estimado que el rendimiento está entre el 30% y el 50% (Shintani et al., 2000). El resultado del compostaje es el compost, el cual se genera producto de la transformación biológica y controlada de los materiales orgánicos (Borrero, Pacheco, Arias & Campos, 2015). El compost resultante puede ser utilizado como sustrato para el crecimiento de plantas, pues estos abonos de tipo orgánico mejoran las características físicas del suelo, su fertilidad y la productividad de los cultivos (Campos-Rodríguez et al., 2016).

1.2.1. Marco legal. La implementación del proyecto cuenta con un marco legal que sustenta la necesidad de implementar acciones en la gestión de los residuos sólidos que deben ser consideradas a la hora de lograr que la transformación en la gestión hacia un sistema integral de gestión sea aplicable en el cantón a corto plazo. Entre las leyes más importantes que regulan la gestión de residuos se encuentra la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H), en donde se establece la responsabilidad de los generadores de cualquier tipo de residuos de separar en la fuente, por tipo de material, los residuos que genera. Además, establece las responsabilidades que los generadores y/o involucrados en dicha gestión tienen sobre el manejo adecuado de los materiales y establece un marco jurídico para su regulación. Por otro lado, fomenta la aparición de entes que se benefician la separación y el reciclaje, la utilización de los subproductos de la actividad, así como la gestación de innovaciones que permitan manejar de mejor forma los residuos generados. La ley autoriza a las instituciones públicas a donar o vender los residuos, e indica que es necesario solicitar un permiso de funcionamiento e inscribirse al Ministerio de Salud, así también como presentar un Estudio de Impacto Ambiental previo, según las disposiciones que la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 establece, además del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC). El Código Municipal, Ley N° 7794 establece que son las Municipalidad las responsables del manejo de los residuos y la limpieza de las áreas públicas. Además, las estrategias de formulación de proyectos de vinculación con la comunidad belemita está estipulados en el Plan Municipal para la gestión Integral de Residuos Sólidos del

Cantón de Belén (PMGIRS), aprobado por el Concejo Municipal de Belén el 24 de octubre de 2012, que es una herramienta de planificación creada por el artículo 8 de la Ley N° 8839 y regulada en su reglamento.

La Ley General de Salud, Ley N° 5395, indica que es necesario obtener los permisos respectivos de funcionamiento para la elaboración de abonos orgánicos, por lo tanto, es algo a tener en cuenta previo al inicio de las operaciones, así mismo en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales (Decreto Ejecutivo N° 33601-MINAE-S), se establece la normativa y los parámetros químicos, físicos y las responsabilidades para el tratamiento previo. Las disposiciones para la obtención del permiso respectivo en el Ministerio de Salud están estipuladas en el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud (Decreto Ejecutivo N° 34728-S). En el Reglamento de Agricultura Orgánica (Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG) se tipifica las sustancias que pueden utilizarse como fertilizantes y acondicionadores de suelo, siendo que el compost de residuos orgánicos domésticos se encuentra en dicha lista, aunque son de uso restringido y por lo tanto se permite su uso bajo ciertas condiciones para explotaciones orgánicas certificadas. A continuación, se describe en forma de resumen la normativa que trata sobre las generalidades del tratamiento de residuos y sus implicaciones en el proyecto:

Cuadro 1. Legislación asociada a la gestión de residuos orgánicos a nivel municipal en Costa Rica

Norma	Descripción
Objetivos Desarrollo Sostenible	ODS 12. Consumo responsable
Constitución Política	Artículo 50. Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado
Ley N° 8839	Regula los procesos de gestión integral de los residuos, la política nacional y los elementos de planificación, evaluación y normalización a nivel nacional.
Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H	Reglamento General a la Ley N° 8839.
Decreto Ejecutivo N° 36870-MP-G-MBFS-MTSS	Regula la participación de colaboradores(as) en programas comunales coordinados por entidades públicas. En este caso, los procesos de gestión de residuos orgánicos
Ley N° 7794	Código Municipal. Describe las competencias y responsabilidades de las Municipalidades.
Ley N° 7554	Ley Orgánica del Ambiente. Regula las actividades productivas y su impacto sobre el ambiente.
Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC	Procedimientos para la evaluación de impacto ambiental de las actividades humanas

Ley N° 5395	Ley General de Salud. Regula todas las implicaciones que las actividades productivas tengan sobre la salud humana
Decreto Ejecutivo N° 34728-S	Otorgamiento de los permisos de funcionamiento para el funcionamiento del proyecto
Decreto Ejecutivo N° 33601-MINAE-S	Manejo, uso y reuso de aguas residuales. Importante en este proyecto por la formación de lixiviados
Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG	Regula las sustancias que pueden utilizarse como fertilizantes y acondicionadores del suelo
Ley N° 6227	Ley General de Administración Pública. Procesos generales de la administración pública costarricense
I Plan Nacional de Compostaje	Establece los lineamientos generales a nivel nacional para las actividades de compostaje
Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén	Regula a nivel local las acciones de Gestión Integral de Residuos
Acuerdos del Concejo Municipal de Belén	Facultan a la Administración Municipal para tomar acciones administrativas y operativas relacionadas con la gestión de los residuos orgánicos

### 1.2.2. Comparación de los sistemas centralizados y descentralizados de compostaje

Los procesos de transformación de residuos orgánicos a nivel comunitario pueden realizarse de dos formas generales:

a. Sistema centralizado (proceso *ex situ*): Es un sistema de recolección, transporte, tratamiento, valorización, comercialización y utilización de composta a través de un proceso de acumulación de los residuos orgánicos y su tratamiento conjunto. Estos sistemas involucran la creación o habilitación de infraestructura especializada (centro de transferencia, plantas de transformación y sitios de para el uso o comercialización del compost), equipo (camiones recolectores especializados, herramientas y sistemas de control) y personal (personal de recolección y transformación de residuos). Los residuos orgánicos son recolectados por el administrador del servicio de recolección, transportados a un centro de tratamiento y transformación para convertir por medio de procesos controlados estos residuos en compost. Estos sistemas por la magnitud de residuos que procesan implican obras de infraestructura especializada, procesos administrativos y logísticos, así como un extenso proceso de comunicación a los usuarios para la entrega de los residuos de forma diferenciada de la corriente ordinaria

b. Sistema descentralizado (proceso *in situ*): Este sistema implica el tratamiento de los residuos orgánicos en la fuente de la generación, por medio de equipos domésticos instalados y operados en el sitio, que se adaptan a la generación de residuos de cada ente generador. En términos generales, el sistema descentralizado establece un modelo de co-responsabilidad entre los generadores en la fuente de los residuos y las instituciones estatales responsables por legislación de esta gestión. La infraestructura para el funcionamiento del sistema puede o no

ser aportada por el encargado de la gestión de los residuos, no implica transporte ni tratamiento; por lo que no existe (en general) la inversión en infraestructura ni en equipo para el procesamiento de los residuos. No obstante, el sistema descentralizado posee algunas limitaciones en cuanto al control operativo de cada unidad generadora de compost y sobre la calidad y uso del compost por los usuarios generadores.

Cuadro 2. Comparación del modelo centralizado (*ex situ*) y descentralizado (*in situ*) para la gestión de residuos orgánicos a través de proyectos municipales.

Sistema	Ventajas	Desventajas
Sistema centralizado	Alto nivel de control técnico sobre el proceso de compostaje	Alto costo administrativo por concepto de supervisión y tratamiento (ver sección 3)
	Si el sistema de recolección está establecido, el usuario genera obligatoriedad en la entrega de residuos orgánicos por ejemplo: lixiviados (ver sección 3)	Alto costo operativo por concepto de transformación y manejo de residuos asociados,
	El sistema permite mejorar las características del compost para su comercialización en el mercado nacional	Cobertura limitada a capacidad física
Sistema descentralizado	Podría reducir costos en la compra de enmiendas y abonos para el mantenimiento de huertas comunitarias y parques públicos	Requiere infraestructura especializada
	La comercialización es una fuente de ingresos	Se requieren cantidades importantes de compost procesado para generar utilidades
	Fácil instalación y mantenimiento por parte del usuario	La verificación y control por parte del promotor requiere una alta inversión de tiempo (aproximadamente 15-18 horas semanales)
Sistema descentralizado	No hay limitación de cobertura geográfica	Cada aparato permite la utilización de un único núcleo familiar
	Son sistemas eficientes si se cumple con las condiciones de ubicación y uso	El control en sitio y diario depende del usuario, lo que puede incurrir en errores

La mayoría de los sistemas domésticos posee experiencias previas comprobadas	Existe la posibilidad de deserción de programa por parte de los usuarios
Los costos de operación dependerán de la demanda de equipos a instalar.	El compost generado deberá ser recolectado y trasladado si se desea escalar en su aprovechamiento comercial.
El usuario genera un sentido de apropiación sobre el compost producido	En la mayoría de los casos se requiere de un post proceso para su comercialización

1.2.3. Tecnologías de compostaje utilizados en el programa municipal (domiciliar y comercial-institucional)

1.2.3.1. Composteras domiciliarias: Mediante la evaluación y selección del anteproyecto para la participación de la Municipalidad en el Fondo Transforma entre el 2020 y el 2021, se realizó una evaluación de alternativas de tecnologías aplicables al programa descentralizado según los criterios indicados en la sección 1.2.3.3. Con esta evaluación, se determinó que las tecnologías aplicables a un programa de recuperación de residuos son las siguientes:

Cuadro 3. Equipos de compostaje doméstico entregados a la comunidad belemita en el programa de incentivos para la gestión integral de residuos período 2020-2022.

Modelo	Imagen	Características generales	Aplicaciones	Cantidad adquirida
KS-100 o similar		Sistema de compostaje rotatorio	de Casas por habitación y sin acceso a patio con piso de tierra	de 301 comunidades
Huerta 300		Sistema de compostaje cilíndrico o en torre por sistema de capas de descomposición	de Casas por habitación con espacios abiertos de acceso a patio con piso de tierra	de 143 unidades
<b>TOTAL</b>				<b>444 unidades</b>

1.2.3.2. Composteras comerciales-institucionales: En el ámbito comercial e institucional, en donde las características de espacio y ubicación son más limitadas, el programa de compostaje incluyó dos modelos de composteras basándose primordialmente en los siguientes criterios

- a. Capacidad de procesamiento por semana de residuos
- b. Tamaño
- c. Velocidad de producción

Con base en los criterios, la Municipalidad mediante el proceso en SICOP con referencia CD-60-2021 SIC, realizado en el 2021 y distribuidas en el 2022, adquirió las primeras 4 composteras de tamaño comercial, las cuales cuentan con las siguientes características:

Cuadro 4. Equipos de compostaje comercial-institucional entregados a la comunidad belemita en el programa de incentivos para la gestión integral de residuos período 2020-2022.

Modelo	Imagen	Características generales	Aplicaciones	Cantidad adquirida
JK-270		Sistema de compostaje tecnología tambor rotatorio. Capacidad procesamiento de 35-40 semanales de residuos	de Familias numerosas, decentros educativos, de instituciones.	2 unidades
JK-400		Sistema de compostaje tecnología tambor rotatorio. Capacidad procesamiento de 80-85 semanales de residuos	de Instituciones educativas con alto flujo de personas o con una alta producción de residuos.	2 unidades
<b>TOTAL</b>				<b>4 unidades</b>

1.2.3.3. Criterios de selección de composteras domiciliarias: La selección de las tecnologías para el procesamiento de los residuos orgánicos del programa de compostaje se basó en las siguientes variables:

- a. Distribución física: Se consideraron las posibilidades de espacio disponible de los hogares participantes, considerando las condiciones de áreas descubierta disponible (área verde o suelo), por lo que en primera instancia se estableció que debían existir al menos dos tecnologías aplicables. Es así, que la selección de tecnologías se basó en la posibilidad de ofrecer un equipo que funcionará en espacios abiertos sin cobertura y otro equipo que se ajustase a espacios cerrados con cerramiento e impermeabilización del suelo.

b. Uso: Los equipos seleccionados requieren poco esfuerzo para su uso y mantenimiento, lo que genera una facilidad al usuario del programa, promoviendo su participación y uso a largo plazo. Esta “facilidad relativa” repercute en el costo de los equipos, ya que indudablemente, existen técnicas de compostaje más económicas, pero que implican un mayor esfuerzo del usuario y una mayor inversión de tiempo; lo que podría influir en la deserción del programa a mediano y largo plazo.

1.3. Proceso de selección, distribución y verificación de cumplimiento de los participantes en el programa de compostaje.

Para participar, el interesado debe demostrar su compromiso ambiental en la gestión de los residuos sólidos y que posee las condiciones de espacio para recibir un sistema de manejo de residuos orgánicos domiciliarios

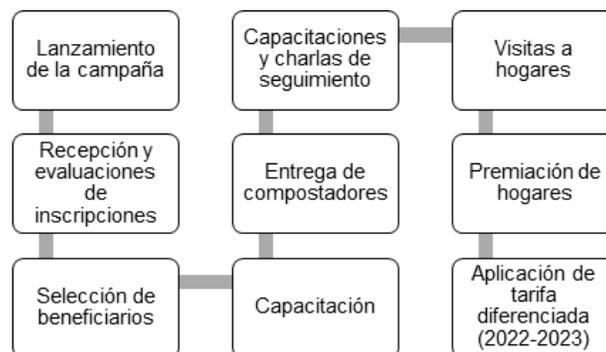


Figura 1. Proceso de selección y aplicación del Programa

Requisitos de participación:

- Completar el formulario de inscripción en línea
- Ser residente del Cantón
- Ser propietario de un inmueble dentro del Cantón de Belén. El participante responsable debe figurar como el propietario del inmueble participante ante el Registro Nacional.
- Demostrar su participación en el programa municipal de reciclaje por lo medios indicados por la Municipalidad
- Estar al día con el pago de impuestos y servicios municipales.
- Contar con una área verde o espacio techado (un jardín interno o externo, patio, corredor techado) donde poder colocar la compostera casera que se le proporcionará para la aplicación práctica de las capacitaciones, será requisito contar con este espacio para evitar que la compostera se encuentre a la intemperie ya que el agua de lluvia, llovizna o sereno mojaría el material a lo interno de la compostera y afectaría de manera negativa el proceso de compostaje.
- Permitir que representantes de la Municipalidad pueda realizar visitas de seguimiento en la vivienda.
- Aportar información que se solicite acerca de uso y funcionamiento de los sistemas de manejo de residuos orgánicos.
- Que las viviendas seleccionadas demuestren que la cantidad de residuos orgánicos generados por la familia no supera la capacidad de la compostera, por lo que se recomienda para familias de un máximo de 5 integrantes que contabilicen sus residuos orgánicos durante 5 días.

- Firmar una declaración jurada y una carta de compromiso del programa.
- Solo se entregará un aparato por familia.

La selección de los participantes se hará con base en el análisis de los formularios de inscripción recibidos en caso, el proceso será en conjunto con el personal de la empresa proveedora de los aparatos de compostaje. Una vez seleccionados se comunicará a la Municipalidad y a cada uno de los participantes. Para el 2020, la Municipalidad tiene una capacidad de participación proyectada de 300 familias del cantón.

Condiciones del programa. Los usuarios seleccionados recibirán los siguientes beneficios:

- a. Un sistema de compostaje doméstico manual según características de espacio del inmueble participante
- b. Un proceso de capacitación específico para la gestión de residuos orgánicos
- c. El otorgamiento de una tarifa preferencial aplicada al servicio de gestión de residuos (una vez demostrado el uso adecuado del sistema de compostaje por un mínimo de 3 meses) aplicable a partir del 2022.
- d. El producto final (abono o compost) será para uso personal del participante
- e. Se realiza un reconocimiento público de los participantes que finalicen con éxito el proceso y se les asignará el reconocimiento de “Modelo Ambiental Belemita”
- f. Cada participante recibirá 1 (un) equipo de compostaje doméstico, así como la capacitación para su uso, con el fin de desarrollar la capacidad de procesar un máximo de 10 kilogramos de residuos por semana y para el caso de las composteras KS-100, una dotación por una única vez de los insumos para su funcionamiento al inicio del programa (“pellets”).

## 2. Ámbito financiero

### 2.1. Inversión.

Para la inversión de este proyecto, la Municipalidad de Belén en el 2019 ingresa como participante al concurso de fondos no reembolsables denominado Fondo “Transforma residuos en recursos” (denominado a partir de ahora como “Fondo Transforma”), financiado por el Agenciade Cooperación Internacional del Gobierno Federado de Alemania (GIZ) y administrado en Costa Rica por la Fundación Costa Rica-Estados Unidos (Fundación CRUSA). Al ser seleccionado, este Gobierno Local recibe un total de ¢37.523.055,22, de los cuales ¢21.170.986,00 fueron invertidas en composteras domésticas. Estos recursos corresponden a capital económico externo, por lo que fueron incluidos con autorización de la Contraloría General de la República como un presupuesto extraordinario. Por su parte, la Municipalidad de Belén invirtió de recurso propios ¢12.602.440,00; con lo que para los alcances de proyecto financiado por el Fondo Transforma, con una proporción de inversión directa en recursos municipales del 37.31% para el período de enero del 2020 a mayo del 2021, cuando el proyecto estuvo en ejecución. Los detalles financieros se encuentran en el informe final del proyecto presentado a la Administración y al Concejo Municipal.

A partir del junio del 2021, la Administración Municipal asume la totalidad de la inversión del programa de compostaje doméstico, vinculando la inversión del Programa III (inversión), con lo que se mantienen abiertas las convocatorias y entregas de composteras en el cantón hasta la actualidad. En el 2021 se adquieren las composteras comerciales-institucional y son entregadas en el 2022. En términos globales, la inversión del programa de compostaje en el período 2020-2022 fue de ¢43.415.086,50. A continuación se describe la inversión por año

Cuadro 5. Inversión anual del programa de compostaje en el período 2020-2022.

Año	Composteras domiciliarias (KS-100 y Huerta 300)	Composteras comerciales (JK-270 y JK-400)	TOTAL
2020	¢33.773.601,00	¢0,00	¢33.773.601,00
2021	¢4.937.485,00	¢1.940.000,00	¢6.877.485,00
2022	¢824.000	¢1.940.000,00	¢2.764.000,00
TOTAL	¢39.535.086,00	¢3.888.000,00	¢43.415.086,00

2.2. Recuperación (gastos evitados) en el período 2020-2022. El objetivo principal del programa de compostaje es la reducción de residuos enviado al Relleno Sanitario, en concordancia con los objetivos de la Ley N° 8839 y del ODS 12, mediante el tratamiento y transformación de los residuos en el sitio de generación. Esto implica que los residuos incluidos en las composteras no ingresan a la corriente ordinaria de residuos, lo que significa un ahorro en recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, que se mantiene y aumenta en función de la cantidad de equipos de compostaje operativos. La estimación de este ahorro se justifica en la información del Estudio de Caracterización y Composición de residuos sólidos del Cantón para el año 2020 (Campos, 2020), considerando que la generación promedio anual por familia de residuos orgánicos se registró en un 64%, se puede calcular que la generación de residuos orgánicos es de 0.588 toneladas (588 kg) anuales por familia promedio (4 personas por familia para el cantón de Belén según el INEC en el 2011). Por lo tanto, los gastos evitados por materia de gestión *in situ* de residuos orgánicos por medio del programa de compostaje para el sector residencial se puede establecer en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Gastos evitados por concepto de compostaje de residuos orgánicos para el período 2020-2022.

Año	Residuos tratados compostaje (toneladas)	Costo por tonelada	TOTAL
2020	224,028	¢29.722,95	¢6.669.974.44
2021	256.368	¢29.722,95	¢7.620.013,25
2022	261.072	¢36.000,00 <sup>(1)</sup>	¢9.607.522,20
Gastos evitados	741.468		¢23.897.509,45

(1). Monto sin considerar los reajustes de precios presentado en julio de 2022 por la empresa adjudicada para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, proceso 2021LN-000001-0002600001.

El cálculo anterior indica que en el período 2020-2022, la inversión global generada ha retornado a la municipalidad en gastos evitados en un 41.22%, con un retorno promedio de 12.30% anual. Con esta estimación, la inversión global generada será superada por la proyección de los gastos evitados para el año 2025. Lo anterior sin considerar los aumentos en el costo del servicio municipales de recolección y disposición final, así como otros gastos asociados, que generalmente sufren aumentos de forma periódica. Si se considera la inversión real de la municipalidad (sin incluir el aporte de capital externo del Fondo Transforma), los gastos evitados superaron la inversión municipal en el año 2021 y a partir del año 2022 generan ahorro real en los servicios de recolección y disposición final de residuos.

2.3. Proyección según modelo de estimación de durabilidad en operación. Con base en la información generada en el apartado 2.2, considerando una colocación de 30 composteras domiciliarias y 2 composteras comerciales anuales (como mínimo de referencia esperado en el programa a partir del 2023) y en consideración de la estimación de la durabilidad de los equipos según el proveedor (10 años); la proyección en la recuperación de la inversión inicial según el año de inversión se puede establecer de la siguiente forma:

Cuadro 7. Proyección de la recuperación de la inversión por gastos evitados del programa de compostaje doméstico para el período 2020-2027.

Año	Estimación Inversión anual <sup>(1)</sup>	Gastos evitados año de referencia <sup>(2)</sup>	% recuperación de la inversión total
2020	¢33.773.601,00	¢6.669.974,44	19,75
2021	¢6.877.485,00	¢7.620.013,25	35,15
2022	¢2.764.000,00	¢9.607.522,20	55,04
2023	¢3.702.485,00	¢11.082.893,80	74,24
2024	¢3.702.485,00	¢11.818.733,80	92,09
2025	¢3.702.485,00	¢12.554.573,80	108,86
2026	¢3.702.485,00	¢13.290.413,80	124,76
2027	¢3.702.485,00	¢14.026.253,80	139,95
Total proyección	¢61.927.511,00	¢86.670.378,89	

(1). La estimación de inversión a partir del año 2023 se basa en el contrato vigente para la adquisición de composteras domésticas en su línea 1 (Compostera doméstica KS-100).

(2). La estimación de los gastos evitados a partir del año 2023 se basa en la adquisición de 30 composteras domésticas y 2 comerciales tipo JK-400 por año a precio de los contratos vigentes en el año 2022. Los precios pueden variar a partir del año 2023.

Estas estimaciones permiten entender que la inversión generada por la Municipalidad tiene una tasa de recuperación (bajo un modelo de crecimiento constante) en la colocación de composteras positiva. La estimación de la Tasa Interna de Retorno (TIR), considerando una proyección 2020-2025 se estimó en 15.88%; lo que reafirma la proyección financiera del proyecto muestra valores que justifican la inversión municipal realizada en el período de estudio.

### 3. Ámbito ambiental

3.1. Reducción en emisiones de Gases de Efecto Invernadero. La estimación de emisiones de Gases de Efecto invernadero (GEI) netas estimadas para la evaluación del impacto ambiental vinculadas al programa de compostaje doméstico se calcularon utilizando la metodología de Factores de Emisión (FE) publicados por el Instituto Meteorológico nacional y en concordancia con la estructura de cálculo aceptada por el Programa País Carbono Neutralidad, utilizando los factores de emisión para el sector residuos para los años 2020, 2021 y 2022. Lo anterior sin incluir en el cálculo, las emisiones evitadas por reducción de transporte de residuos desde el origen (cantonal), hasta el sitio de disposición final (Relleno sanitario), ya que no se cuenta con la información actualizada de los consumos promedio de combustible por los vehículos

recolectores utilizados en la prestación del servicio municipal. Por lo anterior, la estimación presentada, se puede considera como una subestimación o una estimación conservadora.

Para reducir el sesgo por muestreo, se utilizó un factor de recuperación de residuos para compostaje del 50% de la generación de los residuos orgánicos (lo que se significa que la generación para el cálculo del aporte de residuos al programa de compostaje es del 50% de la generación ordinaria en el sector). Por lo anterior, la estimación de emisiones se presenta a continuación:

Cuadro 8. Estimación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) netas derivadas del programa de compostaje doméstico para el período 2020-2022

Año	Emisiones estimadas por disposición final (A) <sup>a</sup>	Emisiones estimadas por proceso de compostaje doméstico (B)	Emisiones netas evitadas (A-B) <sup>b</sup>
2020	244,144 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>	35,485 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>	208,66 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>
2021	279,40 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>	40,60 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>	238,80 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>
2022	284,515 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>	41,353 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>	243,162 ton CO <sub>2</sub> e·año <sup>-1</sup>
Total	808.05 ton CO <sub>2</sub> e	117.438 ton CO <sub>2</sub> e	690.622 ton CO <sub>2</sub> e

a. BAU: Bussiness as usual (Estado inicial de comparación). En este ejercicio corresponde a las emisiones que generarían los residuos en un Relleno Sanitario según metodología de Factores de Emisión (IMN, 2020; 2021; 2022).

b. Se establece como la diferencia entre los procesos de disposición final en relleno sanitario y compostaje en sitio según metodología de factores de emisión (IMN 2020; 2021; 2022).

3.2. Generación residuos para procesos de disposición final. La utilización de residuos orgánicos en los procesos de compostaje genera una diferenciación de estos residuos como residuos valorizables y los separa de la corriente ordinaria de residuos que se disponen en un relleno sanitario. Por ende, estos materiales son procesos y transformados en el sitio de origen. En términos de cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 8839 y su legislación conexas, la gestión de los residuos en el sitio de origen y la disminución de los residuos enviados a los rellenos sanitarios son dos de los más importantes objetivos en materia de Gestión Integral de Residuos. El programa de compostaje doméstico evitó la disposición final de 741 toneladas entre el 2020 y el 2022 de residuos sólidos ordinarios, los cuales no fueron transportados (evitando el impacto en consumo de combustible y agua para el tratamiento de los residuos en rellenos sanitarios) y dispuestos en un relleno sanitario, lo que contribuye directamente con la intención de aumentar el máximo el aprovechamiento de los sitios de disposición final mediante la extensión de su vida útil por motivo de una reducción en el ingreso de materiales.

En promedio, esta cifra se puede interpretar como si cantón de Belén hubiera dejado de enviar residuos al relleno sanitario por un lapso 1.2 meses. Otra comparación aplicable es que se evitó el envío de 61.7 camiones recolectores al relleno sanitario entre el 2020 y el 2022.

3.3. Educación en gestión integral de residuos y políticas ambientales locales. En términos de educación ambiental en materia de gestión de residuos orgánicos, los procesos de contratación 2020LA-000009-0002600001 y 2021CD-000060-0002600001 con los cuales se obtuvieron las

composteras domésticas, incluyen dentro del costos de los aparatos, el proceso de capacitación para el uso y manejo de los residuos orgánicos que vayan a ser procesados por los usuarios participantes en el programa de compostaje. Este proceso de capacitación se compone de una capacitación inicial (1.5 horas) y un sistema de seguimiento por consulta (6 meses) mediante un chat de seguimiento específicamente diseñado para este fin. Los usuarios pueden consultar, mostrar y reportar situaciones relacionados con el uso y manejo de las composteras domiciliarias para que sean atendidas por personal municipal y en colaboración por la empresa distribuidora de los equipos. Adicionalmente, este Subproceso ofrece de forma permanente y gratuita capacitaciones dirigidas a organizaciones relacionadas sobre los principios básicos de la gestión de los residuos orgánicos. La presentación para el 2022 está disponible en la página web municipal y puede verse en el enlace <https://www.belen.go.cr/web/guest/educacion-y-capacitacion-en-gir>.

4. Resultados de investigación local sobre compostaje. Entre el 2021 y el 2022, en coordinación de la carrera de Ingeniería Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través del trabajo final de graduación denominado “Modelo de gestión para el compost doméstico en el cantón de Belén de Heredia” (Campos-Matarrita, 2022) analizó el proceso del programa de compostaje y presentó las siguientes conclusiones:

- a. Los usuarios capacitados mostraron un alto nivel de capacitación sobre el uso de su equipo de compostaje doméstico.
- b. El programa de compostaje descentralizado se considera exitoso, ya que permite incluir a usuarios de todo el cantón y se adapta a viviendas con espacios reducidos o con áreas verdes.
- c. Los usuarios reportan un alto compromiso y apropiamiento del programa como una actividad considerada como positiva.
- d. El compost generado en el programa domiciliario muestra variables fisicoquímicas de 26 muestras analizadas dentro de los parámetros óptimos para su uso (con excepciones de variables específicas), por lo que se recomienda su uso.
- e. Es necesario fortalecer el proceso de educación ambiental en materia de gestión de residuos orgánicos, para fortalecer las capacidades de los usuarios en cuanto al uso y manejo de las composteras manuales.
- f. Se debe fomentar los usos alternativos del compost generado en el programa municipal en un marco de implementación de acciones en economía circular.
- g. Debe mantener una fiscalización y seguimiento de los usuarios participantes del programa con el fin de retroalimentar el uso y manejo de las composteras manuales en el tiempo.

#### 5. Conclusiones generales

5.1. El programa de compostaje doméstico mediante la modalidad o sistema descentralizado es un programa que muestra evidencia de su aporte a la reducción de gastos en materia de servicios municipales, promueve la participación ciudadana en temas ambientales y reduce la contaminación generada por la actividad del cantón. En términos generales, este programa contribuye con implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el ODS 12.

5.2. Es necesario reforzar el proceso de educación ambiental y de comunicación para la implementación del programa en escalas domiciliarias y comerciales dentro del cantón.

5.3. El programa de compostaje en su formulación se adaptó a las diferentes condiciones de espacios que presentan los usuarios belemitas. Sin embargo, la habilitación de espacios para sistemas de compostaje comunitario en residenciales, condominios y centros corporativos deben ser promovidos y apoyados desde el Gobierno Local.

5.4. Este Subproceso ha considerado el impacto en la función municipal sobre el seguimiento y fiscalización en Plan Operativo Anual 2023 mediante la inclusión de un recurso de inspección que tendrá dentro sus funciones la verificación del cumplimiento de los “compostadores”, con el fin de aplicar el inventivo tarifario establecido vía reglamento municipal y que se encuentra en concordancia con lo indicado en la Ley N° 8839 y su legislación conexas.

5.5. Como en todo proceso de cambio en sistemas procesos asociados a la gestión integral de residuos, es necesario el apoyo político y de la comunidad para el éxito y cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad planteados.

#### Referencias

Borrero, G.; Pacheco, F.; Arias, D., & Campos, R. (2015) Estudio comparativo del uso de dos sustratos con inóculos microbiales para el tratamiento de residuos orgánicos sólidos en compostaje doméstico: Variables físicas, químicas y biológicas en el proceso de compostaje. VI Simposio Iberoamericano en Ingeniería de Residuos Sólidos: Hacia la Carbono Neutralidad 2021.

Campos-Rodríguez, R., Brenes-Peralta, L., & Jiménez-Morales, MF. (2016). Evaluación técnica de dos métodos de compostaje para el tratamiento de residuos sólidos biodegradables domiciliarios y su uso en huertas caseras. *Revista Tecnología en Marcha*, 29 (5), 25-32

Campos, E. (2020). Estudio de generación y caracterización de los residuos sólidos del cantón de Belén. Belén, Heredia.

Campos-Matarrita, E. (2022). Modelo de gestión para el compost doméstico en el cantón de Belén de Heredia. Trabajo final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Ingeniería Ambiental. Instituto Tecnológico de Costa Rica. Cartago, Costa Rica.

Garro, A y Padecio, F. (2017). Estudio de Factibilidad: *Centro para el Tratamiento Integral de Residuos Orgánicos generados por la población de la comunidad Residencial Belén* (Práctica de grado). Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica.

Shintani *et al.* (2000). Bokashi: *Tecnología adaptada para una agricultura sostenible y un manejo de desechos moderno. Una guía práctica.* Universidad EARTH, Guácimo, Limón.

Municipalidad de Belén. (2016) *Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.* Actualización 2016-2021. Belén, Heredia.

Municipalidad de Belén. (2022) *Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.* Actualización 2022-2026. Belén, Heredia.

UNA (Universidad Nacional). (2015) *Informe Final de Resultados. Estudio de caracterización de residuos sólidos del cantón de Belén.* Contrato de vinculación UNA-CVE-685-2014.

CEGESTI. (2011). *Estudio de generación y caracterización de los residuos sólidos del cantón de Belén.* Belén, Heredia.

Salazar, E. (2016). Evaluación de la generación de residuos sólidos ordinarios del cantón de Belén en el período 2005-2015. *Cuadernos de Investigación UNED* 8(2): 241-247.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE ZENEIDA CHAVES Y LUIS RODRÍGUEZ RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Informe ASP-SAB-070-2022.

SEGUNDO: Promover una mesa de trabajo en conjunto Concejo- Administración para ver propuesta y disposición de los residuos del futuro programa de compostaje.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, comenta que esto fue un análisis, porque Don Esteban está un poco desmotivado porque él no le ve futuro a tanta carga que él tiene y a la proyección que puede tener, nosotros analizando lo más importante es que nos unamos y que veamos cuáles podrían ser la manera de que en equipo hagamos crecer y analizar las diferentes propuestas que se pueden llevar a cabo, por eso se presenta una mesa de trabajo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el Informe ASP-SAB-070-2022. **TERCERO:** Promover una mesa de trabajo en conjunto Concejo- Administración para ver propuesta y disposición de los residuos del futuro programa de compostaje.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio SCO-04-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 6431-2023 donde se remite el Oficio SCO-26-2022.

Se conoce el acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5316-2022 donde remiten Oficio AMB-MC-300-2022 de la Vice Alcaldesa Municipal Lidiette Murillo. Hemos recibido el memorando N° CTA-005-2022 suscrito por el señor Jose Luis Zumbado Chaves, Director Área Técnica Operativa, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal; a través del cual informa sobre la "Solicitud de apertura de procedimiento para expropiación de Finca 142424. Al respecto, adjunto copia del documento para su información y gestiones que consideren pertinentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Dirección Técnica Operativa. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Acueducto el análisis técnico, que respalde lo indicado en el presente oficio de la Comisión Técnica y sea presentado en la reunión de la Comisión, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles.

El Regidor Luis Rodríguez, se abstiene de votar.

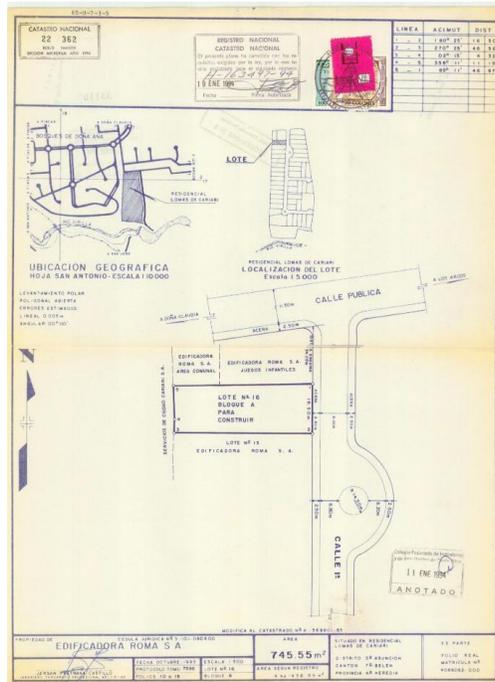
**LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR** de los Regidores Eddie Méndez, Zeneida Chaves, **RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO:** Ratificar el acuerdo del acta 53-2022, artículo 16, que en lo que interesa cita: **"TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Acueducto el análisis técnico, que respalde lo indicado en el presente oficio de la Comisión Técnica y sea presentado en la reunión de la Comisión, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles" para que sea remitido a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales ya que se requiere para poder analizar el tema. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Acueducto la priorización y el interés que tiene para la adquisición del pozo y del colindante.

Memorando  
AC-17-23

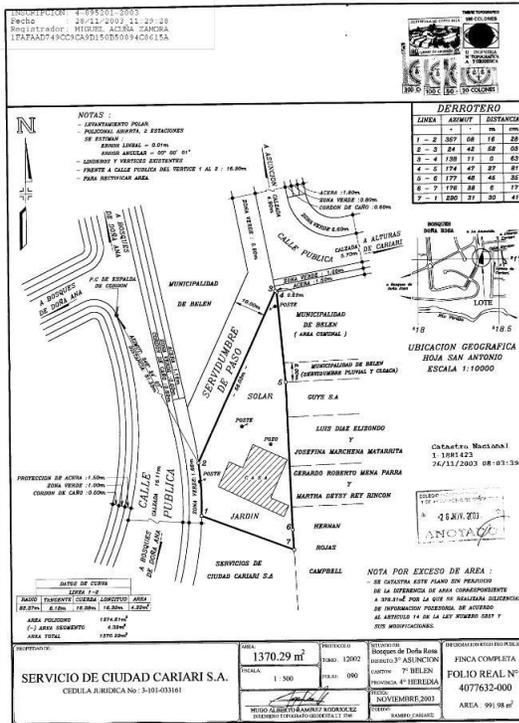
ASUNTO: Acuerdo de Concejo Municipal 6431-2022.

Siendo consecuente con el acuerdo Municipal 6431-2022, donde solicita que la Unidad de Acueducto amplie criterio en relación de la expropiación para la adquisición de una finca en Cariari, Doña Rosa, específicamente para la finca 142424 del partido de Heredia, a nombre de Guys Sociedad Anónima cedula jurídica 3-101-077716, esta Unidad de Acueducto indica lo siguiente:

1. Que la Unidad de Acueducto considera que no existe una justificación técnica para la adquisición de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari, que fue aprobada y recibida oportunamente por la Municipalidad de Belen, como se aprecia en el plano catastrado H-163447-94.



2. La Unidad de Acueductos, de acuerdo con el Plan Maestro de Agua Potable, si considera oportuno la posible adquisición de la finca donde se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento público bajo la administración de la Municipalidad de Belen, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817, lo cual si se justifica técnicamente para su administración y desarrollo, garantizando el patrimonio del bien inmueble y el recurso hídrico de un pozo importante para el sistema de abastecimiento de los ciudadanos del sector de Cariari.



- De acuerdo con el desarrollo de las Obras de mejora de las estaciones de Bombeo y todos sus elementos electromecánicos y de obra civil, la Unidad de Acueducto considera que las circunstancias actuales deben enfocarse en estas obras para garantizar el servicio oportuno para los actuales y futuros administrados.
- Que los recursos disponibles para el Acueducto Municipal están destinados a la fecha para las labores ordinarios y las mejoras de los sistemas vigentes.
- Que en caso que la administración municipal decida adquirir nuevos terrenos para el Acueducto, estos deben priorizarse con relación a las fuentes actuales y nuevas fuentes que brinden fortaleza al Acueducto Municipal en general.

Por tanto, la Unidad de Acueducto, ha valorado adecuadamente la posibilidad de expropiación de la finca 142424 que tiene un uso residencial para construir correspondiente al lote N°16 del Bloque A de la Urbanización Lomas de Cariari y considera que no es factible bajo las condiciones indicadas y que en caso de que se decía invertir en adquisición de terrenos para el Acueducto, se recomienda adquirir la finca se localiza el pozo AB-814, pozo de abastecimiento publico bajo la administración de la Municipalidad de Belen, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H-895201-2003, propiedad de PLAZA CARIARI CALLE DEL ROBLE S.A, cedula jurídica 3-101-444817 y otros terrenos donde existan fuentes posibles a incluir a los sistemas de abastecimiento actuales.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA CON UN VOTO A FAVOR DE Zeneida Chaves y se abstiene de votar Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el CTA-005-2022 SEGUNDO: Rechazar la compra

del terreno a expropiar. TERCER: Aprobar el informe del señor Eduardo Solano AC-17-2023 de comprar la propiedad donde está ubicado el pozo. CUARTO: Comunicar al interesado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, razona que acá hicimos bastante deliberación, sobre este tema, tanto con la parte técnica, como también con la parte política, Porque eran los que estábamos ahí en ese momento y en realidad estos fueron los acuerdos que nosotros llegamos, para mí quedó suficientemente discutido ese día y quedó con el informe que presenta Don Eduardo ese día totalmente respaldado el Por qué es que se rechaza la compra del terreno expropiar.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, enumera que al igual que la vez pasada, explico que yo podría votar en este asunto, pero me abstengo, por ser en el vecindario en donde vivo para que no digan que estoy votando a favor de intereses del barrio en el que estoy, además no tengo relación con el dueño, con la propiedad, no lo conozco, pero por mayor transparencia que vote el compañero Ulises en este caso.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que en este CTA 5 si tuvimos una discusión más grande, porque Don José nos decía que necesitamos avalar el CTA 5, Don Esteban dio su opinión también y conste que lo que voy a decir es lo que yo considero, es que el tema es que según el hay que hacer varios estudios, incluso unos estudios avalados por SENARA, para que la persona que no sé quién es dueño de la propiedad, pueda construir, yo entiendo que este trámite lo ingresó un abogado que ya ha tenido algunos litigios con la Municipalidad Belén, también estoy segura que en el estudio de la Universidad de Costa Rica que nosotros validamos y que SENARA válido también, ya existe un estudio sobre las áreas de protección de ese pozo, entonces me llamó mucho la atención que en este CTA se solicita que el dueño haga otro estudio, después de que históricamente he escuchado que a los munícipes no se le pide las cosas 2 o 3 veces, no entiendo por qué en este caso hay que pedirle al señor un estudio más, si ya existe en el estudio de la Universidad de Costa Rica, existe zona de protección absoluta, existe zona 1 y zona 2 según entiendo la casa se podría, el tema es el tanque séptico, este tema ya se había discutido en el CTA en el Comité Técnico porque también me llama muchísimo la atención de este documento el Comité Técnico que dice que Doña Ligia Franco y Don Oscar Hernández no firman, cómo no va a firmar Doña Ligia Franco, que es la encargada de Planificación Urbana, por ese montón de dudas y cuestionamientos que María Antonia se hizo a sí misma, yo con mi cabecita gracias a Dios que puedo pensar, es que yo no estoy de acuerdo en avalar el CTA 05, por eso es lo que estoy conversando ahora, por qué aquí en este tema, en este terreno que pareciera que el fondo es que se permita la construcción reitero, ya existen estudios al respecto y ya están avalados aquí y yo no encuentro necesidad de pedir otro estudio, no sé si al señor le dieron la información o no sé pero me parece muy importante es que Doña Ligia Franco que es de Planificación Urbana, también nos diga por qué no participó y no firmó en este CTA, además de que reitero están pidiendo un estudio avalado por SENARA cuando SENARA avaló el estudio de la UCR.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, estipula que el CTA sí lo suscribió la Dirección Jurídica, tal vez como para hacer un poquito de antecedentes este caso entra a la Municipalidad por una petición que hace el propietario registral, porque había un documento preliminar de la Unidad

Ambiental que sugería que había una imposibilidad de desarrollarlo, cuando el tema de conocimiento de la de la Comisión lo que logra identificar la Dirección Jurídica es que ese terreno se ubica en un proyecto en una Urbanización que ya está debidamente recibida y desarrollada a través de un mapa oficial aprobado por el INVU y las demás instituciones particularmente la Municipalidad, entonces la implicación jurídica que tiene este caso tiene 2 componentes, 1 es que resulta prematuro y precipitado aceptable a una persona que se le va a expropiar un terreno, desde el punto de vista jurídico hicimos un análisis que señalamos que decir eso o darle cabida a esa petición del administrador precipitada es totalmente fuera del lugar en este momento, cuando ya se hace un análisis más fino es este otro componente que yo señalo es que ya ese lote corresponde una Urbanización recibida sobre el cual hay un mapa oficial y la vocación de ese terreno es urbanístico, el tema de los posibles estudios que se están sugiriendo que se hagan para desarrollar una eventual construcción que no sabemos las características porque eso va a depender del propietario qué es lo que quiere hacer, en ese sentido es que si requerimos que se hagan estudios particulares de esa finca a fin de valorarlos como un insumo a la hora de tramitar el permiso de construcción respectivo, esa finca entonces la recomendación en general es que como son 2 fincas donde está el pozo y la que está colindante, es que Don Eduardo sugiere que sí es muy importante adquirir la finca donde está el pozo perforado, no así la finca que el propietario registral sugiere o solicita que se expropie grosso modo. ese es el tema, esto tiene una connotación jurídica importante desde el punto de vista mío a propósito decir primera persona y si tengo yo esa preocupación de cómo Dirección Jurídica de darle cabida una petición de que lo expropian y por otro decir que no es factible el desarrollo de un proyecto urbanístico, cuando no sabemos cuáles son las características que va a tener ni siquiera tenemos la idea de un diseño, quería aportar en esta en oportunidad para que tenga mayores elementos de juicio.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avisa que algo importante también aquí aparte de lo que ha explicado es que nosotros en Concejo, creo que fue en diciembre o noviembre no recuerdo, tomamos un acuerdo donde todos los CTA debían venir con el criterio de cada profesional al respecto, aquí no lo tiene, quién está firmando el CTA, ni siquiera se tiene el CTA acá, entonces eso es importante o sea necesitamos el CTA porque me están indicando aquí no está, entonces dar por recibir un CTA que no lo analizaron, se discutió verbalmente un documento que nadie tuvo en sus manos, entonces no entiendo lo que yo me refiero es el tema de que si no está el el documento y es que ingresó el CTA o no ingresó, porque el tema es que ingresó, quiero saber quién no firmó, porque al final tiene que venir todos los profesionales firmando el CTA, porque así lo pedimos por acuerdo, entonces hago la pregunta por lo que estaba diciendo María Antonia respecto a que Franco no aparece ahí como firmante o sea se supone que todas las áreas si es un CTA todas las áreas tienen que pronunciarse, aunque sea decir esto no afecta o esto no tiene ningún inconveniente en que se ejecute tal y como se está proponiendo en el CTA por ejemplo, pero cada funcionario se tiene que pronunciar al respecto, importante la explicación que está haciendo y perfecto pero el CTA tiene que tener eso me preocupo aquí dar por recibir donde no tengo los criterios de los profesionales que al final el CTA como tal es un resumen de acuerdos, al final de cuentas lo que va a decir.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, indica que como a nosotros en la comisión dice Por tanto la Unidad de Acueducto valorado adecuadamente la posibilidad de expropiación a la finca

142424 que tiene un uso Residencial para construir correspondiente al lote número 16 del bloque Lomas de Cariari y considera que no es factible bajo las condiciones indicadas y que en caso de que se decida invertir en adquisición de terrenos para el acueducto se recomienda adquirir la finca se localiza el pozo AB 814, pozo de abastecimiento público, bajo la administración de la Municipalidad de Belén, finca 77632 del partido de Heredia, plano catastro H 8952 01 - 2003 propiedad de Plaza Cariari, calle de Roble cédula jurídica 310144487 y otros, terreno donde existen fuentes posibles, incluir a los sistemas de abastecimiento actuales, esto se pide que se tenga el acuerdo y por eso el acuerdo se va a que el lote en el AC 1723 donde la Comisión de Obras el funcionario Eduardo Solano, nos presenta para el informe de comprar la propiedad donde está ubicado el pozo, el memorando CTA 05-2022 suscrito por el señor José Luis Zumbado Chávez director del Area Técnico Operativo viene firmado por el Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa a través del cual informa sobre la solicitud de apertura del procedimiento para la expropiación de la finca 142424, el CTA abre que se dé la expropiación, pero nosotros en la Comisión de Obras estamos más bien rechazándolo, esa es la parte donde creo que ante esta situación que no está el CTA específicamente y está teniendo tanta duda, entonces creo que lo mejor es enviar de nuevo a la Comisión de Obras que quede y que el CTA venga para mañana a hacer de nuevo deliberado.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, menciona que rechazamos el dictamen, se devuelve la comisión y se le solicita a la administración enviar el CTA con todos los criterios profesionales involucrados en el tema, porque ya sabemos que el CTA está ahí, pero no vienen los criterios profesionales de cada uno por separado o sea entonces el tema lo estamos viendo hoy, yo sé que el tema se dio antes de la aprobación que nosotros hicimos respecto a ese tema, pero vista las dudas que se tienen aquí respecto a los profesionales es que queremos que contenga los criterios profesionales de todos los profesionales al respecto, lástima que en la comisión no estuvieron todos los profesionales ahí metidos en el tema, porque me parece que solamente lleguen 2 o 3 personas a la comisión con ciertos temas que se van a ver no está bien, entonces aquí la propuesta sería solicitarle a la administración que remita los criterios de todos los profesionales que tienen que ver con el tema sin excepción que no se quede ninguno por fuera y en ese sentido pedirle a todos los que están involucrados aunque diga no es conmigo, tiene que decir que no le compete, no afecta, no tiene ningún problema, pero que lo diga, no que simplemente venga firmado por una persona y resulta ser que los criterios de los demás profesionales involucrados no están presentes en este CTA.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que tuvimos una gran discusión por el área de protección del pozo, según la Ley de Agua serían 200 metros, según el Artículo 16 de la Ley de Administración Pública se podría aplicar la ciencia y la técnica, ya tenemos un estudio avalado por la Universidad de Costa Rica y avalado por el SENARA que es el rector, entonces en lugar de aplicarle área de protección absoluta en 200 metros a la redonda, está haciendo un tubo de flujo con área protección absoluta zona 1 y zona 2, entonces a mí también me gustaría conocer cuál fue el criterio de Ambiente inicial que dijo que no, por lo que el señor reacciona, yo no tengo los detalles, entonces solicitan que se le expropie, porque no se podía construir y luego Ambiente sale con que hay que hacer un estudio, pero si ya los estudios están hechos, los estudios están aquí mismo en la institución, Universidad de Costa Rica avalado por el SENARA, porque se vuelve a pedir otro estudio si ya está, si quieren hacer un estudio de tránsito de

contaminantes en ese caso por supuesto que SENARA lo tendría que avalar, pero ya se avaló las áreas de protección de los Pozos en el Estudio Geológico que hizo la UCR y lo avaló.

**SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Maria Antonia Castro, Edgar Alvarez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO:** Rechazar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Devolver a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales y solicitar a la administración que remita los criterios técnicos profesionales de todos los involucrados en el tema sin excepción y que vengan acompañados del CTA 005.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio SCO-05-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Ref.0308-2023 donde se remite el Oficio DTO-205-2022 / DJ-544-2022.

Se conoce el Oficio AMB-MC-018-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Se adjunta el Memorando DTO-205-2022 / DJ-544-2022 suscrito por los señores Jose Zumbado Chaves y Ennio Rodriguez Solis, con relación a la propuesta de adenda a Carta de Intenciones firmada por la Municipalidad y Asistencia Internacional, por cuyo intermedio presenta el Análisis y Recomendaciones de la Situación de las Garantías entregadas por Asistencia Internacional en la carta de intenciones para efecto que se autorice la devolución de las mismas oportunamente. Al respecto, adjunto copia del documento para su conocimiento y gestione que consideren pertinente.

DTO-205-2022 / DJ-544-2022

De acuerdo con lo solicitado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 4021-2022, de fecha 12 de julio de 2022, con relación de propuesta de adenda a Carta de Intenciones firmada entre la Municipalidad de Belén y Asistencia Internacional S.A., se informa: En la sesión ordinaria N° 4021-2022, de fecha 12 de julio de 2022, se conoce el Oficio MB-008-2022 del Asesor Legal Luis Alvarez, de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, oficio de referencia N° 3815-2022, del 6 de julio de 2022, con el criterio legal, con relación al oficio N° AMB-MC-1802022, suscrito por Thais Zumbado Ramirez, alcaldesa municipal, por medio del cual remitió el oficio N° DJ-272-2022 el cual propone para estudio y aprobación el borrador del documento denominado "Adenda a carta de intenciones entre Asistencia Internacional, S.A., y la Municipalidad de Belén de Heredia", con base en las recomendaciones técnicas del oficio N° CSMB-016-2022, suscrito por Juan Gabriel Valerín Machado, de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén.

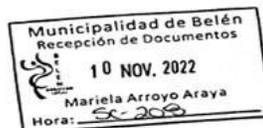
En la mencionada sesión, el Concejo Municipal: ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Devolver a la administración para que, en un plazo de 8 días naturales, se analice de manera integral el tema en coordinación con el empresario y se brinde una recomendación al Concejo Municipal. Posteriormente por parte de la Administración, se lleva a cabo una reunión con la representante de la Sociedad Asistencia Internacional, S.A en la Alcaldía Municipal y con la participación de diferentes funcionarios y donde se aclara los distintos aspectos técnicos a ser considerados por el interesado en fusión de la Carta de

Intenciones firmada entre las partes el 27 de abril del 2022 y los requerimientos para la devolución de la Garantía de Cumplimiento en custodia municipal.

Asistencia Internacional S.A., en la persona de su representante legal, señor Nelson Murillo Murillo, remite formalmente a la Municipalidad el oficio SC-208-22 en fecha 10 de noviembre de 2022, mediante la cual informa que el Diseño originalmente planteado a la Municipalidad en la propiedad, según plano catastrado H-1487311-2011, será modificado y que la entrada y salida de este se llevara a cabo por la propiedad utilizando el lindero sur que colinda con calle pública y que ya no se utilizara la Calle conocida como Crisanto Murillo, por lo que la ampliación de esta vía ,no se llevara a cabo como parte de la carga urbanística del proyecto en vialidad, pero que habiéndose cumplido con las Obras comprometidas del Acueducto Municipal se solicita la debida devolución de la garantía de cumplimiento que fue entregada con motivo de la firma de la citada Carta Intenciones y se le otorguen los permisos de construcción solicitados.

San Antonio de Belén, Heredia, 9 de noviembre del 2023

Señores  
Municipalidad de Belén  
Licenciada Thais Zumbado González  
Alcaldesa Municipal de Belén  
Presente

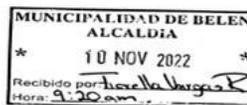


Estimada señora alcaldesa

De quien le suscribe Nelson Murillo Murillo, portador de la cédula de identidad número: 4-0101-1227, en mi calidad de representante legal de Asistencia Internacional Sociedad Anónima con cédula jurídica número: 3-101-122993, reciba un afectuoso saludo y a la vez sirva la presente para hacer saber lo siguiente.

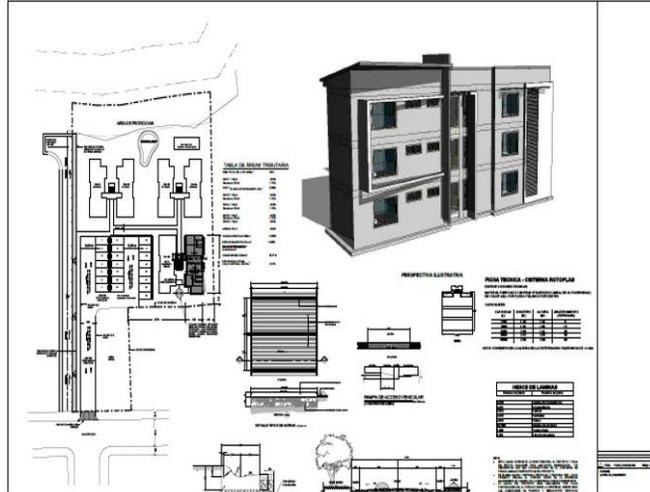
Tal y como es de su conocimiento y hemos conversado en otro momento, es mi deseo comunicar a su persona, que el proyecto de apartamentos que se está desarrollando mi representada, en la finca parido de Heredia, folio real número 71846 -000, visible a plano catastro H-14873-11- 2011, ubicado 75M oeste de Paili se ha modificado tanto en diseño como el acceso al proyecto original, donde la salida y entrada del mismo sería por la calle Crisanto Murillo como originalmente se presentó ante la administración, siendo que dicho diseño constructivo el cual se ha modificado en planos constructivos de que dicho proyecto, y este ya no va a tener el ingreso o acceso al proyecto por la calle antes mencionada sino por el frente de la propiedad sea por el lindero Sur.

Que por l anterior y según dicha modificación, se deja sin efecto la ampliación de la calle como parte de la carga urbanística del proyecto y sin efecto el Artículo # 14.A inciso g), del que fue el proyecto constructivo originalmente presentado, y que formo parte del compromiso de intensiones avalado por el Conojo Municipal del Cantón de Belén en sesión ordinaria # 17-2022 del 22/03/2022 para la aprobación de la disponibilidad de agua, pero si habiendo cumplido con las otras obligaciones asumidas, como fueron las obras en el acueducto municipal, por cuyas obras se rindió debidamente garantía de cumplimiento.

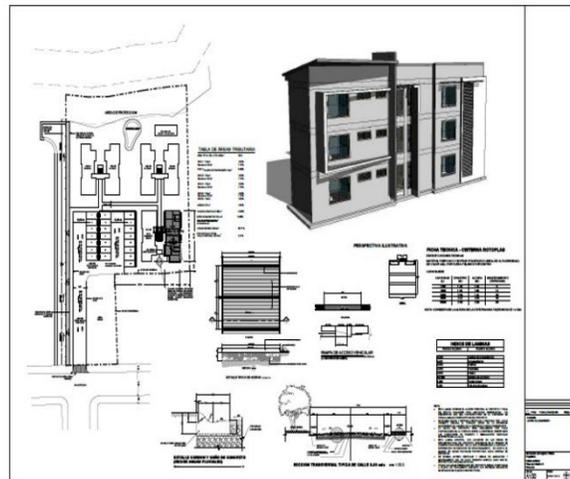


La gestión del interesado es remitida por la Alcaldía Municipal a la Dirección del Área Técnica Operativa y la Dirección Jurídica para su información y valoración y proceder con la coordinación oportuna de los trámites necesarios según corresponda en este caso, de acuerdo con lo establecido. Con base en lo anterior, se analiza técnicamente la gestión SC-208-2022 del señor Nelson Murillo, en calidad de representante legal de la empresa Asistencia Internacional S.A., que informa que se procederá con la modificación del diseño original del proyecto y que la entrada y salida de este no se realizará por la calle ubicada en colindancia oeste, sino que esta se construirá por el costado sur y el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano solicita al profesional Responsable el nuevo plano registrado en el CFIA, que modifique el ingreso y salida del proyecto integral en la finca 71846.

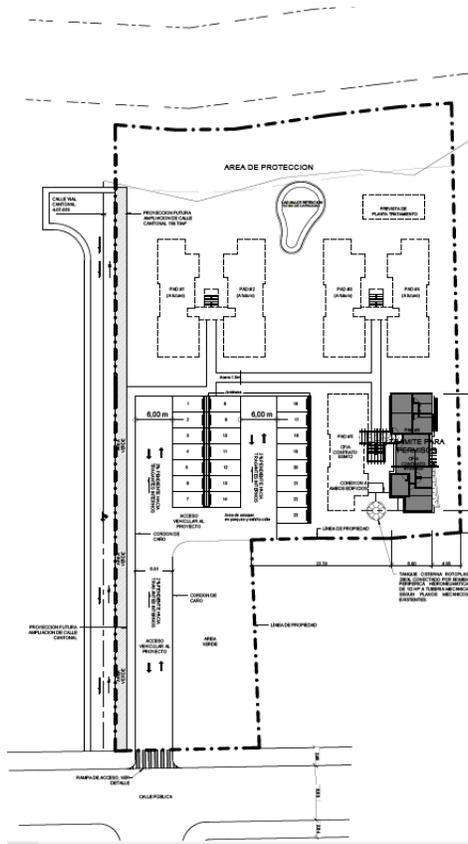
Por parte del profesional responsable del Proyecto, se remite un plano con la propuesta de modificación, misma que está sujeta a los ajustes que se deban realizar antes de la oficialización de este:



/ Fuente: Unidad Desarrollo Urbano



Fuente: Unidad Desarrollo Urbano



Adicionalmente se confirma que de acuerdo con la información con que cuenta la administración, el interesado ya cumplió con las Obras comprometidas del Acueducto Municipal en la Carta de Intenciones firmada entre las partes el 27 de abril de 2022, de acuerdo con el oficio AC-75-22 del Ingeniero Eduardo Solano Mora. En cuanto a la garantía de cumplimiento de la carga urbanística de vialidad establecida en la citada carta de Intenciones, de acuerdo con el oficio SC-208-2022, la misma ya no aplicaría.





---

PROCESO DE ACUEDUCTOS

---

**Memorando**  
AC-75-22

**PARA:** Jose Zumbado  
**Area Operativa**  
**DE:** Eduardo Solano Mora  
**Unidad de acueducto**  
**ASUNTO:** Liberación de garantía  
**Fecha:** 20 de mayo de 2022  
**CC:** Archivo



Siendo consecuente con la carga urbanística a desarrollar por parte de la empresa Asistencia Internacional, se indica lo siguiente:

Que los trabajos que debía realizar la empresa según carta de intenciones firmada por ambas partes (municipalidad y desarrollador) ha sido ejecutado y realizado de forma exitosa, ágil y profesional, la misma mejorará el servicio de abastecimiento que se brinda a la población belemita.

Por tanto, se indica que por parte de la Unidad de Acueducto no existe ningún inconveniente para la continuación de procesos y la liberación de la garantía de cumplimiento.

Sin más por el momento,

Fuente: Unidad de Acueductos

Fuente: Unidad de Acueductos

El interesado ya participó con el aporte de la Carga Urbanística, en el Sistema del Acueducto Municipal proveyendo el agua potable para el desarrollo propuesto mediante aporte en calidad de carga urbanística y donde la Municipalidad garantizó que no se afecta el servicio de los actuales usuarios, con un monto estimado del aporte correspondiente para el suministro e instalación de una válvula de presión es de \$15.000. /00 (Quince mil dólares), misma que deberá devolver la administración municipal al interesado. En cuanto a la carga urbanística correspondiente a la parte vial, no se realizará la ampliación vial de la calle Crisanto Murillo, por lo que una vez se presente formalmente el cambio en el Diseño del proyecto, la garantía equivalente a un monto de \$1.000. /00 (Mil dólares), para plano de Catastro y escritura pública del terreno de la ampliación vial, deberá ser devuelta por la administración al interesado.



4. Al no llevarse a cabo la normalización de la calle 160 conocida como Crisanto Murillo, el Desarrollador-Propietario debe colocar nuevamente el lindero de su propiedad y brindar la limpieza de ese tramo en forma adecuada ya que se altera el orden público del acceso bajo las condiciones originales del mismo, provocando malestar en los vecinos.

5. Al no continuar el Desarrollador-Propietario con el Compromiso de Intenciones en cuanto a la carga urbanística en vialidad, se debe presentar formalmente ante la Unidad de Desarrollo Urbano, el Plano de Modificación de las Obras Complementarias de acceso vehicular y peatonal del Proyecto, debidamente tramitado en el CFIA y el Proyecto debe ajustarse a este ineludiblemente, aspecto al que debe dar seguimiento la Unidad de Desarrollo Urbano.

6. Resuelto el punto anterior, la Municipalidad debe de hacer devolución de la garantía de cumplimiento de la carga urbanística de vialidad establecida para la disponibilidad de agua potable en el compromiso de intenciones firmado entre las partes y por un monto de \$1.000. /00 (Mil dólares).

### RECOMENDACIONES

1. Se le remita el presente Informe Técnico y lo que acuerde el Concejo Municipal al respecto a la sociedad ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A., cédula jurídica 3-101-122993, por medio del correo: [abccomusa@yahoo.com](mailto:abccomusa@yahoo.com), dando respuesta a la solicitud tramitada con el registro N° SC-208-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022.

2. Se apruebe la adenda de la Carta de Intenciones firmado entre ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A y la Municipalidad de Belen de acuerdo con la propuesta que ha sido remitida como anexo y debidamente preparada por la Dirección Jurídica, y se autorice la firma del misma.

3.- Que el Desarrollador-Propietario debe colocar nuevamente el lindero de su propiedad en colindancia oeste y brindar la limpieza de ese tramo en forma adecuada ya que se altera el orden público del acceso bajo las condiciones originales del mismo, provocando malestar en los vecinos.

4.- Que la administración de la Municipalidad haga la devolución de la garantía de cumplimiento por el rubro que corresponde a la carga urbanística establecida para las mejoras al Acueducto Municipal ya que se ha dado la recepción de la Obra de la instalación y suministro de la válvula de presión por parte del Ingeniero Eduardo Solano Mora, en calidad de Coordinador de la Unidad de Acueductos, por medio del memorando AC-75-22 de fecha 20 de mayo de 2022, monto equivalente a \$15.000./00 (Quince mil dólares), según Compromiso de Intenciones firmado entre las partes, una vez que se firme la adenda a la carta de intenciones.

5.- Que una vez que el Desarrollador-Propietario, presente formalmente ante la Unidad de Desarrollo Urbano, el Plano de Modificación de las Obras Complementarias de acceso vehicular y peatonal del Proyecto, debidamente tramitado en el CFIA, proceda la administración Municipal con la devolución del equivalente de la garantía de cumplimiento de la carga urbanística de vialidad establecida para la disponibilidad de agua potable en el compromiso de intenciones firmado entre las partes y por un monto de \$1.000. /00 (Mil dólares).

ADENDA A CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, NELSON MURILLO MURILLO, quien es mayor, casado una vez, empresario, vecino de la Asunción de Belén y portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento uno –mil doscientos veintisiete, actuando en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma con representación judicial y extrajudicial de la sociedad ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- ciento veintidós mil novecientos noventa y tres, PROPIETARIO DE LA FINCA 81746, denominado en adelante el DESARROLLADOR- PROPIETARIO y Thais María Zumbado Ramírez, mayor, casada, portador de la cédula de identidad número 4-128-702, vecina de La Asunción de Belén, Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veintidós y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa, debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo entre las partes, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, acordamos suscribir la presente ADENDA A LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA, que se regirá por las siguientes disposiciones:

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". "Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas..."

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden impactar, en mayor o menor medida, la infraestructura y los servicios públicos de un determinado sector, por lo que se debe considerar entre otros aspectos, la ampliación vial de las vías y las mejoras a los Sistemas de Acueductos de Agua Potable que operan para la población actual. Es por ello por lo que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que, en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: "La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no

fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

QUINTO: Que el fundamento para la suscripción del presente documento se encuentra en lo previsto en La Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, leyes conexas.

SEXTO: Que la CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA, fue suscrita por las partes el veintisiete de abril del dos mil veintidós, previa rendición de garantía (RE-01-PRI20SNO1, transferencia por un monto de \$ 16.000,00) y para el 20 de mayo del mismo año mediante memorando AC-75-22 de la Unidad de Acueducto informa que el DESARROLLADOR- PROPIETARIO cumplió con las mejoras al sistema de acueducto correspondiente a la instalación de la válvula de presión solicitada y obras accesorias, según cláusula segunda del Convenio, por un monto de \$15.000,00.

SETIMA: En vista de lo anterior se ha considerado pertinente devolver parcialmente la garantía de cumplimiento por el monto de \$15.000,00.

#### POR TANTO:

Acordamos celebrar la presente "ADENDA A LA CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASISTENCIA INTERNACIONAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN DE HEREDIA" suscrita el veintisiete de abril del dos mil veintidós, que se registrará por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

A. Se reforman las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, del convenio suscrito entre las partes, el 27 de abril del 2022, para que se lean así:

5. "PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete a la adquisición e instalación de una válvula reguladora de presión, sin que se impacte la continuidad, igualdad, y eficiencia del servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, aspecto por lo que se debe considerar lo relativo a la disposición legal de la Política de Agua Potable en función de los diferentes requerimientos de la actual normativa vigente y que cuenta con las especificaciones técnicas, el seguimiento y supervisión de la Unidad de Acueducto.

6. SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, realizara la siguiente obra por un valor de \$15000 (Quince mil dólares).

a. Suministro e Instalación de Válvula de Presión con un costo estimado de ¢15.000.000.00 (QUINCE MIL DOLARES), asegurando la disponibilidad de este recurso para el desarrollo propuesto que consta de dos partes:

1. Caja de registro en concreto armado
2. Cachera completa con válvula hidráulica
7. La estación de concreto armado conlleva las siguientes actividades y componentes:
  - Las dimensiones de la caja deben ser: 2 metros de ancho x 2.7 metros de largo, por 2 metros de alto en promedio, (puede variar según profundidad del tubo.)

- La caja de registro debe ser en block de 15x20x40, losa inferior de 15 cm de espesor con malla N 3, cada 20 cm con un desnivel de 2%, con sus respectivas gavetas de desagüe,
- Losa superior de 15 cm con varilla N 4 y aros N 3 cada 20 cm, ambas direcciones.
- Las paredes deben ser con relleno en todas sus celdas, con refuerzo horizontal N 3 a cada 40 cm, y refuerzo vertical cada 60 cm. Todo anclado a las losas con ganchos de 40 cm de longitud como mínimo.
- Viga corona de 15x15 cm con 4 varillas N 4, y aros en varilla número 3, cada 20 cm, la viga debe ser chorreada en conjunto con la losa superior.
- Las tapas de dicha caja serán de lámina de acero de punta diamante de 4mm de espesor, con estructura interna de marco de acero cuadrado de 39x39mm y 2,3 mm de espesor, con un refuerzo en angular de acero interno. Todos los elementos de acero tendrán una soldadura tipo bisel de 3mm de garganta con electrodos grado 60. La tapa tendrá 3 pares de bisagras a ambos lados de las tapas con agarraderas en varilla lisa y toda la tapa tendrá un acabado con 2 manos de pintura anticorrosiva tipo minio rojo o similar en tonos distintos. Los accesorios y medidores tendrán un anclaje de apoyo para garantizar su correcto funcionamiento.
- Escalera de acceso en tubo redondo de acero inoxidable de 39mm de diámetro, con pintura anticorrosiva gris para su acabado final, la misma irá anclada a la caja por medio de tornillo con expender de 3/8" clase A325 grado 5.
- El concreto debe garantizar la impermeabilización de la caja para evitar la humedad.
- El concreto debe tener una resistencia mínima de 210 kg/cm<sup>2</sup> En cuanto a los componentes de la cachera, tenemos:
  - válvula hidráulica sostenedora y reguladora bermad, serie 720,
  - válvulas de compuerta que cumpla con la norma AWWA C 515, vástago No ascendente, bridas ANSI 125, dado de apertura de 50 mm,
  - dresser de bridas ANSI 125 AWWA C 515
  - tubería PEAD DR 11, tipo PE 4710 CON NORMA ASTM D3350, D3035 y D 2620, o hierro negro según puntos de ubicación y diámetros de tubería.
  - Manómetros para control de presión

Notas generales: Las cajas podrán ser sujetas a variaciones, así como los materiales de la tubería. Todos los materiales serán aportados por el desarrollador

**8. TERCERA: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** La ejecución de la Obra a realizar como carga urbanística estará bajo la responsabilidad del DESARROLLADOR-PROPIETARIO, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución de estas. El plazo de ejecución de las actividades y obras no será mayor de 5 MESES contados a partir del aval formal vía escrita de parte de la MUNICIPALIDAD.

B. Que la presente adenda rige a partir de su firma.

C. Que en lo demás dejan incólume el convenio principal suscrito entre ambas partes el veintisiete de mayo del dos mil veintidós.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día de diciembre del año dos mil veintidós.

(f) (f)

NELSON MURILLO MURILLO THAIS ZUMBADO RAMIREZ REPRESENTANTE  
LEGAL ALCALDESA

DESARROLLADOR PROPIETARIO MUNICIPALIDAD DE BELÉN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía, Dirección Área Operativa y Desarrollo Urbano y la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa a firmar la Adenda del Convenio. SEGUNDO: Avalar la devolución del depósito de garantía. TERCERA: Corregir la cláusula segunda para que se lea correctamente la devolución de los \$15.000 (QUINCE MIL DOLARES). CUARTO: Hacer una mesa técnica para valorar posibles escenarios de la Calle Crisanto e invitar a los vecinos.

El Regidor Suplente Ulises Araya, siente que en la comisión tuvimos muy rápido el tema y yo estoy completamente de acuerdo con la devolución de la garantía eso es necesario y bien lo explicó también compañero aquí Luis Rodríguez que incluso fue el que propuso ver el tema en ese momento para salir del tema de la devolución, lo que yo planteaba ahí el día de la comisión era que no podemos dejar de prever algún escenario para la calle Crisanto Murillo para que se entienda es la callecita de Palí, la calle que unos 50 metros al oeste Palí a mano derecha, esa calle tiene unas dimensiones que más parece servidumbre, pese a que es una calle municipal, si ahí se construye contrario a lo que originalmente estaba, porque la propuesta original era donar una franja como carga urbanística y tener la salida también de su proyecto habitacional por esa misma calle, eso cambia a la luz de entiendo en el momento en que ve que la calle tiene que hacerla él y el precio que sube, yo lo que creo es que una buena intención por parte de Nelson Murillo al principio que pudo haber beneficiado y ojalá pudiera beneficiar a los vecinos, en caso de que ésta no fuera la palabra final, porque creo que todavía vendrá en su momento los permisos de construcción y demás, pero lo cierto es que hay muchas aristas ahí, una de ellas es que estamos hablando de un sitio que es un valle de inundación y que en caso de una emergencia al final de cuentas estos vecinos que viven ahí desde hace más de 40 años van a tener que necesitar algún espacio para salir, en caso de una emergencia máxime que como sabemos ahí la gran problemática y la inundación que se vio en el 2007 no fue porque el río les entrara por detrás, sino porque entró por la calle principal e inundó las casas que están ahí, entonces para darme a entender para quienes tuvimos la discusión ese día completamente de acuerdo en que hay que volver la garantía, pero no escatimemos esfuerzos en qué manera podemos mediar para ver si alguna nueva propuesta a la hora de construcción en cuanto a la posibilidad de que ambas partes sean beneficiadas, tanto el desarrollador que posiblemente podría analizar volver a su idea original de tener la salida por esa calle de manera que se amplíe y al igual los vecinos de la calle Crisanto Murillo que recibimos aquí en diciembre pasado tengan la posibilidad de no tener esa callecita tan angosta que puede representar un problema futuro, con el valle de inundación que tiene el Río Quebrada Seca en esa zona.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, detalla que ese día quedó suficientemente discutido que lo que ocupábamos era el riesgo que teníamos nosotros por no hacer la devolución del dinero, la propuesta que hacía Ulises era que nos decía es que se le va a ir la oportunidad a los

vecinos, pero nosotros no podemos utilizar y mucho menos exigirle a un administrado que considere una situación que tiene, yo ante esta situación me apersoné y fui a hablar con los vecinos, creo que me cuentan el hecho que se da en el barrio el domingo y que terminó en un pleito, una demanda por qué terminó en un pleito entre un adulto mayor, yo en realidad lo único que quería era que ellos entendieran que estábamos considerando la situación, Don Luis fue muy vehemente donde dijo hagamos esa mesa técnica y hablemos de posibilidades pero posibilidades con lo que nosotros tenemos y con lo que nosotros podemos con una obras, con todo lo que tenemos que revisar, desde pero aquí lo que teníamos nosotros que decidir era que se le hiciera la devolución del dinero eso era y la mesa técnica que queda para ver los diferentes escenarios hablando con todas las partes, creo que es importantísimo siempre considerar hasta donde nosotros podemos y debemos de corazón uno de ser resolver, pero aquí lo que nosotros teníamos que analizar era la devolución de los 15 mil dólares.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, apunta que un tema que hay que analizar aquí es que estos 5 Regidores que están aquí enfrente estamos en riesgo legal por no devolver eso, porque eso se llama retención indebida, entonces yo quisiera solicitar que además de que se apruebe la devolución se tome el acuerdo para que ya salgamos de ese tema de una vez por todas.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, comunica que el acuerdo tal vez podría mejorarse para que la devolución expresamente diga que son 15.000, es que me parece que en lo que se leyó solo se decía devolución de garantía y como la garantía tiene 2 componentes que quede claro que sea 15 000 la devolución.

El Regidor Edgar Alvarez, cuenta que a nosotros lo que nos toca es avalar el dictamen tal cual viene y ya las otras condiciones que está apuntando Ulises, eso es un enano de otro cuento, ese tema lo veremos en la mesa de trabajo que vamos a tener, porque no es aquí donde tenemos que ver eso.

El Regidor Suplente Ulises Araya, sugiere que nada más quiero hacer una aclaración, el término o el concepto de la carga urbanística yo no lo defino, lo define la Municipalidad de sus políticas que ha aplicado durante los últimos años a los grandes construcciones y lo que palabras más palabras menos menciona a la carga urbanística es que es una acción voluntaria que se da a cambio del tema de la disponibilidad de agua e inclusive Don Nelson Murillo aportó según recuerdo una válvula, pero esto dentro de los términos de que utiliza la Municipalidad y sus políticas la carga urbanística no es una obligación y no es mío, es concretamente lo que viene en la Política Anual de Crecimiento Urbano.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, precisa que ese día encontramos en el inciso a antes del punto 1 que dice caja de registro en concreto armado que dice que la válvula de presión tiene un costo estimado de 15 millones de colones o sea un dedazo ahí y en paréntesis dice 15 mil dólares, entonces sí hay que corregir quitar el número 15 millones y poner 15.000.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Autorizar a la señora Alcaldesa a firmar la Adenda del Convenio. **TERCERO:** Avalar la devolución del depósito de garantía

(\$15.000 quince mil dólares). **CUARTO:** Corregir la cláusula segunda para que se lea correctamente la devolución de los (\$15.000 quince mil dólares). **QUINTO:** Hacer una mesa técnica para valorar posibles escenarios de la Calle Crisanto e invitar a los vecinos.

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio CHAP-02-2023.

Se conoce el Oficio AMB-MC-038-2023, de la Alcaldesa Lidiette Murillo Chaves, se hace referencia al memorando DAF-PRE-M-09-2023 suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad de Presupuesto, en cumplimiento con el artículo 116 del Código Municipal y las Normas Técnicas de Presupuesto Público, se presenta informe DAF-PRE-INF-04-2023, correspondiente a la Liquidación Inicial del 2022. Al respecto, adjunto copia del documento para su análisis y de ser posible ser aprobada en la sesión del martes, ya que dicha liquidación se debe presentar en SIPP de la CGR a más tardar el 15 de febrero del presente año, además solicito de manera atenta la posibilidad de que el próximo lunes se pueda reunir la comisión de Hacienda y Presupuesto para que conozcan en detalle los movimientos realizados y así evacuar cualquier consulta.

DAF-PRE-M-09-2023.

Asunto: Liquidación Inicial 2022.

En cumplimiento al artículo 116 del Código Municipal y las Normas Técnicas de Presupuesto Público, se presenta el informe DAF-PRE-INF-04-2023, correspondiente a la Liquidación Inicial del 2022. Lo anterior para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Liquidación se debe enviar a más tardar el 15 de febrero del presente año a la Contraloría General de la República.

### LIQUIDACIÓN INICIAL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

DAF-PRE-INF 04-2023

Febrero 2022

### INTRODUCCIÓN

#### ORIGEN DEL ESTUDIO:

Cumplir con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público normas 4.3.16 a la 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las disposiciones e informes emitidos por la Contraloría General de la República sobre los compromisos presupuestarios de conformidad con la modificación al artículo 114 del Código Municipal, anteriormente el 107.

#### ALCANCE DEL ESTUDIO:

Liquidación del presupuesto municipal correspondiente al presupuesto del año 2022, con respecto al mismo periodo del año 2021. Para tales fines se utilizaron los informes de ejecución presupuestaria, origen y aplicación de los recursos consolidado y el modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República.

## INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021-2022.

A continuación, se presenta un cuadro donde se hace una comparación entre las sumas recaudadas al 31 de diciembre entre los años 2021 y 2022, dando como resultado una disminución del 0.22% con relación al año anterior. Y también se da una disminución del 2% sobre los montos presupuestados. Como resultado de la ejecución presupuestaria del año 2021 y 2022, se presenta a continuación el resumen de la asignación presupuestaria y la ejecución real del periodo, tanto en ingresos como en egresos. El total de ingresos presupuestados para el año 2021 fue por la suma de ¢10,752,710,319.60, y se recaudó realmente ¢11,452,685,334.79 se logró recaudar de más ¢699,975,015.19, obteniéndose un 107% de eficiencia. El total de ingresos presupuestados para el año 2022 fue por la suma de ¢10,552,288,706.86 y se recaudó realmente ¢11,477,368,381.22, se logró recaudar de más ¢925,079,674.36, obteniéndose un 109% de eficiencia.

Como se puede observar en la sección de ingresos, en la recaudación aumentó el monto asignado, en un 4% en los ingresos corrientes con relación al año 2021, en los ingresos de capital disminuyó un 2%, de igual manera con relación al periodo 2021. Sin considerar los recursos provenientes del financiamiento para ambos años. Es importante mencionar que, para obtener el porcentaje real de ejecución de egresos, con respecto al presupuesto total, se debe restar al presupuesto total, los recursos correspondientes a fondos, sin embargo, para el año 2022, en una modificación presupuestaria se disminuyeron los fondos con los que se contaba, estos son ahorros que la Municipalidad establece para futuras inversiones. Lo anterior según el siguiente cuadro:

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO 2022	MONTO
Presupuesto total de egresos del 2022	10,552,288,706.86
Recursos presupuestados en fondos para el 2022	0.00
Presupuesto a ejecutar en el año	10,552,288,706.86

### MUNICIPALIDAD DE BELÉN ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS AÑOS 2021- 2022

INGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB.%
	2021	2022	
Ingresos Corrientes	8,137,555,088.22	8,080,185,770.34	-1%
Ingresos Capital	287,101,892.18	282,153,696.32	-2%
Financiamiento	2,328,053,339.20	2,189,949,240.20	-6%
TOTALES	10,752,710,319.60	10,552,288,706.86	-2%

INGRESOS	RECAUDACIÓN		CAMB.%
	2021	2022	
Ingresos Corrientes	8,681,170,769.38	8,999,546,983.71	4%

Ingresos Capital	292,197,004.62	287,244,157.31	-2%
Financiamiento	2,479,317,560.79	2,190,577,240.20	-12%
<b>TOTALES</b>	<b>11,452,685,334.79</b>	<b>11,477,368,381.22</b>	<b>0%</b>

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN DE LOS EGRESOS  
AÑOS 2021-2022

EGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB.%
	2021	2022	
Programa I Dir. Y Adm. Grales	3,600,980,875.08	3,616,015,712.68	0%
Programa II Servicios Comunales.	4,503,187,874.15	4,346,661,903.18	-3%
Programa III Inversiones	2,645,016,905.37	2,583,823,785.00	-2%
Programa IV Part. Especif.	3,524,665.00	5,787,306.00	64%
<b>TOTALES</b>	<b>10,752,710,319.60</b>	<b>10,552,288,706.86</b>	<b>-2%</b>

EGRESOS	EJECUCIÓN		CAMB.%
	2021	2022	
Programa I Dir. Y Adm. Grales	3,170,095,837.23	3,081,469,561.10	-3%
Programa II Servicios Comunales.	3,775,875,677.79	3,815,600,504.60	1%
Programa III Inversiones	1,689,771,473.68	1,261,006,489.65	-25%
Programa IV Part. Especif.	0.00	706,873.00	--
<b>TOTALES</b>	<b>8,635,742,988.70</b>	<b>8,158,783,428.35</b>	<b>-6%</b>

(1) Ingresos y Egresos Reales. No incluye compromisos. Fuente: Informe Ejecución Presupuestaria al 31/12/2021-2022

A continuación, se presenta el monto general de la ejecución presupuestaria, sin incluir los compromisos del año 2021 y 2022

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
EJECUCIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL POR OBJETO DEL GASTO  
AÑOS 2021 – 2022

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	2021	2022	PORCENTAJE
REMUNERACIONES	3,072,225,600.73	3,147,648,584.69	2%
SERVICIOS	2,793,092,839.96	2,821,547,243.63	1%
MATERIALES Y SUMINISTROS	155,005,019.55	95,661,078.82	-38%
INTERESES Y COMISIONES	12,653,900.51	9,941,147.61	-21%
ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	--
BIENES DURADEROS	1,321,547,063.98	778,973,693.15	-41%

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,191,553,614.36	1,209,209,788.37	1%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66,741,558.83	72,568,127.45	9%
AMORTIZACION	22,923,390.78	23,233,764.63	1%
CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	--
TOTAL	8,635,742,988.70	8,158,783,428.35	-6%

Se hace una comparación entre lo ejecutado al 31 de diciembre entre los años 2021 y 2022, dando como resultado da una disminución del 6% con relación al año anterior. Como se puede observar en la tabla anterior, en la partida de Remuneraciones se dio un aumento del 2%, en Servicios hubo un incremento del 1%, Materiales y Suministros disminuyo un 38%, Bienes Duraderos disminuyo un 41%, las Transferencias de Capital aumentaron un 9% y por último la amortización aumentó un 1%, todo lo anterior con relación al año 2021. La partida de Intereses y Comisiones disminuyo un 21% y las Transferencias Corrientes aumentaron un 1%, estos datos en comparación con el año 2021.

#### COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO AL 31 DICIEMBRE 2021 – 2022.

Según lo establece el Código Municipal en su artículo 116 anteriormente el 107, y de acuerdo a normativa emitida por la Contraloría General de la República, se estableció como compromisos del año 2022 la suma de ¢319,434,325.52 (trescientos diecinueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veinticinco con 52/100) y comparándolo con los compromisos del 2021, fue por la suma de ¢626,993,105.89 (seiscientos veintiséis millones novecientos noventa y tres mil ciento cinco colones con 89/100). De acuerdo con el formulario establecido por la Contraloría General de la República se presenta un resumen de los compromisos de los años 2021 y 2022. Esta información es suministrada por la Licda. Ma. Julieta Zumbado Ramírez, Asistente de la Unidad de Presupuesto.

#### MUNICIPALIDAD DE BELÉN COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2021

PARTIDA	PRE SUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.297.329.616.69	3.072.225.600.73	0.00	3.072.225.600.73	225.104.015.96
Servicios	3.487.414.524.76	2.793.092.839.96	279.554.519.29	3.072.647.359.25	414.767.165.51
Materiales y Suministros	215.555.817.03	155.005.019.55	33.598.553.00	188.603.572.55	26.952.244.48
Intereses y Comisiones	14.600.428.04	12.653.900.51	0.00	12.653.900.51	1.946.527.53
Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Duraderos	1.838.482.151.89	1.321.547.063.98	309.840.033.60	1.631.387.097.58	207.095.054.31
Transferencias Corrientes	1.247.433.300.46	1.191.553.614.36	4.000.000.00	1.195.553.614.36	51.879.686.10
Transferencias de Capital	67.448.431.83	66.741.558.83	0.00	66.741.558.83	706.873.00
Amortización	22.923.390.78	22.923.390.78	0.00	22.923.390.78	0.00
Cuentas Especiales	561.522.658.12	0.00	0.00	0.00	561.522.658.12
<b>TOTALES</b>	<b>10.752.710.319.60</b>	<b>8.635.742.988.70</b>	<b>626.993.105.89</b>	<b>9.262.736.094.59</b>	<b>1.489.974.225.01</b>

Fuente: Formulario 4-Compromisos modelo electrónico -2021

#### MUNICIPALIDAD DE BELÉN COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2022

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.380.587.612,88	3.147.648.584,69	0,00	3.147.648.584,69	232.939.028,19
Servicios	3.451.699.455,55	2.821.547.243,63	147.575.241,08	2.969.122.484,71	482.576.970,84
Materiales y Suministros	146.520.361,25	95.661.078,82	6.838.410,13	102.499.488,95	44.020.872,30
Intereses y Comisiones	10.141.147,61	9.941.147,61	200.000,00	10.141.147,61	0,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	1.935.583.286,56	778.973.693,15	86.826.188,51	865.799.881,66	1.069.783.404,90
Transferencias Corrientes	1.288.514.778,60	1.209.209.788,37	26.420.170,00	1.235.629.958,37	52.884.820,23
Transferencias de Capital	124.342.443,25	72.568.127,45	51.574.315,80	124.142.443,25	200.000,00
Amortización	23.233.764,63	23.233.764,63	0,00	23.233.764,63	0,00
Cuentas Especiales	191.665.856,53	0,00	0,00	0,00	191.665.856,53
<b>TOTALES</b>	<b>10.552.288.706,86</b>	<b>8.158.783.428,35</b>	<b>319.434.325,52</b>	<b>8.478.217.753,87</b>	<b>2.074.070.952,99</b>

Fuente: Formulario 4-Compromisos 2022

Si consideramos la ejecución real, más los compromisos al 31 de diciembre del 2022, pasamos de una ejecución del 77.32% al 80.34% aproximadamente. Y por consiguiente el superávit disminuye en el mismo monto, que corresponde a los compromisos. En el año 2021 el superávit, fue de ¢2,189,949,240.20 (Dos mil ciento ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta colones con 20/100) del cual la suma de ¢615,584,656.01 (Seiscientos quince millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis colones con 01/100) son libres, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 1.574 millones de colones corresponden al superávit específico. En el año 2022, el superávit fue de ¢2,999,150,627.25 (Dos mil novecientos noventa y nueve millones ciento cincuenta mil seiscientos veintisiete con 25/100), del cual la suma de ¢858,122,526.71 (Ochocientos cincuenta y ocho millones ciento veintidós mil quinientos veintiséis con 71/100) son libres, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 2,141 millones de colones corresponden al superávit específico

#### SUPERÁVIT DISPONIBLE PARA EL AÑO 2023.

Seguidamente se muestra un detalle del superávit libre y específico, según la Liquidación Inicial 2022, se disminuye lo que se consideró como una estimación del Superávit, cuando se elaboró el Plan Presupuesto Ordinario 2023, en la última columna se especifica la diferencia con la que realmente se dispone para la elaboración de un Plan Presupuesto Extraordinario para el año 2023.

Superávit Libre y Específico 2022	Liquidación Inicial 2022	Presupuesto Ordinario 2023	Diferencia para el Presup Ext 01-2023
Superávit Libre	858,122,526.71	458,500,421.76	399,622,104.95
Superávit Específico	2,141,028,100.64	422,681,061.80	1,718,347,038.84
<b>Total</b>	<b>2,999,150,627.35</b>	<b>881,181,483.56</b>	<b>2,117,969,143.79</b>

Se muestra el detalle del superávit libre y específico que se estableció en el Plan Presupuesto Ordinario 2023, y los resultados reales de la Liquidación Inicial 2022, además de lo que realmente se puede disponer para un plan presupuesto extraordinario, específicamente en estos ingresos.

Superávit Libre y Específico 2022	Liquidación Inicial 2022	Presupuesto Ordinario 2023	Diferencia para el Presup Ext 01-2023
Superávit Libre	858,122,526.71	189,126,315.35	668,996,211.36
IBI 76% (Libre)	486,574,916.25	269,374,106.41	217,200,809.84
Juntas de Educación 10%	218,949,052.69	187,846,556.53	31,102,496.16
20% Patentes Inversión	382,942,234.57	234,834,505.27	148,107,729.30
Total	1,946,588,730.22	881,181,483.56	1,065,407,246.66

#### LIQUIDACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022

Una vez completado toda la información del modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República, y considerando el origen y aplicación consolidado del presupuesto municipal, se obtiene el siguiente detalle de la liquidación presupuestaria correspondiente al periodo 2022. Dicha liquidación incluye los compromisos expuestos en la sección anterior. Además, se presenta un detalle del superávit específico. La siguiente tabla deberá ser sometida ante el Concejo Municipal, para su análisis y aprobación, según lo establece el artículo 114 de Código Municipal. Esta Liquidación se debe presentar en el SIPP de la Contraloría General de la República a más tardar el 15 de febrero del presente año.

**ANEXO N.° 1**  
**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022**

En colones

	PRESUPUESTO	REAL <sup>1</sup>
<b>INGRESOS</b>	10,552,288,706.86	11,477,368,381.22
Menos:		
<b>GASTOS</b>	10,552,288,706.86	8,478,217,753.87
<b>SALDO TOTAL</b>		<b>2,999,150,627.35</b>
<b>Más:</b>	<b>0.00</b>	
Notas de crédito sin contabilizar 2022	0.00	
<b>Menos:</b>	<b>0.00</b>	
Notas de débito sin registrar 2022	0.00	
<b>SUPERÁVIT / DÉFICIT</b>		<b>2,999,150,627.35</b>
Menos: Saldos con destino específico		2,141,028,100.64
<b>SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT</b>		<b>858,122,526.71</b>
<b>DETALLE SUPERÁVIT E SPECÍFICO:</b>		<b>2,141,028,100.64</b>
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		6,050,499.23
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		218,949,052.69
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		3,110,249.62
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		486,574,916.25
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		3,881,247.24
Comité Cantonal de Deportes		33,748,279.48
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		2,949,896.43
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580		3,012,500.00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		1,745,657.43
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		10,997,641.78
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		4,713,275.05
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		62,197,542.35
Proyectos y programas para la Persona Joven		980,477.77
Fondo de parques y obras de ornato		6,151,843.47
Fondo Acueducto		250,935,475.61
Saldo de partidas específicas		5,080,433.00
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)		375,502.70
Fondo Ley Patentes 9102 para Medio Ambiente		14,172,027.41
Fondo Ley Patentes 9102 para Cultura		27,183,148.61
Fondo Ley Patentes 9102 para Biblioteca		16,680,266.44
Fondo Ley Patentes 9102 para Educación		29,924,768.37
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas		12,432,409.92
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte		37,297,229.75
Fondo Ley Patentes 9102 para Salud		89,942,436.59
Fondo Ley Patentes 9102 para Seguridad		30,279,259.72
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones		382,942,234.57
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén		283,900.00
Servicios Ambientales		350,806,324.56
Otros Servicios Comunitarios (IMAS)		252,246.00
Ingresos Aporte del PANI		46,952,079.30
Donaciones de Gobiernos Extranjeros		425,279.30
.....		

**DAF-PRE-M 14-2023**

El día 02 de febrero del 2023, la Alcaldía Municipal presentó al Concejo Municipal el memorando AMB-MC-038-2023, correspondiente a la Liquidación inicial 2022, donde adjunta el memorando DAF-PRE-M 09-2023, de la Unidad de Presupuesto, en cumplimiento con el artículo 116 del código Municipal y las Normas Técnicas de Presupuesto Público, además del informe DAF-PRE-INF-04-2023. El día 06 de febrero del 2023, se reunió la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se recomendó realizar dos ajustes en el anexo 1, y modificar el informe DAF-PRE-INF-04-2023 ajustando el detalle del superávit libre y específico, además del anexo 1. Se presenta a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el informe DAF-PRE-INF-05-2023, donde se realizaron los ajustes mencionados anteriormente, el cual se adjunta. En el año 2022, el superávit fue de ¢2,999,150,627.35 (Dos mil novecientos noventa y nueve millones ciento

cincuenta mil seiscientos veintisiete con 35/100), del cual la suma de ₡1,344,697,442.96 (mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 96/100) son libres, el cual está conformado por superávit Libre en ₡858,122,526.71 y en Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Ley 7729 por ₡486,574,916.25, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 1,654 millones de colones corresponden al superávit específico.

El día de ayer en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se decidió eliminar del Anexo 1, lo del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles como superávit específico y trasladarlo más bien al superávit libre, ya que se conversó que en el año 2022, la Contraloría General de la República por medio del oficio DFOE-LOC-1507 (13749), en la aprobación del presupuesto extraordinario 01-2022, nos solicitó reclasificar el ingreso que el municipio estaba considerando, como superávit específico para financiar el ingreso del Impuesto de Bienes Inmuebles Ley No 7729 y clasificarlo en superávit libre, con base al clasificador de ingresos del sector público Vigente. A continuación, se transcribe parte del punto solicitado por la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-LOC-1507 (13749): "Reclasificar el ingreso considerado en el grupo "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico", correspondiente al superávit denominado en el detalle de origen y aplicación de recursos como "Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley n. °7729" por ₡152,36 millones al grupo "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre", con base en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente.

LIQUIDACIÓN INICIAL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022  
DAF-PRE-INF 05-2023  
Febrero 2022

## INTRODUCCIÓN

### ORIGEN DEL ESTUDIO:

Cumplir con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público normas 4.3.16 a la 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y las disposiciones e informes emitidos por la Contraloría General de la República sobre los compromisos presupuestarios de conformidad con la modificación al artículo 114 del Código Municipal, anteriormente el 107.

### ALCANCE DEL ESTUDIO:

Liquidación del presupuesto municipal correspondiente al presupuesto del año 2022, con respecto al mismo periodo del año 2021. Para tales fines se utilizaron los informes de ejecución presupuestaria, origen y aplicación de los recursos consolidado y el modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República.

### INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021-2022

A continuación, se presenta un cuadro donde se hace una comparación entre las sumas recaudadas al 31 de diciembre entre los años 2021 y 2022, dando como resultado una disminución del 0.22% con relación al año anterior. Y también se da una disminución del 2% sobre los montos presupuestados. Como resultado de la ejecución presupuestaria del año 2021 y 2022, se presenta a continuación el resumen de la asignación presupuestaria y la ejecución

real del periodo, tanto en ingresos como en egresos. El total de ingresos presupuestados para el año 2021 fue por la suma de ¢10,752,710,319.60, y se recaudó realmente ¢11,452,685,334.79 se logró recaudar de más ¢699,975,015.19, obteniéndose un 107% de eficiencia. El total de ingresos presupuestados para el año 2022 fue por la suma de ¢10,552,288,706.86 y se recaudó realmente ¢11,477,368,381.22, se logró recaudar de más ¢925,079,674.36, obteniéndose un 109% de eficiencia.

Como se puede observar en la sección de ingresos, en la recaudación aumentó el monto asignado, en un 4% en los ingresos corrientes con relación al año 2021, en los ingresos de capital disminuyó un 2%, de igual manera con relación al periodo 2021. Sin considerar los recursos provenientes del financiamiento para ambos años. Es importante mencionar que, para obtener el porcentaje real de ejecución de egresos, con respecto al presupuesto total, se debe restar al presupuesto total, los recursos correspondientes a fondos, sin embargo, para el año 2022, en una modificación presupuestaria se disminuyeron los fondos con los que se contaba, estos son ahorros que la Municipalidad establece para futuras inversiones. Lo anterior según el siguiente cuadro:

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO 2022	MONTO
Presupuesto total de egresos del 2022	10,552,288,706.86
Recursos presupuestados en fondos para el 2022	0.00
Presupuesto a ejecutar en el año	10,552,288,706.86

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS  
AÑOS 2021- 2022

INGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB. %
	2021	2022	
Ingresos Corrientes	8,137,555,088.22	8,080,185,770.34	-1%
Ingresos Capital	287,101,892.18	282,153,696.32	-2%
Financiamiento	2,328,053,339.20	2,189,949,240.20	-6%
<b>TOTALES</b>	<b>10,752,710,319.60</b>	<b>10,552,288,706.86</b>	<b>-2%</b>

INGRESOS	RECAUDACIÓN		CAMB. %
	2021	2022	
Ingresos Corrientes	8,681,170,769.38	8,999,546,983.71	4%
Ingresos Capital	292,197,004.62	287,244,157.31	-2%
Financiamiento	2,479,317,560.79	2,190,577,240.20	-12%
<b>TOTALES</b>	<b>11,452,685,334.79</b>	<b>11,477,368,381.22</b>	<b>0%</b>

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
ASIGNACIÓN Y SU RESPECTIVA EJECUCIÓN DE LOS EGRESOS

AÑOS 2021-2022

EGRESOS	PRESUPUESTO		CAMB.%
	2021	2022	
Programa I Dir. Y Adm. Grales	3,600,980,875.08	3,616,015,712.68	0%
Programa II Servicios Comunales.	4,503,187,874.15	4,346,661,903.18	-3%
Programa III Inversiones	2,645,016,905.37	2,583,823,785.00	-2%
Programa IV Part. Especif.	3,524,665.00	5,787,306.00	64%
TOTALES	10,752,710,319.60	10,552,288,706.86	-2%

EGRESOS	EJECUCIÓN		CAMB.%
	2021	2022	
Programa I Dir. Y Adm. Grales	3,170,095,837.23	3,081,469,561.10	-3%
Programa II Servicios Comunales.	3,775,875,677.79	3,815,600,504.60	1%
Programa III Inversiones	1,689,771,473.68	1,261,006,489.65	-25%
Programa IV Part. Especif.	0.00	706,873.00	--
TOTALES	8,635,742,988.70	8,158,783,428.35	-6%

(1) Ingresos y Egresos Reales. No incluye compromisos. Fuente: Informe Ejecución Presupuestaria al 31/12/2021-2022

A continuación, se presenta el monto general de la ejecución presupuestaria, sin incluir los compromisos del año 2021 y 2022.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
EJECUCIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL POR OBJETO DEL GASTO  
AÑOS 2021 – 2022

TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	2021	2022	PORCENTAJE
REMUNERACIONES	3,072,225,600.73	3,147,648,584.69	2%
SERVICIOS	2,793,092,839.96	2,821,547,243.63	1%
MATERIALES Y SUMINISTROS	155,005,019.55	95,661,078.82	-38%
INTERESES Y COMISIONES	12,653,900.51	9,941,147.61	-21%
ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	--
BIENES DURADEROS	1,321,547,063.98	778,973,693.15	-41%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,191,553,614.36	1,209,209,788.37	1%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66,741,558.83	72,568,127.45	9%
AMORTIZACION	22,923,390.78	23,233,764.63	1%
CUENTAS ESPECIALES	0.00	0.00	--
TOTAL	8,635,742,988.70	8,158,783,428.35	-6%

Se hace una comparación entre lo ejecutado al 31 de diciembre entre los años 2021 y 2022, dando como resultado da una disminución del 6% con relación al año anterior. Como se puede observar en la tabla anterior, en la partida de Remuneraciones se dio un aumento del 2%, en Servicios hubo un incremento del 1%, Materiales y Suministros disminuyo un 38%, Bienes Duraderos disminuyo un 41%, las Transferencias de Capital aumentaron un 9% y por último la amortización aumentó un 1%, todo lo anterior con relación al año 2021. La partida de Intereses y Comisiones disminuyo un 21% y las Transferencias Corrientes aumentaron un 1%, estos datos en comparación con el año 2021.

#### COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO AL 31 DICIEMBRE 2021 - 2022

Según lo establece el Código Municipal en su artículo 116 anteriormente el 107, y de acuerdo a normativa emitida por la Contraloría General de la República, se estableció como compromisos del año 2022 la suma de ₡319,434,325.52 (trescientos diecinueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos veinticinco con 52/100) y comparándolo con los compromisos del 2021, fue por la suma de ₡626,993,105.89 (seiscientos veintiséis millones novecientos noventa y tres mil ciento cinco colones con 89/100). De acuerdo con el formulario establecido por la Contraloría General de la República se presenta un resumen de los compromisos de los años 2021 y 2022. Esta información es suministrada por la Licda. Ma. Julieta Zumbado Ramírez, Asistente de la Unidad de Presupuesto.

#### MUNICIPALIDAD DE BELÉN COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2021

PARTIDA	PRE SUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.297.329.616.69	3.072.225.600.73	0.00	3.072.225.600.73	225.104.015.96
Servicios	3.487.414.524.76	2.793.092.839.96	279.554.519.29	3.072.647.359.25	414.767.165.51
Materiales y Suministros	215.555.817.03	155.005.019.55	33.598.553.00	188.603.572.55	26.952.244.48
Intereses y Comisiones	14.600.428.04	12.653.900.51	0.00	12.653.900.51	1.946.527.53
Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Duraderos	1.838.482.151.89	1.321.547.063.98	309.840.033.60	1.631.387.097.58	207.095.054.31
Transferencias Corrientes	1.247.433.300.46	1.191.553.614.36	4.000.000.00	1.195.553.614.36	51.879.686.10
Transferencias de Capital	67.448.431.83	66.741.558.83	0.00	66.741.558.83	706.873.00
Amortización	22.923.390.78	22.923.390.78	0.00	22.923.390.78	0.00
Cuentas Especiales	561.522.658.12	0.00	0.00	0.00	561.522.658.12
<b>TOTALES</b>	<b>10.752.710.319.60</b>	<b>8.635.742.988.70</b>	<b>626.993.105.89</b>	<b>9.262.736.094.59</b>	<b>1.489.974.225.01</b>

Fuente: Formulario 4-Compromisos modelo electrónico -2021

#### MUNICIPALIDAD DE BELÉN COMPROMISOS AL 31 DICIEMBRE 2022

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	GASTOS REALES	COMPROMISOS	GASTOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	3.380.587.612.88	3.147.648.584.69	0.00	3.147.648.584.69	232.939.028.19
Servicios	3.451.699.455.55	2.821.547.243.63	147.575.241.08	2.969.122.484.71	482.576.970.84
Materiales y Suministros	146.520.361.25	95.661.078.82	6.838.410.13	102.499.488.95	44.020.872.30
Intereses y Comisiones	10.141.147.61	9.941.147.61	200.000.00	10.141.147.61	0.00
Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Duraderos	1.935.583.286.56	778.973.693.15	86.826.188.51	865.799.881.66	1.069.783.404.90
Transferencias Corrientes	1.288.514.778.60	1.209.209.788.37	26.420.170.00	1.235.629.958.37	52.884.820.23
Transferencias de Capital	124.342.443.25	72.568.127.45	51.574.315.80	124.142.443.25	200.000.00
Amortización	23.233.764.63	23.233.764.63	0.00	23.233.764.63	0.00
Cuentas Especiales	191.665.856.53	0.00	0.00	0.00	191.665.856.53
<b>TOTALES</b>	<b>10.552.288.706.86</b>	<b>8.158.783.428.35</b>	<b>319.434.325.52</b>	<b>8.478.217.753.87</b>	<b>2.074.070.952.99</b>

Fuente: Formulario 4-Compromisos 2022

Si consideramos la ejecución real, más los compromisos al 31 de diciembre del 2022, pasamos de una ejecución del 77.32% al 80.34% aproximadamente. Y por consiguiente el superávit disminuye en el mismo monto, que corresponde a los compromisos. En el año 2021 el superávit fue de ¢2,189,949,240.20 (Dos mil ciento ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta colones con 20/100) del cual la suma de ¢615,584,656.01 (Seiscientos quince millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis colones con 01/100) son libres, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 1.574 millones de colones corresponden al superávit específico. En el año 2022, el superávit fue de ¢2,999,150,627.35 (Dos mil novecientos noventa y nueve millones ciento cincuenta mil seiscientos veintisiete con 35/100), del cual la suma de ¢1,344,697,442.96 (mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 96/100) son libres, el cual está conformado por superávit Libre en ¢858,122,526.71 y en Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Ley 7729 por ¢486,574,916.25, es decir que no tienen una finalidad específica. Y los restantes 1,654 millones de colones corresponden al superávit específico.

#### SUPERÁVIT DISPONIBLE PARA EL AÑO 2023

Seguidamente se muestra un detalle del superávit libre y específico, según la Liquidación Inicial 2022, se disminuye lo que se consideró como una estimación del Superávit, cuando se elaboró el Plan Presupuesto Ordinario 2023, en la última columna se especifica la diferencia con la que realmente se dispone para la elaboración de un Plan Presupuesto Extraordinario para el año 2023.

Superávit Libre y Específico 2022	Liquidación Inicial 2022	Presupuesto Ordinario 2023	Diferencia para el Presup Ext 01-2023
Superávit Libre	1,344,697,442.96	458,500,421.76	886,197,021.20
Superávit Específico	1,654,453,184.39	422,681,061.80	1,231,772,122.59
<b>Total</b>	<b>2,999,150,627.35</b>	<b>881,181,483.56</b>	<b>2,117,969,143.79</b>

Se muestra el detalle del superávit libre y específico que se estableció en el Plan Presupuesto Ordinario 2023, y los resultados reales de la Liquidación Inicial 2022, además de lo que

realmente se puede disponer para un plan presupuesto extraordinario, específicamente en estos ingresos.

Superávit Libre y Específico 2022	Liquidación Inicial 2022	Presupuesto Ordinario 2023	Diferencia para el Presup Ext 01-2023
Superávit Libre	858,122,526.71	189,126,315.35	668,996,211.36
IBI 76% (Libre)	486,574,916.25	269,374,106.41	217,200,809.84
Juntas de Educación 10%	218,949,052.69	187,846,556.53	31,102,496.16
20% Patentes Inversión	382,942,234.57	234,834,505.27	148,107,729.30
<b>Total</b>	<b>1,946,588,730.22</b>	<b>881,181,483.56</b>	<b>1,065,407,246.66</b>

#### LIQUIDACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022

Una vez completado toda la información del modelo electrónico establecido por la Contraloría General de la República, y considerando el origen y aplicación consolidado del presupuesto municipal, se obtiene el siguiente detalle de la liquidación presupuestaria correspondiente al periodo 2022. Dicha liquidación incluye los compromisos expuestos en la sección anterior. Además, se presenta un detalle del superávit específico. La siguiente tabla deberá ser sometida ante el Concejo Municipal, para su análisis y aprobación, según lo establece el artículo 114 de Código Municipal. Esta Liquidación se debe presentar en el SIPP de la Contraloría General de la República a más tardar el 15 de febrero del presente año.

**ANEXO N.º 1**  
**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022**

En colones

	PRESUPUESTO	REAL <sup>1</sup>
<b>INGRESOS</b>	10,552,288,706.86	11,477,368,381.22
Menos:		
<b>GASTOS</b>	10,552,288,706.86	8,478,217,753.87
<b>SALDO TOTAL</b>		<b>2,999,150,627.35</b>
<b>Más:</b>	<b>0.00</b>	
Notas de crédito sin contabilizar 2022	0.00	
<b>Menos:</b>	<b>0.00</b>	
Notas de débito sin registrar 2022	0.00	
<b>SUPERÁVIT / DÉFICIT</b>		<b>2,999,150,627.35</b>
Menos: Saldos con destino específico		1,654,453,184.39
<b>SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT</b>		<b>1,344,697,442.96</b>
Superávit Libre		858,122,526.71
Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley 7729		486,574,916.25
<b>DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:</b>		<b>1,654,453,184.39</b>
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		6,050,499.23
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		218,949,052.69
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		3,110,249.62
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		3,881,247.24
Comité Cantonal de Deportes		33,748,279.48
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		2,949,896.43
Fondo Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros) N°3580		3,012,500.00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		1,745,657.43
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		10,997,641.78
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		4,713,275.05
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		62,197,542.35
Proyectos y programas para la Persona Joven		980,477.77
Fondo de parques y obras de ornato		6,151,843.47
Fondo Acueducto		250,935,475.61
Saldo de partidas específicas		5,080,433.00
Aporte Sector Privado para Cruz Roja (Comité Auxiliar San Antonio de Belén)		375,502.70
Fondo Ley Patentes 9102 para Medio Ambiente		14,172,027.41
Fondo Ley Patentes 9102 para Cultura		27,183,148.61
Fondo Ley Patentes 9102 para Biblioteca		16,680,266.44
Fondo Ley Patentes 9102 para Educación		29,924,768.37
Fondo Ley Patentes 9102 para Instalaciones Deportivas		12,432,409.92
Fondo Ley Patentes 9102 para el Deporte		37,297,229.75
Fondo Ley Patentes 9102 para Salud		89,942,436.59
Fondo Ley Patentes 9102 para Seguridad		30,279,259.72
Fondo Ley Patentes 9102 para Inversiones		382,942,234.57
Fondo Aporte Sector Privado para Fundación Cuidados Paliativos Belén		283,900.00
Servicios Ambientales		350,806,324.56
Otros Servicios Comunitarios (IMAS)		252,246.00
Ingresos Aporte del PANI		46,952,079.30
Donaciones de Gobiernos Extranjeros		425,279.30
.....		

## RECOMENDACIÓN.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Zeneida Chaves, Luis Rodríguez y Minor González: Aprobar la Liquidación Presupuestaria 2022 y Anexo 1 presentada mediante el oficio AMB-MC-038-2023, de la Alcaldía, Municipal, donde presenta el Oficio DAF-PRE-M-09-2023 con el informe el informe DAF-PRE-INF 04-2023, suscrito por Ivannia Zumbado, de la Unidad de Presupuesto y se realiza la modificación solicitada en la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el 06 de febrero del presente año, mediante el oficio DAF-PRE-M-14-2023 y el informe DAF-PRE-

INF-05-2023 como referencia, suscrito por Ivannia Zumbado, de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite la liquidación presupuestaria 2022 con un superávit de ¢2,999,150,627.35 (Dos mil novecientos noventa y nueve millones ciento cincuenta mil seiscientos veintisiete con 35/100), del cual la suma de ¢1,344,697,442.96 (mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 96/100) son superávit libre. Y los restantes 1,654, 453,184.39 millones de colones corresponden al superávit específico.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, describe que estamos haciendo énfasis en 2 oficios más de los que ingresaron originalmente, debido a la modificación que hicimos durante la reunión de la comisión, también acá es importante del cual la suma de 1.344.697.442.96 son libres, entonces eso para que quede en los comentarios ese monto, hay que indicarlo ahí y la suma de 858.122.526.71 pertenece al fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Ley 7729 donde indica aquí que es 48657496 es decir que no tienen una finalidad específica o sea de ese monto y que solamente se pueden utilizar en el programa 2 y 3 únicamente en ese programa, ese comentario para que quede ahí especificado, porque en el dictamen de la comisión como tal dijimos que lo íbamos a meter como comentario en la reunión de la comisión, para que quede claro para todos y luego no crearnos faltas expectativas en el momento que vamos a hacer el presupuesto porque lamentablemente suele suceder es de humanos que se les olvide o equivocarse.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**

**PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Liquidación Presupuestaria 2022 y Anexo 1 presentada mediante el oficio AMB-MC-038-2023, de la Alcaldía, Municipal, donde presenta el Oficio DAF-PRE-M-09-2023 con el informe el informe DAF-PRE-INF 04-2023, suscrito por Ivannia Zumbado, de la Unidad de Presupuesto y se realiza la modificación solicitada en la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto celebrada el 06 de febrero del presente año, mediante el oficio DAF-PRE-M-14-2023 y el informe DAF-PRE-INF-05-2023 como referencia, suscrito por Ivannia Zumbado, de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite la liquidación presupuestaria 2022 con un superávit de ¢2,999,150,627.35 (Dos mil novecientos noventa y nueve millones ciento cincuenta mil seiscientos veintisiete con 35/100), del cual la suma de ¢1,344,697,442.96 (mil trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 96/100) son superávit libre. Y los restantes 1,654, 453,184.39 millones de colones corresponden al superávit específico.

**INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.**

**ARTÍCULO 30.** El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, afirma que solicitarles a ustedes el apoyo al honorable Concejo para solicitarle un informe a la Unidad de Acueducto sobre el tema y la situación que está ocurriendo en La Ribera, sobre la falta de agua, esto venimos desde diciembre con este problema y no lo solucionamos y ellos como personas habitantes de nuestro Cantón y ante esta necesidad tenemos que darle una respuesta y una respuesta técnica, no especulaciones, ni tergiversando verdades, entonces lo que me parece a mí correcto es y les pido a ustedes el apoyo de solicitarle al acueducto que nos brinden informe técnico responsable y profesional de lo que está ocurriendo con la falta de agua en la zona alta de La Ribera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Solicitar un informe a la Unidad de Acueducto sobre el tema y la situación que está ocurriendo en La Ribera, sobre la falta de agua, desde diciembre con este problema y no lo solucionamos, que nos brinden informe técnico, responsable y profesional de lo que está ocurriendo con la falta de agua en la zona alta de La Ribera, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles.

## CAPÍTULO VI/

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el Oficio MB-06-2023 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0409/2023, del 1 de febrero de 2023; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la “*Moción para mejorar el estudio del impacto del crecimiento comercial, industrial y urbano en el cantón de Belén*”, a efectos de que se valore cómo se puede evitar, prevenir o regular el fraccionamiento de proyectos a la hora de que se solicita la aprobación de dicho trámite administrativo.

#### SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

##### I- Análisis de la moción propuesta:

De conformidad con el estudio legal de la propuesta de moción citada supra, se propone en términos generales lo siguiente:

Considerando que:

1. El Concejo Municipal de Belén acordó en la sesión 76-2022, artículo 3, parte tercera el realizar una revisión y actualización de la Política de Regulación Anual de Crecimiento Urbano.
2. La política de regulación anual de crecimiento urbano señala en su procedimiento C que: *c. Las autorizaciones para desarrollos industriales y comerciales o etapas de éstos y desarrollos habitacionales mayores a 10 unidades, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal.*
3. Si bien se puede interpretar que, al hablar de comercial, según la RAE adj. *Perteneciente o relativo al comercio o a los comerciantes.* En algunas ocasiones se ha interpretado que la política de regulación anual del crecimiento urbano de Belén, en lo que respecta a la autorización de la disponibilidad de agua, cuando se trata de que el Concejo Municipal autorice, se



limita únicamente a construcciones urbanísticas tipo condominios y urbanizaciones. Dejando de lado que comercial es un concepto que abarcaría hoteles, almacenes, bodegas, entre otros.

4. Es necesario que el cantón de Belén pueda continuar su proceso de desarrollo en el marco del desarrollo sostenible y regenerativo, en donde se limite el impacto en la calidad de vida de las y los ciudadanos, comercios e industrias que ya habitan en el cantón de Belén.

Por tanto. El Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO. Que en el marco del proceso de revisión y actualización de la Política de Regulación Anual el procedimiento C para que claramente se tipifique como parte de las autorizaciones que deben pasar por el visto bueno del Concejo Municipal a hoteles, almacenes, bodegas y todos aquellos proyectos que impliquen un gran impacto al cantón de Belén, leyéndose en delante de la siguiente forma:

*c. Las autorizaciones para desarrollos industriales y comerciales como hoteles, bodegas, almacenes y proyectos en general de gran impacto, o etapas de éstos y desarrollos habitacionales mayores a 10 unidades, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal.*

SEGUNDO. Eximir del trámite de comisión y encomendar a la secretaria del Concejo Municipal a llevar todos los trámites correspondientes para actualizar en la brevedad posible la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano de Belén.

De acuerdo a lo anterior, el Concejo Municipal de Belén desea valorar desde el punto de vista legal cómo se puede evitar, prevenir o regular el fraccionamiento de proyectos a la hora de que se solicita la aprobación de dicho trámite administrativo por parte del desarrollador. Para acercarnos a una respuesta eficiente y óptima para los intereses locales, se procede a desarrollar las siguientes consideraciones

## II- Sobre la potestad de policía municipal

En primer término, se debe analizar el margen que posee la Administración Pública en virtud de su función de policía cuya potestad se encuentra desarrollada por la doctrina y la jurisprudencia administrativa, cuyo propósito nos permite extender la interpretación e integración del campo de aplicación del ordenamiento escrito referente a este conjunto de facultades y cuya naturaleza jurídica le permite procurar la tutela de los intereses colectivos superiores y satisfacción del bien común. Doctrinalmente, el Poder de Policía ha sido desarrollado por el jurista Andrés Serra Rojas de la siguiente forma: *“La policía está constituida por un conjunto de facultades que tiene el poder público para vigilar y limitar la acción de los particulares, los cuales, dentro del concepto moderno de Estado, deben regular su actividad con los deberes y obligaciones que les impone la ley y se funda en una finalidad de utilidad pública.”*

Con respecto al texto anterior, se establece que la potestad de policía está compuesta por no una, sino un compendio de atribuciones arrojadas al poder público, fundado en una finalidad de utilidad pública, con el fin de delimitar la actuación de los particulares, en virtud de los deberes y obligaciones que la ley les impone. No debe confundirse el poder de policía con un órgano del Estado, como tampoco debe confundirse con los servicios públicos que presta. Por tanto, la

función de policía tiene elementos de acciones preventivas y represivas que buscan satisfacer el bien común, alejándose de percepciones y resabios históricos en que la Administración Pública incluso arbitrariamente incidía sobre la esfera de los administrados. *Mediante el poder de policía se construye todo un ordenamiento administrativo cuyo cumplimiento es necesario para la administración a efectos de garantizar la tutela de la función pública ambiental. Este cometido pretende ser alcanzado mediante el recurso a la potestad sancionatoria de la administración, la cual no es sino una manifestación más del “ius puniendi” del Estado, es decir, aquella potestad de imponer gravámenes a los administrados en razón del perjuicio causado por su comportamiento en detrimento del bien jurídico tutelado mediante el ordenamiento. (Dictamen C-169-2012 del 3 de junio de 2012 de la Procuraduría General de la República).*

Históricamente, la potestad sancionatoria administrativa estuvo ligada con el poder de policía como otra expresión más de la misma, sin embargo, esta potestad ha evolucionado para convertirse en un ámbito distinto de la actividad estatal. Aunque no por ello dejan de estar estrechamente relacionados. Dicho lo anterior, procedemos a analizar de forma específica una de las atribuciones de fiscalización que se entienden comprendidas dentro de las potestades de policía; ya que son mediante estas facultades de inspección y control que la ley expresamente le otorga a la Administración, el mecanismo mediante el cual se garantiza la tutela de los intereses colectivos, finalidad última del Poder de Policía. Por consiguiente, para efectos de este informe revisten de vital importancia analizar una de las potestades legales arrojadas a la administración, que no es otra que la fiscalización de las actividades constructivas.

### III- Sobre la fiscalización de actividades constructivas:

Los entes municipales cuentan con la facultad de emitir o denegar autorizaciones de edificación o permisos de construcción, con los cuales podrán determinar la compatibilidad de la construcción pretendida por un particular, con el interés público urbano ambiental plasmado en los instrumentos de ordenación territorial. Sobre estos permisos señala la doctrina: *“Tiene por objeto controlar que el acto que se pretende ejercer está de acuerdo con la ordenación urbanística aplicable, es decir, consiste en un control de licitud, de respeto por dicho acto de los límites fijados por aquella ordenación.” (GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y PAREJO ALFONSO, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, Madrid, 1981. Pág. 648).* Lo anterior, coincide con las prerrogativas legales que disponen que toda obra debe contar con el correspondiente permiso de construcción del gobierno local, de conformidad con lo expresamente establecidos en los artículos 74 de la Ley de Construcciones y 1.3 del reglamento de construcciones:

*“Artículo 74.- Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente.” (El resaltado no es del original)*

A la par de las autorizaciones administrativas, se encuentra la actividad de “inspección”, como un deber o carga que la administración impone en forma generalizada a los administrados, cuyo objetivo principal es corroborar el cumplimiento de las disposiciones legales. El carácter “policial” o de intervención en este tipo de actividad opera sobre el deber impuesto a los administrados

de soportar las injerencias causadas por la administración en el desarrollo de estas actividades, a raíz de los medios de inspección utilizados. La competencia de inspección o vigilancia edilicia atribuida a las municipalidades constituye una forma más de manifestación de las potestades de imperio que poseen las entidades municipales a la hora no sólo de velar por las adecuadas condiciones de vida en las áreas urbanas, sino además en razón de sus atribuciones de planificación y desarrollo urbano sostenible, según lo establecen los artículos 15 de la Ley de Planificación Urbana; 26 y 27 de la Ley Orgánica del Ambiente.

Así las cosas, esta potestad se encuentra en relación con el otorgamiento de licencias o permisos de construcción, pues es mediante la inspección o vigilancia de las construcciones, que el gobierno municipal puede verificar que los administrados cumplan con las normas técnicas y legales fijados en el ordenamiento territorial y con las condiciones impuestas en la respectiva autorización. Al respecto, dispone la ley de construcciones:

*“Artículo 87.- La Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les esté dando. Los Inspectores Municipales son sus Agentes, que tienen por misión vigilar la observancia de los preceptos de este Reglamento.”*

De conformidad con lo anterior, vemos como la ley delimita esta atribución asignándole un contenido mediante la imputación de dos potestades administrativas: primero, vigilar el ejercicio del derecho de edificación en su ámbito territorial y segundo, vigilar la conformidad con el ordenamiento del uso que se le dé a lo edificado, o sea, la regularidad en el uso urbanístico del suelo. Estas potestades implican injerencias administrativas en el ejercicio del *ius aedificandi* y el derecho de transformación, y en forma mediata, el derecho al usufructo, todas ellas manifestaciones del derecho a la propiedad privada a través de la atención a varias de sus manifestaciones. Sobre el artículo 87, señala la Procuraduría en el dictamen citado ut supra: *“ha de entenderse que dichas potestades de inspección consagradas en el artículo 87 ibíd., responden en última instancia a la tutela estatal del espacio urbano, sin embargo, no solamente se deben entender como competencias policiales imputadas por el legislador a las municipalidades, sino también como expresiones de la función social y ambiental de la propiedad inmobiliaria, de modo que son inherentes al derecho de propiedad. En consecuencia, la potestad de vigilancia o de inspección es una limitación a la propiedad privada en interés público, la cual al mismo tiempo que dimana del poder público que la impone, también lo hace respecto del derecho subjetivo de propiedad al cual se ha fundido”*.

Así las cosas, dentro de las facultades básicas que se entienden comprendidas dentro de la potestad inspección están la prevención, la fiscalización, la imposición y la ejecución de sanciones administrativas.

IV- Sobre el deber de las municipalidades de velar por la calidad de vida y el elemento población en su jurisdicción:

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su más reciente jurisprudencia del año 2022 ha señalado sobre la obligación de las municipalidades de ejecutar acciones eficaces y céleres, en función de las necesidades de la circunscripción territorial asignadas y al elemento

de población. Así en la resolución N° 2022011680, de las diez horas cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintidós, desarrolló la responsabilidad de las municipalidades para ejecutar acciones eficaces y céleres para proteger al elemento población dentro de su jurisdicción, en los siguientes términos:

*V.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. Respecto a los alegatos de la parte recurrente, en primer término, corresponde indicar que este Tribunal, en su jurisprudencia, ha reconocido la obligación de las municipalidades de ejecutar acciones eficaces y céleres, en función de las necesidades de la circunscripción territorial asignadas a cada corporación municipal y que se encuentra íntimamente ligado al elemento de población. Tales obligaciones derivan de lo contemplado en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, siendo que abarca un amplio número de actividades. Así, en Sentencias N° 2011-12886 de las 12:44 horas de 23 de setiembre de 2011 y N° 2015010541 de las 09:20 horas de 17 de julio de 2015, entre otras, esta Sala indicó: "(...) conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población". En lo que respecta a la municipalidad accionada, las autoridades municipales niegan parcialmente los hechos e indican que, el 22 de junio de 2020, se realizó visita conjunta con el Área Rectora de Salud San Rafael-Barva, a la propiedad denunciada y se realizaron pruebas de coloración a cargo del Ministerio de Salud. A su vez, aclaran bajo juramento que, en el año 2018, se trabajó en la cercanía de la propiedad a la cual hace mención el recurrente, pero fue al otro lado de la calle, donde se hicieron trabajos en la acera de la propiedad en cuestión. También consta que: "(...) en las visitas realizadas conjuntas con el Ministerio de Salud al sector de Lotes Peralta, no se ha percibido anuencia por parte de la mayoría de los pobladores para realizar mejoras en sus sistemas de tratamiento, a pesar de las instrucciones del Ministerio ente rector de la situación, y las ordenes sanitarias emitidas y notificadas por ellos, por el contrario, han manifestado verbalmente que hasta que no se notifique a todo el sector incluso a todo el cantón, ellos no van a realizar ningún cambio". Ahora bien, a la fecha se denota que poco se ha hecho al respecto para solucionar la problemática objeto del presente recurso, el cual está relacionado con problemas de aguas residuales y negras en el sector de Lotes Peralta. La anterior omisión y desidia municipal genera una clara vulneración a los derechos fundamentales del recurrente y los vecinos de la localidad, pues desde hace años que se tiene conocimiento de la situación y no se ha solucionado de manera definitiva, con el agravante que ello conlleva no solo para el medio ambiente sino para la propia salud pública de los vecinos de ese cantón. Asimismo, se evidencia una omisión a los principios de eficiencia y eficacia -que delimitan el derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos-, en aras de evitar situaciones de riesgo para los administrados. De esa manera, se debe reiterar que de conformidad con el artículo 169, de la Constitución Política, las*

*municipalidades son las principales responsables de la defensa, protección y promoción de los intereses y servicios locales. Es claro que la Sala no puede efectuar valoraciones técnicas y decantarse por un proyecto o solución específica, no solo porque tales aspectos no forman parte de su competencia, sino porque existe discrepancia entre las partes o los informes técnicos. La Sala también hace hincapié en la responsabilidad de la municipalidad, pues sus obligaciones se extienden más allá de la afectación vial y abarcar asimismo el ordenamiento territorial, de manera que el crecimiento urbano se dé en el marco de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Tal obligación comprende la planificación, el otorgamiento de permisos, la fiscalización de obras y la coordinación con otras municipalidad y entidades estatales. En criterio de la Sala, el problema acusado por el recurrente se circunscribe en ese deber de coordinar y velar por los intereses locales. Además, se extrae que no ha habido una adecuada y efectiva coordinación de ese municipio con el Ministerio de Salud, ni con otras instancias estatales para abordar el problema, lo cual debería hacerse. Las escasas actuaciones conjuntas entre el municipio y el ministerio accionado no han finalizado en la solución del problema ambiental y de salud pública, de manera que la situación ha sido desatendida por ellos. En virtud de lo anterior, se declara con lugar este extremo en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta sentencia.*

Como se puede leer con total claridad, las municipalidades tienen la obligación de las municipalidades de ejecutar acciones eficaces y céleres, en función de las necesidades de la circunscripción territorial asignadas a cada corporación municipal y que se encuentra íntimamente ligado al elemento de población. En ese sentido, se establece que la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas.

Por ende si un ente territorial conoce de una problemática y poco se ha hecho al respecto para solucionar el asunto, ello evidencia una omisión y desidia municipal que genera una clara vulneración a los derechos fundamentales de los vecinos de la localidad, pues si se tiene conocimiento de la situación y no se ha solucionado de manera definitiva, con el agravante que ello conlleva no solo para el medio ambiente sino para la propia salud pública de los vecinos de ese cantón, se evidencia una omisión a los principios de eficiencia y eficacia -que delimitan el derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos-, en aras de evitar situaciones de riesgo para los administrados.

V- Sobre el caso concreto:

Tomando en cuentas las consideraciones legales y jurisprudenciales citadas en los dos apartados anteriores, se puede concluir que, en el caso concreto, si el Concejo Municipal desea valorar cómo se puede evitar, prevenir o regular el fraccionamiento de proyectos a la hora de que se solicita la aprobación de dicho trámite administrativo por parte del desarrollador, lo procedente conforme a Derecho es adicionar un punto Tercero al Por Tanto de la moción para

que expresamente indique lo siguiente: *“Tercero: Habiéndose cumplido todas las etapas administrativas y de previo a que el Concejo Municipal apruebe la autorización para desarrollos industriales y/o comerciales como hoteles, bodegas, almacenes y proyectos en general de gran impacto, o etapas de éstos y desarrollos habitacionales de más de diez unidades en urbanizaciones y condominios; el presidente municipal remitirá la solicitud a conocimiento de la Comisión Permanente de Obras Públicas, y/o la Comisión Técnica Administrativa y/o cualquier otra comisión especial instalada para tales efectos, en la cual se elabore un informe de debida diligencia desde el punto de vista técnico ingenieril, ambiental y legal, el cual deberá contar con la participación de funcionarios municipales en calidad de asesores, en la que se concluya que el proyecto propuesto no es parte de un fraccionamiento previo de una obra constructiva de gran impacto, ni tampoco se constituye como base para un fraccionamiento a futuro de una obra de dichas dimensiones, en cuyo caso se podrá emitir las limitaciones y restricciones técnicas y legales para efectos de asegurar el desarrollo sostenible y regenerativo, donde se limite el impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, comercios e industrias que ya habitan en el cantón de Belén”.*

Con esta propuesta de adición, el Concejo Municipal podrá garantizar que cualquier proyecto de gran impacto deberá ser estudiado en una comisión municipal, que pueda elaborar un estudio de debida diligencia técnica-ingenieril, ambiental y legal, en la que se determine y se recabe toda la información relevante y necesaria para concluir con certeza, de previo a su aprobación, que la obra no es parte de un fraccionamiento de una obra previa de gran impacto, ni tampoco se constituye como base para un fraccionamiento a futuro de una obra de dichas dimensiones, en el ejercicio de la potestad de policía y la fiscalización de las actividades constructivas que puede ejecutar en su condición de Administración Pública. Inclusive, de existir algún tipo de duda o sospecha de fraccionamiento, la propuesta de moción permite al Concejo Municipal dictar las limitaciones y restricciones técnicas y legales del proyecto –tanto en el presente como a futuro- para efectos de asegurar el desarrollo sostenible y regenerativo, donde se limite el impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, comercios e industrias que ya habitan en el cantón de Belén.

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Las Municipalidades ostentan el poder de policía, la cual está compuesta por no una, sino un compendio de atribuciones arrojadas al poder público, fundado en una finalidad de utilidad pública, con el fin de delimitar la actuación de los particulares, en virtud de los deberes y obligaciones que la ley les impone, dentro de las cuales se incluye la potestad de fiscalizar las actividades constructivas.
- 2) En ese sentido, la Sala Constitucional ha señalado que la municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y

alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas.

- 3) Con base en lo anterior, esta asesoría legal propone adicionar un punto Tercero al Por Tanto de la *“Moción para mejorar el estudio del impacto del crecimiento comercial, industrial y urbano en el cantón de Belén”*, a efectos de evitar, prevenir o regular el fraccionamiento de proyectos a la hora de que se solicita la aprobación de dicho trámite administrativo, en los siguientes términos:

*“Tercero: Habiéndose cumplido todas las etapas administrativas y de previo a que el Concejo Municipal apruebe la autorización para desarrollos industriales y/o comerciales como hoteles, bodegas, almacenes y proyectos en general de gran impacto, o etapas de éstos y desarrollos habitacionales de más de diez unidades en urbanizaciones y condominios; el presidente municipal remitirá la solicitud a conocimiento de la Comisión Permanente de Obras Públicas, y/o la Comisión Técnica Administrativa y/o cualquier otra comisión especial instalada para tales efectos, en la cual se elabore un informe de debida diligencia desde el punto de vista técnico ingenieril, ambiental y legal, el cual deberá contar con la participación de funcionarios municipales en calidad de asesores, en la que se concluya que el proyecto propuesto no es parte de un fraccionamiento previo de una obra constructiva de gran impacto, ni tampoco se constituye como base para un fraccionamiento a futuro de una obra de dichas dimensiones, en cuyo caso se podrá emitir las limitaciones y restricciones técnicas y legales para efectos de asegurar el desarrollo sostenible y regenerativo, donde se limite el impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, comercios e industrias que ya habitan en el cantón de Belén”.*

- 4) Con esta propuesta, el Concejo Municipal podrá garantizar que cualquier proyecto de gran impacto deberá ser estudiado en una comisión municipal, que pueda elaborar un estudio de debida diligencia técnica-ingenieril, ambiental y legal, en la que se determine y se recabe toda la información relevante y necesaria para concluir con certeza, de previo a la aprobación, que la obra no es parte de un fraccionamiento de una obra previa de gran impacto, ni tampoco se constituye como base para un fraccionamiento a futuro de una obra de dichas dimensiones, en el ejercicio de la potestad de policía y la fiscalización de las actividades constructivas que puede ejecutar en su condición de Administración Pública.
- 5) Inclusive, si existe algún tipo de duda o sospecha de fraccionamiento, la propuesta de moción permite al Concejo Municipal dictar las limitaciones y restricciones técnicas y legales dentro del proyecto –tanto en el presente como a futuro- para efectos de asegurar el desarrollo sostenible y regenerativo, donde se limite el impacto en la calidad de vida de los ciudadanos, comercios e industrias que ya habitan en el cantón de Belén.

El Regidor Suplente Ulises Araya, denuncia que agradecerle a Don Luis Álvarez el criterio legal, me parece bien la propuesta de acuerdo, precisamente en diciembre íbamos a entrar en un proceso de revisión de la política, entonces creo que esto está ligado, la recomendación está completamente ligada a ese estudio que va a ser el Concejo Municipal, yo estuve revisando, intenté revisar algunas de las actas de cuando se reformuló la política la última vez en el 2018 y ahí pude ver que se tomaron 2 años o sea por lo que vi comenzaron en el 2017 y terminó en

el 2018 toda la discusión que tuvo la política vigente, la última reforma que se tiene en este momento, sí creo yo que hay temas que no son tan complejos, pero que sí podrían discutirse en su momento y solamente quiero mencionarlos de una vez para que quede ahí al momento en que lo veamos, hay definiciones que considero yo, que están muy abstractas o les falta más carne a la política actual, concretamente el tema que tiene que ver con la paja de agua y la unidad habitacional, creo que eso debió haber quedado más específico a la hora de incluirlo o de que se modifique en la política, además creo y muy importante a la hora que hablamos del amortiguamiento cuando se pide una carga urbanística la política actual se limita únicamente a temas viales y de acueducto, pero deja por fuera un tema que creo yo que es fundamental que es el ambiente no hay en la política actual ninguna estipulación que hable de carga urbanística en materia ambiental, debería existir al menos esa posibilidad de que no sea únicamente reducido a el tema vial o de acueducto, pero en todo caso creo que es un tema importante y que le va a permitir al Concejo Municipal cuando lo revise poder lograr que no ocurran situaciones como las que ocurrió y está ocurriendo en este momento con la duda que a este momento nadie sabe responder porque un hotel que nunca pasó por acá llegó al proceso que está actualmente, es cierto es una muestra digamos de lo que pasa cuando la política tal vez no está del todo clara, pero va a servir para muchísimo a nivel de la Municipalidad para que casos de estos no vuelvan a ocurrir.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO VII**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 32.** Se conoce le Oficio AL-FPFA-012-OFI-2023-SGP de la Diputada Sofia Alejandra Guillén Pérez, [luis.orlando@asamblea.go.cr](mailto:luis.orlando@asamblea.go.cr) [juan.xatruch@asamblea.go.cr](mailto:juan.xatruch@asamblea.go.cr). Les agradezco su pronta respuesta a la consulta que realizó La Comisión del Sector Energético Nacional a este Consejo Municipal, para que se refiera al proyecto de Ley denominado “Armonización del Sistema Eléctrico Nacional” Expediente N°23.414. En atención a dicho proyecto, mi despacho se encuentra analizando dicha iniciativa, razón por la cual nos interesa saber las razones por las cuales este Consejo tomó la decisión el 11 de enero del 2023, por medio del oficio REF.0123/2023 de recomendar que el proyecto de ley N°23.414 sea rechazado. Les adelanto que hasta la fecha hemos visto con gran preocupación la afectación que dicho proyecto podría generale al sistema solidario que desde hace décadas sostiene el Instituto Costarricense de Electricidad, asimismo les solicito me adjunten en dicho criterio las actas en las que se discutió dicho proyecto de ley.

El Regidor Suplente Ulises Araya, considera que este Concejo Municipal ha tenido bastante responsabilidad cuando son temas que implican a la institucionalidad nacional y concretamente si bien aquí nosotros no cobramos en la electricidad eso le corresponde a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, lo cierto es que como Gobierno Local nos incomoda igual que todos los belemitas si el día de mañana las tarifas eléctricas fueran más caras, por qué Costa Rica tiene un modelo eléctrico en las cuales las tarifas son accesibles y ha sido exitoso y eso está porque ha habido planificación, su modelo eléctrico ha sido planificado y este proyecto de ley

precisamente plantea desbaratar esa planificación, dándosela a el MINAE que al día de hoy no tiene tampoco el suficiente personal para algo de esa forma lo que va a hacer es des planificar, yo creo que es el suficiente argumento y suficiente motivo para que el Concejo Municipal en el Artículo de referencia 7228-2022 simple y llanamente dijera que se rechazará este proyecto de ley, pero creo que va por un tema de responsabilidad con las tarifas eléctricas y de que estas no vengán a encarecerse producto de desbaratar el modelo eléctrico nacional.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, formula que sobre este tema ya nosotros ya habíamos comentado ya en varias ocasiones ha venido un proyecto tras otro y al final va por esa misma línea, dismantelar el modelo que ya tenemos en Costa Rica, al cual es un modelo que es envidiable y que tiene su peso a nivel centroamericano, inclusive a nivel internacional y mundial, también mundialmente es reconocido.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, presenta que yo quería hablar sobre el artículo del Seminario Universidad, me parece que tal vez se lo podríamos también incluir a doña Sofía, porque es curioso como después de un tiempo como que se reciclan los temas, sabemos que ha habido un interés sobre natural en desaparecer al SENARA con leyes de aguas y disfrazadas de leyes de aguas, ha habido su interés sobrenatural en desaparecer al ICE, por qué el otro día que fuimos a una cabalgata el año pasado hace un poquillo ya bastante a Quepos entrando por Puriscal es impresionante que ahí hay partes donde si acaso hay 3 casas, pero hay postes y hay electricidad quién pagó ese servicio el Instituto Costarricense de Electricidad, un privado que tenga un negocio va a ir a poner 3 postes donde hay 1 casa jamás en la vida, entonces yo no entiendo por qué esos intereses siguen empujando a desaparecer las instituciones que en este país sirven, que en este país tienen clara sus leyes y que en este país se amarran los pantalones.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, ratifica que el artículo del Seminario Universidad tiene fecha del 21 de octubre al 2022 y es el pronunciamiento opinión que emite sobre el proyecto 23414 Armonización del sistema eléctrico nacional, en mi caso me abstengo de votar, porque tiene que ver con el lugar donde yo trabajo, entonces aquí quién va a votar es la compañera Lorena.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:**  
**PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Diputada Sofía Alejandra Guillén Pérez. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 23 del Acta 01-2023. **TERCERO:** Notificar este acuerdo a la Diputada Sofía Alejandra Guillén Pérez.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce le trámite 368 del Lic. Esteban Alonso Córdoba Saborío, [astreallegal@outlook.es](mailto:astreallegal@outlook.es). Por este medio de forma inicial envió mis mejores deseos para el gobierno local y al mismo tiempo realizo formal solicitud de información sobre cuál va ser el proceder o acción a tomar, bajo recomendación, según criterio técnico del departamento jurídico de la Municipalidad de Belén, al encontrarse notificada la propietaria sobre la obligatoriedad de realización de obras y que la mismo no ejecute ninguna acción, esto dentro del tema que se ventila bajo el número de identificación DTO-110-2022, relacionado con el deslizamiento que afecto la propiedad del señor Ricardo Zamora. Por parte de esta representación se toma nota

según la documentación aportada análisis mediante la identificación MSU0072-2022, ya se encuentra notificada la señora PI YEN WANG propietaria registral de la finca del Partido de Heredia número 193878-000 donde se generó el deslizamiento de tierra que actualmente según informes de la Comisión Nacional de Emergencias, existe riesgo de un nuevo deslizamiento. De antemano agradezco se nos brinde respuesta a la presente consulta dentro del plazo de Ley.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio del señor Esteban Alonso Córdoba Saborío. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para brindarle respuesta con copia a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio de María Isabel Chaves Corrales Coordinadora PEMS Belén, [mchaves@mediabrandcr.com](mailto:mchaves@mediabrandcr.com). Por medio de la presente les saludamos respetuosamente y de la misma forma solicitamos de su diligente colaboración para darnos respuesta sobre el seguimiento a varias acciones que son de importancia para implementar en el cantón de Belén un plan integral de movilidad sostenible. Agradecemos dar respuesta a cada uno de los puntos poder y así dar un informe detallado a las empresas que forman parte del PEMS Belén que actualmente son: Hotel Costa Rica Marriott Hacienda Belén, San Antonio Business Park, Centro Corporativo El Cafetal, Intel, CIISA, Grupo ANC, DHL, Nestlé, Experian, Citi, Cargill y 3M.

1. Situación actual y prioridad en la agenda del Concejo Municipal de la gestión con el CTP para autorizar por la vía rápida la modificación del recorrido de las rutas ya autorizadas para el transporte público de autobuses, de forma tal que existan paradas estratégicas en el Polo Empresarial ubicado en La Ribera alta.
2. Situación actual del proyecto y prioridad en la agenda del Concejo Municipal de demarcación con señalización de una ciclo vía circundante al Polo Empresarial para el transporte seguro de ciclistas con base al estudio ya realizado por la Municipalidad.
3. Situación actual y prioridad en la agenda del Concejo Municipal del proyecto de estaciones de bicicletas asistidas para renta del cuál ya también la Municipalidad había realizado un estudio, especialmente para interconexión entre el tren interurbano y el polo empresarial.
4. Situación actual y prioridad en la agenda del Concejo Municipal del reglamento de movilidad peatonal que también la municipalidad había avanzado y del cuál no tenemos ninguna actualización de su implementación.
5. ¿Cuáles otros proyectos de movilidad sostenible tiene el Concejo Municipal en su agenda para el 2023 y el status de los mismos?
6. En general, quisiéramos conocer la prioridad en la agenda del Concejo Municipal del tema de movilidad sostenible, pues para las empresas del polo empresarial es un tema urgente para brindar una mejor calidad de vida para los residentes de la zona y los colaboradores que viajan hacia y desde sus lugares de trabajo.

Para nosotros como contribuyentes corporativos, la atracción y retención del talento humano, nuestra eficiencia y competitividad, además de nuestro compromiso con la sostenibilidad nos hace acudir a ustedes para solicitar la atención de los temas citados de manera urgente y prioritaria.

El Regidor Suplente Ulises Araya, entiende que el problema que yo veo con la propuesta acuerdo es que esos temas ya la Comisión de Movilidad los había subido al Concejo Municipal, para poner un ejemplo el de la ciclovías los estudios de ciclovías eso el Concejo lo ha dejado en estudio hace bastantes meses, inclusive yo tengo agendado que mañana íbamos a tener una sesión de trabajo, que no sé si sigue en pie o se cambió, pero yo sí creo que tal vez deberíamos dejar la respuesta en estudio porque lo que nos va a decir la comisión creo yo que esos temas todos ya están en la agenda del Concejo Municipal esperando a que el Concejo los estudia y los dictamine, si les da la bendición o no.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, consulta si todos los temas que está mencionados ahí, están dentro del Concejo de estudio. Ustedes están en la comisión entonces cuáles son los temas que están, aclaren los que están en la comisión, díganme entonces que no está en el Concejo para replantear la respuesta y sacarle el otro martes para evitar una situación de este tipo, pero los que están en la comisión deben de llevar el orden de los temas y deben de saber qué es lo que está y qué es lo que no está, para que mejoren esa parte y nos ayuden a mí también con el acuerdo para la próxima semana completamente.

El Regidor Suplente Ulises Araya, siente que a mí lo que me daría cierta penilla es que llegue a la comisión y la comisión tenga que decir que tal vez no el 100% pero que el 90% ya están en la comisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el oficio del Alberto Cabezas Villalobos Presidente, Anabelle Brenes Moya Secretaria, Lenin Antonio Pérez Guzmán Tesorero [periodistacostarricense@gmail.com](mailto:periodistacostarricense@gmail.com). Sirva la presente para saludarlos (as), felicitarlos (as) por su excelente labor y a la vez pasar a comunicarles que deseamos enviar un borrador del posible convenio que podemos desarrollar con Ustedes en el tema de educación general (incluyendo vial), turismo y accesibilidad con el objetivo que podamos crear un convenio en el desarrollo de productos turísticos, culturales educativos accesibles e innovadores para mejorar la experiencia de ocio, educación y la y recreación de personas con especial énfasis a las con discapacidad, adultos mayores y personas embarazadas. Esto bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, considerando la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo el derecho al ocio, educación y recreación de todas las personas.

Lo que permitirá generar sinergias dirigidas a potenciar el impacto en el ámbito de la inclusión de personas con discapacidad en el sector turístico, cultural y educativa. De esta forma se ponga en marcha la incorporación de iniciativas que promuevan la accesibilidad y la inclusión en el turismo, la cultura, la educación y la promoción conjunta de campañas de promoción de turismo y la cultura accesible, así como brindar capacitación y formación a personas, empresas, este gobierno local y organizaciones relacionadas al turismo, la educación y la cultura, para que promuevan o mejoren el servicio que ofrecen a personas. Para lo cual, nosotros contamos con un centro de operaciones que se llama Centro Cultural El Guayabo ubicado en Marsella, Venecia San Carlos Costa Rica que cuenta con 4 cabinas con capacidad para 30 personas

donde podemos desarrollar las estas acciones. De igual manera, es posible realizar los esfuerzos vía online.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio Alberto Cabezas Villalobos Presidente, Anabelle Brenes Moya Secretaria, Lenin Antonio Pérez Guzmán Tesorero.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el Oficio N°22360 DJ-2668 de Hansel Arias Ramírez Gerente Asociado, Luis Diego Ramírez González Gerente División Contraloría General de la República [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr). Asunto: Oficio de carácter preventivo relacionado con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública (Ley n.º 8422) y su Reglamento. Oficio preventivo. Régimen de confidencialidad de la identidad de los denunciantes.

I. OBJETIVO Y ALCANCES DEL OFICIO PREVENTIVO. La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales como órgano encargado de la vigilancia de la Hacienda Pública (artículos 183 y 184 de la Constitución Política) y rector del sistema de fiscalización consagrado en su Ley Orgánica (n.º 7428 del 7 de septiembre de 1994), conforme a sus competencias de control externo, que incluyen el asesoramiento y orientación en temas vinculados con el ordenamiento de control y fiscalización superiores, emite el presente oficio preventivo, dirigido a los sujetos pasivos indicados, con el propósito de poner en conocimiento de los destinatarios algunos aspectos relevantes en relación con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (en adelante LCCEIFP) y su Reglamento (en adelante RLCCEIFP).

Por medio de este oficio de carácter preventivo, se busca brindar información relevante a los servidores públicos que intervienen en la gestión de los asuntos señalados, a efectos de alertar respecto de posibles situaciones que pueden configurarse en el desempeño de sus cargos, de manera que sirva para promover una valoración oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico, con el fin de anticipar y tratar de evitar irregularidades que violenten el cumplimiento de la legalidad administrativa y puedan debilitar el sistema de control interno. Adicionalmente, resulta oportuno señalar que los criterios y razonamientos esbozados, parten de la consideración de aspectos generales, sin abordar situaciones concretas, cuya ponderación y valoración específica corresponde primordialmente a las administraciones que deben valorar los asuntos sometidos a su competencia, con el apoyo de las instancias técnicas correspondientes, para definir lo pertinente. En igual sentido, los planteamientos contenidos en este documento tienen carácter orientador, preventivo, enmarcados dentro de la función asesora antes dicha, que de manera proactiva y asertiva lleva a cabo este Órgano Contralor, en aras de propiciar una correcta y plena implementación de las disposiciones vigentes en esta materia.

Bajo ese enfoque, es importante recordar, el deber que tienen las autoridades públicas de actuar en todos los casos con absoluta observancia del bloque de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública), procurando una debida diligencia y esmero en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas que atañen a sus funciones, de modo que se garantice una adecuada tutela de las situaciones jurídicas

individuales, así como la salvaguarda del interés público que media en el cumplimiento de dichas disposiciones jurídicas.

## II. ELEMENTOS ESENCIALES DE LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DENUNCIANTES.

A. Importancia y fines de la protección de la identidad de los denunciantes. Una denuncia es aquella manifestación que por cualquier medio una persona física o jurídica realiza o hace llegar a una autoridad pública –independientemente del interés que tenga-, cuando se entere de una situación o hecho presuntamente irregular o ilícito, con el propósito de activar el debido funcionamiento del aparato investigador y represivo administrativo o judicial, de modo que éste verifique lo denunciado, y cuando corresponda exija el debido cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en lo actuado u omitido, pudiendo derivar las responsabilidades pertinentes. Desde esta óptica, la denuncia es un instrumento útil para varios propósitos, uno de los cuales es el combate de la corrupción en cualquiera de sus formas y sancionar todo tipo de irregularidades que afectan la buena marcha de las instituciones públicas. De ahí que la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (2021-2030), reafirma la importancia de este mecanismo al indicar que: “La estrategia para las Denuncias efectivas y protección de denunciantes busca fortalecer el sistema penal y de control administrativo para asegurar la protección de quienes presentan denuncias de buena fe por lo que, sospechan, son presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, y garantizar la efectividad de los procesos subsecuentes a estas denuncias”.<sup>1</sup>

También algunos instrumentos de derecho internacional como el artículo III, inciso 8) de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por la Ley n.º 7670 del 17 de abril de 1997 y los artículos 8) inciso 4) y 33) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por nuestro país mediante Ley n.º 8557 del 29 de noviembre de 2006, obligan a los Estados parte a incentivar el uso de ese instrumento, lo que incluye incorporar en el ordenamiento jurídico medidas que protejan a las personas que denuncian, de modo que denunciar sea una alternativa más segura que el silencio. En el caso de Costa Rica, la incorporación en el derecho costarricense de medidas de protección al denunciante, tuvo lugar con la promulgación de la Ley n.º 8422 y su Reglamento, al considerar el legislador que éstas contribuyen a la efectividad de los fines de la ley, a saber: prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública (art. 1, LCCEIFP).

Cabe indicar, que la Sala Constitucional ha reconocido la denuncia “como instituto jurídico utilizado por los administrados para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima irregulares, ilegales o contrarios al orden público, con el objeto de instar en los órganos públicos el ejercicio de las competencias depositadas por voluntad popular en ellos para investigar y resolver lo pertinente, y que deviene en un modo de participación en asuntos que conciernen al interés público, perfectamente compatible, y, de hecho, fundamentado en el

---

<sup>1</sup> Ver: [Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción \(2021-2030\)](#).

principio democrático”.<sup>2</sup> En consecuencia, nuestro Tribunal Constitucional considera la denuncia como manifestación de un derecho fundamental, por estimarla una derivación del derecho de petición regulado en el artículo 27 de la Constitución Política, razón por la cual en múltiples casos -por la vía del recurso de amparo- se ha acudido a esa instancia para obtener garantías en el ejercicio de ese derecho<sup>3</sup>.

Cabe recordar que, vinculado con el principio de probidad, denunciar es también un deber para quien, dada la función o la actividad pública que desempeña, presuntamente tiene conocimiento de hechos ilícitos o irregulares<sup>4</sup>, concordante con el numeral 281 del Código Procesal Penal y el art. 9 del RLCCEIFP. En lo que corresponde a la protección de la identidad del denunciante, la Sala Constitucional ha respaldado a las autoridades que cumplen con la obligación de no revelar dicha identidad<sup>5</sup>. Como ejemplo, ha establecido que se lesiona el derecho a la intimidad y acceso al expediente, tutelado en los artículos 24 y 30 de la Constitución Política, cuando en un Concejo Municipal, durante una sesión ordinaria se da a conocer públicamente el nombre del denunciante<sup>6</sup>. En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha enfatizado que la denuncia es un medio para cumplir con los objetivos de lucha contra la corrupción en la función pública, y para conseguir que estos mecanismos tengan un grado de efectividad real, la Administración se encuentra en la obligación de que los denunciantes cuenten con la protección del caso al momento de plantear la denuncia, pues de lo contrario el interesado podría evitar presentarla, por estimar que puede ser objeto de represalias<sup>7</sup>.

B. Normativa aplicable. En nuestro ordenamiento, la protección de confidencialidad sobre la identidad del denunciante es uno de los derechos de rango legal que goza la persona que pone en conocimiento presuntos actos de corrupción, según lo establece el numeral 8 de la LCCEIFP, que dispone:

“Artículo 8º- Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.

---

<sup>2</sup> Sala Constitucional, ver sentencias n.º 2002-04874 de las 14:49 horas del 22 de mayo del 2002, n.º 2005-014224 de las 14:54 horas del 18 de octubre de 2005, n.º 2007-007396 de las 15:25 horas del 29 de mayo de 2007, entre muchas otras.

<sup>3</sup> Sala Constitucional, resoluciones n.º 2000-00037 de las 16:18 horas del 4 de enero de 2000 y n.º 9319-2016 de las 3:30 horas del 5 de julio de 2016.

<sup>4</sup> Sala Constitucional, resolución n.º 06951-2011 de las 12:57 horas del 27 de mayo de 2011.

<sup>5</sup> Sala Constitucional, resoluciones n.º 2006-2377 de las 10:48 horas del 24 de febrero de 2006 y n.º 2209-2021 de las 9:15 horas del 5 de febrero de 2021.

<sup>6</sup> Sala Constitucional, resolución n.º 06951-2011 de las 12:57 horas del 27 de mayo de 2011.

<sup>7</sup> Sala Constitucional, resolución n.º 2010-004117 de las 11:24 horas del 26 de febrero de 2010.

La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo. No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada. Las personas que, de buena fe, denuncien los actos de corrupción descritos en el Código Penal, Ley N° 4573, y en esta Ley, serán protegidas por las autoridades policiales administrativas, conforme a los mecanismos legales previstos para tal efecto, a petición de parte”.

Asimismo, el Reglamento a la Ley n.° 8422 (Decreto Ejecutivo n.° 32333 del 12 de abril de 2005 y sus reformas), contempla una serie de normas referidas a distintos aspectos relacionados con el tema, dentro de los cuales destacan:

- Art. 1, inciso 16) contempla la definición de denunciante y al efecto establece: “Es la persona física o jurídica, pública o privada, que pone en conocimiento, en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, ante la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas un hecho para que se investigue, con el fin de prevenir o determinar la comisión de actos de corrupción, falta de ética y transparencia en la función pública o cualquier situación irregular que incida sobre la Hacienda Pública, así como para que se establezcan las sanciones civiles y administrativas correspondientes sobre los responsables”.

- Art. 8 que estipula el derecho de denunciar y dispone: “Los ciudadanos tienen el derecho a denunciar los presuntos actos de corrupción. Esta denuncia podrá presentarse en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio ante las autoridades contempladas por la Ley y el presente Reglamento”.

- Art. 10, consagra la garantía de confidencialidad, indicando: “Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso de investigación, el denunciante tendrá derecho a que su identidad sea protegida en todo momento.

No obstante, las autoridades judiciales y quienes se encuentren legitimados podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada”.

- Art. 18, el cual desarrolla los contornos de la garantía de confidencialidad y señala: “Durante el proceso de investigación se guardará la confidencialidad sobre la identidad del denunciante, así como de toda aquella información y evidencia que pueda llegar a sustentar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial. La identidad del denunciante deberá protegerse aún después de concluida la investigación y el procedimiento administrativo si lo hubiera. Todo lo anterior en estricto apego a lo establecido en las Leyes Nos. 8422 y 8292 sobre el particular”.

Tampoco debemos olvidar que la Ley General de Control Interno (Ley n.º 8292 del 31 de julio de 2002, en adelante LGCI), en su artículo 6, párrafo primero, establece también la confidencialidad de los denunciantes, cuando apunta: “La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas”. Por otra parte, dentro de un enfoque más amplio, es oportuno mencionar que la Sala Constitucional ha estimado que existen tres momentos distintos en relación con el acceso a la información vinculada con una investigación administrativa, a saber: “(...) La primera se refiere al inicio de la denominada investigación preliminar, que puede comenzar con una denuncia, o con una actuación de oficio del Estado. Esta fase se relaciona con las primeras averiguaciones y pesquisas que realiza la Administración con el fin de determinar si en efecto hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo formal. En este momento, la documentación recopilada y los dictámenes al efecto resultan confidenciales para cualquier persona, incluso para el denunciante y el denunciado, en la medida que, por un lado, se deben garantizar los resultados de la investigación y proteger tanto la honra del denunciado como la confidencialidad del denunciante de buena fe y, por otro lado, no existe certeza aún sobre la procedencia de lo denunciado. La segunda fase comprende el momento desde que empieza un procedimiento administrativo, por lo general a partir de una investigación preliminar, hasta que se comunica la resolución final del mismo.

En esta etapa, resulta obvio que las pruebas e informes relativos a lo indagado tienen que estar a disposición de las partes involucradas, a fin de que las autoridades públicas investiguen lo concerniente y los cuestionados ejerzan efectivamente su derecho de defensa. El denunciante no se puede tener técnicamente como parte en un procedimiento administrativo de este tipo por el mero hecho de la denuncia interpuesta, sino que este debe apersonarse y demostrar que ostenta algún derecho subjetivo o interés legítimo que pudiera resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho por un acto administrativo final, según lo contemplado en la Ley General de Administración Pública. Con excepción de las partes, durante esa segunda etapa ninguna otra persona puede tener acceso al expediente administrativo correspondiente, puesto que aún la Administración no ha concluido si el acto investigado efectivamente sucedió y de qué forma, o si existe mérito para una sanción. En la última etapa, que no termina sino con la notificación de la resolución final de la investigación a las partes, cesa la confidencialidad de la información contenida en el expediente administrativo correspondiente, que por versar sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de los servidores estatales resulta de evidente interés público y debe estar a disposición de todo ciudadano”. (SC. Voto n.º 2021002209 de las 9:15 horas del 5 de febrero de 2021. [El destacado es nuestro]

Lo anterior está relacionado con la regulación del mismo art. 6 de la LGCI (análoga de la contenida en el art. 8 de la LCCEIFP), que dispone: “La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo”. Así, cabe destacar -primordialmente-

que en la primera fase de la investigación, desde la presentación de la denuncia, existe un elevado grado de confidencialidad respecto de la información recopilada, por lo que debe resguardarse celosamente el acceso a la misma, incluso frente a las personas involucradas (denunciante y denunciado), toda vez que la restricción en esa etapa es absoluta. Sin embargo, debe tenerse en cuenta también que en relación con la protección de confidencialidad de la identidad del denunciante, la misma es indistinta a cualquiera de esas etapas, por lo que dicha confidencialidad debe mantenerse siempre, aún cuando haya finalizado de cualquier modo la investigación o un procedimiento posterior que se lleve a cabo.

C. Alcances de la garantía de confidencialidad sobre los denunciantes. De acuerdo con lo establecido en la normativa citada en el apartado anterior, a los efectos de la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, es importante para las Administraciones tener en cuenta lo siguiente:-

1. El ámbito de aplicación de las regulaciones citadas cubre a toda la Administración Pública, tanto los entes y órganos que ejercen actividades de Administración activa, como aquellos que desempeñan funciones de control (interno o externo).
2. Todos los funcionarios públicos que participen o intervengan de cualquier modo en asuntos vinculados al trámite de denuncias, se encuentran plenamente obligados a resguardar dicha confidencialidad, bajo los criterios que impone la normativa indicada.
3. Las regulaciones citadas respaldan la condición de denunciante -de forma amplia- para las personas (físicas y jurídicas) que formulen para conocimiento e investigación un hecho que puede vincularse con la determinación de posibles actos de corrupción y demás faltas dentro del marco de la función administrativa, que podrían conllevar el establecimiento de responsabilidades.
4. La denuncia comprende en sentido genérico toda noticia que refiere hechos o conductas presuntamente irregulares, que pueden estar vinculadas con posibles actos de corrupción u otras faltas dentro del ámbito de la Administración que podrían generar responsabilidades.
5. La única excepción establecida a la protección de confidencialidad de la identidad del denunciante, se encuentra prevista en la misma normativa (art. 8 de la ley n.º 8422), por cuanto las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada<sup>8</sup>.
6. La protección de confidencialidad sobre la identidad del denunciante es permanente (no está sujeta a límite temporal), puesto que aun cuando haya finalizado el procedimiento administrativo derivado de una denuncia, la identidad de quien la presentó se mantendrá en el anonimato, salvo que una orden de carácter judicial disponga lo contrario.
7. La protección de confidencialidad sobre la identidad del denunciante no varía en función del resultado de la gestión, debiendo mantenerse independientemente que la denuncia haya sido archivada, desestimada o resuelta de cualquier otro modo. Por ende, debe protegerse siempre

---

<sup>8</sup> Vale indicar que el art. 6 de la LGCI, párrafo tercero, indica: *“Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República”*. Sin embargo, dicha disposición no estipula el acceso a la información sobre la identidad del denunciante.

con ese carácter el nombre de la persona denunciante y cualquier otro dato que permita su identificación. Esto es, aquella información o elementos asociados a la denuncia de la cual se pueda derivar su identidad, por ejemplo, medios de notificación, documentación específica aportada por el denunciante en virtud de su conocimiento particular de los hechos y cualquier otra información que pueda –razonablemente revelar su identidad, en cuyo caso será necesario considerar el resguardo de la misma también en las sucesivas etapas de la gestión administrativa, debiendo así motivarse conforme a la tutela plena que existe sobre la confidencialidad de la identidad del denunciante.

8. Existe una obligación legal de la Administración de mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante, incluso si éste ha hecho pública su denuncia o manifiesta su renuncia a esa tutela del ordenamiento jurídico.

III. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA VINCULADOS CON LA PROTECCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DENUNCIANTES. Una vez identificado el propósito que tiene la protección de la identidad del denunciante conforme al marco jurídico, se considera importante señalar algunos aspectos prácticos que pueden contribuir a mejorar la gestión pública en esta materia. Primeramente, desde un plano general, resulta fundamental que la gestión administrativa se apoye en un adecuado y efectivo sistema de control interno que debe ser: aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con las competencias y atribuciones institucionales (art. 7, LGCI), a efectos de proporcionar seguridad en sus operaciones. Lo anterior, claro está, dentro de un marco de valoración de riesgos que permita identificar y analizar los aspectos relevantes que pueden incidir en el logro de los objetivos conforme al bloque de legalidad (art. 14 LGCI).

En este sentido, además de los deberes específicos que contempla la LGCI para el debido resguardo de la información confidencial, es preciso recordar la importancia de los sistemas de información dentro de ese marco general de componentes y actividades que integran el control interno. De forma que la Administración debe contar con herramientas efectivas que le permitan tener una buena gestión documental (art. 16, LGCI), incluyendo desde luego el manejo de la información que incumbe a los aspectos que son objeto de este oficio preventivo. También resulta pertinente considerar el valor y utilidad de contar con políticas, procedimientos, directrices, manuales, protocolos y demás herramientas de orden normativo e instructivo para disponer con claridad y precisión, las formas de actuación que resulten idóneas para cumplir con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico. Ahora bien, entre otros aspectos que debe analizar y ponderar la Administración para mantener una gestión óptima de los asuntos que involucren la atención de denuncias, especialmente en lo que respecta a la protección de la identidad de los denunciantes, nos permitimos señalar los siguientes:

a. Enfoque preventivo y asesoramiento oportuno: La protección de confidencialidad de la identidad del denunciante debe gestionarse de forma proactiva, anticipando y administrando los riesgos que pueden materializarse a fin de evitar cualquier vulneración de la normativa indicada, lo cual requiere un enfoque preventivo y no meramente reactivo (posterior) ante las circunstancias que pueden generarse. En caso de duda, es sugerible optar por una mayor protección de la tutela legal sobre la identidad de los posibles denunciantes y requerir,

oportunamente, el debido asesoramiento jurídico por parte de las instancias institucionales competentes.

b. Órganos colegiados y sesiones públicas: En el caso de órganos colegiados, como son los Concejos Municipales, es importante verificar de previo las gestiones que se van a conocer en sus sesiones públicas, para tomar las medidas pertinentes y necesarias cuando deban atenderse asuntos vinculados con el trámite de denuncias, a efectos de resguardar adecuadamente la confidencialidad, ya sea que se encuentren previstos en el orden del día o que eventualmente puedan surgir o presentarse en el desarrollo de la sesión, actuando siempre diligentemente con ese propósito, tanto si las sesiones se llevan a cabo únicamente de manera presencial o haciendo uso de medios electrónicos para su realización o divulgación.

A este respecto, cabe recordar que aunque las sesiones del Concejo Municipal sean públicas, si en la actividad de ese órgano colegiado se conoce una denuncia debe guardarse la confidencialidad del denunciante. Así lo señaló la Procuraduría General de la República en su dictamen n.º C-368-2005 del 26 de octubre de 2005, al indicar que dicha confidencialidad no atenta contra el carácter público de las audiencias y los fines que persigue esa publicidad, por cuanto: "(...) El mantener en reserva ese dato en particular, a nuestro criterio no afecta el principio de publicidad que rige las audiencias del Concejo, ya que no se ocuparía acordar una sesión privada o una parte de ella para hacerlo, sino simplemente omitir la mención de la identidad de quien denuncia (...)". (criterio reiterado en el dictamen n.º C-180- 2008 del 29 de mayo de 2008). En cualquier caso, es deber del órgano colegiado analizar y valorar de previo las circunstancias concretas en cada caso particular y adoptar las medidas correspondientes para resguardar esa tutela legal que existe conforme al ordenamiento (numerales 6 de la LGCI y 8 de la LCCEIFP).

c. Confección y publicación de actas: La elaboración y publicación de las actas es también un punto de control muy relevante en la actividad de los órganos colegiados, toda vez que el resguardo de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, debe verse reflejado también en la documentación que se emita como resultado de las sesiones o actividades que llevan a cabo dichos órganos, omitiendo aquella información que puede infringir dicha protección legal, como es el nombre del denunciante u otros datos que puedan revelar su identidad. Sobre el particular, es oportuno hacer notar la relevancia que adquiere este aspecto, a partir de la promulgación de la "Ley para mejorar el proceso de control presupuestario, por medio de la corrección de deficiencias normativas y prácticas de la administración pública", n.º 10053 del 25 de octubre de 2021, que introdujo algunas reformas en las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). De especial interés, se consideran las modificaciones de los artículos 50 y 56 de dicha ley (vigentes a partir del 11 de noviembre de 2022), que contemplan la grabación completa de las sesiones en audio y video, dando lugar al registro literal de lo acontecido en las sesiones, por lo que también respecto de esos medios deberán adoptarse las medidas que correspondan, para proteger la confidencialidad en los términos anteriormente citados.

d. Otros funcionarios intervinientes en las gestiones: Dado que la confidencialidad de la identidad del denunciante, es un deber que alcanza también a otros funcionarios que participan en las diversas gestiones vinculadas con el trámite denuncias, sea como apoyo a los órganos colegiados o en cualquier otra instancia de la Administración, debe existir una clara

concientización e instrucción sobre los mismos que asegure el cumplimiento de dicho deber legal, sin perjuicio de las medidas de control que se estimen atinentes en cada supuesto.

e. Traslado de denuncias a otras instancias: Cuando corresponda trasladar una denuncia a alguna dependencia interna u otras instancias externas a la Administración o citar información relacionada con la misma, deberán tomarse todas las medidas pertinentes para proteger la confidencialidad de la identidad del denunciante. Al efecto, resulta relevante verificar que los medios utilizados sean adecuados y seguros para que la información remitida se encuentre debidamente protegida conforme a las disposiciones legales indicadas. También es importante advertir al receptor de la información su obligación de mantener la confidencialidad en los términos legalmente dispuestos.

f. Comunicaciones dirigidas al denunciante: Al realizar comunicaciones dirigidas al denunciante, debe tenerse el cuidado necesario para que con éstas no trascienda su identidad a terceras personas, de forma que se recomienda la eliminación de datos que puedan revelar la identidad de la persona destinataria/denunciante, además de otras medidas de seguridad que puedan estimarse apropiadas en cada caso concreto.

Valga indicar que los aspectos mencionados anteriormente, no constituyen una lista acabada sobre las medidas que eventualmente podrían adoptarse, con el fin de preservar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes. Tampoco deben omitirse las disposiciones especiales que existan en cada Administración para el manejo de los asuntos de esta naturaleza, siempre bajo la observancia de la normativa legal y reglamentaria anteriormente citada.

IV. RESPONSABILIDAD ANTE POSIBLES INFRACCIONES. Las posibles consecuencias ante eventuales infracciones a los deberes jurídicos indicados, y más concretamente la responsabilidad administrativa que pudiera generarse ante dichos supuestos, deberá analizarse en cada caso concreto, siguiendo los procedimientos respectivos, con apego a todos los elementos integrantes del debido proceso. No obstante, con enfoque preventivo y acorde a los objetivos de este documento, es importante alertar que la infracción al deber de guardar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, cuando se haya actuado con dolo o culpa grave, puede ser causal de responsabilidad conforme a las disposiciones previstas en la LCCEIFP y la LGCI, entre otras normas aplicables. Igualmente, es oportuno reafirmar que el desconocimiento de la normativa legal no constituye de previo una defensa válida tratándose de la responsabilidad de los servidores públicos (art. 129 de la Constitución Política), así como tampoco resulta indispensable para el análisis de dichas responsabilidades si efectivamente se ha causado o no un daño al denunciante (al revelarse su identidad) o si tal aspecto ha sido alegado o no por el perjudicado. Por tanto, la infracción puede constatarse a partir de las conductas (activas u omisivas) que infrinjan el deber legal establecido en cuanto a la protección de la identidad del denunciante; todo de conformidad con los elementos objetivos y subjetivos que definen las respectivas causales de responsabilidad personal de los servidores públicos.

En el mismo sentido, la falta de experiencia o conocimiento de los funcionarios públicos, sean servidores regulares o de elección popular, no excluye de antemano la responsabilidad de cumplir los deberes que exige la legislación, como los indicados en este caso. Por consiguiente, debe tenerse en cuenta que la infracción de tales preceptos puede dar lugar a la imposición de

sanciones administrativas, según lo contemplado en el artículo 39 de la LCCEIFP y demás disposiciones aplicables. Por supuesto, la valoración y ponderación de los elementos integrantes de dicha responsabilidad deben ser analizados a la luz de cada caso concreto, incluyendo -desde luego- los criterios de ponderación que señala la normativa, esencialmente los artículos 41 de la LCCEIFP y 213 de la LGAP. En razón de lo anterior, se insta a los destinatarios de este oficio preventivo a efectuar un análisis minucioso de todos los elementos señalados en este documento y proceder de conformidad con la normativa citada en los distintos supuestos y situaciones concretas que pueden darse en la práctica, a fin de adecuar sus conductas al marco jurídico y evitar infracciones que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades.

Finalmente, como insumos adicionales para el conocimiento y valoración en esta materia, se considera valioso citar algunos oficios emitidos por este Órgano Contralor que han analizado distintos aspectos relacionados con el tema de la protección de la identidad de los denunciantes. Al efecto, se recomienda consultar los siguientes:

Número	fecha	Asunto
oficio n.º <a href="#">10015</a> DJ-1335	15 de junio, 2022	Emisión de criterio sobre si se puede revelar la identidad de las personas encargadas de una investigación preliminar al denunciante.
oficio n.º <a href="#">9463</a> DJ-0883	28 de junio, 2021	Solicitud de criterio sobre alcances de confidencialidad de las investigaciones de las Auditorías Internas.
oficio n.º <a href="#">04023</a> DJ-0378	16 de marzo, 2021	Consulta sobre la confidencialidad establecida en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el acceso a la identidad de las personas que se establecen como eventuales responsables en una investigación preliminar.
oficio n.º <a href="#">6730</a> DJ- 0584	5 de mayo, 2020	Consulta sobre el resguardo de confidencialidad de la identidad del denunciante al momento de trasladar un tema denunciado que no sea competencia de Auditoría a otra instancia de la Administración o al momento de resolverse las apelaciones como recurso en alzada en contra del traslado, archivo o desestimación de denuncias.
oficio n.º <a href="#">13834</a> DJ-1285	26 de setiembre, 2018	Criterio sobre la obligatoriedad de mantener la confidencialidad del denunciante, cuando éste ha hecho pública su denuncia.
oficio n.º <a href="#">05297</a> DJ-0601	27 de abril, 2016	Consulta sobre la confidencialidad establecida en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el acceso a los papeles de trabajo de investigaciones preliminares realizadas por la Auditoría Interna.

Adicionalmente, conviene indicar que esta Contraloría General ha tramitado una serie de procedimientos administrativos sancionatorios, donde se han analizado aspectos vinculados con la protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, algunos propiamente en el ámbito municipal, como los resueltos en los expedientes administrativos: CGR-PA-2018001355, CGR-PA-2018007625, CGRPA- 2021007091, CGR-PA-2019008353, los cuales

se encuentran debidamente finalizados<sup>9</sup>. Lo anterior, refuerza la pertinencia de adoptar medidas preventivas que contribuyan a evitar ese tipo de irregularidades.

V. CONCLUSIONES. De acuerdo con lo expuesto, se concluye lo siguiente:

1. La protección de confidencialidad de la identidad de los denunciantes es una garantía establecida en el ordenamiento jurídico, en favor de las personas físicas y jurídicas, que pongan en conocimiento de la Administración presuntas conductas irregulares que pueden ser objeto de investigación para el establecimiento de eventuales responsabilidades, con el fin que proteger de un modo permanente, sin límite de tiempo ni otros condicionamientos, cualquier información que pueda revelar o hacer identificable a la persona denunciante, con la única salvedad prevista en la normativa (art. 8 de la ley n.º 8422), por cuanto las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

2. En consecuencia, las Administraciones, en este caso se enfatiza para las destinatarias del presente oficio preventivo, deben adoptar medidas idóneas para asegurar ese resguardo de carácter legal. Para ello, es importante que se tome en consideración lo comentado en este oficio preventivo, en cuanto a los alcances de dicha protección y demás aspectos señalados, que resultan de utilidad para disponer una buena gestión administrativa que garantice adecuadamente la protección de confidencialidad sobre la identidad de los denunciantes, cuando se atienden ese tipo de asuntos.

3. Además del sometimiento pleno a la legalidad que cubre toda la función administrativa, debe tenerse en cuenta también la responsabilidad subjetiva que puede atribuirse a los funcionarios públicos que -con dolo o culpa grave- infrinjan la obligación de guardar la confidencialidad de la identidad de los denunciantes en los asuntos bajo su cargo o que tengan alguna participación.

4. Por último, se insta a los destinatarios de este oficio preventivo para que promuevan e incentiven el conocimiento de este documento en sus respectivas Administraciones, así como impulsar el acatamiento pleno de las regulaciones citadas, fortaleciendo el sistema de control interno institucional y el cumplimiento de la legalidad administrativa en todos sus extremos.

De esta forma, se emite el presente oficio preventivo para que se haga del conocimiento de las autoridades indicadas.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, recomienda que este tema lo trajimos hace un tiempo aquí al Concejo, este servidor habló de la confidencialidad, de la identidad de los denunciantes, aquí lo he visto y en aquella oportunidad se armó una discusión aquí en el Concejo y algunos llegaron a la conclusión de que si entra una nota aquí es totalmente pública, aquí hay una aclaración de la Contraloría, donde tiene un sustento jurídico muy amplio y donde ellos dicen en conclusiones la protección de confidencialidad de la identidad del denunciante es una garantía establecida en el ordenamiento jurídico y más adelante dice que se insta a los que reciban esta nota a que promuevan el conocimiento de este documento y también tomen las medidas para que esto se lleve a cabo, qué bueno que la administración va a tomar las medidas, pero nosotros en el Concejo es un tema a analizar, también aquí hemos visto que entran denuncias y cuando

---

<sup>9</sup> Esta información puede ser consultada en el sitio web institucional con el [número de expediente](#), a excepción del exp. CGR-PA-2018001355 que deberá solicitarse en el archivo institucional.

entra la denuncia se lee con nombres y apellidos y casi hasta número de cédula y todo y vean que eso no se puede y eso yo aunque no soy abogado, el Ministerio en el que yo trabajo se reciben entre 5 y 7 mil denuncias por año y este tema ya nos lo habían dado como Concejo tenemos que tomar una prevención, aquí entra la nota, es pública, pero hay que proteger la identidad, si hay que tomar medidas a lo interno del Concejo para que no volvamos a leer los nombres de los denunciantes y dónde vive y todas esas carambadas que sí es información confidencial.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido y agradecer el oficio de Hansel Arias Ramírez Gerente Asociado, Luis Diego Ramírez González Gerente División Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Oficio ADILA-009-23 de Ing. William Murillo Montero, Presidente de ADILA [infoadila@laasuncion.org](mailto:infoadila@laasuncion.org). Según acuerdo de Junta Directiva # 1030 del pasado 24 de enero, hacemos de su conocimiento el nombramiento de la nueva Junta Directiva ADILA, según Personería Jurídica vigente hasta el 11 de enero del 2025:



DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
Dirección Legal y de Registro  
Teléfono 2528 4000

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Que según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva esta Dirección Legal y de Registro, bajo el Tomo: 5, Folio: 651, Asiento: 1483 se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ASUNCION DE BELEN DE HEREDIA, código de registro número: 333 del Cantón HEREDIA-BELEN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, Constituida el día: 1/12/1968.

Que la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general corresponden a su Presidente(a): WILLIAM MURILLO MONTERO, cédula número 401130964, registrado bajo el Tomo: 145, Folio: 81, Asiento: 63183.

También se encuentran inscritos los siguientes miembros:

Vicepresidente	ANA YENCY ARCE RODRIGUEZ	108210075
Tesorero	XINIA SEGURA DELGADO	401060822
Secretario	LUIS JAVIER ZUMBADO CESPEDES	402080460
Vocal1	BERNAL GONZALEZ DELGADO	401440330
Vocal2	BERNARDO JOSE RODRIGUEZ QUIROS	401940229
Vocal3	HASSAM DAVID WABE ARROYO	116190353
Fiscal1	ALEXANDER DELGADO LEPIZ	108660125

Conforme al artículo 62 del Reglamento a la Ley No. 3859, en ausencia del Presidente o del Tesorero, se podrá registrar la firma del Vicepresidente para Trámites bancarios.

**Que la personería jurídica se encuentra vigente hasta el día 11/1/2025**

Dada en San José, a las 13:20 horas del día 24/1/2023.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de William Murillo Montero. **SEGUNDO:** Desearles el mejor de los éxitos a la nueva Junta Directiva. **TERCERO:** Remitir a la Alcaldía para su conocimiento.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Oficio SCMH-045-2023 de Katherine Campos Porras Secretaria de la Municipalidad de Hojancha. Con base al oficio Ref.0410/2023 suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaria del Concejo Municipal de Belén, por medio del cual insta a las Diputadas y Diputados de la República aprobar el Proyecto de Ley N°22.421 “Menstruación

y Justicia; acuerda: Apoyar acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén. APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio y agradecer el apoyo de la Municipalidad de Hojancha.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el Oficio N°0546-E8-2023 del Tribunal Supremo de Elecciones [notifitse@tse.go.cr](mailto:notifitse@tse.go.cr). Solicitud de opinión consultiva formulada por el señor Orlando Martín Brenes Varela, Vicealcalde primero de Sarapiquí, sobre los alcances de la ley n.° 10.183.

#### RESULTANDO

1.- En escrito del 24 de enero de 2022, recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente, el señor Orlando Martín Brenes Varela, Vicealcalde primero de Sarapiquí, solicitó opinión consultiva sobre los alcances de la ley n.° 10.183 que modificó el artículo 14 del Código Municipal para limitar la reelección sucesiva e indefinida de las autoridades de los gobiernos locales (folio 2).

2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.  
Redacta la Magistrada Zamora Chavarría, y;

#### CONSIDERANDO

I.- Objeto de la consulta. El interesado consulta si, a la luz de las reglas de la ley n.° 10.183, podrá postularse para contender por la Vicealcaldía primera de Sarapiquí en 2024, ya que, según las declaratorias de elección de 2016 y de 2020, resultó electo como Vicealcalde segundo del referido cantón (resoluciones números 1311-E11-2016 y 1282-E11-2020).

En la actualidad, el gestionante se desempeña como Vicealcalde primero porque la señora Vanessa Rodríguez Rodríguez (inicialmente declarada electa en ese cargo) fue designada como Alcaldesa ante la cancelación de la credencial del señor Pedro Adolfo Rojas Guzmán, quien, en 2022, pasó a desempeñarse como diputado a la Asamblea Legislativa (resoluciones números 1555-E11-2022 y 1759-M-2022).

II.- Legitimación para consultar. El artículo 12 inciso d) del Código Electoral habilita a este Tribunal a emitir opiniones consultivas a pedido del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos inscritos, de los jefes de los entes públicos con interés legítimo en la materia electoral o de cualquier particular si, a criterio de este Órgano, resulta necesaria para la correcta orientación del proceso electoral.

Esa importancia se mide, según se ha expuesto en reiterada jurisprudencia, en función de la necesidad de aclarar las normas del ordenamiento jurídico electoral cuando sus disposiciones no sean claras o suficientes, cuando su entendimiento literal conduzca a la desaplicación o distorsión de sus principios rectores o a una contradicción con mandatos constitucionales o cuando las previsiones requieran de una posterior complementación práctica para que surtan efectos. Además de esos elementos objetivos (que acreditan la pertinencia de abordar el tema), resulta fundamental que el pronunciamiento sea requerido por un ciudadano que tenga un interés legítimo en el objeto de la consulta, como manera de demostrar su legitimación activa. Por regla de principio, la persona que acuda a este Pleno para que se le despeje una duda sobre cómo tiene entenderse una norma electoral debe argumentar por qué, eventualmente, el

respectivo precepto le es aplicable o tiene relación consigo misma u otra persona (física o jurídica) a la que represente.

En este asunto, la norma que se pide clarificar es electoral pues alude a una condición de inelegibilidad y existe pertinencia en su abordaje: es una regla incorporada recientemente al ordenamiento jurídico (la ley data de mayo de 2022) que se aplicará en los comicios de 2024 y cuyos alcances deben estar delimitados antes de que las agrupaciones inicien los procesos de inscripción de precandidaturas. Además, el gestionante expresamente manifiesta su interés de una eventual postulación en los próximos comicios locales y cómo el precepto en consulta incidiría en sus pretensiones políticas. En consecuencia, al existir legitimación activa de quien insta, corresponde evacuar la interrogante planteada, en lo que refiere a las Vicealcaldías, puesto que es el cargo por el que se consulta.

III.- Antecedentes de relevancia. Este Pleno, en la resolución n.º 4407-E8-2022, precisó cómo debían entenderse parte de las limitaciones introducidas por la ley n.º 10.183, normativa que modificó el artículo 14 del Código Municipal con el fin de prohibir la reelección -sucesiva e indefinida- de las autoridades de los gobiernos locales.

Puntualmente, en el referido precedente se indicó: “... lo que corresponde, en suma, es interpretar la reforma introducida al artículo 14 del Código Municipal por la ley n.º 10.183 en el sentido de que no podrán presentarse como candidatos a una regiduría, en los comicios de 2024, quienes hubieran sido declarados electos como ediles (propietarios o suplentes) en las resoluciones de declaratoria de elección emitidas en 2016 y en 2020. Si una persona fue llamada a ocupar ese tipo de puesto de representación -durante cualquier lapso de los citados cuatrienios- por haberse producido una vacante definitiva que llevó a este Pleno a realizar un reemplazo de quien sí resultó electo, entonces ese período no puede computarse como uno de los dos mandatos sucesivos que impedirían una postulación posterior sucesiva al mismo tipo de puesto.”. De otra parte, en la opinión consultiva n.º 4910-E8-2022, se aclaró que el legislador, con una redacción distinta a la utilizada para las reglas generales que introdujo en el artículo 14 del Código Municipal, promulgó una norma transitoria aplicable a quienes se encuentren en funciones. La particular formulación del enunciado normativo transitorio provoca un tratamiento diferenciado en lo que respecta a quienes actualmente estén en su segundo mandato consecutivo en el mismo puesto del respectivo gobierno local.

En concreto, en esa sentencia se concluyó: “... de acuerdo con el párrafo final del artículo 14 del Código Municipal, si un edil propietario tiene dos periodos en el cargo no podrá integrar, por una tercera ocasión consecutiva, una nómina de candidatos a las regidurías titulares ni tampoco podrá hacerlo en una lista para competir por regidurías suplentes; en sentido contrario, un regidor suplente con dos mandatos sucesivos no podrá presentarse al mismo cargo (edil suplente) ni a la titularidad (regiduría propietaria). Esa regla queda excepcionada en razón de la redacción del transitorio único a la ley n.º 10.183, de forma tal que, quienes actualmente se desempeñan como regidores, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (regiduría propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como regidora suplente en el cuatrienio 2016-

*2020, pero en este período (2020-2024) resultó electa como edil propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una regiduría propietaria en los comicios de 2024.”*

IV.- Interpretación de la imposibilidad de reelección, por un tercer mandato, en las Vicealcaldías. El contenido actual del artículo 14 del Código Municipal, al referirse a las prohibiciones de reelección sucesiva, no distinguió entre los tipos de Vicealcaldías, en tanto únicamente prescribe, de forma genérica, que *“Los vicealcaldes y las vicealcaldesas también podrán ser reelegidos de forma continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo ni el de regidores o síndicos, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo.”*

Como principio de interpretación jurídica se tiene que *donde el creador de la norma no hizo diferencia, el operador no puede hacerla*, de forma tal que podría pensarse, *prima facie*, que está prohibido permanecer, por más de dos períodos continuos, como Vicealcalde de una municipalidad, independientemente de si el desempeño lo fue, en ambas ocasiones, en la vicealcaldía primera o en la vicealcaldía segunda. En otras palabras, podría entenderse que la persona que ha sido, por ejemplo, Vicealcalde primero por dos mandatos consecutivos no puede, en el evento comicial inmediato siguiente, postularse como Vicealcalde segundo. Esa lectura de la limitación llevaría a concluir también que un ciudadano que fue declarado electo como Vicealcalde segundo en 2016 y electo Vicealcalde primero en 2020 no puede contender - en 2024- por una Vicealcaldía, ya sea esta la primera o la segunda; sin embargo, esa postura desconoce que la regla jurídica en análisis, aunque no distinga entre las vicealcaldías, menciona expresamente que esos funcionarios *“no podrán ocupar el mismo cargo”* y, a su vez, obvia que existen importantes diferencias entre una vicealcaldía y la otra.

En la resolución n.º 1296-M-2011, este Órgano Constitucional estableció que, por la naturaleza del cargo, jurídicamente no es posible que el Alcalde le asigne responsabilidades al Vicealcalde segundo, pues el Código Municipal únicamente le habilita para sustituir al Alcalde cuando no pueda hacerlo el Vicealcalde primero, funcionario –este último– que sí lo es a tiempo completo y que sí recibe salario. De hecho, el artículo 20 del citado cuerpo normativo, en lo conducente, dispone *“El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde municipal.”* Importa recordar que el Vicealcalde segundo ni siquiera puede sustituir al Vicealcalde primero y que no tiene permitido coparticipar en la administración del gobierno local, ya que incluso está imposibilitado de asesorar –*ad honorem*– a quien ejerce la alcaldía. Como lo ha expuesto la jurisprudencia electoral: *“la inserción del segundo vicealcalde en la dinámica funcional puede alterar el mandato popular conferido a la vicealcaldía primera, irrespetar los espacios de responsabilidad asignados a ese cargo, dificultar o debilitar su ejercicio e, incluso, conducir a su vaciamiento (ver resoluciones n.º 5446-E1-2012 de las 09:15 horas del 24 de julio de 2012, n.º 2178-E1-2013 y n.º 4364-E1-2016 de las 15:05 horas del 27 de junio de 2016. / En conclusión, no se encuentra autorizado que el alcalde le asigne funciones operativas ni administrativas al segundo vicealcalde, pues a éste la única función que se le atribuye en la normativa es la de sustituirlo -durante sus ausencias- cuando no pueda hacerlo el primer vicealcalde. De ahí que resulte improcedente designarlo como asesor ad honorem del alcalde*

*municipal, aún cuando esa labor se ejerza -por su naturaleza- sin contraprestación salarial.”* (sentencia n.º 5013-E8-2016).

Esas particularidades del cargo (no tener otra función más que la suplencia de la alcaldía y el no recibir salario) explican por qué este Tribunal ha resuelto que, contrario a lo que ocurre con quienes ocupan la Alcaldía y la Vicealcaldía primera, el Vicealcalde segundo puede desempeñarse como empleado administrativo de la municipalidad, marcándose aún más la diferencia entre los perfiles de las repetidamente citadas vicealcaldías (sobre este aspecto ver, entre otras, las resoluciones números 3211-E8-2017 y 4362-E8-2011). Como puede apreciarse, más allá de la identidad en la denominación o nomenclatura del puesto, las diferencias entre la Vicealcaldía primera y la Vicealcaldía segunda son sustanciales, por lo que no es posible interpretar que se trata del “mismo cargo” (aunque el legislador no lo haya diferenciado), a efectos de aplicar la prohibición de postulación prevista en el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal.

Por ello, esta Magistratura Electoral interpreta la disposición que se transcribió al inicio de este apartado en el sentido de que una persona que haya sido declarada electa como Vicealcaldesa primera, en dos períodos consecutivos, puede postularse, en los comicios inmediatos siguientes a la finalización de su segundo mandato, a la Vicealcaldía segunda. Esta regla aplica igualmente a la inversa: un funcionario con dos períodos consecutivos como Vicealcalde segundo puede, en la elección siguiente, presentarse como candidato a Vicealcalde primero. Como consecuencia lógica de lo anterior se tiene que si un ciudadano fue declarado electo como Vicealcalde primero en 2016 y como Vicealcalde segundo en 2020 (o a la inversa), entonces no tiene impedimento alguno para contender, en 2024, por cualquiera de los dos tipos de vicealcaldías, ya que, para el momento de inscripción de las candidaturas, no habrá permanecido dos períodos consecutivos “en el mismo cargo”.

La iniciativa legislativa que culminó con la ley que limitó la reelección sucesiva en los cargos municipales responde a una inquietud ciudadana acerca de la permanencia de personas en el mismo puesto de elección por varios años (especialmente en alcaldías), así como a recomendaciones de organismos hemisféricos y de veeduría internacional que, en varias ocasiones, habían sugerido al país revisar su régimen electoral en punto a las amplias posibilidades que tenían los funcionarios reeleccionistas de seguir presentando indefinidamente su nombre al electorado. En esa línea, la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su informe preliminar de veeduría de los comicios municipales de 2020 indicó: *“En relación con los límites a la reelección a nivel local la Comisión concluyó que no existe un derecho humano absoluto para ocupar un cargo, y que los derechos a votar y ser elegido pueden ser regulados. La Misión desplegada en 2016 ya había mencionado la necesidad de revisar la legislación vigente. Se reitera esta recomendación recordando, nuevamente, que, si bien la continuidad en las políticas públicas es valiosa, la alternancia constituye un pilar fundamental del sistema democrático.”* (informe disponible en: <https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar-CR.pdf>).

El legislador, con la norma promulgada, quiso atender el escenario en el que personas permanecían largo tiempo en los cargos de representación (aunque gozaran del respaldo

ciudadano), entendido ese lapso extendido, según los propios criterios de la ley, como dos períodos consecutivos, acción legislativa que se enmarca en ese “pilar fundamental del sistema democrático” como califica la OEA a la alternancia. La interpretación que se ha hecho, en relación con el cómputo de los mandatos consecutivos en las Vicealcaldías según su tipo, es armónica con la citada *ratio legis*, en tanto operacionaliza la voluntad del legislador de que funcionarios municipales de elección popular no permanezcan -más de dos períodos- en cargos en los que ejercen autoridad directa y permanente, al tiempo que se reconoce que los inmediatos colaboradores de la alcaldía, sus compañeros de fórmula, tienen perfiles de puesto distintos, diferencia que, a su vez, justifica un trato particularizado.

Por último, debe insistirse que este Órgano Constitucional, en la repetidamente citada sentencia n.º 4407-E8-2022, fue claro en señalar que los ejercicios interpretativos sobre las reglas de la ley n.º 10.183 deben ser restrictivos, en tanto su contenido supone regulaciones de derechos humanos de naturaleza político-electoral; esa condición refuerza, aún más, la necesidad de entender que las vicealcaldías primera y segunda no son el “mismo cargo”, como elemento normativo por evaluar al momento de decidir si es posible o no la postulación de un ciudadano que ocupa alguno de esos puestos.

V.- Sobre el caso concreto. En su escrito, el señor Brenes Varela plantea: *“Fui electo como vicealcalde segundo en los períodos 2016-2020 y 2020-2024. ¿Por lo que mi consulta es si el Tribunal Supremo de Elecciones avala mi postulación para PRIMER VICEALCALDE 2024-2018? Leyendo el Transitorio Único [de la ley n.º 10.183] se me han generado confusiones.”* (folio 2). Este Tribunal, en la sentencia n.º 4407-E8-2022, estableció que lo relevante para el cómputo de los dos períodos consecutivos en el puesto (como condición objetiva para impedir la postulación a un tercer mandato) es el cargo en el que la persona fue designada según las respectivas resoluciones de “declaratorias de elección”. Por ese motivo, pese a que el consultante –en la actualidad– se desempeña como Vicealcalde primero de Sarapiquí (nombramiento que se hizo en 2022), lo cierto es que ha sido declarado electo, en dos ocasiones consecutivas (2016 y 2020), como Vicealcalde segundo, cargo sobre el cual debe hacerse el análisis.

Según lo expuesto en el considerando anterior, no es dable equiparar los puestos de Vicealcalde primero y de Vicealcalde segundo para entenderlos como el “mismo cargo”; en ese sentido, el señor Brenes Varela no tiene impedimento, a tenor de lo que establece el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal y el transitorio único de la ley n.º 10.183, para postularse -en las elecciones de 2024- como Vicealcalde primero. Lo que tiene prohibido el gestionante, según esas normas, es presentar su nombre a la Vicealcaldía segunda o a una regiduría (propietaria o suplente) o sindicatura (propietaria o suplente).

POR TANTO. Se evacúa la opinión consultiva en los siguientes términos: A) Los puestos de Vicealcaldía primera y de Vicealcaldía segunda tienen diferencias sustanciales en cuanto a sus competencias, responsabilidades y atribuciones, por lo que no se les puede entender como “el mismo cargo” para efectos de aplicar la prohibición de postulación prevista en el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal. B) Se interpreta la restricción prevista en el párrafo sexto

del artículo 14 del Código Municipal en el sentido de que una persona que haya sido declarada electa como Vicealcaldesa primera -en dos períodos consecutivos- puede postularse, en los comicios inmediatos siguientes a la finalización de su segundo mandato continuo, a la Vicealcaldía segunda. Esta regla aplica igualmente a la inversa: un funcionario con dos períodos consecutivos como Vicealcalde segundo puede, en la elección siguiente, presentarse como candidato a Vicealcalde primero. Si un ciudadano fue declarado electo como Vicealcalde primero en 2016 y como Vicealcalde segundo en 2020 (o a la inversa), entonces no tiene impedimento alguno para contender, en 2024, por cualquiera de los dos tipos de vicealcaldías, ya que, para el momento de inscripción de las candidaturas (octubre de 2024), no habrá permanecido dos períodos consecutivos “en el mismo cargo”. C) El señor Orlando Martín Brenes Varela no tiene impedimento, a tenor de lo que establece el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal, para postularse -en las elecciones de 2024- como Vicealcalde primero. Lo que tiene prohibido, según esa norma, es presentar su nombre a la Vicealcaldía segunda o a una regiduría (propietaria o suplente) o sindicatura (propietaria o suplente). Notifíquese al señor Brenes Varela, a los concejos municipales del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos inscritos, al Departamento de Registro de Partidos Políticos y al Registro Electoral de este Tribunal. En los términos del artículo 12 d) del Código Electoral, publíquese en el Diario Oficial.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio del Tribunal Supremo de Elecciones.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el Oficio DVT-DGIT-ED-2023-0118 del Ing. Jorge David Fallas Huertas Estudios Básicos y del Ing. Dalmain Alvarado Umaña Subjefe, Departamento de Estudios y Diseños DGIT, MOPT [jorge.fallas@mopt.go.cr](mailto:jorge.fallas@mopt.go.cr). En atención a la solicitud de efectuar un estudio para la colocación de un semáforo en la intersección de la Ruta Nacional N°111, y la Calle 112 (Calle Don Chico), en el Sector de la Asunción, Belén, según Acta de la sesión Extraordinaria 48-2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, respecto a la referencia 4809/2022, gestión trasladada a esta instancia por medio del oficio DVT-DGIT-TC-2022-459, de fecha 25 de agosto de 2022, diligencia que se tramita en este departamento bajo el expediente ED-EB-19-0197. Según el análisis preliminar y la inspección realizada por el personal técnico de este Departamento de Estudios y Diseños al sitio, es necesario realizar un foro vehicular en cada uno de los sitios, a fin de poder contabilizar la cantidad de vehículos que transitan en los puntos de estudio, para su posterior procesamiento de información, análisis correspondiente, para determinar la factibilidad técnica que justifique la recomendación de efectuar un cambio de vías, en las rutas indicadas según los criterios de la normativa vigente.

En vista a lo indicado, esta instancia ha programado realizar el aforo vehicular según la agenda ya establecida para realizar este tipo de conteos, de acuerdo a la disponibilidad del recurso humano y orden de prioridad del caso para abril del presente año, fecha sujeta a cambios

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido y agradecer el Oficio DVT-DGIT-ED-2023-0118 del Ing. Jorge David Fallas Huertas Estudios Básicos y del Ing. Dalmain Alvarado Umaña Subjefe, Departamento de Estudios y Diseños DGIT, MOPT. **SEGUNDO:** Se

le solicita a la Administración y al MOPT, mantener informado a este Concejo Municipal sobre los avances en este tema hasta culminar con este trámite.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el Oficio OF-CM-077-2023 de Lcda. Hazel Cordero Montero, Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Río Cuarto, [hcordero@munirocuarto.go.cr](mailto:hcordero@munirocuarto.go.cr). Asunto: "Dar por recibido el oficio REF.0410-2023". Dar por recibido oficio con acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén. -

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Concejo Municipal Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el Oficio DE-E-002-01-2023, MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, [gsanchez@unql.or.cr](mailto:gsanchez@unql.or.cr). Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años. Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. Así como un ente técnico que pueda brindar productos y servicios necesarios para la gestión municipal. Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento el reglamento prototipo de la ley N°. 10.235 "Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política", el cual establece un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita atender las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables.

Del mismo modo, desde la UNGL ponemos a su disposición la capacitación y asesoría en la materia. Para más información, agradecemos sea remitida a la asesora de Incidencia Política, María José Arias Mora, al correo electrónico [marias@unql.or.cr](mailto:marias@unql.or.cr), quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290 3806 ext. 1024.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el Oficio sin número del señor Ricardo Rodríguez Valderrama, representante legal de la Sociedad 3-102-798735 Sociedad de Responsabilidad Limitada, [rrodriguez@central-law.com](mailto:rrodriguez@central-law.com). Yo, Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, actuando en mi condición de apoderado especial conforme al artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil, con facultades suficientes para este acto de la sociedad 3-102-798735 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (la "Compañía") una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Santa Ana, Pozos, Residencial Trocadero, casa cuarenta y uno, respetuosamente me apersono ante ustedes, en relación con la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal número 06-2023 (conforme fue indicado por parte del señor Minor González al inicio de la Sesión), celebrada a las 18.00 horas del día 2 de febrero de 2023, respetuosamente me apersono ante ustedes para manifestar:

1. Conforme es de conocimiento de la Municipalidad de Belén, mi representada opera el negocio denominado “Pets Inc”, el cual es un Hotel para Mascotas, ubicado en la Ribera de Belén, 250 metros al este del Templo Católico, en la finca matrícula de Folio Real número 4-39496-000 (el “Hotel”).
2. Durante la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal número 06-2023, se le dio audiencia a la señora que se identificó como Ileana Segura, para manifestar sus inconformidades con el Hotel que opera mi representada.
3. El Hotel y mi representada se encuentran al día con todos los pagos de impuestos municipales, además de encontrarse en conformidad con todos los requisitos de ley y de las autoridades sanitarias como lo son, para este tipo de actividad, el Servicio Nacional de Salud Animal, el cual corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
4. Mi representada siempre ha tenido la mejor disposición de colaborar con lo que sea necesario, siempre que ello esté apegado al principio de Legalidad establecido por la Ley General de la Administración Pública.
5. Mi representada se encuentra al día con el pago de la licencia municipal otorgada, además de encontrarse completamente en regla con las obligaciones sanitarias para la operación del Hotel de Perros, actividad que ejerce en dicho local, en cumplimiento de los mejores protocolos en materia de veterinaria, salud y bienestar animal, dando un servicio que agrega valor a la comunidad de Belén.
6. Que la Municipalidad ha realizado múltiples visitas por medio de sus funcionarios municipales, así como la policía, las cuales han creado un clima de temor por parte del personal del local Pets Inc, lo cual causa de forma directa un perjuicio en la operación de la actividad comercial autorizada.
7. Conforme ha podido constatar la Municipalidad de Belén, no existen siquiera indicios de lo que ha manifestado la señora Ileana Segura Quesada, sobre situaciones como la presencia de ruidos, malos olores que interfieran con el desarrollo de las actividades normales de las viviendas colindantes al Hotel, ni “ruidos insoportables” para la estancia en las propias viviendas.
8. Tampoco se han presentado dentro del expediente que está en manos de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, pruebas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley General de Administración Pública, ni alegatos de ningún otro vecino que no sea la señora Segura Quesada. No existen dentro del expediente ni tampoco han sido constatadas de las múltiples visitas e inspecciones realizadas a mi representada, pruebas que verifiquen una “afectación a niños, adultos mayores, adultos y jóvenes”. No existen pruebas ni indicios de tales manifestaciones infundadas y carentes de veracidad. Es a partir de lo anterior, que se solicita de manera respetuosa a este Concejo que se le otorgue audiencia a mi representada dentro del Concejo Municipal, con el fin de rebatir y desacreditar categóricamente con argumentos técnicos y profesionales las siguientes manifestaciones hechas por la señora que se identifica como “Ileana Segura” y otros que dicen ser vecinos, en la Sesión del Concejo Municipal número 06-2023 (o 08-2023 como lo señala la grabación de esta).

Al respecto, mi representada se referirá a las siguientes alegaciones realizadas por la señora Segura y las demás personas quienes dicen ser vecinas de la zona:

1. Que la señora Ileana Segura comparece “en representación de más de 30 vecinos” que no pudieron asistir por temas laborales. No consta ningún tipo de prueba sobre la representación que dicha señora dice ostentar.

2. Del audio que la señora Segura manifiesta que afecta “durante todo el día”. No consta ninguna prueba fehaciente. No es cierto.
3. De las manifestaciones de la señora Segura sobre “los ácaros que botan los perros”. No existe ningún tipo de prueba que certifique ni valide lo dicho. No es cierto ni probable.
4. De que los “perros botan un montón de cosas que van a afectar la salud de todos”. No es un hecho ni manifestación probable ni probada.
5. De que el suegro de la señora Segura tuvo que ir a una cita médica por un sangrado nasal producto del hotel de perros. No es un hecho relacionado ni se aportó prueba de ello.
6. El video que proyecta la señora Segura. No consta ningún tipo de prueba que valide ni establezca que el video se tomó al Hotel de mi representada. No es cierto el sonido conforme consta en el expediente municipal de la inexistencia de ruido.
7. Que los ruidos son del Hotel de mi representada.
8. Que “hoy el hotel está dando escuela de adiestramiento”. No es cierto, mi representada tiene rutinas de manejo de las mascotas como parte de los servicios que se dan dentro del Hotel. Esto se da precisamente para mantener un orden y estándares profesionales.
9. Que mi representada tiene actividades “por encima” o incumpliendo con la patente municipal. No es cierto, mi representada se encuentra totalmente facultada para las actividades que se realizan.
10. Que mi representada “pasó el adiestramiento a la parte de atrás para que nadie los pueda ver”. No existe ninguna prueba que sustente su dicho. De igual forma, si la señora Segura está espiando a mi representada, está en contra del derecho Constitucional a la intimidad establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de Costa Rica.
11. Que en el Hotel “se rascan y se orinan los perros”; que ha tenido que “aguantar agresión verbal contra sus suegros”. No consta ninguna prueba que así lo certifique. No es cierto.
12. Que hay personas que llegan a parquear el carro en las salidas de sus casas. No se aportó ninguna prueba de eso.
13. Que se apersonaron “otros vecinos para que puedan hablar”. No consta ningún tipo de prueba de que los demás señores, sean efectivamente vecinos de la zona. No se aportó ningún tipo de informe registral, contrato, documento identificativo ni ningún otro documento que pueda ser tomado como prueba para constatar que dichas personas son vecinos ni que estén siendo afectados.
14. Que en la “reunión de conciliación” se “establecieron acuerdos”. No existe ningún documento firmado por parte de mi representada en la cual haya llegado a ningún acuerdo de ningún tipo. No es cierto.
15. Que mi representada “sigue trabajando por la libre”. Mi representada NO trabaja por la libre. Trabaja en total y absoluto cumplimiento de la ley y las normas municipales. Lo dicho por la señora Segura no es cierto.
16. Que la hija de la señora Segura “sufrió del tema asmático y del ácaro”. No se aporta ninguna prueba ni documento que pueda certificar que el padecimiento de la menor, sea producto y relación directa con la actividad de mi representada.
17. Que hay “60 perros rascándose todos”. No existe ninguna prueba de este dicho. De nuevo, no es cierto.
18. Que su suegra y su suegro, que “Mateo” tiene problemas alérgicos que “apareció después de que llegaron los perros”. No se prueba de ninguna manera.

19. Que “don Álvaro alquila apartamentos”, no existe prueba de ningún contrato de alquiler que certifique lo dicho.
20. Que hay personas que “han perdido su trabajo por el tema del ruido”. No se aporta ni una sola prueba que sustente este dicho. No se debe recibir lo dicho.
21. Que los han enviado a trabajar nuevamente a las oficinas. No consta a quién se refiere.
22. La señora que dice llamarse “Shirley Loría”, no consta quién es ni dónde vive. No debe ser recibo su manifestación. No consta la condición en la que actúa.
23. Que llega un “pelero a su casa”. Que hay “un montón de huequitos” que hay “plaga de ratitas”. Ninguna de estas manifestaciones de la señora Shirley Loría tiene ninguna prueba de que esto sea producto ni tenga ningún tipo de relación con la actividad de mi representada.
24. Que un señor “Marco Tulio” fue a ver y hacer una inspección de ratas. No existe prueba de nada de esto.
25. Manifiesta la señora Ileana Segura, que “todos estuvieron de acuerdo a un retiro de patente”. No consta prueba ni existe ningún documento en el cual mi representada haya firmado ni llegado a ningún acuerdo. De nuevo dicha manifestación es falsa.
26. La señora quien dice llamarse “Sonia Moscoa” dice que tiene inquilinos y que “los han mandado porque no pueden trabajar definitivamente”. No existe tampoco ninguna prueba ni precisión de a quién se refiere ni de qué perjuicio han tenido.
27. Que los adultos mayores no pueden dormir, no existe prueba. Que los que dice que son sus inquilinos le han dicho “nos vamos a ir”. NO se aporta ningún tipo de prueba de contratos de alquiler ni similar ni tampoco notificaciones de inquilinos.
28. La señora que dice llamarse Emilia Chaves. Que dice que se encierra en los cuartos y cierra todo bien y se tapa los oídos y que los perros le causan migraña. No existe ninguna prueba que certifique que su migraña tiene algo que ver con el hotel de mi representada.
29. Que la actividad de mi representada va “contra el bienestar de los seres humanos”. No se aporta ninguna prueba fehaciente de que el hotel vaya en contra del bienestar de los vecinos.
30. Que el Hotel de mi representada “tiene químicos”. No se aporta prueba de ello, aparte de ser un absurdo porque las mascotas si consumen químicos se pueden morir.
31. Que “más de 30 personas están siendo afectadas en la Ribiera de Belén”. No existe prueba de que existen 30 personas presuntamente afectadas. Aparte de los puntos antes indicados, la señora Segura muestra unas fotografías (minuto 23.10 de la grabación de la Sesión del Concejo) a lo interno de la propiedad de mi representada, las cuales fueron tomadas sin consentimiento ni autorización en violación evidente y violatoria del derecho de intimidad constitucionalmente resguardado. Dicha conducta será debidamente revisada por parte de mi representada para presentar las acciones penales correspondiente. En las manifestaciones que realiza usted, señor Minor José González Q., se denota que las mismas son sesgadas por la mala imagen que indica la señora Segura y van en detrimento del buen hacer de mi representada, aparte de la buena reputación que mantiene en el mercado costarricense como un hotel de mascotas líder.

Petitoria. Se solicita respetuosamente al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Que conceda audiencia a mi representada en cuanto sea posible para tener el respectivo derecho a la respuesta Conforme se encuentra establecido dentro de nuestra Constitución Política su artículo 27, así como en el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.
2. Se invita a los miembros del Concejo Municipal a visitar a cualquier hora del día el hotel de mi representada.

3. Se pone a disposición del Concejo Municipal las grabaciones del circuito cerrado de televisión del Hotel en las que pueden hacerse constar las actividades realizadas a cualquier hora del día.
4. Se solicita al Concejo Municipal y a la Municipalidad de Belén, que desestime todas las alegaciones realizadas por parte de quienes dicen ser vecinos del Hotel.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio sin número del señor Ricardo Rodríguez Valderrama, representante legal de la Sociedad 3-102-798735 Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el Oficio 00879-SUTEL-CS-2023 de Gilberth Camacho Mora, Presidente del Consejo de la SUTEL, [arlyn.alvarado@sutel.go.cr](mailto:arlyn.alvarado@sutel.go.cr). SOBRE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA. Esta Superintendencia ha recibido a través de los años múltiples denuncias en contra de emisoras ilegales de radiodifusión sonora que operan en distintas partes de nuestro país. Dicho tema ha venido aumentando a través del tiempo, afectando a los concesionarios de estas bandas, motivo por el cual se procede a exponer lo siguiente. Sobre el particular, debe tenerse presente que las bandas de frecuencia para brindar servicios de radiodifusión requieren de una concesión por parte del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones. Dichos servicios de radiodifusión se caracterizan por ser de acceso libre (sin pago de una suscripción) y además constituyen una actividad privada de interés público. Actualmente existen diversos concesionarios de servicios de radiodifusión sonora y televisiva con su respectivo título habilitante vigente, los cuales se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 1. Concesionarios del servicio de radiodifusión A.M.

Concesionario - AM	Frecuencias (kHz)	NI / Acuerdo de otorgamiento
RADIO INTERCONTINENTAL S.A.	530	2764-2002 MSP del 18 de julio de 2002
TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE CIUDAD QUESADA	550	146-2006 MGP del 17 de julio 2006
FUNDACION CIUDADELAS DE LIBERTAD	570	452 del 9 de setiembre de 1981
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A.	590	452 del 9 de setiembre de 1981
ASOCIACION RADIO MARIA	610	2833-2002 MSP del 17 de julio de 2002
CENTROAMERICANA DE VENTAS S.A.	640	675-96 MG del 8 de agosto de 1996
RADIO MONUMENTAL S.A.	670	63 de 21 de febrero de 1983
CARACOSTA S.A.	700	29 del 29 de mayo de 1987
ROGER BARAHONA Y HERMANOS S.A.	730	156-2008 MGP del 13 de febrero de 2008
CADENA DE EMISORAS COLUMBIA S.A.	760	452 del 9 de setiembre de 1981
SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LIMITADA	780	366-97 MSP del 30 de abril de 1997

BEEPERMATIC DE COSTA RICA S.A.	800	313-2004 del 26 de mayo de 2004
SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LIMITADA	850	143-2005 MSP de 16 de mayo del 2005
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	870	452 del 9 de setiembre de 1981
RADIO MONUMENTAL S.A.	890	452 del 9 de setiembre de 1981
RADIO INTEGRIDAD RI S.A.	910	2767-2002 del 22 de julio de 2002
ASOCIACION COSTARRICENSE DE INFORMACION Y CULTURA	930	187 del 24 de 1984
BEEPERMATIC DE COSTA RICA S.A.	960	2787-2002 del 17 de junio de 2002
RADIO MONUMENTAL S.A.	980	964-99 MSP del 18 de mayo de 1999
RADIO MIL S.A.	1000	452 del 9 de setiembre de 1981
GUIRIBIZO DE COSTA RICA S.A.	1020	28 del 29 de mayo de 1987
TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE	1040	2786-2002 MSP del 17 de julio del 2002
DEPORTES UNIDOS S.A.	1060	452 del 9 de setiembre de 1981
ASOCIACION DE COMUNICACIONES FARO DEL CARIBE	1080	222 de 26 de junio de 1958
CONFERENCIA EPISCOPAL DE COSTA RICA	1100	241 del 18 de mayo de 1982
ASOCIACION DE CRISTO ELIM	1120	36-2006 MGP del 10 de febrero de 2006

TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DIOCESIS DE LIMON	1140	2785-2002 MSP del 17 de julio del 2002
RADIO VICTORIA LTDA	1180	35 del 5 de enero de 1983
JOSE RODOLFO TRAUBE ZAMORA	1200	155 del 27 de julio de 1983
RADIO CASINO S.A.	1220	464 del 26 de noviembre de 1982
LAS TEMPORALIDADES DE LA DIOCESIS DE SAN ISIDRO DEL GENERAL	1260	22 del 12 de enero de 1981
HERRERA TROYO S.A.	1280	659-96 MG del 8 de julio de 1996
PRODUCCIONES CASTRO S.A.	1340	334-2008 DMG del 15 de mayo de 2008
MOTOS JAWA DE COSTA RICA S.A.	1360	1663 MSP del 11 de noviembre de 1998
LAS FRECUENCIAS S.A.	1360	2763-2002 MSP del 18 de julio del 2002
TRECE OCHENTA RADIO GUANACASTE S.A.	1380	20-2007 MGP del 14 de noviembre de 2006

LAS TEMPORALIDADES DIOCESIS DE SAN ISIDRO DEL GENERAL	1400	847 del 25 de noviembre de 1980
RADIO PAMPA S.A.	1420	30-2007 MGP 20 de febrero del 2007
DIFUSORA RASACA S.A.	1440	2783-2002 MSP del 17 de julio de 2002
MARCOSA M Y V S.A.	1480	111-2004 MSP del 10 de enero del 2005
RADIO CIMA S.A.	1500	2782-2002 MSP del 17 de julio del 2002
VIASA DE COSTA RICA S.A.	1540	850-97 MSP del 22 de julio de 1997
RADIO NICOYA S.A.	1560	555-97 MSP del 30 de junio de 1997
RADIO CASINO S.A.	1580	49 del 10 de febrero de 1984
ASOCIACION INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFONICA	1580	Reserva del estado a nombre del ICER según Decreto Ejecutivo No.31609-G del 6 de enero del 2004 y artículo 6 del antiguo PNAF
ASOCIACION INSTITUTO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA RADIOFONICA	1600	Reserva del estado a nombre del ICER según Decreto Ejecutivo No.31609-G del 6 de enero del 2004 y artículo 6 del antiguo PNAF
RADIO OCHENTA Y OCHO ESTEREO S.A.	1600	400-2005 MSP del 9 de agosto de 2005
LUIS GUSTAVO JIMENEZ RAMIREZ	1600	37 del 20 de enero de 1984
MANUEL ANGEL QUESADA CAMPOS	1600	34 del 20 de enero de 1984
HERNAN FALLAS FALLAS	1600	2784-2002 MSP 17 de julio de 2002
ROGER BARAHONA Y HERMANOS S.A.	4832	539 del 12 de enero de 1973
THE WORLDWIDE UNIVERSITY NETWORK RADIO OF COSTA RICA S.A.	5030	2817-2002 MSP del 17 de julio del 2002

RADIO CASINO S.A.	5954	841 del 12 de diciembre de 1978
THE WORLDWIDE UNIVERSITY NETWORK RADIO OF COSTA RICA S.A.	5970	2817-2002 MSP del 17 de julio del 2002
ROGER BARAHONA Y HERMANOS S.A.	6006	284 del 5 de abril de 1958
RADIO RUMBO	6075	216 del 17 de abril de 1979
THE WORLDWIDE UNIVERSITY NETWORK RADIO OF COSTA RICA S.A.	6150	2817-2002 MSP del 17 de julio del 2002
ASOCIACION DE COMUNICACIONES FARO DEL CARIBE	6175	381 del 24 de julio de 1981
ASOCIACION DE COMUNICACIONES FARO DEL CARIBE	9645	222 del 22 de junio de 1958

THE WORLDWIDE UNIVERSITY NETWORK RADIO OF COSTA RICA S.A.	9725	2817-2002 MSP del 17 de julio del 2002
THE WORLDWIDE UNIVERSITY NETWORK RADIO OF COSTA RICA S.A.	11870	2817-2002 MSP del 17 de julio del 2002
THE WORLDWIDE UNIVERSITY NETWORK RADIO OF COSTA RICA S.A.	13750	2817-2002 MSP del 17 de julio del 2002
THE WORLDWIDE UNIVERSITY NETWORK RADIO OF COSTA RICA S.A.	15460	2817-2002 MSP del 17 de julio del 2002

Tabla 2. Concesionarios del servicio de radiodifusión F.M.

Concesionario - FM	Frecuencias (MHz)	Acuerdo Ejecutivo
LEIVA FALLAS LIDIO ALBERTO	88.3	458-2003 MSP del 7 de noviembre de 2003
JUAN VEGA QUIROS	88.7	457-2003 MSP del 7 de noviembre de 2003
ASOCIACION IGLESIA COSTARRICENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL SETIMO DIA	88.7	456-2003 MSP del 23 de octubre de 2003
FUNDACION CIUDADELAS DE LIBERTAD	89.1	679-96 MG del 19 de julio de 1996
CARLOS UMAÑA ROJAS	89.5	238 del 14 de octubre de 1987
GRUPO LATINO DE RADIODIFUSION COSTA RICA S.A.	89.9	2812-2002 MSP del 17 de julio de 2002
RADIO RUMBO LTDA	90.3	79-2005 MSP del 2 de febrero de 2005
GRUPO LATINO DE RADIODIFUSION COSTA RICA S.A.	90.7	2773-2002 MSP del 18 de julio de 2002
MARCOSA M Y V S.A.	91.1	116-2004 del 10 de enero de 2005
FUNDACION CIUDADELAS DE LIBERTAD	91.5	164 del 11 de julio de 1975
MARCOSA M Y V S.A.	91.9	118-2004 MSP del 10 de enero de 2005
ONDA RADIAL MARMUCAST S.A.	92.3	2808-2002 MSP del 17 de julio de 2002
PRODUCCIONES Y GRABACIONES LARG S.A.	92.7	280 del 1 de julio de 1991
TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN JOSE	93.1	2835-2002 MSP del 17 de julio del 2002
RADIO MONUMENTAL S.A.	93.5	141 del 25 de abril de 1970
SONIDO LATINO FM S.A.	93.9	2772-2002 MSP del 18 de julio de 2002
ROGER BARAHONA Y HERMANOS S.A.	94.3	327 del 16 de setiembre de 1988

QUADRANTE S.A.	94.7	178 del 18 de junio de 1990
RADIO MONUMENTAL S.A.	95.1	141 del 25 de abril de 1970

PRODUCCIONES RADIOFONICAS DE SAN JOSE S.A.	95.5	546-96 MG del 10 de julio de 1996
GRUPO RADIOFONICO TBC S.A.	95.9	2814-2002 MSP del 17 de julio de 2002
GRUPO CENTRO S.A.	96.3	211 del 20 de setiembre 1985
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	96.7	490 del 31 de agosto de 1967
ASOCIACION DE COMUNICACIONES FARO DEL CARIBE	97.1	392 del 23 de junio de 1961
CADENA MUSICAL S.A.	97.5	152 del 24 de abril de 1984 334-99 MSP del 10 de noviembre de 1988
COMPAÑIA NACIONAL DE RADIODIFUSION LTDA	97.9	748-98 MSP del 11 de mayo de 1998
HERRERA TROYO S.A.	98.3	26-2007 MGP del 20 de febrero de 2007
RADIO CASINO S.A.	98.3	841 del 12 de diciembre de 1978
RADIO COLUMBIA S.A.	98.7	318 del 16 de junio de 1965 501 de 25 de octubre de 2004
RADIO SABROSA S.A.	99.1	198 del 27 de abril de 1981
RADIO DOS S.A.	99.5	47 del 8 de marzo de 1993
COMPAÑIA RADIOFONICA AZUL S.A.	99.9	2777-2002 MSP del 17 de julio de 2002
EL PAPIRO INVERSIONES SURAMERICANAS IS S.A.	100.3	488-2002 MSP del 19 de diciembre de 2002
RADIO MIL S.A.	100.7	54 del 29 de julio de 1970
ENRRAGUPI Y F.G.S. S.A.	101.1	514-2004 MSP del 5 de octubre de 2004
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION CULTURAL	101.5	Concesión sugerida mediante Ley 8346, del 12 de febrero de 2003

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	101.9	328 del 13 de agosto de 1969
SUPER RADIO FM S.A.	102.3	406 del 24 de octubre de 1988
RADIO UNO S.A.	102.7	559 del 16 de junio de 1980
B.B.C. RADIO S.A.	103.1	162 del 20 de mayo de 1988
ROGER BARAHONA Y HERMANOS S.A.	103.5	327 del 16 de setiembre de 1988
LAS TEMPORALIDADES DE LA DIOCESIS DE SAN ISIDRO DEL GENERAL	103.9	871 del 31 de agosto de 1973
GRUPO LATINO DE RADIODIFUSION COSTA RICA S.A.	104.3	2776-2002 MSP del 17 de julio de 2002
CADENA MUSICAL S.A.	104.7	565 del 5 de diciembre de 1978 2836-2002 MSP del 17 de julio de 2002
CORPORACION RADIOFONICA ALFA Y OMEGA S.A.	105.1	7 del 15 de enero de 1991
CORPORACION RADIOFONICA ALFA Y OMEGA S.A.	105.5	74-2004 MSP del 2 de febrero de 2005
MARCOSA M Y V S.A.	105.9	117-2004 MSP del 10 de enero de 2005
RADIO PENINSULAR ESTEREO S.A.	106.3	372-2005 MSP del 9 de agosto de 2005

BEEPERMATIC DE COSTA RICA S.A.	106.7	334-2004 MSP del 10 de mayo de 2004
BEEPERMATIC DE COSTA RICA S.A.	107.1	1064-99 MSP del 26 de julio de 1999
INVERSIONES EN COMUNICACION Y CULTURA ICC S.A.	107.5	676-96 MG del 19 de julio de 1996 197-2008 MGP del 11 de abril de 2008
STEREO BAHIA LTDA	107.9	516-2004 MSP del 25 de octubre de 2004
RADIODIFUSORA DEL PACIFICO LTDA.	107.9	517-2004 MSP del 25 de octubre de 2004

Tabla 3. Concesionarios del servicio de Radiodifusión Televisiva

Concesionario - FM	Frecuencias (MHz)	Acuerdo Ejecutivo
T.V. NORTE CANAL CATORCE S.A.	470-476	051-2020-TEL-MICITT
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	476-482	058-2019-TEL-MICITT
CORPORACIÓN COSTARRICENSE DE TELEVISIÓN S.A.	488-494	034-2021-TEL-MICITT
TELEVISORA DE COSTA RICA S.A.	494-500	026-2019-TEL-MICITT
T.V. DIECINUEVE UHF S.A.	500-506	031-2019-TEL-MICITT
SINART	506-512	082-2019-TEL-MICITT / 265-2020-TEL-MICITT
CORPORACIÓN COSTARRICENSE DE TELEVISIÓN S.A.	518-524	085-2019-TEL-MICITT
BIVISION DE COSTA RICA S.A.	530-536	056-2019-TEL-MICITT (modificado mediante 037-2020-TEL-MICITT)
TELEAMERICA S.A.	542-548	165-2019-TEL-MICITT
TELEVISORA CANAL VEINTISIETE M.M. S.A.	548-554	384-2018-TEL-MICITT / 149-2021-TEL-MICITT
TELESISTEMA NACIONAL S.A.	560-566	072-2020-TEL-MICITT

GENESIS TELEVISION S.A.	566-572	027-2019-TEL-MICITT (modificado mediante 036-2020-TEL-MICITT)
ASOCIACION CULTURAL CRISTO VISION	572-578	055-2019-TEL-MICITT

TELEVISORA CRISTIANA S.A.	578-584	155-2019-TEL-MICITT
TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.	590-596	086-2019-TEL-MICITT
TELEVISION Y AUDIO S.A.	596-602	079-2019-TEL-MICITT
TRIVISION DE COSTA RICA S.A.	602-608	039-2020-TEL-MICITT
CANAL COLOR S.A.	614-620	397-2018-TEL-MICITT
CELESTRON S.A.	620-626	065-2019-TEL-MICITT
LA PRODUCTORA CENTROAMERICANA DE TELEVISION S.A.	626-632	067-2019-TEL-MICITT
SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LTDA	638-644	030-2019-TEL-MICITT / 259-2020-TEL-MICITT
RED DE TELEVISIÓN Y AUDIO S.A.	644-650	188-2020-TEL-MICITT
FUNDACION INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS	650-656	066-2019-TEL-MICITT
FUNDACION INTERNACIONAL DE LAS AMERICAS	668-674	178-2019-TEL-MICITT
GRUPO TAGAMA S.A.	674-680	023-2020-TEL-MICITT
RADIO COSTA RICA NOVECIENTOS TREINTA AM S.A.	680-686	383-2018-TEL-MICITT
CANAL CINCUENTA DE TELEVISION S.A.	686-692	057-2019-TEL-MICITT

Es importante indicar que el uso irregular del espectro corresponde a una infracción muy grave según dispone el artículo 67 inciso a) subinciso 1), 2) y 3) de la Ley General de

Telecomunicaciones. Lo anterior significa que cualquier tercero que se encuentre utilizando el espectro para brindar servicios de radiodifusión sin contar con una concesión, se encuentra realizando una actividad al margen de la ley. Ahora bien, esta Superintendencia mantiene procesos de investigación abiertos respecto a la operación de este tipo de emisoras ilegales en diversas partes de nuestro país, que incluso operan en locales comerciales con permisos y patentes municipales. Así las cosas, se le solicita la colaboración a todas las Municipalidades para que procedan a filtrar e identificar a cualquier sujeto que no sea alguno de los señalados en las tablas anteriores referente a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, con el objetivo que implementen los mecanismos que estén a su alcance para evitar que se brinden este tipo de prácticas en contra de la normativa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Gilberth Camacho Mora, Presidente del Consejo de la SUTEL. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración para que proceda a filtrar e identificar a cualquier sujeto que no sea alguno de los señalados en las tablas anteriores del oficio citado referente a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, con el objetivo que implementen los mecanismos que estén a su alcance para evitar que se brinden este tipo de prácticas en contra de la normativa. **TERCERO:** En caso de identificar algún caso remitir a la SUTEL para que proceda como corresponde con copia a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el Oficio ACIPIB-09-2023-CM-MUB de José Francisco Zumbado, Presidente, Asociación Cívica Pro – Identidad Belemita. Por este medio, en calidad de representante legal de la Asociación Cívica Pro-Identidad, cédula jurídica 3-002-687543, me permito presentar informe general de la actividad “LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN PEDREGAL”, que se realizó el 31 de diciembre del 2022 y el 1 de enero del 2023, en el Salón Flamingo del Centro de Eventos Pedregal, cumpliendo 15 años de estar realizando dicha actividad familiar, en donde hemos realizado 12 ediciones y que se inició el 31 de diciembre del 2007, con motivo del Centenario del Cantón de Belén y que beneficia a muchas familias belemitas, que año a año asisten a dicho evento familiar. Para poder realizar esta actividad se contó con un presupuesto de ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos colones (¢8 525 400.00), distribuidos de la siguiente manera: ¢ 3 000 000,00, que representan el 35,19%, producto de la transferencia municipal asignada a nuestra asociación en el Presupuesto Extraordinario No.1 de la Municipalidad, ¢ 1 465 400,00, que representan el 17,19%, producto de ingresos propios de la asociación y ¢ 4 060 000,00, que representan el ¢ 47.62, producto de la donación anual que INTEL nos asigna año con año para gastos de la actividad.

La actividad fue todo un éxito y asistieron 400 personas de todas las edades, que compartieron desde la 7 pm del 31/12/2022 hasta la 2 am del 1/1/2023. Los gastos realizados en dicha actividad están en los cuadros No.1 y No.2 que se adjunta a dicho oficio.

ASOCIACION CIVICA PRO-IDENTIDAD BELEMITA		
ACTIVIDAD: LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN PEDREGAL 31/12/2022		
CUADRO No.1 TRANSFERENCIA MUNICIPAL		
ASOCIACION CIVICA PRO-IDENTIDAD BELEMITA		
ACTIVIDAD DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 20212		
LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN PEDREGAL		
TRANSFERENCIA MUNICIPAL		
ACTIVIDAD	INGRESOS	EGRESOS
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	3000000,00	0
CONJUNTO MUSICAL URUBAMBA		1500000,00
COMPARSA LATINSOUND		350000,00
DISCOMOVIL LEO		400000,00
SERVICIOS MEDICOS/CRUZ ROJA BELEN		175000,00
SEGURIDAD PRIVADA JJV DEL ESTE		
INVERSIONES.S. A		141250,00
TOTALES	3000000,00	2566250,00
SALDO EN CUENTAS	SUPERAVIT	433750,00

ASOCIACION CIVICA PRO-IDENTIDAD BELEMITA		
ACTIVIDAD DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 20212		
LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN PEDREGAL		
CUADRO No.2 FONDOS PROPIOS Y DONACIONES		
ACTIVIDAD	INGRESOS	EGRESOS
FONDOS PROPIOS DE LA ASOCIACION	1465400,00	0
APORTE DE INTEL	4060000,00	0
JUEGOS PARA NIÑOS- GAME ZONECR		339000,00
COMPRA DE COMPUTADORAS-INTELEC		2601948,80
PUBLICIDAD DEL EVENTO		169500,00
PAGO POR SERVICIOS DE ABOGADO		20000,00
GASTOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD		300000,00
POLIZA RESPONSABILIDAD SOCIAL		52275,00
DECORACION SALON		581000,00
POLIZA DE RIESGOS LABORALES		15000,00
PLANOS Y CERTIFICACION DE LA TARIMA		282501,00
LIMPIEZA SANITARIOS		200000,00
GRUPO URUBAMBA/ REAJUSTE DE PRECIOS		95000,00
LEO MOVIL/REAJUSTE DE PRECIOS		119802,20
CAJA CHICA GASTOS VARIOS		32025,00
PAGO DE CENAS PRE-PAGO		563250,00
ALQUILER DE MOBILIARIO Y MANTELERIA		377546,00
MATERIALES DE LIMPIEZA		36574,00
SERVICIO DE TRANSPORTE TARIMA		60000,00
DEUDA PENDIENTE SERVICIOS PRESTADOS		320022,00
TOTALES	5525400,00	5845422,00

Hacemos todo lo posible porque proveedores del cantón puedan participar en la oferta de sus servicios y ya contamos con 4, que se encargaron de la limpieza del salón, la cotización de mesas, sillas y mantelería, la cena pre-paga y la publicidad del evento. Esperamos contar con más proveedores de la comunidad en futuras ediciones. Quisiéramos agradecer al Concejo Municipal en los últimos seis años nos ha ayudado a realizar esta actividad, que a pesar de ser corta, las familias se ven beneficiadas y disfrutan a lo grande durante siete horas. Valga resaltar que hemos contado con el apoyo del Centro de Eventos Pedregal que en las 12 actividades que hemos realizado nos han prestado el salón, el parque de automóviles y en algunas actividades la limpieza de los servicios sanitarios (desde 2007 hasta 2011). En otras ediciones anteriores han participado como patrocinadores: Firestone, Amanco, Florida Bebidas, Dos Pinos, Coca Cola, Carnes Zamora, El Arreo, Garnier y Garnier y varios comercios de la comunidad como Pollos Raymi, Tienda Chayfer, Mueblería Vannesa, la nueva parrillera que está ubicada al costado sur del Lagar en Belén y Llantas y Accesorios Belén de los hermanos Sheffield Murillo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido y agradecer el Oficio de José Francisco Zumbado, Presidente, Asociación Cívica Pro – Identidad Belemita.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce el Oficio de Edgar Murillo Campos. Deseando los mejores éxitos en sus funciones, el pasado 26 de septiembre del 2022 yo Edgar Murillo Campos en representación de muchos de los vecinos y transeúntes deseosos de dar una respuesta lógica, objetiva y sobre todo funcional a las labores en la intersección de la esquina noroeste de la plaza

de San Antonio les envié una nota que fue recibida en el artículo 34, del acta 56-2022 el pasado martes 27 de septiembre del 2022, la misma fue leída y aprobada por unanimidad por ustedes mismos, sin embargo se hizo caso omiso al artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por lo tanto, seguimos con el desconocimiento total del famoso proyecto. Esta vez me dirijo a ustedes de forma personal ya que se comenzaron las labores en este FAMOSO PROYECTO y como les mencione anteriormente no tuvimos respuesta alguna, por lo tanto y de la manera más respetuosa les informo y les solicito como ciudadano belemita y contribuyente lo siguiente:

Independientemente cual se el DISEÑO de este famoso proyecto les solicito que se mantenga la protección de mi inmueble (casa de habitación con más de 50 años de estar en este lugar en con las mismas condiciones y al día con los tributos municipales). Esta protección fue recomendada por el Departamento de Ingeniería del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (M.O.P), específicamente por el Departamento de Estudios y Diseños, el cual recomendó una protección de 10 metros al frente de la casa de habitación (costado este) y 10 metros al costado norte de la misma de postes de hierro debido a la cantidad de vehículos que colapsaron contra la propiedad, siendo esto un peligro eminente para la familia Murillo Campos y para los transeúntes que usaban la acera a diario. Esta recomendación fue inteligentemente aprobada por unanimidad por el Consejo Municipal de entonces después del visto bueno de la Comisión de Obras Municipales DESDE 1995, hace 28 años para ser más exacto.

Desde entonces y hasta la fecha, este pequeño, barato y funcional proyecto ha dado los frutos esperados de PROTECCION por lo cual fue desarrollado, salvaguardando la vida de algunos de mis familiares y personas belemitas que estaban en la acera en el momento de que sucedieran algunos de estos accidentes automovilísticos con el pasar de todos estos años, que desafortunadamente han sido varios. Por suerte, visión preventiva o por la disposición de las autoridades interesadas, mencionadas anteriormente, o por todas juntas, estos postes de hierro y las maceteras hicieron su trabajo correctamente protegiendo la vida humana y su integridad física de lesiones incapacitantes futuras que al final de las cuentas es lo más importante en este mundo, la vida de un ser humano. Con la misma me despido y agradezco de antemano mi solicitud confiando plenamente en los representantes de mi gobierno local para que no me dejen desprotegido, ni a mi familia, ni a mis hermanos belemitas ni a ninguna persona, por el contrario, espero que mejoren o mantengan este pequeño pero funcional proyecto de casi 3 décadas que a dando resultados positivos hasta el momento.

**MUNICIPALIDAD DE BELEN**

Teléfonos: 239-14-44, 293-13-16 y 293-13-20.

Faxcimit 239-23-87.

\*\*\*\*\*

1 de Junio de 1995.  
Ref. 0106-95.

Señor  
Edgar Murillo González  
Presente

Estimado señor:

La suscrita, Secretaria Municipal del Cantón de Belén, le notifica el acuerdo municipal tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°27-95 celebrada el veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco y ratificada el treinta del presente año. Que textualmente dice:

Artículo IV. Informe de Comisiones Municipales o Departamentos.

A. COMISION DE OBRAS MUNICIPALES:

38. Asunto: Protección frente a la casa del Sr. Edgar Murillo González, diagonal a PAS-PAS.

SE ACUERDA:

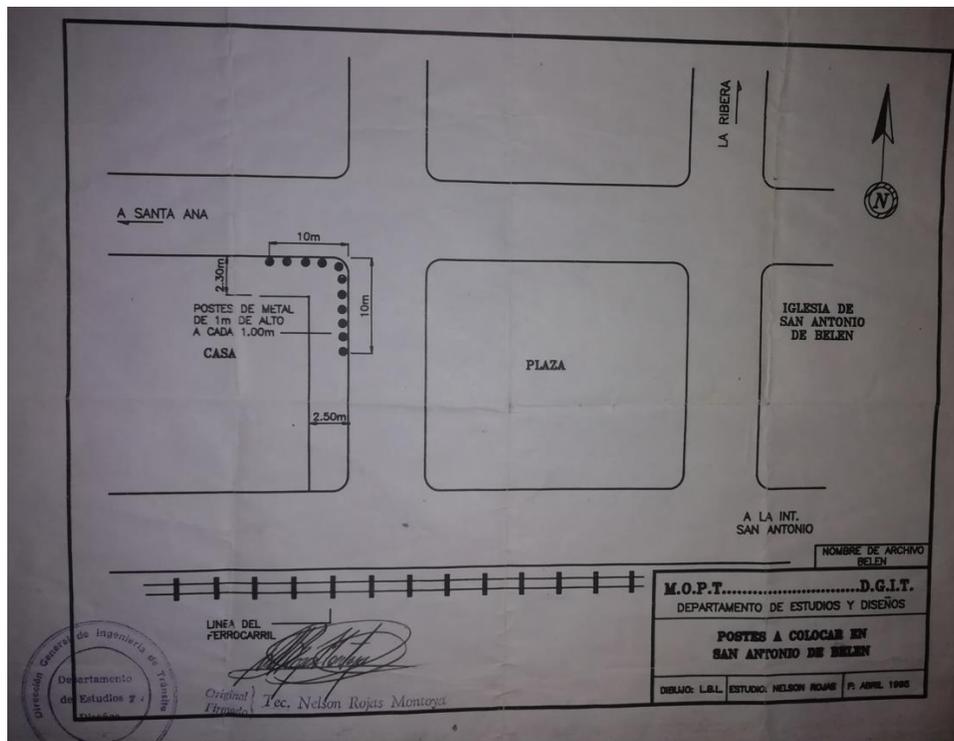
Por unanimidad, comunicarle al Sr. Edgar Murillo González que debido a la frecuencia de accidentes sobre su propiedad, por vía de excepción y como medida temporal, se permitirá la barrera de protección que ha ubicado frente a su casa. Una vez que la Municipalidad reciba el estudio del Departamento de Ingeniería de Tránsito del MOPT sobre el señalamiento vial del cantón, se procederá a consolidar o retirar las barreras ubicadas en la vía pública.

Muy atentamente,

P / CONCEJO MUNICIPAL

Srta. Mónica González Pérez  
SECRETARIA MUNICIPAL





El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita que nada más plantear 2 temas, el 1 es que sí este 1 oficio que había remitido sobre el proyecto que es la intervención del urbanismo táctico, ese es el famoso proyecto, Artículo de referencia 5634-2022, él manifiesta que todavía no se le ha contestado, si pudiéramos ver la forma de que ese oficio se conteste y con lo otro yo tendría pensar que no es excluyente la intervención de urbanismo táctico ahí con respecto a la protección que tiene la casa de Cholo y que este propio Concejo Municipal en el 95 autorizó a poner, yo sí recuerdo varias veces que los carros se metieron ahí cuando era carajillo sonar el bombazo iba de sapo a ver qué había pasado y estaban los carros metidos en la casa de Cholo y por eso tuvo que en su momento gestionar estas protecciones, pero ya me parece que ambas cosas se pueden armonizar o sea tanto la obra que se está haciendo ahí para accesibilidad de las personas con alguna discapacidad, como el hecho de que se mantenga esa protección y que no se le se le vaya a quitar por algún motivo, al final de cuentas creo que es un tema más que nada de comunicación de que se le responda lo anterior y ahora esto nuevo referente específicamente a las protecciones de la casa.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, avala que acá es una pequeña manifestación de las cosas que veíamos, el implementar el urbanismo táctico sin haber sido involucrado o compartido, esto que se va a empezar a realizar con los vecinos con los comercios, porque eso es la primera fase que se está haciendo, ahí en esa intervención la mitigación de la velocidad y ahí yo vuelvo a lo mismo qué importante es que cuando vamos a hacer cualquier cosa compartir con los vecinos, yo sí creo que es importante imagínese Cholo una persona tan preparada en la protección, lo que debe de cumplir un municipio con la Ley 7600 la accesibilidad o sea creo que es importante siempre tener un acercamiento, llámese Cholo, llámese cualquier persona

que va a sentirse invadida si no le dan a uno una explicación esa parte desde la empatía, repito a mí me encanta porque qué lindo es cuando uno lo involucran y simplemente le están explicando qué es lo que vamos a hacer, qué es lo que se determinó, cómo fue que esto escaló y esto escaló en este Plan de intervención táctica, yo creo que Ulises lo dice que es más de armonizar, yo creo que es más de comunicar y qué es lo que se está realizando, es la parte que yo creo que es valiosa y que nosotros debemos continuar rescatando, el informar, el decir el por qué, ya cuando uno explica la gente cambia, pero si uno no le da una respuesta desde que entró ese oficio y está sin una respuesta oficial porque hay un podría decirle algo, pero por qué no me dice la Muni.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, advierte que rescatar el oficio anterior, para que se le responda las 2 cosas juntos y en dado caso conversa con Edgar para que se puedan poner de acuerdo y se resuelva esto de la mejor manera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de Edgar Murillo Campos. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta con copia a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce el Oficio SMP-184-2023 de Licda. Magally Venegas Vargas Secretaría Municipal de Pococí, [secretaria@munipococi.go.cr](mailto:secretaria@munipococi.go.cr). Se conoce nota suscrita por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaría del Concejo Municipal Oficio: 0410-2023

Asunto: Acuerdo del Concejo de Belén sobre apoyo al proyecto de Ley N°22.421, “Menstruación y Justicia”

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al proyecto de Ley N°22.421, “Menstruación y Justicia”.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio y agradecer el apoyo del Concejo Municipal de Pococí.

**ARTÍCULO 48.** Se conoce el Oficio AL-CPOECO-1126-2023 de Nancy Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, [nvilchez@asamblea.go.cr](mailto:nvilchez@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Exp. 23197. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto del proyecto de Ley Expediente N° 23197. “LEY DE INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MIPYMES EN COSTA RICA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de febrero, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr).

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La

seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se remite a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 49.** Se conoce el Oficio Ojoalagua-01-2023 de 8 firmas del Comité Pro Defensa Ojo de Agua, dirigido a Rafael Gutierrez, Viceministro de Ambiente, MINAE, [prodefensaojodeagua@gmail.com](mailto:prodefensaojodeagua@gmail.com). Mediante la presente le saludamos y deseamos éxitos permanentes en sus labores. El motivo de la presente es iniciar las gestiones útiles y necesarias de cara a cumplir con nuestro objetivo de ver al balneario Ojo de Agua convertido en un área silvestre protegida. La recomendación de acudir a su persona proviene de una reunión que el Comité Pro Defensa del Ojo de Agua sostuvo el pasado 30 de agosto del 2022 con varios funcionarios del Sistema Nacional de áreas de Conservación (SINAC) en donde exploramos este objetivo, llegando a dos conclusiones importantes:

1. Que la categoría de área silvestre protegida que más se puede ajustar a las características del Ojo de Agua es el monumento natural y como segunda opción, la de parque natural urbano.
2. Que, para iniciar los trámites formales, acudiéramos a su persona.

No esta demás comentarle que la Comité Pro Defensa del Ojo de Agua se fundó en agosto del 2021 con el objetivo de defender el balneario Ojo de Agua con su Río la Fuente que es patrimonio cultural, ambiental e histórico del pueblo costarricense y muy especialmente del cantón de Belén y Distrito de San Rafael cantón central de Alajuela. Nuestro comité consiguió articular los esfuerzos para salvar el Ojo de la intención del AyA de llevarse el agua y condenar a esta maravilla natural a la extinción. Sin embargo, sabemos que en el futuro el balneario podría volver a ser amenazado, motivo que nos impulsa ahora a luchar por asegurar la sobrevivencia de este ecosistema único en el Gran área Metropolitana, por lo cual no escatimaremos esfuerzos hasta verlo convertido en un área silvestre protegida. Agradeciendo de ante mano su atención a la petición planteada, y pronta respuesta se suscribe en representación del Comité Pro Defensa del Ojo de Agua.

El Regidor Suplente Ulises Araya, pronuncia que nada más comentarles que cuando se hizo la reunión con el SINAC y se habló de la propuesta y demás los mismos funcionarios del SINAC fueron los que dijeron que con base en la realidad del Ojo de Agua y lo que es el Ojo de Agua y partiendo de que si se ha preservar el uso que actualmente tiene la figura dentro de las categorías que son 7 de Áreas Silvestre protegida del país, la figura que más se podría amoldar es la del Monumento natural, que es una infraestructura ya preexistente, por supuesto que ocuparía un manejo más de índole ambiental regenerativo, pero que permitiría bajo esa categoría seguir funcionando tal cual y cómo funciona hoy en día.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de los 8 firmantes.  
**SEGUNDO:** Se le solicita copia de la respuesta que se le brinde al Comité de Defensa del Ojo de Agua por parte del señor Viceministro de Ambiente Rafael Gutiérrez.

**ARTÍCULO 50.** Se conoce el Oficio Ojoalagua-02-2023 de Alexander Porras, Laura Carolina Garriguez, Manuel Zumbado, Comité Pro Defensa del Ojo de Agua, [prodefensaojodeagua@gmail.com](mailto:prodefensaojodeagua@gmail.com). El motivo de esta misiva es hacer de su conocimiento que el contacto oficial del Comité Pro Defensa del Ojo de Agua es a través del correo electrónico [prodefensaojodeagua@gmail.com](mailto:prodefensaojodeagua@gmail.com) y sus redes sociales formales son en Facebook <https://www.facebook.com/OjodeAguaRioLaFuente>, Instagram <https://www.instagram.com/ojoalagua/> y el enlace documental del comité se encuentra en <https://linktr.ee/ojoalagua>. De igual manera notificamos que cuando sea el caso y ustedes nos soliciten, el Comité Pro Defensa del Ojo de Agua seleccionará voceros para reunirse con ustedes. Las iniciativas o declaraciones dio un miembro, sin la autorización del comité, deben tomarse como responsabilidad individual de la persona que las hizo y el Comité Pro Defensa del Ojo de Agua no se hace responsable de ellas.

Finalmente aprovechamos una vez más para reafirmar nuestro apoyo y gratitud por todas las valiosas acciones que sus Concejos Municipales tomaron en la defensa del Ojo de Agua.

El Regidor Suplente Ulises Araya, habla que nada más y aclarar que en la nota en la parte de atrás de esa nota habían otras 3 firmas que eran de los participantes de la reunión que hubo el sábado Mayaguel Zumbado Aragón, Sergio Jiménez Vargas que fue el señor que estuvo aquí la vez anterior y Jorge Antonio Villalobos Vargas y el segundo apellido de Don Manuel Zumbado esa Arrieta que es el famoso palillo o palo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de Alexander Porras, Laura Carolina Garriguez, Manuel Zumbado, Comité Pro Defensa del Ojo de Agua.

**ARTÍCULO 51.** Se conoce el Oficio SM-0049-01-2023 de María Yamileth Palacios Taleno Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Los Chiles, [secretariaconcejo@municipioschiles.go.cr](mailto:secretariaconcejo@municipioschiles.go.cr). Donde se dio a conocer el oficio Ref.0319-2023 de fecha 18 de enero del 2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén; Oficio MSCCM-SC-0043-2023 de fecha 17 de enero del 2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos; Oficio MQ-CM- 032-23-2020-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos; Oficio OF-CM- 034-2023 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Río Cuarto, que contienen votos de apoyo para el Acuerdo N°014 de la sesión ordinaria N°179, celebrada el 28 de noviembre del 2022, tomado por el Concejo Municipal de Los Chiles. Asunto: solicitud de cumplimiento de compromisos del Presidente de la República con el Cantón de Los Chiles.

Por tanto, en el Capítulo III, Artículo 4, Inciso Ñ, ACUERDO N°019. El Concejo Municipal por decisión unánime acuerda: 1)-. Agradecer a los Concejos Municipales de las Municipalidades de Belén, San Carlos, Quepos, Río Cuarto, por sus votos de apoyo para el Acuerdo N°014 de la sesión ordinaria N°179-2022, tomado por el Concejo Municipal de Los Chiles, que se refiere a la solicitud de cumplimiento de compromisos del Presidente de la República con el Cantón de Los Chiles. 2)-. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio del Concejo Municipal de la Municipalidad de Los Chiles.

A las 10:03 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Minor González Quesada  
Presidente Municipal